

f u e n t e s
h i s t ó r i c a s
a b u l e n s e s

93

**Las finanzas de un concejo castellano:
Piedrahíta, siglos XV-XVI
Estudio y documentos**

Volumen XII (1515-1517)

José Miguel López Villalba

Alba

JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA

**Las finanzas de un concejo castellano:
Piedrahíta, siglos XV-XVI
Estudio y documentos**

Volumen XII (1515-1517)



**Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba
de la Excm. Diputación Provincial de Ávila
Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila
2012**



JOSE MIGUEL GÓMEZ VILA

Las fuentes de un concejo castellano
Pueblos, siglos XV-VII
Estudio documental

Volumen XII (1977)



Publicada por la Real Academia de la Historia
de la España Republicana, Madrid, 1977

ISBN: 978-84-15038-00-9 (Obra completa)

ISBN: 978-84-15038-29-0 (Volumen XII)

Depósito Legal: AV-352-2012

Imprime: Rigorma Gráfica, S.A.

ÍNDICE

Presentación	7
Introducción	11
Documentos	
Expediente 1. Cuentas del Concejo de 1515	53
Expediente 2. Cuentas del Concejo de 1516	125
Expediente 3. Cuentas del Concejo de 1517	197
Índice de personas	267
Índice de lugares	285



Institución Gran Duque de Alba

PRESENTACIÓN

La Institución Gran Duque de Alba es una institución de carácter cultural y educativo que tiene como objetivo principal la promoción y el desarrollo de la cultura y el arte en la región de Valencia. Desde su creación en 1985, ha llevado a cabo una amplia variedad de actividades, entre ellas exposiciones de arte, conferencias, cursos de formación y publicaciones. Su sede principal se encuentra en la ciudad de Valencia, donde cuenta con un espacio dedicado a la exhibición de obras de arte y a la realización de actividades culturales. Además, la Institución Gran Duque de Alba cuenta con una biblioteca y un archivo que albergan una gran cantidad de obras de arte y documentos de interés cultural. Su compromiso es con la difusión de la cultura y el arte, y con la formación de nuevas generaciones de artistas y investigadores. La Institución Gran Duque de Alba es una institución que ha contribuido de manera significativa al desarrollo cultural y educativo de la región de Valencia, y que sigue trabajando para promover y desarrollar la cultura y el arte en la región.

PRESENTACIÓN

 Institución Gran Duque de Alba

Los estudios de medievalismo han abierto en las últimas décadas diferentes líneas de investigación enmarcadas en un intento de ocupar todo el espectro político, institucional, económico y social de la época. En todos los países europeos con un pasado medieval consistente han nacido proyectos de investigación que sobrepasan las clásicas monografías que han imperado durante largo tiempo.

Por lo que hace referencia a los estudios de temática municipal, olvidados largo tiempo, han conocido un crecimiento exponencial. Dentro de los mismos destaca de interés especial que se ha puesto en los análisis de la fiscalidad y la contabilidad hacendística. Los trabajos de dicho tenor necesitan más que otros la presencia de series documentales completas y prolongadas en el tiempo que permitan la reconstrucción de los sistemas impositivos, los mecanismos de gestión financieros o las políticas fiscales subsiguientes, entre otros matices. Una vez armada la construcción de la administración hacendística de una localidad concreta permitirá la comparación con otras poblaciones del entorno comarcal y finalmente en grandes localizaciones espaciales dentro de un estudio más profundo.

Dentro de la encomiable estrategia, desde hace más de veinte años, de recuperación de los diplomas abulenses allá donde se encuentren que vienen ejerciendo la Excelentísima Diputación de Ávila a través de la Institución Gran Duque de Alba y con la colaboración de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, se enmarca la publicación de la extraordinaria colección diplomática de los libros de mayordomía del concejo de Piedrahíta, desde los primeros ejemplares conservados en los albores del siglo XV.

Comprende este volumen los últimos años del antiguo régimen medieval (1515-1517). Años de transición, convulsos, representados por la gobernación de don Fernando el Católico que tuvo uno de sus mayores valedores en don Fadrique de Toledo, duque de Alba y señor de Valdecorneja.

La documentación recogida en el mismo ofrece al lector una perspectiva amplia de los recursos materiales de la villa junto con los que generaban las actividades financieras y fiscales de su concejo. Igualmente son recogidos los ingentes gastos producidos para el mantenimiento de la cotidianeidad urbana, los nuevos emprendimientos urbanísticos o las celebraciones festivas regladas o excepcionales, entre algunos aspectos reseñables.

Lo más destacable de este volumen es su continuidad cronológica que nos ofrece la posibilidad de acercarnos a la casi totalidad de los hechos económicos de la villa por medio de los datos cuantitativos que permiten la recuperación de la hacienda concejil con todos sus ricos elementos informativos. Los citados libros de cuentas del mayordomo nos llevan de la mano a través de la formación de los montes de la comunidad por medio de la compra de heredades particulares que habrían de permitir una portentosa producción forestal. También conocemos particularidades sobre de la riqueza ganadera un tanto en retroceso, junto con la situación del comercio en general, pues Piedrahita fue el centro de intercambio de mercaderías de la comarca, o la aplicación de los diversos servicios urbanos, de sanidad, vigilancia, reparaciones, como principales indicadores económicos municipales.

Gracias a este libro frecuentamos no solamente los aspectos numéricos, ausentes de vida, sino a los personajes que los hicieron posibles. De este modo, además de la sempiterna figura del mayordomo, principal protagonista, como oficial garante de la hacienda municipal, desfilan los funcionarios del concejo, prácticamente en su totalidad, junto con los empleados subalternos o eventuales, los criados del duque, o una multitud de actores de toda condición que hubieron de conformar el teatro de la villa piedrahitense.

El autor del presente ejemplar ha sido José Miguel López Villalba, profesor titular del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, concededor de las tierras de Ávila y de sus instrumentos medievales, sobre los cuales ha publicado varios tomos. El profesor López Villalba, que es especialista en la documentación municipal de las épocas medieval y moderna, sobre la cual realizó su tesis doctoral, por medio de estas páginas acerca al lector versado o al generalista hacia los aspectos más significativos de la hacienda municipal de Piedrahita en los años antedichos.

Se ha de finalizar obligadamente dando las gracias a las instituciones abulenses que propician estas ediciones porque desde hace mucho tiempo han permitido el hallazgo y difusión de los manuscritos históricos de la provincia y que, en este caso, reflejan las fuentes económicas como propiciadoras de uno de los temas más novedosos en la historiografía reciente: las haciendas municipales. La fertilidad de lo publicado en esta colección permite abrir las puertas a otros ámbitos de investigación que darán sus frutos con ulteriores y variadas exploraciones con el resultado que todos esperamos de mejora del conocimiento de nuestra historia de Ávila y su provincia.

Carmelo Luis López
Director de la Institución Gran Duque de Alba

INTRODUCCIÓN

En la época de la Ilustración se produjo un cambio de mentalidad que se reflejó en el arte, la literatura y la ciencia. Este movimiento buscaba el progreso y el bienestar humano a través del conocimiento y la razón. En el campo de la literatura, se valoraba la simplicidad y la claridad, rechazando el exceso de ornamentación y el lenguaje complicado. Este espíritu se reflejó en la creación de obras que buscaban educar y mejorar a la sociedad.

El arte de esta época se caracterizó por su sencillez y su capacidad para comunicar ideas y emociones de manera directa. Se valoraba la belleza natural y la armonía, evitando los excesos barrocos y rococó. La literatura, por su parte, se centró en temas humanistas y en la crítica social, buscando despertar la conciencia de los lectores.

Este movimiento cultural tuvo un impacto profundo en la sociedad de la época, contribuyendo a la formación de una ciudadanía más consciente y participativa. Sus principios siguen siendo relevantes hoy en día, recordándonos la importancia de la educación, la razón y el progreso humano.



Institución Gran Duque de Alba

1. LA VILLA DE PIEDRAHÍTA EN EL TARDOMEDIEVO: UNA COMUNIDAD EN MOVIMIENTO

La villa medieval de Piedrahíta, población distinguida dentro de las posesiones del señorío de Valdecorneja, fue cabecera de los territorios del duque de Alba y se presenta inserta en una cierta estabilidad administrativo-territorial en los albores del siglo XVI. Hubo un largo periodo de cambios en la estructura de dicho señorío, durante el cual llegaron a crearse nuevos concejos y se amortizaron otros en un proceso continuo de instalación administrativa y política lleno de pleitos, con sus correspondientes apeos y deslindes. Un ambiente ciertamente común en aquellos concejos que poseyeron un territorio extenso en el que además se asentaban, durante las épocas bajomedieval y moderna, otras colectividades que acabaron resultando poblaciones de cierto calado, sin olvidar las consabidas aldeas que se encontraban por doquier, en la Tierra de cualquier villa o ciudad importante, a modo de pequeños establecimientos habitados.

La superficie, enormemente extendida de la tierra de la villa de Piedrahíta, ocupaba más la mitad de los 1.214 km² que gestionaba el territorio del señorío de Valdecorneja, dejando el resto a repartir entre los concejos de El Barco de Ávila, Bohoyo, La Horcajada y El Mirón. Tan cuantiosa demarcación hizo que la tierra del concejo piedrahitense se dividiese en sexmos, cuartos y concejos. Dado que la división formal de estas parcelaciones administrativas no estaba basada en una regulación ecuánime del territorio gestionado, ni siquiera por criterios frecuentes como el habitual de la extensión sino por la riqueza que aportaban cada una de las particiones, se produjeron con el tiempo algunos cambios basados en las transformaciones económicas que sufrían los diferentes terrenos adscritos a los distintos espacios.

Entre las diversas distribuciones de la Tierra de Piedrahíta se puede comenzar haciendo referencia a los cuartos como planteamiento divisor menos acostumbrado, se observa que hasta la mitad del siglo XV había una parcelación cuatripartita que respondía plenamente a dicho nombre: Hoyorredondo, Navaescorial, Caballeruelos y La Sierra. Pero tal como se puntualizó con anterioridad, la variación del capital que aportaban sus amplios territorios ejerció como un eje sobre el que giró la distribución. Por ello, el último de los nominados se dividió a su vez en tres partes cuando la riqueza que atesoraba su suelo y sus montes fue capaz de producir suficientes beneficios. La división provocó a su vez que en la demarcación de su territorio quedasen constituidos seis sexmos, que según el profesor Luis López, aparecen documentados como tales ya en 1442¹. Dichos sexmos se constituyeron a base de los tres cuartos de Caballeruelos, Navaescorial y Hoyorredondo, que por medio del cambio administrativo se convertían en una nueva figura política territorial, además de los de La Garganta del Villar, Navarredonda de la Sierra, y Navalperal, con sus respectivos concejos, que quedaron como sexmos nuevos en representación de la antigua agrupación de La Sierra. La escasez de la sustentación jurídica en lo que se apoyaban estas divisiones, hizo que tuviesen una cierta inestabilidad administrativa. A modo de ejemplo se puede esgrimir que en 1444 el sexmo de Caballeruelos se dividió en dos para unirse nuevamente una década después. Tras diversos avatares en la organización y reorganización de este sistema de reparto de tierras durante la segunda mitad del siglo XV, fueron primando unos razonamientos más serenos durante el siglo XVI que se despidió solamente con tres sexmos para todo el territorio de la tierra de Piedrahíta: Lo Llano, La Sierra y la Ribera, en una proporción que a simple vista parece mucho más sostenible por basarse en criterios geográficos y no meramente mercantilistas.

¹ El profesor Carmelo de Luis en sus diferentes análisis sobre la villa de Piedrahíta aporta considerable información que ha permitido reconstruir la evolución de las sucesivas divisiones territoriales de las extensas propiedades de la villa. Su obra más conocida sobre la cuestión es: LUIS LÓPEZ, C. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987. Asimismo destacaremos su capítulo: «El señorío de Valdecorneja» publicado en SER QUIJANO, G. del (coord.). *Historia de Ávila. III (Siglos XIV-XV)*. Ávila. Institución Gran Duque de Alba : Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 275-370. En definitiva, los trabajos de Carmelo Luis López han supuesto una visión general y profunda de la cuestión e indudablemente a día de hoy se han transformado en lectura imprescindible para el acercamiento a la villa de Piedrahíta.

Siguiendo las relaciones que aportan los datos económicos sobre la jerarquía que podían representar las diferentes poblaciones, se pueden concretar en catorce los concejos principales con sus correspondientes concentraciones de algunas poblaciones anexas a los citados concejos. En definitiva, un porcentaje de población y riqueza sobresaliente no sólo dentro del señorío de Valdecorneja, sino de las posesiones completas del Duque de Alba y en el cómputo general de los concejos castellanos.

Una cantidad ingente de superficie como la que se está tratando era de suponer que tuviese un eje directriz en el que basar su economía. Desde las iniciales crónicas que se tienen sobre el devenir de la villa, la cuestión ganadera fue el primigenio motor de transformación, pero pronto lo superó todo lo que tenía que ver con los asuntos forestales que apareció como un pilar sobre el cual el patrimonio de la villa se sostenía para dar sus mejores frutos. Lógicamente los bienes del concejo y su tierra tenían otras oportunidades de evolución y mantenimiento, como las dehesas ganaderas y otros terrenos, conocidos como baldíos, que poseían menor eficacia productiva, aunque entre los cuales hubiese prados de cierta calidad. Pero dejando de lado aquellos bienes comunes de la villa y tierra compuestos por terrenos de inferior aprovechamiento, nos acercaremos a la actividad que supuso el principal objetivo de adquisición de los sucesivos gobiernos que controlaron el municipio a comienzos del siglo XVI, al igual que lo habían sido durante la Baja Edad Media. Es fácil rastrear en los libros de cuentas que se revelan en el presente volumen las compras de heredades privadas, por medio de las cuales el concejo intenta acumular la mayor cantidad posible de terreno en los montes en general, y en los pinares en especial. No representa una novedad que se generase por la transición a los nuevos intereses que traía el siglo XVI, sino algo tradicional, que mantenía una dependencia elevada en los concejos que poseían montes dentro de sus límites. Si hacemos una pequeña valoración de la subordinación de la economía de la villa de Piedrahíta a la producción boscosa, se puede ver que va unida a la transacción de numerosas parcelas que procedentes de particulares y adyacentes a los bosques, montes o dehesas se consideraban apropiadas para la producción maderera. En dichas operaciones se encontrará con facilidad el sentido de este tipo de parcelación, como lo fue en múltiples concejos a lo largo de la Edad Media.

En todo el conjunto de montes, sierras, cerros, lomos o cualesquier espacio de carácter público que había en el término y que servía de sustento al

crecimiento de árboles, principalmente de pinos y robles, se pueden destacar por su calidad y extensión una serie de espacios. Respecto a los pinares sobresalen, el pinar de Matarredonda y el de Sanchivieco, sitios en el concejo de Hoyos del Espino; y el de Fozaduero en el término de San Martín del Pimpollar. En lo que respecta a los montes y dehesas son de destacar: el monte de la Isla en los Hoyos del Espino; entre las propiedades del concejo de Navaescorial, los montes de Navacavera y Monte Nuevo, que poseían adosadas algunas dehesas. Finalmente como dehesas propiamente dichas sobresalen las de Valvellido, en el término de Navaceda de Tormes, y la de El Berrocal, en el de Piedrahíta. En pura lógica la enormidad de lo habido podría hacer pensar que en ningún momento se habría despertado un mayor deseo de aumentar la superficie con la posesión de áreas distintas, pero nada más contrario al pensamiento de los gobernantes municipales que ya desde antiguo, y en su deseo de mejorar el rendimiento de sus tierras, centraron las adquisiciones de bienes propios en aumentar los centenares de hectáreas dedicados a la producción maderera.

Respecto a los bienes de propios se debe argumentar que casi todos los concejos castellanos gozaron de bienes raíces, ordinariamente de carácter rural². No cabe duda que la situación de unos concejos a otros variaba enormemente, encontrando localidades que apenas disponían de propiedades y otras que no sólo tenían un buen estado, sino que mantenían un ritmo de crecimiento continuado de dichos patrimonios rurales. El caso de Piedrahíta es significativo y modelo a seguir, porque persiguió con ahínco el aumento de sus pertenencias que se podían calificar como muy extensas, ya que disponía al menos de una decena de dehesas, como se ha venido apuntando³.

A modo de ejemplo de los beneficios que aportaban los montes de propios se pueden aportar los que recibía una villa cercana a nuestro lugar de estudio. Candeleda en el primer tercio del siglo XVI ingresaba, gracias a la renta de las bellotas provenientes de los montes de propios, cantidades cercanas al millón de maravedís⁴.

² Vid., sobre esta cuestión el clásico estudio de BERMÚDEZ AZNAR, A. «Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval». En: *Actas III Simposium de Historia de la Administración*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1974. Más recientemente la interesante propuesta de análisis de MARTÍN MARTÍN, J. L. «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV». *Studia Historica*, VIII, (1990), pp. 7-46.

³ LUIS LÓPEZ, Carmelo. «El señorío de Valdecorneja...», pp. 308 ss.

⁴ SANTOS CANALEJO, Elisa. *Op. cit.*

2. LOS INGRESOS CONCEJILES⁵

Se ha de aclarar en estas primeras páginas que la intención esencial de esta introducción no se encuentra especialmente en el análisis de los ingresos de la villa de Piedrahíta durante el periodo comprendido en la primera parte del libro de cuentas n.º 9, correspondiente a los años 1515, 1516 y 1517. Es por ello que a dichos ingresos se les dedicará un breve apunte, insistiendo en las salidas monetarias que el concejo necesitaba para su mantenimiento⁶.

Las haciendas municipales se constituyeron a partir del reinado de Alfonso X como entes más o menos independientes incluyendo el control exhaustivo de sus propias cuentas. Todo ello buscando una mayor autonomía en la gestión de aquellas haciendas incipientes para poder mejorar la administración de las obras, salarios, cobros de rentas o cualesquier actividad económica de los concejos. Nació en las ciudades una nueva manera de concebir el capital basada, tal como sostiene Guerrero Navarrete, en un régimen impositivo sustentado en el cobro de los antiguos pechos y derechos de origen foral que marcaría las condiciones de esta nueva forma de entender la economía⁷. Lo que se pretendía garantizar era la viabilidad de los consistorios. Dicha reivindicación deberá aguardar a las novedades del reinado de Alfonso XI, que marcaron la evolución de los

⁵ Un número considerable de autores se ha acercado al citado señorío en busca de materias contrapuestas. Todo ello, qué duda cabe, nos alivia de algunas servidumbres de planteamiento, discurso y resolución de muchas cuestiones, pudiendo dedicarnos a aspectos puntuales de la economía concejil de la villa de Piedrahíta, aunque por supuesto planteando ciertas incógnitas y manteniendo todas las perspectivas de examen abiertas a la posibilidad de nuevas descubiertas documentales. Vid. SANTOS CANALEJO, E. C. «Piedrahíta, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV». En *la España medieval*, 5 (1986), pp. 1141-1174; y «El archivo municipal de Piedrahíta: Tipología documental bajomedieval en una villa del duque de Alba y cabeza de una comunidad de villa y tierra». *Anuario de estudios medievales*, 18 (1988), pp. 11-21; CALDERÓN ORTEGA, J. M. «El Consejo de los Duques de Alba, 1480-1531». En *la España medieval*, 19 (1996), pp. 311-347. *El ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*. Madrid: Dykinson, 2005.

⁶ Han sido comunes los estudios sobre fiscalidad a lo largo de la Historia que se han desarrollado en las últimas décadas, destacaremos algunos títulos: los artículos sobre tipología municipal que se presentaron en: GONZÁLEZ DUQUE, L. et ál. *II Jornadas de Archivos Municipales de Cantabria*. Santander: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, 1999. Las ponencias y comunicaciones en: *Hacienda y Fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos*. Guadalajara: ANABAD Castilla y la Mancha, 2009.

⁷ Aquel sistema otorgaba un carácter eminentemente feudal al régimen fiscalizador. GUERRERO NAVARRETE, Y. «Impuestos y contribuyentes en los concejos de la Meseta norte». En: *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 357-392.

municipios castellanos, por medio de la institucionalización de un patrón de concejo cerrado. Toda la filosofía económica del monarca reformista de los concejos se recoge en un privilegio otorgado a Segovia en el año de 1345, por medio del cual conformó un ambiente propicio para la creación del Regimiento para dicha ciudad. En las líneas dispositivas del diploma aprovecha el Rey para conferir al concejo segoviano las capacidades para administrar todas las rentas de comunes del concejo así como otras rentas extraordinarias⁸.

Se abría una puerta por la que habrían de colarse todos los municipios castellanos y con ellos sus haciendas locales. En el transcurso del siglo XIV y los comienzos del XV mejoró indudablemente la economía de las villas y ciudades, el mundo feudal se alejaba y nacían nuevos sistemas de enriquecimiento urbano gracias a las oportunidades de comercio. A las primeras y escuetas modalidades de ingresos se iban añadiendo aquellos impuestos que gravaban las negociaciones comerciales. Ya avanzado el siglo XV muchas ciudades se alimentaban en una proporción elevada de los ingresos indirectos emanados por los negocios comerciales. De tal suerte que en algunas de ellas, como es el caso de Burgos era mayor el volumen de ingreso de los impuestos extraordinarios que el de los ordinarios. El tiempo hizo que aquellos derechos que se venían disfrutando desde tiempos de Alfonso XI y que habían propiciado un primer desarrollo de los concejos a lo largo del siglo XIV se quedasen cortos ante las nuevas necesidades que las conformaciones urbanas necesitaban para mantenerse.

¿A nuevos problemas, soluciones originales? Indudablemente así fue y en algunas ciudades de la meseta norte los ingresos de carácter indirecto acabaron por ser los impuestos ordinarios, de modo que había que buscar recursos substanciales y acudieron a los gravámenes de carácter directo. La complejidad de las haciendas locales aumentaba con sus necesidades recaudatorias e igualmente la imaginación que se necesitaba para lograr la suficiencia de ingresos para cubrir todos los gastos del municipio. Otro de los sistemas de abastecimiento monetario eran las sisas, derramas y ciertos pechos que concebidos como excepcionales para solucionar dificultades precisas acabaron siendo de carácter habitual.

⁸ ASENJO GONZALEZ, M.^a. *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia. Excma. Diputación de Segovia, 1986, p. 359.

La profesora Guerrero Navarrete dedica unas páginas a señalar algunos ejemplos de estructura económica y hacienda municipal de ciertas ciudades enclavadas en la meseta norte⁹. Así por sus páginas desfilan Burgos¹⁰, Zamora¹¹, Segovia¹² o Benavente¹³ y sus diferentes sistemas impositivos, que como la propia autora remarca, eran íntimamente dependientes de la estructura productiva que los sostenía y que generaba la riqueza de la ciudad y su tierra, de modo que dicha productividad era la que aseguraba las entradas del fisco y la posterior capacidad de gestión del concejo.

El conocimiento al detalle de la enredada hacienda concejil se hace extremadamente complicado por varios hechos significativos. El primero reside en la carencia de un presupuesto anual al uso que aclarase los posibles cobros y devengos que se deberían hacer en el periodo siguiente. El conocimiento del estado de las cuentas a finales del año en curso era un lujo desconocido y en muchas ocasiones no se vislumbraba hasta avanzado el siguiente, con lo que resulta dificultoso imaginar ni siquiera la posibilidad de hacer una previsión de ingresos y gastos anticipada¹⁴. Indudablemente, dentro del aparente descontrol hacendístico había algunos planes económicos hechos con anterioridad que servían a fines muy concretos. Pero el resultado general se puede resumir en la palabra desconocimiento. Este método acarrea incertidumbre, que aumentaba si añadimos a la vaguedad del sistema previsor que, en no pocas ocasiones, los mayordomos, garantes de las finanzas municipales, no controlaban la totalidad del dinero manejado. ¿Qué resultaba de todo esto? Lógicamente un acrecentamiento de la posibilidad de generar gastos desacostumbrados, y en algunos casos arbitrarios, puesto que

⁹ La profesora Yolanda Guerrero hace un análisis sobre los diferentes sistemas de hacienda urbana presentes en importantes urbes castellanas. GUERRERO NAVARRETE, Y. *Op. cit.*

¹⁰ RUIZ, T. «La estructura económica de la zona de Burgos». *Boletín de la Institución Fernán González*. (1976), pp. 819-830; y GONZÁLEZ, N. *Burgos, la ciudad marginal de Castilla*. Burgos: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, 1958.

¹¹ LADERO QUESADA, M. F. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991.

¹² ASENJO GONZÁLEZ, M.^a. *Op. cit.*

¹³ HERNÁNDEZ VICENTE, J. *El concejo de Benavente en el siglo XV*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1986.

¹⁴ La ausencia de este instrumento hacendístico-contable fue un grave problema no sólo en Piedrahíta sino en todas las poblaciones de Castilla de la época, como se puede ver para la ciudad de Murcia en un trabajo de MOLINA MOLINA, A. L. y VEAS ARTESEROS, F. «La hacienda concejil murciana en la Baja Edad Media». *Estudios Románicos*, 6 (1987-1989), [Ejemplar dedicado al profesor Luis Rubio (III)], pp. 1.719-1.734

ciertas partidas no se asentaban en ningún registro contable. Igualmente no existía una administración única para el arqueo final, puesto que en muchas ocasiones los cobros de ciertas rentas se gestionaban por arrendamiento, y por otro lado, parte de puntuales ingresos de carácter extraordinario salían inmediatamente de la caja, bien para el pago de deudas atrasadas o de las personas que en esas fechas habían trabajado en algún asunto imprevisto, con la consiguiente falta de seguimiento.

En los asientos contables que el mayordomo realizaba en sus libros de cara a la justificación de los pagos se observa como los gastos se transforman en una tabla sin fin donde las salidas de dinero y de otros activos convierten al concejo en una máquina de gasto a la que cuesta seguir ordenadamente el ritmo. Esta situación es debida, sobre todo, a la ausencia de claridad que se percibe en muchas de las asignaciones, que bien se superponen o mantienen similares definiciones. Esta aparente falta de un control absoluto y exclusivo por parte del mayordomo no invalida, sino que enriquece, el valor de los libros de cuentas que llevaban, de tal modo que en los lugares que se han conservado de forma seriada es una fuente de gran valor hacendístico e histórico.

La mayoría de los autores que se han acercado a los estudios de la hacienda regia medieval han destacado las graves deficiencias que mantuvo durante todo el tiempo medieval, y que se resumen en tres principalmente, la grave inconsistencia en los modelos de recaudación, gestión y control del sistema recaudatorio¹⁵. Asimismo opinan que si echamos una mirada amplia a las haciendas locales de la época se ven los mismos problemas aumentados¹⁶. Con todo, las haciendas locales se presentan menos complejas, ya que las partidas de ingresos y gastos son menos problemáticas que las que mantuvo la hacienda real, ello conlleva en primera instancia la necesidad reducida de secciones que se hagan cargo de resolver los problemas. Por lo tanto, a menor cantidad de unidades encargadas de dar soluciones, menor número de burócratas en el ejercicio de sus funciones resolutorias. El mayordomo

¹⁵ A pesar del paso del tiempo, siguen siendo referencias ineludibles sobre la hacienda regia castellana de todo punto útil los dos trabajos del profesor Miguel Ángel LADERO QUESADA. *Fiscalidad y poder real en castilla (1252-1369)*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1993; y *La Hacienda real en Castilla en el siglo XV*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1973.

¹⁶ GUERRERO NAVARRETE, Y. *Op. cit.*, p. 367.

resultó ser el principal agente concejil responsable de la hacienda local¹⁷. Arduo desempeño que necesitaba de otros subalternos que le ayudasen en el cometido de sus funciones, y entonces entre la oficialidad local van apareciendo algunos recaudadores de impuestos, en su mayoría arrendadores, junto con algunos fieles o cogedores de los mismos, y finalmente surgen los llamados contadores, aunque nunca formaran un cuerpo funcional como tales.

3. EL MAYORDOMO

Los libros estudiados en el presente volumen proceden de la autoría de un oficial, el mayordomo que evolucionando con el tiempo, acabó encargado de la recogida de todos los ingresos ordinarios del concejo e igualmente de todas las salidas que dicha institución requería para su mantenimiento¹⁸. Desde sus primitivas funciones de cobrador de multas fue ayudando a la supervivencia contable de los concejos por medio de unas sobrias liquidaciones que evolucionaron hacia una administración más compleja. Ciertamente dificultosa había de resultar su teneduría ya que incluía todos los elementos constituyentes del patrimonio municipal. Así pues, los mayordomos crecieron con los gobiernos de las villas y ciudades desde los primigenios momentos en que la cobranza y rendición de las multas constituía todo su trabajo hasta la completa gestión de la economía municipal, no sólo de lo cobrado en particular, ni siquiera de lo percibido en general, sino también de lo que el concejo hacía con el conjunto de las cantidades ingresadas, que se disipaban de las arcas por medio del pago de todas las múltiples partidas que había que liquidar para satisfacer las obligaciones institucionales o particulares que el

¹⁷ CORRAL GARCÍA, E. *El Mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1991.

¹⁸ La norma general nos indica que la figura del mayordomo es única dentro del organigrama del municipio. Pero es muy conocida la situación del concejo de Benavente donde llegaron a convivir hasta tres mayordomos diferentes. El mayordomo como tal que se encargaba de la contabilidad concejil propiamente dicha, el mayordomo de la renta de las cercas que administraba la principal renta ordinaria del concejo, que servía para hacer imposiciones sobre las manufacturas locales, y finalmente el mayordomo de los maravedís del asentamiento, curiosa figura que debía gestionar los gastos que se derivaban del alojamiento de los criados y hombres del señor de la villa: el conde de Benavente. Según la acertada opinión de Hernández Vicente, estamos ante tres cuentas diferentes, por lo tanto, y aquí reside la importancia de este sistema, ante tres intendencias particulares. HERNÁNDEZ VICENTE, J. *Op. cit.*

concejo debía. En las operaciones inherentes a los pagos, que originaban un complicado trasiego de dinero, cooperaban otros oficiales del concejo, pero la responsabilidad final de todas las cantidades recaudadas o gastadas pesaba sobre el mayordomo. Como regla, el mayordomo pasó a ser el garante de lo recaudado por el concejo, pero también de lo gastado, es decir, el principal agente concejil responsable de la hacienda local.

En las cuentas de la villa de Piedrahíta se puede observar, entre otras cuestiones, como aportan la razón contable de las adquisiciones de heredades para la suma de bienes de propios que hemos visto con anterioridad. Desde el punto de vista mercantil, el consistorio procuró la inversión en un valor seguro, como las fincas cercanas a los montes con buena riqueza forestal, que con el tiempo le permitiese organizar un sólido patrimonio que le facultase para gozar de cierta estabilidad financiera en el futuro.

La compra de tierras para agrandar las pertenencias municipales pasaban por una serie de trámites, que evidentemente no se recogen en las páginas de los libros estudiados, y que darían como resultado los pagos finalistas que se presentaban a final de año como simples asientos contables. En todo caso se ha de entender que, en algunos supuestos, los mayordomos hacían informes adjuntos que sostendrían la conveniencia económica de las citadas operaciones, puesto que como cuestión política no les competía, para las adquisiciones de heredades.

Otra de las cuestiones que el mayordomo debe vigilar son las obras y su correcta ejecución monetaria, sobre todo porque de esta gestión depende que las faenas municipales estén debidamente realizadas. Las labores constantes que un cabildo debe llevar a cabo para garantizar el funcionamiento regular de la actividad cotidiana pasan por lograr, entre otros variados ejemplos, que el abastecimiento de agua desde manantiales más o menos cercanos estuviese garantizado o que la seguridad de sus moradores fuera la adecuada. En principio, era lo acostumbrado en muchas poblaciones puesto que dada la premisa sobre la resistencia de los materiales utilizados en los trabajos rutinarios resultaba acostumbrada la constante reposición de los diversos componentes empleados en la construcción de fuentes, cavas o almenas, entre otros, para evitar que pequeños desperfectos originasen graves pérdidas de funcionalidad.

La figura del mayordomo era en efecto singular, en tanto que, a excepción del conocido ejemplo de Benavente o los menos nombrados de

Cáceres y Plasencia¹⁹, lo habitual era que ejerciese su labor en soledad. Pero también era original por su forma de hacerlo y por la cantidad de funciones que desempeñaba. Destaca en primer lugar su nombramiento por el gobierno local, del que pocas certezas conocemos ni en lo referente a las capacidades ni a ningún otro de los requerimientos que se le exigían sobre la posterior buena ejecución del oficio. Las noticias conocidas responden a una liviandad generalizada, porque apenas responden a los interrogantes clásicos sobre las cualidades de los candidatos al cargo. Una vez nombrado permanecía en el cargo un año, siguiendo los postulados del derecho medieval sobre la duración de los oficios. Efectivamente, la mayoría de los ejemplos de las familias de los Fueros de Cuenca, Sepúlveda y Soria se decidieron porque los oficios concejiles fuesen por un año. Durante los siglos XI al XIV la anualidad siguió como una norma de común aceptación, pero a comienzos del siglo XVI la realidad era muy distinta. Muchos de los concejos ostentaban mayordomías bienales. Incluso se conocen nombramientos a perpetuidad, aunque bien es cierto que se debían a situaciones especiales y se revocaron con los cambios de gobierno regio²⁰. En Piedrahíta durante el trienio 1515-1517, ejerció el cargo Alonso Martínez de Tejada, seguramente por reelección en el mismo. En 1521 lo regentaba Diego de Espinosa y un año más tarde había cambiado nuevamente en la figura de Diego de Armenteros. De modo que habían vuelto a la anualidad, lo que parece más propio del sistema de elecciones generalizado.

Por todo el trabajo que desempeñaba recibía una remuneración del tipo múltiple, porque podía recibir sus estipendios desde varios sistemas. El primero, y más común, el salario estaba regulado y generalmente fijaba una cantidad anual, que al igual que sucede en otros oficios, suele ser bastante dispar de unas poblaciones a otras. Normalmente el mayordomo tomaba la cantidad del total de lo recaudado, sin que mediase un libramiento del gobierno local con el mandamiento para su pago. Existe otra particularidad retributiva, el otorgamiento de participaciones sobre ciertos ingresos o bien sobre las operaciones económicas del concejo, en definitiva se le estaban otorgando unos derechos. Este sistema es una permanencia del antiguo procedimiento ejercido en los primeros tiempos cuando su cometido apenas resolvía el cobro de las caloñas. En algunos concejos se fijaban porcentajes

¹⁹ SACRISTÁN MARTÍNEZ, A. *Municipalidades de Castilla y León*. Madrid: IEAL, 1981.

²⁰ CORRAL GARCÍA, E. *Op. cit.*, p. 89.

para resolver el salario del mayordomo según apunta Corral García²¹. Pero sin lugar a dudas el procedimiento más común residía en el sistema mixto, con un porcentaje más elevado para el salario y algunas participaciones en multas o ventas, que se efectuaban en la villa y tierra a la que pertenecían. Además todos los mayordomos recibían una serie de dietas por los desplazamientos efectuados fuera de su lugar habitual de residencia en orden al desempeño de su oficio.

En algunos casos podía suceder que el mayordomo no saliese indemne de su trabajo. Las ciudades podían expedir, y de hecho así lo hacían, algunos libramientos que en su conjunto excedían a la cantidad recibida por él, de modo que era alcanzado en montos que a veces tardaba en cobrar.

4. UNA INVERSIÓN DURADERA: LAS HEREDADES RURALES

En este momento conviene ilustrar estas líneas con algunas de las actividades comerciales que el concejo cometía para el aumento de los propios rurales. En el primer libro de cuentas presentado en este volumen, correspondiente al año 1515, se pueden apreciar algunas muestras de estas compras en el término de la villa de Navarredonda, por ejemplo el 19 de noviembre de dicho año, se hizo un mandamiento para un vecino, llamado Alonso Sánchez de Mingo Herráez, que había vendido una tierra con la que el concejo pretendía aumentar sus pinares y por la que pagó, 1.200 maravedís²². El mismo día se justificó para otra vecina, conocida por la de Toribio Herráez Redondo, otro libramiento por 1.000 maravedís con el mismo objetivo de aumentar la superficie de los pinares. Más pequeña debía ser tierra vendida unos días más tarde por Alonso Sánchez de las Lunas, ya que únicamente percibió por ella 750 maravedís²³. El mismo día 29 de noviembre otra mujer conocida como la de Juan de Arriba del Molino, vendió tres tierras al concejo por las que recibió la cantidad de 2.600 maravedís²⁴.

²¹ El ejemplo más conocido es el de la villa de Medina del Campo, en el que se detallaban por escrito las cantidades que se libraban, junto con el tanto por ciento que el mayordomo había de recibir de las obras realizadas. En Salamanca, aunque en época más tardía a la presentada, se habla de que la retribución de dicho oficial debe estar en el 2,5 por ciento de lo recaudado. CORRAL GARCÍA, E. *Op. cit.*, p. 104

²² A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 26r.

²³ ÍDEM, fol. 26r.

²⁴ ÍDEM, fol. 26v.

En el expediente número 2, procedente de las cuentas del año 1516, continúa la adquisición de heredades con una pulsión desmedida en el aumento de las propiedades rurales. El número de las mismas es elevado e impide, tanto por la brevedad de estas páginas como por la intencionalidad de las mismas su relación completa, pero se pueden destacar algunos tipos de propiedad que interesaban sobremanera al concejo. Unas de las extensiones de terreno que les apetecía controlar era el coto de las viñas, en el llamado pago del Arenal, por ello durante el citado año 1516, se llevó a cabo una insistente política de adquisición de tierras en dicho pago. Curiosamente algunas de las compras no especifican el dinero de la venta ni algunos datos significativos que pudieran ser clarificadores a efectos catastrales, sólo el nombre del vendedor y el del tipo de pertenencia adquirido, junto a una insustancial mención a su lugar. Así se observa como las compras varían desde posesiones de gran valor como las tierras de labor que venden Jerónimo de Plasencia y Jerónimo Lozano en 15.000 maravedís, hasta algún dominio menor que les vendió un tal Francisco González de los Barrientos, por la cantidad de 200 maravedís, puesto que al encontrarse dentro de un cerrado perdía valor de mercado²⁵. Igualmente compraron tierras con precios cercanos a los 1.000 maravedís, y otras muchas que se registran sin especificar las cantidades abonadas ni el tipo de suelo, ni la dedicación que había tenido con anterioridad. Además consiguieron unas huertas que se encontraban en dicho lugar²⁶.

Las compras de predios podían diversificarse, pero el interés mayor residía como se ha venido insistiendo en la adquisición de tierras montañosas para conservar o plantar pinares. Por ello el mismo año captaron algunas tierras en el concejo de Navaescorial, dentro de la dehesa de Navacabera. Se aprovechó todo este trasiego para poner al día el estado de las compras y se revisaron las áreas del concejo donde se depositaban los documentos. En la exploración de dicho estado de las propiedades aparecieron algunas notas de tierras compradas el año anterior de 1515 en los lugares de Navarredonda de la Sierra, Los Hoyos del Espino y el Collado. Lo peculiar es que asienta el negocio asegurando que a los vecinos vendedores se les pagó con dinero, pero igualmente con otras heredades, es decir, que el concejo de Piedrahíta en su necesidad de obtener patrimonios completos en los montes que tu-

²⁵ ÍDEM, fol. 9r.

²⁶ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 59v.

viesen pinares, no reparaba en cambiar las propiedades deseadas por pertenencias menos necesarias. Con ello dejaba ver la pretensión manifiesta de ir cerrando el control sobre la producción de la madera²⁷.

El año 1516 fue un tiempo de gran actividad mercantil, ya que a lo largo del año se seguían aprovechando las oportunidades de comprar dominios, por pequeños que estos fuesen, como los que adquirieron el 10 de junio, propiedad de Juan de la Iglesia y de Juan Sánchez de Mingo Fernández, vecinos de Navarredonda, ambos en 250 maravedís y situados en los pinares de esta villa²⁸. El veinte de septiembre continuaban operando por los pinares de Navarredonda, en esta ocasión con Fernando Sánchez, al que adquirieron unas tierras por el precio de 1.000 maravedís²⁹.

Como colofón de este apartado se resaltaré que la importancia de los montes en la economía piedrahitense no se manifiesta únicamente en el mercadeo de propiedades sino en la atención que mantenían sobre la madera que se estropeaba por efecto de la naturaleza o del maltrato humano y que en ocasiones quedaba dentro de los bosques. Una vez localizado el daño y el dañador, se cuantificaba debidamente y se procuraba sacar la madera de allí para obtener algún provecho de la misma. Cuando se podía identificar al malhechor se le imponía una pena que debían cobrar los guardas de las viñas, por ello era necesario que se controlaran las multas que se habían impuesto a los que las habían cortado o destrozado indebidamente. Era habitual, por lo tanto, que continuamente se hiciesen delegaciones para que se desplazasen desde la villa hacia los diferentes lugares de la tierra que requerían esta visita. Precisamente fue lo que hicieron el regidor Gonzalo Ramírez y el escribano Cristóbal Alonso, cuando en el mes de junio de 1516 se desplazaron cinco días para reconocer los pinares de Navarredonda de la Sierra, Los Hoyos del Espino y San Martín del Pimpollar y tomar en consideración lo sucedido y discernir sobre las actuaciones que se pedían referentes a la madera que estaba cortada o caída. Los desplazamientos se aprovechaban para otros controles rutinarios entre los que destaca la inspección de la cuenta que se tomaba los guardas sobre las calañas impuestas a los infractores.

²⁷ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 60r.

²⁸ ÍDEM, p. 67r.

²⁹ ÍDEM, p. 71r.

Mucho debía afectar estas cuestiones a la hacienda local, es decir, muy altos habían de ser los beneficios obtenidos de estas visitas, porque el gasto de las dietas de ambos diputados montó un total de 500 maravedís³⁰. Unos meses más tarde, al comienzo del otoño, se repitió la operación de exploración de los montes situados en los mismos lugares. En esta oportunidad el escribano del concejo, Cristóbal Alonso, fue con el procurador Fernando González de la Vega, costando el viaje la cantidad de 320 maravedís³¹.

Todas estas cuestiones, al igual que el resto de las que implicaban a los concejos del señorío de Valdecorneja con manifiesto carácter financiero, estaban convenientemente reguladas por un sistema de ordenanzas municipales que eran revisadas antes de su aprobación y puesta en funcionamiento por el consejo del duque de Alba. Este trámite indispensable para el funcionamiento del cabildo de Piedrahíta requería de ciertos viajes hasta la residencia del concejo ducal. En esta línea se pagaron 656 maravedís por un libramiento que se dio a Ferrando González de la Vega, procurador de la villa de Piedrahíta, para que lo distribuyese con los que habían ido a la villa de Alba para resolver unas cuestiones que no quedaban claras a los sexmeros sobre las ordenanzas referentes a las penas que se imponían a los que invadía las huertas o quebrantaban los corrales o hacían fuegos prohibidos³².

5. EL MANTENIMIENTO DE BIENES DE PROPIOS URBANOS

Otra situación bien distinta es la referente a los bienes urbanos. Curiosamente el concejo invertía poco en la compra y mantenimiento de estas posesiones, debido al escaso rendimiento que aportaban, si exceptuamos aquellas que por sus características podían rentabilizarse en manos privadas, como los batanes, las curtidurías, los hornos o la carnicería, por citar los más comunes. Como bien mantiene el profesor Ladero Quesada, menguada o ninguna era la utilidad que se obtenía de las casas propiedad del concejo que se cedían a censo enfiteútico, dadas sus características, ya que debido a la depreciación del mismo con el paso de los años apenas se lograban rentabilidades muy bajas que únicamente

³⁰ ÍDEM, fol. 67r.

³¹ ÍDEM, fol. 71v.

³² ÍDEM, fol. 71v.

beneficiaban al inquilino³³. Por otro lado la cantidad de inversiones inmobiliarias concejiles dedicadas a estos u otros menesteres similares era muy escasa ya que no existía la oportunidad que, en determinadas sociedades, ha permitido un provecho desmedido sobre el suelo urbano y la edificación del mismo. Todo ello sin olvidar que los edificios, ayer al igual que hoy, necesitan de mantenimientos dispares que se traducen en inversiones continuadas. Como ejemplo de desembolso permanente se pueden citar para la villa estudiada la muralla y puertas de su cerca, la cárcel y otros edificios.

En ciertas ocasiones el concejo vendía alguna de sus propiedades urbanas de las que esperaba obtener algún beneficio que le permitiese ir zanjando otras situaciones comprometidas, como sucedió con una media casa y una sexta parte de otra que vendió el concejo el año 1514, a David Herráez de la Sillera y a Miguel de Tovar, ambos tejeros de profesión, que tal vez la pretendiesen para el ejercicio de su profesión. Se desconoce la cantidad total que se cobró por ambas propiedades, pero el día 24 de noviembre del año siguiente, el mayordomo Juan Verdugo, que había sido mayordomo de dicho año 1514, recibió la cantidad de 3.000 maravedís del resto de la deuda³⁴.

El urbanismo de las poblaciones medievales, aparentemente anárquico y mal compuesto, en muchas ocasiones respondió a empeños públicos o privados en aras de defensas, salubridades, abastecimientos o simplemente mejoras arquitectónicas que estaban la mayor parte de las veces en manos de los gobiernos concejiles. Las consecuentes competencias que llevaban asociadas obligaban a una constante inyección monetaria para la creación, mantenimiento, o reparación de las calles, murallas, pilones, fuentes o puertas, entre otras, de las que el concejo tenía la propiedad o bien la obligación del sostenimiento.

Así pues creció la villa de Piedrahíta con un sistema de cuadrícula que conformó las posteriores ampliaciones de la misma. Los caminos de travesía que habían permanecido como medio de comunicación fueron convirtiéndose en las calles principales, que al igual que los antiguos desarrollos urbanos del mundo romano se cruzaban en un punto determinado, dando sentido a la progresión de la localidad y capacidad de comunicación rápida entre los

³³ Para una referencia generalizada se debe acudir a LADERO QUESADA, M. Á. «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)». En: *Op. cit.*, pp. 7-72.

³⁴ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 25v.

diferentes barrios. El lugar de la intersección de las calles permaneció inalterado a lo largo del tiempo y desde el mismo se generaron nuevas calles, plazuelas y espacios sin construir que se irían rellenando con el paso de los años. Ámbitos de celebración, de trabajo, de comercio, de encuentro, o simplemente de paso, las calles de la villa con sus casas, sus establecimientos, las iglesias o los edificios del concejo se insertaban dentro de una línea protectora en forma de muralla que delimitaba el espacio interior y que provenía del siglo XIII. La cerca se abría al mundo exterior por medio de varias puertas, las llamadas del Barco, Horcajada, Ávila, Mirón y Postigo.

Efectivamente, una de las actuaciones más sobresalientes para la mejora de la villa fue el perfeccionamiento de la cerca a mediados del siglo XV, a través de su adaptación a las nuevas medidas defensivas adecuadas a la época. Cuando llegó el siglo XVI las grandes tareas de fortificación que se habían realizado cincuenta años atrás requerían de un mantenimiento que se hace presente en las cuentas del concejo con continuas labores para la mejora de la barrera, de las cavas, y sobre todo de las puertas que por su uso constante requieren mayor entretenimiento. Indudablemente las excepcionales labores de la década 1441-1452 sobre la muralla habían supuesto la reorganización de la barrera y otros aspectos dependientes a la misma. Consecuentemente dichos trabajos sirvieron para mejorar la defensa de la población al crear un segundo cerco defensivo-preventivo que desanimase a los posibles atacantes. Una barrera que se sustentaba en una base de piedras grandes con una serie de pisos o hiladas de guijarros, más pequeños y conglomerados con las consabidas argamasas que daban consistencia por medio de la clásica mezcla de agua, arena y cal. Pero una muralla sin un foso bien situado pierde la capacidad de salvaguardia para la que fue creada. En Piedrahíta el foso, que recorría todo el perímetro de resguardo, fue cubierto por una red de hierro que protegía el propio foso e impedía que se convirtiese en un almacén de inmundicias o de materiales diversos que perjudicasen la verdadera función del mismo, al elevar su nivel y hacerlo más cómodamente franqueable.

Por otro lado, uno de los elementos definitorios de esta tipología de villa de crecimiento cristiano, sin apenas ascendentes musulmanes en su trazado viario, son las plazas como lugar de encuentro, abastecimiento de agua o compraventa de mercancías, entre otras funciones. En Piedrahíta se constatan dos plazas medievales, la llamada plaza antigua de la villa que resultaba

una zona preferente para el trasiego comercial ya que en su espacio tenían lugar tanto el mercado semanal como la feria. Ambas actividades fueron complementarias en Piedrahíta, como en otras muchas poblaciones medievales. El mercado se reunía los martes, con un claro carácter comarcal donde se abastecían los vecinos de los lugares de la villa y tierra. Por su parte, la feria piedrahitense, conocida por Feria de San Bartolomé, se celebraba en el mes de agosto y adquirió un rango de actividad regional, no solo por ser la mayor de la actual provincia de Ávila, sino porque su poder de convocatoria alcanzaba los territorios limítrofes desde donde llegaban mercaderías de todo tipo y además fue considerada una de las más importantes entre las celebradas a fines del verano por durar quince días³⁵. Un escenario común donde se vivían historias individuales que necesitaban del libreto propiciado por los diversos gobiernos municipales.

6. SALUD Y SALUBRIDAD

La salud fue un tema de gran importancia durante la Edad Media debido a las enfermedades endémicas y recidivantes que asolaron grandes espacios de la Europa occidental. En muchas ocasiones, la medicina era practicada por monjes y clérigos que no poseían los conocimientos racionales de la misma, siendo más de índole caritativa que técnica, hasta el punto de que en el Concilio de Clermont de 1130, llegó a prohibirse el estudio de ciertas formas de curación de las enfermedades³⁶. Durante la Edad Media la alimentación era una parte muy importante del tratamiento de las enfermedades. La mal nutrición, la pobreza de gran parte de la población y la insalubridad del agua fueron el origen de ciertas enfermedades que no tenían mejor tratamiento que la alimentación adecuada.

De todos los aspectos que influyeron en la sanidad de los habitantes de Piedrahíta se han elegido tres, la salubridad del agua, en sus diferentes usos,

³⁵ LUIS LÓPEZ, C. *La comunidad de villa y tierra...*, pp. 443ss.

³⁶ *Prava autem consuetudo, prout accepimus, et detestabilis inolevit; quoniam monachi et regulares canonici post susceptum habitum et professionem factam, spreto bonorum magistrorum benedicti et Augustini regula, leges temporales et medicinam gratia lucris temporalis addiscunt.* Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. *Actas del Concilio de Clermont (18 noviembre 1130)*. Revisión crítica -M. resp. Fidel Fita Colomé. 1881.

la salud de los animales, que ejerció gran influencia en la vida cotidiana, y finalmente la de los humanos.

6.1. El abastecimiento de agua

Las obras públicas en cualquier villa medieval representan un concepto mucho más amplio que la mera conservación de la cerca defensiva, aún en todo su contorno con sus almenas, torres y puertas incluidas, o, como se puede ver en los documentos presentados, los puentes que garantizan la circulación de personas y el comercio de la villa y su tierra.

De la misma manera se puede contemplar que una de las preocupaciones que mantenía activos a los sucesivos gobiernos de las villas y ciudades era la construcción, mantenimiento y reparo de las fuentes, pilones y otras infraestructuras que garantizaran el abastecimiento del agua. Lo reglamentario era que el líquido se distribuyese a los consumidores por medio de fuentes y pilones, con lo que se ha de entender el deterioro por el uso incesante que estas infraestructuras tenían. Es normal, por tanto, que las obras urbanas que aparecen con mayor asiduidad en las páginas del libro sean las referentes a estas instalaciones. La importancia de dicho abastecimiento durante la Edad Media ha merecido diferentes estudios que han ido cerrando muchos espacios vacíos³⁷. Se considera que las noticias aportadas en la colección diplomática que acompaña a estas páginas ayudarán a mejorar el conocimiento de su incidencia en el desarrollo urbano de las ciudades castellanas.

En Piedrahíta, al igual que en la mayor parte de las poblaciones medievales, el abastecimiento de agua provenía de dos sistemas principales: las aguas subterráneas que daban sustento sobre todo a ciertas casas particulares por medio de los pozos y las aguas conducidas desde ríos o manantiales cercanos que surtían las fuentes públicas y que además de servir para ciertos usos humanos cubrían ciertas funciones comunales, como el llenado del foso, que para acrecentar su función de entorpecimiento permanecía inundado, la necesaria para fabricar el mortero de las construcciones y como

³⁷ Entre los múltiples acercamientos a esta cuestión se puede destacar el temprano trabajo individual de SEGURA GRAIÑO, C. «El abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media». *En la España medieval*, 5 (1984), pp. 1005-1017; o la obra colectiva que coordinó M.^a Isabel del Val Valdivieso. *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas de la Edad Media*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002

no, para la ayuda tan necesaria durante aquel periodo en la contención de los incendios tan frecuentes como dañinos para el urbanismo. Pero el agua no es un bien permanente, bien conocían nuestros antepasados las nocivas consecuencias de las sequías, y como tal había que garantizar que dicho líquido, más o menos potable, estuviese disponible en alguna manera. El procedimiento no era nuevo ya desde la antigüedad se habían utilizado estanques de piedra que servían para que cayese el agua de las fuentes y una vez llenos pudiesen abreviar los animales con mayor facilidad que en un curso de agua corriente o se pudiese lavar la ropa comunalmente.

En la confección de un pilón, la simple acumulación de piedras no bastaba, por mucha perfección cúbica que estas tuviesen y aunque el mortero quedase bien forjado en su función de relleno de los espacios que quedan entre las unidades. El agua por sus características físico-químicas, sobre todo por su capilaridad, tiende a penetrar en cualquier material, y sobre todo a escapar de los recipientes que no estén perfectamente impermeabilizados, por lo que los pilones habían de ser recubiertos por medio de un compuesto de betún. El betún había sido utilizado en la construcción de barcos desde que se descubrieron sus propiedades aislantes. De modo que por medio de un embetunado de la parte interior o exterior de los recipientes se evitaban las fugas del agua, pero indudablemente había que renovar dicho tratamiento con cierta regularidad.

Si la función de los depósitos de agua saludable era necesaria en cualquier lugar habitado, el buen estado de los reservorios era ineludible, por ello se incluyen algunos ejemplos de intervenciones, que, en este sentido, se llevaron a cabo en la villa de Piedrahíta. En el mes de enero de 1515, había problemas con el pilón de la plaza porque se salía el agua y mandaron a Fernando del Corral y a otro peón que lo reparasen. Unos días más tarde se continuaba con la obra³⁸. En el mes de diciembre, el citado Fernando del Corral, prorrogaba su trabajo de limpieza y arreglo de los pilones defectuosos³⁹. Al año siguiente decidieron encargar durante el mes de agosto a un cantero llamado Martín de Cereceda que lo hiciese nuevo. Además el dicho cantero reparó la pila de la Riba, sumando el coste de ambas obras la elevada cantidad de 6.000 maravedís⁴⁰.

³⁸ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 27r.

³⁹ ÍDEM, p. 37v.

⁴⁰ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 69v.

No eran los únicos abrevaderos con problemas, el conocido como pilón de Clara Blázquez necesitó a lo largo del año una serie de intervenciones que comenzaron en el mes de agosto con una limpieza del mismo y continuaron con unos arreglos de semejante tenor en el lavadero de la plaza y que fueron encargadas de nuevo a Fernando del Corral, que parecía haberse especializado en estas restauraciones⁴¹. Cuando se acercaba el tiempo de la feria se adecentaban las conducciones de agua para que no faltase en tal señaladas fechas debido al aumento exponencial de las necesidades. Las noticias nos hablan de obras complejas en las que se llegan a hacer canales de roble, aprovechando un madero que había en las casas del concejo, para que discurriese el agua hasta el canal principal⁴². Este trasiego del agua especialmente ajustado para el transcurrir de la feria se encargaba a un peón que la soltaba por la mañana y la cortaba en la noche, como sucedió en la feria del año 1516, en que se echó el agua al canal que la abastecía desde medio día de la víspera de San Bartolomé hasta tres días después por la noche⁴³.

6.2. El saludador: ¿sanador o farsante?

Entre las peculiaridades que nos encontramos al revisar las páginas de estos libros de cuentas encontramos la figura del saludador y su relación con el concejo. Este personaje, bastante común en la Edad Media, perpetraba una labor que consistía en la aparente cura de la rabia a personas y animales. El elevado desconocimiento médico, junto con las supercherías propias de las zonas rurales, hizo que tuviese cierto predicamento en partes considerables de la sociedad de la época e incluso que fuese de gran aceptación en los siglos posteriores. La Real Academia de la Lengua nos define al saludador como: «Embaucador que se dedica a curar o precaver la rabia u otros males, con el aliento, la saliva y ciertas deprecaciones y fórmulas»⁴⁴. Por medio de su trabajo pretendían curar la rabia o hidrofobia, pero además aparentaban conocimientos para librar las cosechas de infortunio e incluso para ahuyentar animales que acabasen con los ganados. Su habilidad en el fraude llegó a extremos muy beneficiosos para su peculio, como sucedió en

⁴¹ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 36r.

⁴² ÍDEM, fol. 36v.

⁴³ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 86v.

⁴⁴ RAE. *Diccionario de la Real Academia*. 22.ª ed. Versión *on line*. Según la definición presentada por la RAE, la palabra proviene del latín: *saluator-salutatoris*.

Murcia en el año 1480, donde llegó a cobrar la cantidad de 1.500 maravedís por comprometerse a espantar unos lobos que atemorizaban a personas y animales por las huertas cercanas a la ciudad, ni que decir tiene que no lo consiguió⁴⁵. Anteriores a esta son las referencias que nos sitúan su actividad por La Rioja, a mediados del siglo XV⁴⁶. Para estas fechas las noticias lo identifican generalmente como un sanador ambulante, que no suelen estar identificados con una ciudad o villa hasta mucho tiempo después, mientras que en los libros analizados los saludadores que actuaban en Piedrahíta aparecen como residentes en la villa de La Aliseda o en la de Navacepeda⁴⁷.

Efectivamente los primeros testimonios que tenemos de esta persona son a finales de enero de 1515, por medio del mandamiento de pago de 51 maravedís que se le dio a Juan de los Caños para que fuese a Aliseda de Tormes, lugar de su residencia, a buscarlo, pero como no lo encontró siguió viaje hasta la tierra de El Barco de Ávila. El último día de enero llegó el tal saludador a Piedrahíta y permaneció en la villa hasta el día 2 de febrero, por lo que recibió un salario de dos reales por saludar a la porcada y a la boyada, además de los gastos de la manutención, que ascendieron a 20 maravedís y consistieron en pan, vino, aceite y sardinas⁴⁸. Al mes siguiente de nuevo enviaron a buscarlo a La Aliseda, y nuevamente no se le halló en su casa, pero esta vez el enviado Juan Núñez, no siguió camino sino que esperó su regreso para volver juntos a Piedrahíta donde dicho sanador permaneció tres días, por lo que cobró dos reales y la comida⁴⁹. Regresó nuevamente en agosto, pero esta vez apenas estuvo un día y se le dio apenas medio real, además de 5 maravedís del almuerzo que consistió en pan, vino y endrinas⁵⁰. El año 1516, nuevamente aparece reflejado, esta vez con la novedad de saludar a la potrada. En el mes de octubre aparece un nuevo embaucador con residencia en Navacepeda que se presenta a saludar un día⁵¹. No les debió

⁴⁵ Hay un trabajo que resulta indispensable en el acercamiento a este personaje tan peculiar como habitual en los caminos medievales. TORRES FONTES, J. «El Saludador». En: *Homenaje a José Ballester*, Murcia: Hijos de Antonio Zamora, 1972, p. 133.

⁴⁶ GOICOELEA JULIÁN, F. J. «La vida cotidiana de la ciudad de Nájera a fines de la Edad Media: una aproximación». En *la España Medieval*, 2001, p. 179.

⁴⁷ Constantemente se hacen referencias a la residencia del saludador, por ejemplo en: A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fols. 27v, 28r y 34r (hacen referencia a la villa de Aliseda de Tormes).

⁴⁸ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 27v.

⁴⁹ ÍDEM, fol. 28r.

⁵⁰ ÍDEM, fol. 34r.

⁵¹ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 87r.

gustar mucho la actuación de este hechicero de Navacepeda porque en febrero y en noviembre de 1517 nuevamente aparece el sanador del Aliseda⁵².

Es muy interesante este caso de los saludadores con relación a otros curanderos o sanadores y residía en la aceptación que tenían por la sociedad en general, no sólo en las aldeas e incluso en las villas y ciudades, sino que de algún modo estaban reconocidos como tales curadores por la Iglesia. Un autor que ha visitado recientemente el tema recoge ejemplos muy curiosos de esta peculiar situación⁵³.

6.3. Los médicos: *artifex factivus sanitatis*

La función de los médicos es entendida hoy en día como un servicio social de primera necesidad, que debe garantizarse en cualquier núcleo poblado, por pequeño que éste sea. En la Edad Media, la figura del facultativo, requería de una población numerosa para su mantenimiento permanente, y no en todos los casos de villas generosamente habitadas se contaba con su presencia. En los listados de los salarios municipales aparecen muchos nombres judíos en el capítulo de los físicos o médicos. Los profesionales de la medicina de ascendencia judía y musulmana gozaron de una preparación que se consideraba de mayor calidad y eso les hizo ganarse un elevado prestigio con el paso del tiempo. Llegados al reinado de los Reyes Católicos y después de una lenta recuperación por parte del sector cristiano de las sendas de la salud, nos encontramos en los libros piedrahitenses con nombres plenamente castellanos entre los médicos actuantes en la villa.

⁵² A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 34r.

⁵³ Este fenómeno, ciertamente anormal, de consentimiento de la Iglesia se dio al menos durante ciertas épocas. De modo que nos dice Poza Tejedor se llegó a tal extremo que en ocasiones eran los propios obispos o incluso el *Santo Tribunal* quienes se encargaban de examinarlos. POZA TEJEDOR, P. A. «Sobre los saludadores: su ejercicio hasta el siglo XX». *XV Congreso Nacional y VI Iberoamericano de Historia de la Veterinaria*. Toledo: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, 2009. El autor nos aporta dos ejemplos curiosos. El referido al obispado de Pamplona en 1581 y al de Cuenca en 1626. Por ambos obispados se determinaba que no se consintiesen saludadores sin la propia licencia eclesiástica y que ésta no se concediera si no era mediado previo examen. Para ambos ejemplos, vid. LABEAGA MENDIOLA, J. C. «Religiosidad popular en Viana». *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, Año XXXVII, 80 (enero-diciembre 2005), pp. 209-210; y PRIETO PRIETO, J. A. *El Concejo de Palomares del Campo en el tránsito del s. XVI al XVII*. Tesis doctoral leída en la Universidad de Murcia en 2003.

Respecto a los salarios que recibían estos oficiales, se han de evaluar variados conceptos para poder designar como alto o bajo el estipendio percibido por cualquiera de los doctores locales que actuaban dentro del amplio territorio que comprendía el ducado de Alba. En dicha circunscripción ejercían varios tipos de galenos. Estaban aquellos que trabajan específicamente para la casa ducal, es decir, los que estarían al servicio del duque y su familia. Pero incluso entre estos físicos más cercanos al poder había diferentes salarios, a veces con marcadas diferencias, que dependían, tal como señala Calderón Ortega, con variados criterios que iban desde el origen del contratado hasta su particular vinculación con alguna de las villas del señorío por medio de la condición de vecino⁵⁴. En algunas ocasiones, esta última circunstancia les permitía el desarrollo de su labor en la villa en que se habían empadronado, obteniendo otros ingresos fuera de la retribución conseguida por su atención a la estirpe señorial.

Debido al tipo de fuente que se viene manejando se echa a faltar un conjunto de noticias patentes sobre las pruebas necesarias que permitiesen evaluar el conocimiento profesional de los contratados. A partir del año 1525, cuando el duque Fadrique dictaminó una serie de pruebas que debían superarse para el ejercicio del cometido los datos sobre este asunto se superponen, pero en fechas anteriores no se tienen testimonios claros, exceptuando aquellos que hacen constancia a las cuestiones pecuniarias. El dinero percibido servía de referente en muchas ocasiones para que se llevase a cabo el acuerdo por las partes del contrato o por el contrario para que después de largas deliberaciones que incluían viajes y entrevistas entre los interesados no se cerrase.

Por otro lado al tratarse estas fuentes de registros económicos no aportan ningún tipo de relatos acerca de las bondades profesionales que demostraron los galenos que actuaron en Piedrahíta, como tampoco nos hablan de si fracasaron en el ejercicio de sus funciones. Aunque es entendible que para ejercer su labor todos ellos habrían pasado las pruebas exigidas por el tribunal de protomedicato, que venía existiendo desde las últimas décadas del siglo XV como una de las novedades del gobierno de los Reyes Católicos en el sistema de control del ejercicio profesional, que en aquellas alturas del periodo medieval estaba completamente desorganizado⁵⁵. En el mismo sentido

⁵⁴ CALDERÓN ORTEGA, J. M. *Op. cit.*, p. 267.

⁵⁵ Es un tema aun en discusión al no existir pruebas jurídicas que determinen el carácter de ley de la creación del tribunal de protomedicato, pero actuó desde la década de 1480, al menos. Vid. LÓPEZ

tampoco constan noticias de la existencia de una enfermería municipal o de los gastos que comportase su construcción o mantenimiento. En cualquier caso, los físicos se encontraban entre los oficiales con mejor consideración en los concejos de la época, obteniendo unas remuneraciones que excedían en muchos casos de lo percibido por el resto de los empleados municipales.

Al igual que en casos anteriores tenemos informaciones que sorprenden y deben ser referidas. Impresionan los extraños requiebros que consumaba el licenciado Juan Flores, médico de Piedrahíta, para la percepción de su sueldo. De este modo, durante el año 1516, cuando el mayordomo Alonso Martínez de Tejada, que tuvo que hacer la presentación de los cuadrantes referentes al año anterior, se vio obligado a sacar la cantidad de 5.000 maravedís como adelanto del salario del citado físico, debido a que llevaba un año de sobrepaso en los cobros y el monto de sus salarios del citado año de 1515, ya los había recibido el año anterior de 1514⁵⁶. Esto puede deberse a que una percepción salarial elevada no siempre se ajustaba al tiempo trabajado y se debía fraccionar para que al concejo no le resultase tan gravoso, como sucedió con el citado licenciado Flores que en enero de 1517 seguía sin regularizar sus cobranzas y percibió la cantidad de 2.250 maravedís a cuenta del año anterior⁵⁷. El calvario del médico Flores parece acabar el año 1517, cuando por medio de un único mandamiento se le libra la cantidad anual correspondiente de 15.000 maravedís⁵⁸.

En dicho año de 1515, había un cirujano ejerciendo en la villa, que recibió 6.000 maravedís en concepto de sus actividades⁵⁹ y además consiguió

TERRADA, M. L. «Los Tribunales del Protomedicato y el Protoalbeirato». En: *Historia de la Ciencia y de la Técnica en la Corona de Castilla*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 2002, tomo III, p. 108; y también CAMPOS DÍEZ, S. *El Real Tribunal del Protomedicato Castellano (Siglos XIV-XIX)* Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 36-42.

⁵⁶ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 20v.

⁵⁷ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 2.º, fol. 61r.

⁵⁸ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 3.º, fol. 114r

⁵⁹ La Edad Media aportó avances considerables a la medicina y en la práctica quirúrgica, que se repartiría entre diferentes profesionales de la misma. Desde los rústicos barberos que se dedicarían a pequeñas incisiones hasta los cirujanos, con una escasa formación universitaria, en la mayoría de los casos, que realizaban operaciones que conllevaban cierto riesgo como la extracción de cataratas, la corrección de fracturas importantes o la cura de heridas de arma blanca, existían una turbamulta de sacamuélas, sanadores, charlatanes, curanderos o sangradores, muy frecuentes en la época, que habían profundizado en la práctica sanadora llegando a intervenir en órganos esenciales. Todos ellos tenían ante sí un campo amplio que permitía que el empirismo, fundamentado en esenciales conceptos de la filosofía natural en el que basaban sus técnicas se pudiese llevar a cabo. Son de todo punto esenciales en este aspecto los estudios clásicos del profesor Luis García, del que destacamos los dedicados a la evolución histórica y social de la Medicina. GARCÍA BALLESTER, L. *Historia*

que le pagasen el arrendamiento de la casa donde vivía, lo que le supuso al concejo el gasto añadido de dos ducados, es decir, 700 maravedís más⁶⁰.

7. PIEDRAHÍTA FESTEJANTE: RELIGIOSIDAD, BANQUETES Y TOROS

La fiesta presentó a lo largo del tiempo medieval una marcada consideración religiosa debido, sobre todo, a la gran influencia que mantuvo la Iglesia en el amplio contexto de interrelaciones sociales de todo tipo que se desplegaron en este periodo. No es difícil imaginar un escenario vital en el que se movían la mayor parte de los individuos pertenecientes a los grupos no privilegiados. Dentro de este ambiente predominaba el trabajo manual, ejercido en algunos de sus arquetipos más agobiantes y con escasos momentos de esparcimiento. Así sería la condición generalizada del *modus vivendi* de esta significativa capa de población. Por ello buscaban distintas vías de escape a una vida poco apetecible, y lo hacían por medio de algunas de las actuaciones rituales, mágicas, religiosas o simplemente lúdicas a las que tenían acceso. La posibilidad de un entretenimiento que les diese descanso de la insistente tarea en la que consumían su vida se abría ante ellos como un regalo. La actividad cotidiana era en muchas ocasiones más que una obligación, un castigo que los sojuzgaba personal, social y espiritualmente. En dicho mundo la mayor parte de las actividades están estratificadas dando lugar a diferentes niveles de comunicación y disfrute, distintas miradas ante un mundo común. Es evidente que la fiesta es uno de esos momentos de liberación y que los participantes en la misma entienden que esa estructura es lógica, aceptando que el grado de diversión y participación que conllevan las celebraciones no es idéntico, ni tan siquiera similar para los diferentes grupos sociales, pero que al menos tienen derecho a una porción en el reparto.

La diversión pública manifestada como uno de los puntos álgidos de interrelación social se exterioriza en tres grandes direcciones, lo festivo, lo sagrado y lo religioso que ayuda a una homogenización que facilita el encuentro de muchas facetas culturales y humanas y que en otras circunstancias sería inimaginable.

social de la Medicina de los siglos XIII al XVI. Madrid: Akal, 1976; y también *La búsqueda de la salud: sanadores y enfermos en la España medieval*. Barcelona: Península, 2001.

⁶⁰ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 39v.

Por otro lado no debemos olvidar que la fiesta servía como medida del tiempo, marcando significativamente el calendario laboral debido al elevado número de las mismas a lo largo del año⁶¹. Aunque siendo el origen de las múltiples manifestaciones festivas tan diverso como singular, se puede concluir que en muchas localidades castellanas bajomedievales casi un centenar de días eran festivos. Lógicamente, no todas las fiestas religiosas implicaban la suspensión de las actividades profesionales, ya que esta situación hubiese supuesto una interrupción de la producción económica. Los más desfavorecidos habrían encontrado en aquel vaivén un desarreglo vital porque aquello que en un principio les favorecía por medio del descanso acababa perjudicándoles, al dejar de percibir las escasas rentas de sus actividades como temporeros al no acudir al laboreo.

Las fiestas, en puridad, no pasarían de las tres decenas a lo largo del año natural, ya que para hacer un cómputo general de fiestas se pueden obviar las que podríamos llamar menores por su escasa trascendencia social, es decir, las dedicadas a los santos no patronos de las localidades, las que encuentran su origen en las cofradías o incluso, aquellas otras que teniendo un marcado carácter político restringían el número de los destinatarios. Todas ellas, por lo tanto, encontraban una parca respuesta social. La generalización, en cualquier caso, resulta complicada por las diferentes advocaciones que mantenía cada villa. En la villa de Piedrahíta encontramos gastos recurrentes para las fiestas cristianas del Corpus Christi, San Juan, Santiago y Nuestra Señora de agosto.

El origen medieval de las fiestas piadosas estuvo aferrado a un sentido catequético que se solapó en muchas ocasiones con pervivencias rituales de un marcado significado pre-cristiano. Con el paso del tiempo las influencias acabaron por mimetizarse pudiendo encontrar en las diferentes festividades estacionales marcadas referencias a los símbolos e impresiones de dos mundos que convivían pacíficamente en muchos aspectos venerables. Llegados a este punto y admitiendo la multiplicidad de manifestaciones festivas medievales, haremos hincapié en aquellas celebraciones que fueron referentes de los días de regocijo de la villa de Piedrahíta y que desgraciadamente los

⁶¹ LADERO QUESADA, M. Á. *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona: Debate, 2004, p. 30.

gastos que presentaron los mayordomos únicamente nos permiten conocer los convites que se hacían para celebrarlo.

El ejemplo tradicional, y que no habituaba faltar en ninguna localidad de fines de la Edad media, era la celebración del Cuerpo de Cristo. En los comienzos del siglo XVI apenas tenía dos siglos y medio de antigüedad pero ya se había apoderado del panorama festivo religioso y aparecía envuelta en la pátina de la tradición. De este modo la fiesta del Corpus llegó a ser la fiesta religiosa urbana por excelencia, lo que dentro de un mundo de reactivación demográfica y el triunfo consecuente de la ciudad como sistema de convivencia, equivalía a ser la fiesta cívico-religiosa inexcusable en los municipios de la Europa bajomedieval.

La villa de Piedrahíta no presenta entre las cuentas presentadas en este volumen referencia alguna a las caracterizaciones teatrales que hicieron diferente esta celebración, pero al menos si nos conceden el privilegio de interpretar los gastos derivados de las invitaciones que el concejo realizaba para los prohombres de la villa. El gasto total de las fiestas de 1515 se saldó con un total de 1.185 maravedís para cubrir los gastos de la invitación y los toros que se corrieron⁶². Sin embargo en 1517 aparece un gasto curioso de unos autos que se hicieron el día del Corpus y por los que se pagaron a Pedro de Blasco, cuatro reales. Es la única noticia que existe en los libros sobre este tipo de composición dramática, que debido a su carácter de breves dimensiones era adecuada para ser representada en estas fiestas y en la que, generalmente, participaban algunos actores que representaban papeles de personajes bíblicos o simbólicos⁶³.

Todas las poblaciones se hallaban orgullosas de sus fiestas en honor del Cuerpo de Cristo y por ello acostumbraron a contribuir en las diferentes fuentes documentales datos suficientes para reconstruir el tenor de las mismas. Qué duda cabe que en un libro de cuentas encontraremos los gastos dedicados a la fiesta, pero no el transcurso detallado de la misma. Infelizmente los registros contables de Piedrahíta, manejados en esta colección diplomática, apenas contribuyen con alguna noticia sobre las representaciones lúdicas que acompañaban a los desfiles de las múltiples corporaciones y autoridades civiles y religiosas. Los cortejos y representaciones se organizaban para disfrute de los sentidos, pero

⁶² A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 18v.

⁶³ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 3.º, fol. 131v.

igualmente como medio de cohesión social, distinguiendo claro está, tal como se apuntó con anterioridad, los diferentes grupos que integraban la red urbana.

Uno de los aspectos que diferenciaba esta conmemoración del resto de las ceremonias litúrgicas era el cortejo que acompañaba al desfile que, en todos los casos, estaba presidido por la Sagrada Forma. La singularidad del cortejo fue ampliando las formas de representación iconográfica hasta hacerse acreedor de una espectacularidad que se distinguía del resto de las solemnidades coetáneas. A comienzos del siglo XVI la concepción de la ceremonia religiosa se hallaba lejos de la exuberancia plástica que llegaría a alcanzar durante el Barroco propia de la esencia que sustentaba el citado arte. Por ello se debe entender que la fiesta bajomedieval piedrahitense sería más sencilla, posiblemente, y bastante alejada de la aparatosa decoración de los espacios públicos que engrandecidos y recargados acompañaron el paso de la comitiva en tiempos futuros. Es de pensar, igualmente, que como mucho se limpiaría el pavimento de las calles y plazas y se regarían adecuadamente, para evitar que el polvo dificultase el paso de las autoridades y fieles. Dichas calles que previamente habían sido cuidadosamente preparadas quedaban con posterioridad cubiertas con flores y ramajes diversos que adornaban el empedrado. Además, se procedía al adecentamiento de las propiedades públicas que se encontraban situadas en el recorrido y la ineludible preparación del cadalso donde ciertas autoridades asistían a los acontecimientos.

Los itinerarios de la procesión, dadas sus características formales plenas de exageración propagandística y teatral, solían desarrollarse a la largo de casi todas las vías principales de la localidad, con lo que es factible afirmar que comprendería la mayor parte del ámbito urbano. Igualmente existe la posibilidad que se levantasen altares votivos a lo largo de las vías que comprendían el recorrido. Con todo, no resultamos atrevidos si afirmamos que el cortejo no incluiría los elementos fantásticos (tarasca, grutas, apóstoles, gigantones o niños de la doctrina, etc.), que sirvieron para cimentar la fama de estas expresiones religiosas, pero a estas alturas del siglo XVI, la comitiva de acompañamiento apenas estaría compuesta por todos los grupos sociales de la villa, que se manifestarían debidamente jerarquizados⁶⁴.

⁶⁴ El Corpus representa junto con la Semana Santa y la Pascua lo más profundo del misterio del renacer de la fe, es decir, los cimientos del cristianismo, por ello es ineludible la imagen instructiva para la ratificación de la catequesis visual como sostén y pauta de la regeneración anual. Entre los múltiples estudios realizados sobre dicha fiesta en diferentes poblaciones castellanas se

Las demás festividades se preparaban con invitaciones similares. De facto, las colaciones se celebraban en dos turnos, causando un grave dispendio a las arcas concejiles debido a la mayor cantidad de productos necesarios para satisfacer ambos agasajos. Si ilustramos al azar con uno de los convites se puede hacer una breve mención a la celebración de San Juan el año de 1517. En dicho apunte se ha de pormenorizar que en el gasto se hizo en los dos turnos de mañana y tarde. Para el correspondiente a la mañana del dicho día de San Juan se compraron 5 fanegas de trigo candeal junto con diez arrobas de vino blanco de Madrigal, cinco de vino añejo y otro de la última cosecha, y seis cestos de guindas. A esto hay que sumar el transporte de los productos de fuera de la villa, lo que se dio a las mujeres que cernieron y amasaron el pan y a la hornera que lo coció, lo cual resultó un total de 1.682'5 maravedís⁶⁵. Para el gasto de la tarde se compró solamente una arroba de vino blanco añejo que se adquirió en Piedrahíta, en casa de Juan de la Ruya⁶⁶. Hemos de suponer que no gastasen todo el vino los comensales de la mañana por mucho ímpetu que pusiesen en ello. Por otro lado se trajeron de Salamanca ocho libras de confitado y además, se compraron en Piedrahíta tres cestos de cerezas a Juan Chico. A pesar de las cantidades de dulce presentado en las mesas al concejo le debió parecer poco, por lo que obsequiaron a los asistentes con trescientas suplicas que habían comprado al boticario Juan de Hontiveros. Lo cual supuso un gasto menor en la invitación vespertina que alcanzó los 613 maravedís, eso a pesar de que la repostería estuvo mejor representada por la tarde, pero las compras masivas de vino, unos 120 litros, cargados para la colación de la mañana, decantan la balanza para dicho gasto en los invitados madrugadores⁶⁷.

Menos de un mes más tarde se produjo una nueva conmemoración con banquete, la relativa a la festividad de Santiago, en ella podemos ver como el dispendio fue menor ya que se celebró en una sola sesión y se solventó con dos arrobas y media de vinos de Arenas, siete libras de confitado,

han significado: RUBIO GARCÍA, L. *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1987; LÓPEZ GÓMEZ, J. E. *La procesión del Corpus Christi en Toledo*. Toledo. Excma. Diputación de Toledo, 1998; y PRADILLO ESTEBAN, P. J. *El Corpus Christi en Guadalajara. Análisis de una liturgia festiva a través de los siglos (1454-1931)*. Guadalajara: Aegidius, 2000.

⁶⁵ ÍDEM, p. 134r.

⁶⁶ IBÍDEM.

⁶⁷ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 3.º, fol. 134v.

trescientas suplicaciones, y un costal de peras que supusieron un total de 822 maravedís.

En cualquier caso, cuando el cabildo se encontraba con menores recursos se restringía uno de los turnos. En la fiesta de celebración de Santiago del año 1515 se celebró únicamente la colación de tarde y se gastaron las siguientes provisiones, se compraron dos arrobas y media de vino tinto en Arenas de San Pedro y costaron 225 maravedís, a esto hay que añadir los productos de acompañamiento cifrados en siete libras de confitado que costaron 210 maravedís, las conocidas «suplicaciones» que no faltaban en ninguna gala, que costaron un total de 178'5 maravedís⁶⁸. Un mes más tarde, para la fiesta de la Virgen de agosto se notó sobradamente lo avanzado de la temporada, ya prácticamente en vísperas de la nueva cosecha, y por ello otras dos arrobas y media de vino ascendieron a 280 maravedís⁶⁹.

Otro de los divertimentos que no faltaban en ninguna coyuntura festiva eran los toros. Los animales se traían de diversos concejos y lugares de la tierra. Los precios de los toros podrían variar en función de las diferentes morfologías, pelajes y encornaduras. Aunque la raza del toro de lidia ha variado con el tiempo, puesto que la raza en sí misma no es un concepto estático, sino algo que está en constante evolución, debemos imaginar que los vacunos toreados serían machos, por ser animales más fieros y de mayor envergadura que las hembras, que llegan a pesar en la actualidad más de 500 kilos cuando están en la etapa adulta y a punto de ser lidiados. Además presentan una cabeza más corta con los cuernos en gancho y bien desarrollados que servirían de mayor diversión. Desgraciadamente los documentos no nos permiten conocer los años que tenían los toros que se corrían en aquellos eventos ni el resto de las características físicas. Solo en una ocasión tenemos la expresión novillo cuando fueron a buscar dos animales, y a uno de los cuales se le denomina de este modo⁷⁰.

Los toros tenían un precio que oscilaba de media entre los 2.200 maravedís que se pagó a Juan Garrido de un toro para correrlo el día de San Juan de

⁶⁸ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 34v.

⁶⁹ ÍDEM, fol. 35v.

⁷⁰ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 3.º, fol. 137r.

1515⁷¹, hasta los 3.000 maravedís que se pagaron a Bartolomé García, vecino de La Horcajada, y cuyo toro se corrió el día de Santiago de 1517⁷².

En algunas ocasiones la conjunción del ánimo festivo y el deseo taurino llevaba al gobierno municipal a comprar algún toro de más de los autorizados por el señor duque, de modo que tras el pleito consiguiente se veían obligados a pagarlos de sus propios medios. Como es natural los encausados procuraban recurrir de manera que aquello se dilatase todo lo posible, por este motivo en el año 1522 una serie de personajes relevantes de la villa entre los que se encontraban los regidores y los herederos de alguno ya fallecido, junto con un antiguo procurador, se vieron obligados a pagar 2.700 maravedís por haber corrido un toro de más de los autorizados en el año 1517⁷³.

El proceso de compra de los bovinos era largo y dificultoso. En primer lugar los encargados de comerciar con los toros visitaban las dehesas de la villa y tierra para ver el ganado que estaba en proceso de crecimiento y una vez revisados determinar aquellos que podían servir para ser toreados. Acabado el proceso de la compra se esperaba el momento oportuno para traerlos hasta Piedrahíta y se quedaban en un corral que el concejo tenía preparado al efecto. Todo comenzaba con un mandamiento de los señores regidores por el que se ordenaba que se trajesen los toros a Piedrahíta. En aquel momento se nombraba a algún habitante de la villa para que fuese con el mandamiento a los lugares donde residían los toros y diese el aviso de que ya era el tiempo de traerlos. Una vez en la villa e instalados en el corral, se tentaban dándose el caso de que en ciertas oportunidades fueron reprobados y devueltos al campo.

El acarreo de los astados se realizaba por hombres que podríamos considerar expertos en el traslado del ganado y eran los encargados de «*mahe- rirlos*», es decir, de conducirlos adecuadamente desde los campos hasta la villa, lo cual no impedía que algunos muriesen por el camino. Por este trabajo se percibían diversas cantidades, acomodadas a la distancia recorrida, al número de toros guiados o a la peligrosidad del camino. Lo habitual eran cantidades próximas al real para cada una de las personas, que normalmente

⁷¹ A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 1.º, fol. 19r

⁷² A.M.P. Libro 9.º de cuentas. Expediente 3.º, fol. 117r

⁷³ ÍDEM, fol. 212v.

eran dos. En situaciones extremas era necesario ocupar más hombres, como aconteció el día del Corpus de 1517 que se les escapó un toro herido en los lances del festejo y tuvieron que ir cinco hombres a buscarlo. Por la labor de capturarlo y traerlo, se decidió entregarles dos reales para los cinco. Al día siguiente dicho animal fue degollado y su carne, según se acostumbraba con los animales de los festejos, se repartió entre los pobres⁷⁴.

Los pleitos eran moneda corriente en el mundo medieval donde la necesidad en múltiples ocasiones agudizaba el ingenio y no siempre salían bien los quiebro que pretendían hacer los transgresores. Por ello en algunas oportunidades eran las propias autoridades del cabildo municipal las encargadas de desplazarse para arreglar alguna infracción de importancia que tuviese que ver con los toros. En junio de 1517, en vísperas del día de San Juan, se produjo un caso claro de incumplimiento de contrato. Personados en la Vega, el regidor García de Vergas y el mayordomo Alonso Martínez de Tejada, para ver un toro que poseía un clérigo llamado Juan Fernández por aquellos pagos. A pesar de que ambas partes tenían desde hacía tiempo apalabrada la operación, en el momento de entregarlo el vendedor alegó que no lo entregaba porque ya lo tenía vendido⁷⁵.

8. LAS HONRAS FÚNEBRES QUE NUNCA EXISTIERON

En otro lado menos regocijado se encuentran los funerales regios, que resultaron ser de obligado cumplimiento desde mediados del siglo XIII. La noticia de la muerte del rey iba acompañada por lutos oficiales, y conmemoraciones cívicas que conllevaban el cierre de actividades laborales, exequias compuestas de misas, más o menos solemnes, y graves sermones, junto con cortejos funerarios por las calles de la población acompañados del tañer de las campanas, corriendo todos los gastos a costa de la municipalidad. Indudablemente las honras fúnebres reales tenían un marcado carácter de tristeza general que invertía la alegría natural observada en el resto de los festejos urbanos. Pero del mismo modo por medio de estos actos, generalmente de participación multitudinaria, se llevaban a cabo escenas de

⁷⁴ A.M.P. Libro 9.º. Expediente 1.º, fol. 31r.

⁷⁵ A.M.P. Libro 9.º. Expediente 3.º, fol. 133r.

teatralización colectiva con el uso de capelardentes, baldaquinos o altares turriformes⁷⁶.

No todas las honras municipales cumplían con el mismo nivel de compromiso hacia la monarquía, porque eran unas actividades complejas que necesitaban elevadas cantidades de dinero. A este respecto cabe apuntar una idea sobre la realización de honras fúnebres en la villa de Piedrahíta durante el periodo presentado en este volumen. En dicho tiempo únicamente sobrevino el fallecimiento del rey Fernando el Católico y resulta concluyente que, tras la muerte del citado monarca, el 28 de enero de 1516, no se devengase ninguna partida para hacer algún tipo de actividad en su memoria. Y aún lo es más debido a la buena relación que mantuvo con el segundo duque de Alba y a la cercanía geográfica de su fallecimiento. Tal vez no fuese políticamente conveniente la instalación de un túmulo, ni la realización de unas exequias, por livianas que fuesen estas cortesías, como no lo fueron en otras ciudades castellanas, por aquel rey que había firmado el tratado de Blois en 1505, por el que se aliaba con Francia, con despecho por la Castilla que lo había repudiado, y de paso se casaba con Germana de Foix, sobrina del rey francés, en busca de herederos, que definitivamente separasen ambos reinos⁷⁷. Sea como fuere, a efectos monetarios, la muerte de rey tan celebrado en la Europa del momento pasó por la villa sin funerales relevantes. Para cerrar este apartado diremos que otras celebraciones de marcada singularidad, como bautizos de príncipes, bodas de la realeza, juramentos de herederos, reales aclamaciones o tránsitos de la realeza, junto con otras ceremonias de

⁷⁶ Conviene acudir al clarificador artículo de ALLO MANERO, M.^a A. y ESTEBAN LLORENTE, J. F. «El estudio de las exequias reales de la monarquía hispánica». *Artigrama*, 19 (2004), pp. 39-94; tanto por la extensa bibliografía como por lo acertado de sus conclusiones.

⁷⁷ Los nueve años que gobernó Castilla en solitario fueron de gran lustre, aunque las viejas líneas de demarcación entre reinos, originaron entre otras, ciertas querellas por las adquisiciones en el norte de África que finalmente quedaron como posesiones de Aragón e hicieron muy difícil su aceptación plena entre los castellanos. Seguramente por ello no llegaron a extenderse en Castilla las composiciones poéticas que se llevaron a cabo en su honor en el momento de su muerte. Es interesante contemplar las composiciones que se concibieron a la muerte de don Fernando de Aragón, que si bien escasas en número fueron espléndidas en su factura. Destaca sin duda la realizada por el canónigo hispalense Polo de Grimaldo, que se debe leer en la excelente edición de Giuseppe Mazzochi: *Elegía sobre la muerte del muy alto et muy católico príncipe et rey nuestro señor don Fernando*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1999. Sin menospreciar otras, es el momento de destacar la última obra conocida hasta ahora que hace referencia a esta temática y sobre cuya autoría todavía existen ciertas dudas. Sobre esta cuestión ha realizado un esforzado trabajo PEREA RODRÍGUEZ, Óscar. «Un epigrama a la muerte de Fernando el Católico (1516): ¿obra del almirante Fadrique Enriquez?». *eHumanista*, 5 (2005), pp.126-140.

carácter menor, si acaso existieron no quedan recogidas en las páginas de los libros transcritos.

9. CONCLUSIONES

A continuación se plasmarán unas someras impresiones que no necesariamente han de ser un repaso de lo pormenorizado en las páginas anteriores, sino una serie de matizaciones, de ilustraciones o de comentarios, en definitiva una llamada de atención sobre una figura, el mayordomo, que sirvió de pilar en el sustento administrativo del concejo, y sobre todo al contenido de su producción documental por excelencia: los libros de cuentas o libros de mayordomo.

Lo primero que debemos determinar es si las fuentes documentales que utilizamos tienen o no límites de aprovechamiento. Ante todo aclarar que la bondad del archivo municipal de la villa de Piedrahíta supone un don a la investigación, pero de cualquier modo se puede advertir que al no ser completas las series hay algunos márgenes que no se pueden traspasar. Las cuentas cuando se encuentran seriadas permiten hacer gráficas de evolución que nos aproximan a conocimientos necesarios basados en las evoluciones cronológicas. Unos resultados que permitirán ver que el carácter repetitivo de las partidas, y en algunas ocasiones de las cuantías correspondientes, se mantienen con pocas variaciones a lo largo del periodo estudiado.

Los libros de cuentas son un documento simple que nace de la necesidad palmaria del control económico del concejo, al igual que los libros de actas surgieron de la necesidad de transcribir las diferentes actas del ayuntamiento y de su posterior unión cronológica. En ambos casos, la exigencia permite la creación de libros que presentan una validez administrativa indefinida y que no pueden desglosarse, porque perderían el sentido que les dio vida⁷⁸. Los dos tipos documentales son diplomas de carácter administrativo endógenos, es decir, contienen información administrativa y económica que se origina en el interior de la organización municipal, siendo su destinatario el propio consistorio. La pervivencia de los libros está en función de su contenido, cuanto mayor era el interés hacia los asientos encuadrados en sus páginas

⁷⁸ LÓPEZ VILLALBA, J. M. *Las Actas de Sesiones del Concejo medieval de Guadalajara*. Madrid: UNED, 1997.

la utilidad aumentaba y su vigencia lo mantenía vivo, si desaparecía el provecho diligente podía acabar arrumbado en el arca del archivo y posteriormente en los anaqueles de cualquier oficina municipal⁷⁹.

En este sentido se puede plantear la pregunta: ¿Qué tipo de idoneidad presentan las fuentes tratadas respecto al conocimiento profundo de la hacienda concejil? La respuesta será sucinta y afirmativa si la experiencia que se pretende obtener es acerca de la economía global. Debemos contestar, por lo tanto, con un sí rotundo, porque los libros de mayordomía nos permiten conocer moderadamente el origen de los capitales manejados por el consistorio, la cuantía de estos para hacer frente a los desembolsos, al mismo tiempo que se conoce su destino, y, por último, la evolución de ambos conceptos a lo largo del tiempo.

Por el contrario, si lo que pretendemos es averiguar con profundidad ciertas concepciones de la estructura del gasto y de la validez de los principios en la administración del mismo, nos encontraremos con una respuesta que al menos ha de ser dubitativa. Si lo que buscamos es aprender con detalle cómo se produce la inversión desde la perspectiva de una política económica de corto a medio plazo, o bien la idoneidad de las inversiones; o incluso, si las mismas responden a los intereses del gobierno local o al de toda la población, llegaremos a conclusiones vacilantes. Es decir, cuando se acometen interrogantes más recónditos o singulares, pero que a la larga nos darán la respuesta del complejo mundo de la hacienda local, se puede afirmar que las fuentes por su calidad de rutinarias quedarían un tanto difusas y por lo tanto, cualquier conclusión a la que se pudiese llegar se tornaría equívoca⁸⁰.

⁷⁹ Sobre los libros de cuentas de los mayordomos existe una cantidad suficiente de poemas satíricos de los que destacaremos los publicados por el canónigo sevillano Juan de Salinas, que las dio al papel en medio del siglo XVII, pero su versión más conocida vio la luz a fines del siglo XIX. De entre estos se han entresacado estas líneas por parecernos mordaces e ingeniosas: «Con ser contador tan largo / Fabio, que embiste á diez tomos / de libros de mayordomos /cuentas de cargo y descargo; / Ya se rinde, sin embargo,/ de que parte por entero / como un potro y más lijero; /¿Pero á quien no ha de cansar/ sacar tercios y cargar /Propio ofiçio de recuero?». SALINAS Y CASTRO, J. de. *Poesías*. Sevilla: [s. n.], 1869.

⁸⁰ En esta línea realiza planteamientos para la economía local de la ciudad de Guadalajara del siglo XVIII, en el comienzo del advenimiento de los Borbones, la profesora M^a Dolores Villaverde llegando a conclusiones similares. VILLAVARDE SASTRE, M.^a D. «Posibilidades y límites de las fuentes para el estudio de la hacienda municipal en la primera mitad del siglo XVIII (basado en los fondos del Archivo Municipal de Guadalajara)». En: *II Jornadas de Archivos Municipales de Cantabria*, op. cit., pp. 123-132.

En cualquier caso, se debe recordar que no todas las partidas de gasto gozan de la misma claridad, ni justificación, resultando muchas de ellas lo suficientemente veladas como para ser necesario acudir a otras fuentes concejiles. En el caso de Piedrahíta, los documentos de apoyo deberán ser incluso señoriales, con todos ellos se podrán aclarar las ventajas originales, los procesos intermedios y los intereses finales que justificaban todas las intervenciones. El mayor de los problemas reside, y sobre ello se ha insistido convenientemente, en la dificultad marcada que tuvieron las instituciones municipales para mantener una contabilidad única que facilitase el seguimiento de los asientos, siempre entendiendo que el eje vertebrador de dicha contabilidad es el mayordomo y sus liquidaciones. Para el historiador sigue siendo el oficial más fiable en materia de responsabilidad financiera, y lo es por varias razones, de la que se ha de destacar la que consideramos principal, el aporte de un sentido eminentemente técnico a su trabajo que conlleva un alto grado de objetividad, ya que se encuentra lejos de los intereses políticos que implican más intensamente a otros empleados en la administración de la ciudad. Otra prueba que sirve para confirmar este parecer es la gran cantidad de alcances que había contra el mayordomo, lo cual parece indicar una teneduría altamente profesional y aséptica que llenaría de rigor sus liquidaciones anuales, huyendo de tergiversaciones especulativas.

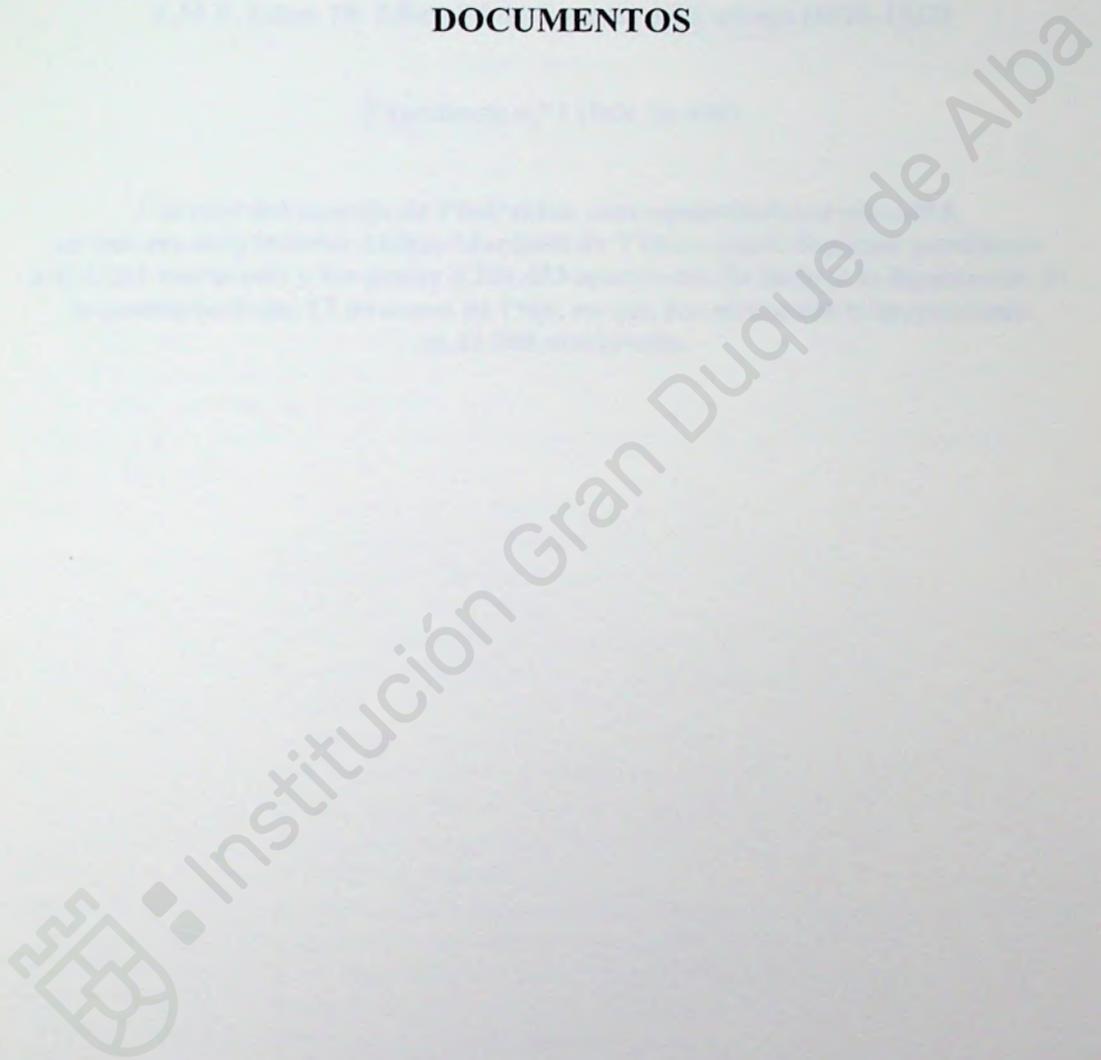
En definitiva, el análisis definitivo del pretendido periodo de bonanza que supuso el siglo XVI para las haciendas locales ha de suponer un estudio de conjunto que partirá del conocimiento del mayor número posible de fuentes municipales, del tenor de las que se presentan en este tomo. La mayoría de los documentos que se utilizan habitualmente son fragmentarios o parciales y recuperar una fuente debidamente seriada y sin saltos cronológicos es complicado. El libro del mayordomo se presenta como uno de los puntales de dicho estudio para conocer con mayor detenimiento las situaciones económicas particulares de superávit, endeudamiento, languidez e incluso quiebra de las contabilidades presentadas por los diferentes municipios de la Corona de Castilla.

Una fuente que ayudará definitivamente al discernimiento de su organización y como consecuencia de ello a la mejor comprensión de la gestión de los diferentes ingresos y gastos de los concejos de la transición del

Medieval a la Edad Moderna. La información contenida en los mismos, aún con las limitaciones reconocidas, ayudará igualmente a reconocer los múltiples factores que coadyuvaron al progresivo endeudamiento de muchos municipios y las particularidades que marcaron el destino individual de los mismos⁸¹.

⁸¹ Sin profundizar en una bibliografía exhaustiva se deben recomendar algunos estudios sobre contabilidad concejil. LÓPEZ DÍAZ, M.^a. *Gobierno y Hacienda Municipales. Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos XVI y XVII*. Lugo, 1996; MARTÍNEZ RUIZ, J. I. *Finanzas municipales y crédito público en la España Moderna. La hacienda en la ciudad de Sevilla. 1528-1768*. Sevilla, 1992; BERNAL, M. A. «Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (ss. XVI-XIX)». *Hacienda Pública Española*, 55 (1978), pp. 285-312. LADERO QUESADA, M. F. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora, 1991; INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. «Nuevos datos y observaciones sobre la hacienda del Concejo de Salamanca durante el tardofeudalismo» *Studia Histórica. Historia Moderna*. XI (1993), pp. 169-205; RUBÍN CÓRDOBA, F. *La contabilidad en el cabildo y regimiento de Sevilla. Del formalismo en el auge de la Monarquía Hispánica al presupuesto y control de la Ilustración*. Universidad de Sevilla; NAVARRO BELMONTE, F. «La hacienda concejil murciana». *Miscelánea Medieval Murciana*. XVI (1990-91), pp.163-194; GARCÍA DÍAZ, I. «El libro del privilegio de la ciudad de Murcia. Estudio Codicológico e Histórico». *Historia, Instituciones y Documentos*, 33 (2006), pp. 211-253

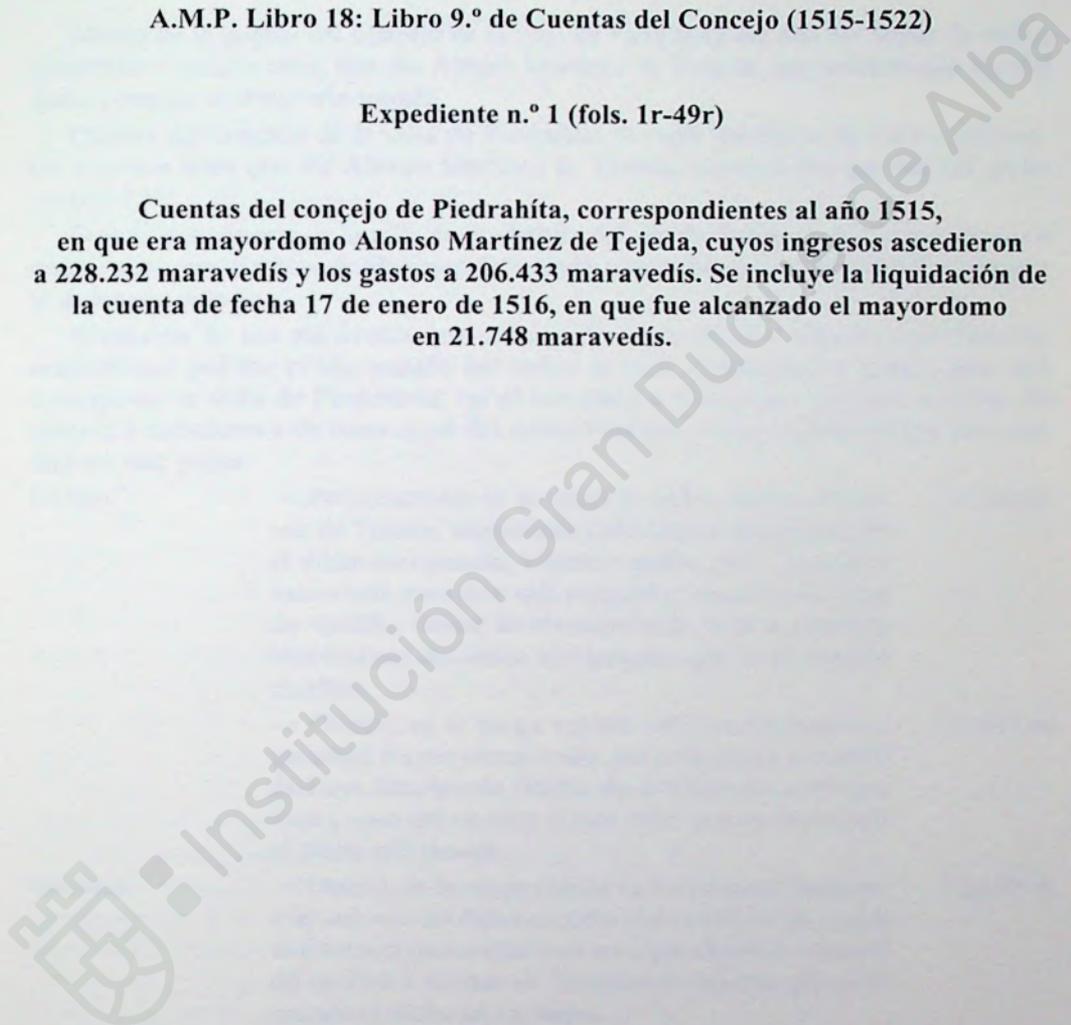
DOCUMENTOS



A.M.P. Libro 18: Libro 9.º de Cuentas del Concejo (1515-1522)

Expediente n.º 1 (fols. 1r-49r)

Cuentas del concejo de Piedrahíta, correspondientes al año 1515, en que era mayordomo Alonso Martínez de Tejada, cuyos ingresos ascendieron a 228.232 maravedís y los gastos a 206.433 maravedís. Se incluye la liquidación de la cuenta de fecha 17 de enero de 1516, en que fue alcanzado el mayordomo en 21.748 maravedís.



Monto de la quenta del conçejo de la villa de Piedrahíta del año del Señor de mill e quinientos e quinze años, que dio Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, el dicho año pasado.

Quenta del conçejo de la villa de Piedrahíta del año del Señor de mill e quinientos e quinze años que dio Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo^{1/3r}

Quenta del conçejo de la villa de Piedrahíta del año del Señor de mill e quinientos e quinze años que dio Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado.

Rrelaçión de los maravedís que se haze de cargo Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue el año pasado del Señor de mill e quinientos e quinze años del conçejo de la villa de Piedrahíta, qu'él rreçibió e rrecabdó e propios e penas de montes e derroturas e de otras cosas del dicho conçejo, son las siguientes que adelante dirá en esta guisa:

Un toro.	— Primeramente se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado, veynte e quatro mil e dozientos maravedís e un toro que rreçibió e rrecabdó de Juan de Vadillo, vezino de Navarredonda, e de la yerva de Navacabera del dicho año pasado, que en él rremató en ellos.	24.200 m
	— Otrosý, se le carga veynte mill e noveçientos e quarenta e çinco maravedís que rreçibió e rrecabdó de Luys Sánchez de Ocaña, de la rrenta de la meaja e vara e peso del conçejo d'esta villa, que en él rremató el dicho año pasado.	20.945 m
Otro toro.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo, diez e ocho mill e çiento e setenta maravedís e un toro que rreçibió e rrecabdó de Pedro Alonso de la rrenta de la çera, que en él rremató el dicho año pasado.	18.170 m

¹ Aparecen en blanco los folios 1v, 2r-v.

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo, catorze mill maravedís que rreçibió e rrecabdó de los ² conçejos de La Syerra de renta de la çerca que tienen encabeçada en cada un año.	14.000 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, mill e trezientos maravedís que rreçibió e rrecabdó del conçejo de San Miguel de Corneja de la renta de la çerca que tienen encabeçada.	1.300 m
<Suma esta plana>.	78.615 m
^{/3v}	
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, treze mill e trezientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de Alonso Xérez de Pesquera, de los renta de los juegos e fuegos, que en él rremató el dicho año pasado.	13.300 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de Juan de Arribas, de la renta del río que en él rremató.	300 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabdó de ³ Luys de Alcalá de la renta de la yerva del çerrado de las viñas, que en él rremató.	2.000 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, noveçientos marvedís que rreçibió e rrecabdó de Ferrando el Xaro de la dehesa de los Arroyos, que en él rremató.	900 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, quinientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de Diego Boyero de las penas de las Navas, que en él rremató.	500 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabdó de Diego de Espinosa de la renta del tinte que tiene arrendado.	2.000 m
— Otrosý, se le cargan más tres rreales que rreçibió e rrecabdó de Andrés Gonçález, de alquiler de su casa que es del dicho conçejo.	102 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, çinco maravedís que rreçibió e rrecabdó de la de Pedro Gonçález Mariblanca, vezino de la Garganta del Villar, de la renta de un huerto qu'ella tiene, que es del dicho conçejo.	V
<Suma esta plana>.	19.107 m
^{/4r}	

² Tachado: renta.

³ Aparece tachado: A.

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, quatro mill e quinientos e setenta e quatro maravedís que rresçibió e rrecabdo del conçejo de Sant Martín del Pinollar de la madera de los pinos quemados de Hozaduro que se vendió al dicho conçejo segund se tasó por quatro onbres onrrados sobre juramento.	4.574 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez, seys rreales que rresçibió e rrecabdo de Juan Martín, guarda, de los pinos secos y caýdos que se fallaron en el dicho pinar quando la fue a vender el señor Françisco de Salazar, rregidor.	204 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, çiento e sesenta maravedís que rresçibió e rrecabdo de Pedro Sánchez, vezino de Varajas, de dos pinos que se le vendieron de los quemados.	160 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo çiento e çinquenta e quatro maravedís de otros pinos que se vendieron de los dichos quemados a Diego Martín, guarda, e los cobró dél.	154 m
— Otrosý, se le carga más setenta e quatro maravedís que rresçibió e rrecabdo de Toribio González, vezino de Navadijos, de un pino de los dichos quemados que se le vendió.	74 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, ochenta e seys maravedís, que rresçibió e rrecabdo de Juan Muñoz de la Hoz, de la Forquilla de Pinollar, de otro pino que se le vendió de los dichos quemados.	86 m
— Otrosý, se le carga más noventa e dos maravedís que rresçibió e rrecabdo de Miguell Sánchez de Navadijos de otro pino de los dichos quemados, que se le vendió por ellos.	92 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, dozientos e quatro maravedís que rresçibió e rrecabdo de Gil Martín de la Garganta del Villar, de dos pinos de los dichos quemados que se le dieron.	204 m
<Suma esta plana>	5.538 m
^{/4v}	
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, mill e noveçientos e çinquenta e syete maravedís e medio, que rresçibió e rrecabdo de Juan Garçia Paneagua de Alonso Gonçález Texeda, de Juan Barroso, vezinos de Navarredonda, de la madera qu'el dicho Juan Garçia Paneagua en almoneda que se vendió en presençia de Françisco de Salazar e Françisco de Barrientos, rregidores, que se falló seca e caýda en el pinar de Navarredonda.	1.957, 5 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, çinco mill e quinientos e setenta e dos maravedís que rresçibió e rrecabdo de los ençenso e de los Hoyos del Espino e del Collado de la madera que se les dio por los dichos señores rregidores que se falló seca e caýda en el pinar de la Isla segund fue tasada por quatro buenos onbres.	5.572 m

- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, mill e dozientos e sesenta e dos e medio que rresçibió e rrecabdo de Christóval de Cáçeres, guarda del pinar de Navarredonda, de la parte que copo al dicho conçejo de una copia de penas que dio segund se averiguó la que tuvo. 1.262, 5 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, çiento e noventa maravedís que rresçibió e rrecabdo del dicho Christóval de Cáçeres, guarda de çiertos pinos que vendió Françisco de Barrientos, rregidor, quando fue a fazer cortar la madera para el monesterio del señor Santo Domingo de parte del conçejo e quedaron en poder del dicho Christóval de Cáçeres, los quales pinos están caydos en el dicho pinar. 190 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, Alonso Martínez⁴, >mill e dozientos e veynte<maravedís que rresçibió e rrecabdo del conçejo de Navarredonda⁵ de la madera que se le dio que estava cayda en el dicho pinar e se avía traydo al corral del dicho Christóval de Cáçeres e se vendió en dos mill e quatroçientos e quarenta maravedís de que copo al dicho conçejo los dichos mill e dozientos e veynte maravedís susodichos. 1.220 m
- <Suma esta plana>. 10.202 m
- /^{5r}
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, otros quinientos e veynte e çinco maravedís, que rresçibió e rrecabdo del dicho conçejo de Navarredonda, de la madera que se le vendió quando estavan allá los señores corregidor e Rrodrigo Sánchez, procurador, que estava de puerta de Cáçeres. 525 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, ochoçientos maravedís que rresçibió e rrecabdo del dicho Christóval de Cáçeres, guarda del dicho pinar, de la parte del conçejo de una copia de penas, segund se fizo con ella quenta en el mes de octubre. 800 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo çinco mill e çiento e çinquenta maravedís que rresçibió e rrecabdo de Françisco Muñoz de Naval Sabz, de la pena que fue echada a Pedro, su fijo, por el fuego que puso en Hoza Duero con el daño e gasto que fizo el conçejo del Pinpollar en la mata, segund se contiene en la sentençia que contra él se dio, que son todos los dichos maravedís. 5.150 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, Alonso Martínez de Texeda, çiento e veynte maravedís que rresçibió e rrecabdo del conçejo de Navarredonda, çiento e veynte maravedís porque le fueron vendidos çiertos cogotes, quando se les vendió la de arriba. 120 m

⁴ A continuación y tachado: seys e diez.

⁵ Tachado: que.

- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, quatroçientos e tres maravedís e medio que rreçibió e rrecabdó de Christóval de Cáçeres, de la mitad de la madera que Françisco de Barrientos vendió e de otros pinos qu'él vendió, En conçejo después que estovieron allá, los señores corregidor e rregidores sacando lo que costó a traer. 403, 5 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayor-domo, dozientos e sesenta e dos maravedís e medio que les copo al dicho conçejo de su parte de las penas que vo⁶ en el pinar de la Ysla, de que fue entregado el dicho pinar a Diego de Bonilla, fasta quinze días del mes de jullio que se le toma la quenta. 262, 5 m
- <Suma esta plana>. 7.261 m
- ^{/sv}
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, dozientos e noventa e syete maravedís que copo al dicho conçejo de su mitad de çiertas madera que vendió el dicho día XV de julio, que estava caýda en el dicho pinar que le vendió en presençia del dicho Françisco de Barrientos, rregidor, en quinientos e noventa e quatro maravedís. 297 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayor-domo del dicho conçejo, trezientos e veynte e çinco maravedís que copo al dicho conçejo de su quinta parte de las penas que ovo en el dicho pinar de la Ysla, desde el dicho día quinze de jullio fasta tres días de otubre que le fue tomada quenta. 325 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, se-teçientos e seys maravedís que copieron al dicho conçejo de su parte de la madera que se vendió que estava caýda e cortada en el dicho pinar desde el dicho día quinze de jullio fasta el dicho día tres de otubre que se vendió. 706 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, dozientos maravedís que copieron al dicho conçejo de su quinta parte de ochoçientos maravedís que ovo de penas en el pinar de Hoza Duero desde que se entregó a Juan Muñoz fasta doze de otubre, segund por las quantas que se le tomaron a catorze de jullio e este dicho día. 200 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, noveçientos e⁷ veynte e dos maravedís que copieron al dicho conçejo de su mitad de la madera que se vendió en los dichos días catorze de jullio e doze de otubre, segund paresçió por las dichas quantas que se le tomaron en los dichos días que se falló cortada e caýda en el dicho pinar de Hoza Duero. 922 m

⁶ Es de suponer que el escribano quiso escribir: ovo.

⁷ Aparece tachado: noventa.

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatro mill e çiento e setenta e nueve maravedís que rreçibió e rrecabdó de las guardas de los pinares, que montó en los cogotes que se vendieron⁸ el dicho año pasado segund se contiene en la quenta que d'ello se dio. 4.179 m

<Suma esta plana>. 6.629 m

/6r

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, nueve mill e çient maravedís que rreçibió e rrecabdó de Françisco Rramírez del alcavala del viento de sal e pescado, que en él rremató. 9.500 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, mill e quinientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de Pedro Xerez de la Puerta e de Graviel Gonçález, pescadores, de la alcavala del pescado mojado que en ellos rremató. 1.100 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez, mill e setezientos e doze maravedís que se montó en las ygualas menudas de la dicha renta de sal e pescado de los que vendieron pescado seco e sal e sardinas e otras cosas. 1.712 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, quatro mill e trezientos e quarenta e syete maravedís que contó de los tavarneros d'esta villa que fueron echados sobre el vino, el dicho año pasado para se pagar la dicha rrenta de sal e pescado al rrecabdador de su señoría. 4.347 m

— Otrosý, se le carga más al dicho >mayordomo< Alonso Martínez de Texeda, quatroçientos e ochenta maravedís, que rreçibió e rrecabdó de la muger e herederos de⁹ Françisco Gonçález de los Barrientos, defunto, que Dios perdone, que rrestó deviendo de seysçientos e veynte e syete maravedís e medio, que rreçibió e rrecabdó de Pedro Flores, alguazil que fue el año de catorze, e fueron cargados a Juan Vero, mayordomo del dicho año de catorze, e agora le fueron librados el dicho año pasado. 480 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, mill e dozientos e¹⁰ tres maravedís, que se sacaron del arca que está en la sala de las casas del conçejo que estaban en ella de las alvalaes de los años pasados de treze e catorze años son¹¹ mill e dozientos e treynta e tres maravedís. 1.253 m
(sic)

<Suma esta plana>. 18.392 m¹²

/6v

⁸ *Tachado*: este.

⁹ *A continuación y tachado*: mayordomo Toribio García.

¹⁰ *Tachado*: ochenta.

¹¹ *Tachado*: doze.

¹² *Aparece tachado*: 13.045 m.

Copias de montes.

- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, çiento e setenta e ocho maravedís que sumó e montó en la mitad de una copia de penas del monte de las viñas de la parte del conçejo que se dio en postrero de henero. 178 m
- Otrosý, se le carga más dozientos e diez maravedís que se montó en la mitad de otra copia de penas del monte de Navacabera, fecha a seys de março. 210 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e sesenta¹³ maravedís que montó en la mitad de otra copia del monte de las viñas, que se dio a diez del dicho mes de março. Son trezientos e sesenta maravedís. 360 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, dozientos e quarenta e syete maravedís que se montó en la mitad de otra copia del monte de Navacabera fecha a çinco de febrero. 247 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, quatroçientos e setenta e nueve maravedís que se montó en la mitad de otra copia de Navacabera, fecha a quinze de setiembre. CCCCLXXIX. Son quatroçientos e ochenta e quatro maravedís. Son los dichos maravedís¹⁴. 484 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, çiento e quarenta maravedís que se montó en la mitad de otra copia del dicho monte que se dio a tres de noviembre. 140 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, quinientos e setenta e un maravedís que se montó en la mitad de otra copia del monte de La Jura, que se dio en primero de dezienbre. 561 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, çiento e veynte e seys maravedís que se montó en la mitad de otra copia del monte de las viñas, que se dio este dicho día. 126 m

¹³ *Tachado*: ochenta e siete.

¹⁴ *Como se puede observar hay discordancias entre las diferentes cifras que se presentan en un mismo asiento.*

Copias de agua.

Agua.	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo ¹⁵ mill e ochoçientos maravedís que se montó en la copia de las penas del agua. Son mill e ochoçientos maravedís.	1.800 m
<Suma esta plana>.		4.107 m
<i>f^r</i>		
Jurósele la mitad d'estos CCC maravedís en rregimiento, sábado XII de henero de IUDXVI, por Martín pobre e viejo e doliente.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, por trezientos maravedís que rreçibió e rrecabdo de seysçientos maravedís que se montó en çiertas penas de unos de La Gargantilla de que son los trezientos maravedís de los del dicho informe a una ordenança que se dio entre ambos los ¹⁶ logares de las Gargantillas e las casas de Bavacuerda.	150 m ¹⁷
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo trezientos e sesenta maravedís de una copia de agua postrera del mes de agosto que dieron Blas Martínez e Diego López, pechero, que se monta en toda ella quatroçientos e ochenta maravedís e son los çiento e veynte maravedís de Blas Martínez que es la mitad de lo qu'él dio e todos los otros dichos trezientos e sesenta maravedís son del dicho conçejo.	360 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, syete mill e ochoçientos e veynte maravedís que sumó e montó en la copia de las derroturas de los conçejos de Navaçepeda e Navalperal e Çapardiel e Horcajo del dicho año pasado.	7.820 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo, quarenta e seys mill e quinientos e noventa e çinco maravedís medio, que rreçibió e rrecabdo de la tierra de la dicha villa que fueron rrepartidos en el rrepartimiento de yantar e chapines el dicho año pasado que la dicha villa avía pagado por la tierra d'ella en el año pasado del Señor de quinientos e catorze años.	46.595, 5 m

¹⁵ *A continuación y tachado: dos.*

¹⁶ *Tachado: dichos.*

¹⁷ *Tachado: CCC.*

<p>— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mill e quatroçientos e un maravedís e medio que rreçibió e rrecabdó que sumó e montó en el libro de las alvalaes que se dieron el dicho año pasado de quinientos e quinze años.</p>	1.461, 5 m	
<p>— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo dos mill maravedís que rreçibió e rrecabdó del conçejo de Santiago de Collado, del serviçio acostunbrado.</p>	2.000 m	
<p><Suma esta plana></p>	58.365 m	
<p>7^v</p>		
<p>— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de la dicha villa e su tierra e fueron rrepartidos en el dicho rrepartimiento para las çeçinas del presente de su señoría.</p>	1.500 m	
<p>— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, noveçientos e sesenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de la franqueza que la villa tiene antiguamente.</p>	960 m	
<p>— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, dos mill maravedís qu'él rreçibió e rrecabdó, que los pecheros de la dicha villa tienen de merçed de su señoría sytuados en el rrecabdamiento d'esta villa, porque la villa paga por ellos el salario del corregidor y otros pechos que no era obligada a pagar.</p>	2.000 m	
<p>— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, tres mill e quinientos e treynta e syete maravedís que rreçibió e rrecabdó del contador del duque, nuestro señor, en nonbre de su señoría, que le cupo a pagar de rrepartimientos que se fizo sobre la dicha villa e su tierra el dicho año pasado del serviçio de la rreyna, nuestra señora, porque la dicha villa es franca y exsenta de todos pechos rreales e conçejales, que su señoría los paga por la dicha villa.</p>	3.537 m	
<p>I toro.</p>	<p>— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, un toro que rreçibió e rrecabdó de Juan Xérez de Orgaz e de Alonso de Béjar, carniçeros, del dicho año pasado de la dicha villa que andan con la carneçería de derechos.</p>	

	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, dozientos maravedís que rreçibió e rrecabdo de Juan Garçia Paneagua, vezino de Navarredonda, de una pena que le fue echada para la obra de la calle que se a de adobar de la fuente de Mingo Olmedo.	200 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo ¹⁸ .	
<Suma esta plana>.		8.197 m
<i>f^{8r}</i>		
Çenteno.	<i>Cargo de pan, trigo e çenteno.</i>	Trigo.
12 fanegas, 7 çelemines.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e seys fanegas e ocho çelemines e medio de trigo e dos fanegas e syete çelemines de çenteno, rreçibió e rrecabdo de Juan Verdugo, mayordomo que fue el año antes de quinientos e catorze años, porque fue alcançado en la quenta que dio de su ofiçio.	16 fanegas, 8 çelemines
	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, treze fanegas de trigo que rreçibió e rrecabdo de Pedró Xérez de las vocas de la rrenta de las huertas de las viñas que en él rremató el dicho año pasado, non enbargante que este año es la foja, porque las senbró el dicho año pasado e este año se quedaron vazías	13 fanegas ¹⁹
	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo, quatro fanegas de trigo que rreçibió e rrecabdo de Pedro Alonso, vezino d'esta villa, de la rrenta de la tierra de las Casas Nuevas qu'él tomó arrendada el dicho año pasado.	4 fanegas
	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos fanegas de cal e veynte e seys libras de fierro, porque fue alcançado el dicho Juan Xérez en su quenta.	2 fanegas cal. 16 libras fierro
7 arrobas e media de vino.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, syete arrobas e media de vino que cobró e rrecabdo de Juan Garçia de la Rruvya de las pasturillas del conçejo, que en él rremató por ellas.	
<Suma esta plana>.		33 fanegas 8 çelemines
<i>f^{8v}</i>		

¹⁸ Este asiento queda cortado por medio de una cruz.

¹⁹ Tachado en el margen derecho: XIII fanegas.

Cosas de medidas e pesos del dicho conçejo.

Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, las cosas de pesas e medidas e otras cosas que son del dicho conçejo que adelante yrán asentadas en esta guysa:

- Una medida de cobre.
- Una quartilla de cobre.
- Un quartillo de cobre.
- Otra quartilla de azeyte de cobre.
- El peso de balanza con su rreaza.
- Una caldera de cobre.
- Quatro medias de madera forradas con sus rraseros.
- El peso grande de balanças.
- El quintal de piedra.
- Una arrova de fierro²².
- Ocho libras de fierro en una pieça²³.
- Seys libras de fierro en otra pieça.
- Quatro libras de fierro en otra pieça.
- Tres libras de fierro en otra pieça.
- Dos libras de fierro en otra pieça.
- Una libra de fierro.
- Media libra de fierro.
- Dos palancas de fierro.
- Los pesos de la carneçería con sus pesas, que son tres pesos con sus arrelde e medios arrelde e libras.
- Un açadón de fierro.
- Una batidora de fierro para batir cal.
- Una pala de fierro que se compró de Xerónimo Gutiérrez.

^{pr}

Las prisiones de la carçel son las siguientes:

- El brete de fierro con sus chavetas.
- Dos cadenas de fierro. Una grande e otra más pequeña.
- Dos candados de las dichas cadenas.

²⁰ *Tachado a continuación:* Ocho libras de fierro en una pieça.

²¹ *Tachado al principio de la frase:* seys libras...

- Diez farropias de fierro con sus chavetas.
- Un çepo de madera de rroble.
- Otros dos candados. Uno de brete e el otro de çepo.
- Unos grillos de chaveta.
- Otros grillos pequeños de candado que se hizieron para llevar a Bartolomé de la Vega a galeras.
- Unos guadafiones de fierro que se conpraron de Benito, cerrajero, para el dicho Bartolomé, con su candado de barjoleta que se conpró de Xerónimo Baçallo.
- Otros dos candados que se fizieron el dicho año pasado.

Heredades.

Heredad.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda una heredad que fue de Toribio Ferrández Brieva de Rrehoyo, que se rremató el año de quinientos e nueve años en trezientos e quarenta e quatro maravedís.	344 m
I casa..	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo una casa en que vive Andrés Gonçález, sacristán de Santiago del Collado, que está vendida e rrematada e tomada la posesyón para el dicho conçejo, por ochoçientos maravedís e los derechos.	800 m
I huerta.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo, una huerta de Juan del Collado, que está vendida e rrematada e tomada la posesyón para el dicho conçejo en quatroçientos maravedís e los derechos.	400 m
I casa.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, una casa de Alonso Garçía, gaytero, morador en Navalmaýllo, que está vendida e rrematada para el conçejo e tomada la posesyón por quatroçientos maravedís e los derechos.	400 m
I huerto.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un huerto de la de Pedro Gonçález Martín Blanca, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo por dozientos maravedís e los derechos.	200 m

I casa. — Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, una casa que es de Juan de la Casa, molinero, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo en quatroçientos maravedís e los derechos. 400 m

Conpras de heredades.

I çerrado. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, el çerrado qu'el dicho conçejo compró del mayordomo Francisco Girón, por sí e en nonbre de Juan Martínez de Tamayo e de Diego Girón e de Rramiro de Tamayo, e de María e de Catalina, fijas de Françisco Girón, sus fijos e fija e nietos, e en nonbre de Gómez de Guzmán²², e marido de la dicha Françisca de Tamayo, su fija, que es en el sytio de las viñas d'esta villa que se compró en treynta e seys mill maravedís horros de alcavala.

I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo una tierra qu'el dicho conçejo compró de Santos Leal, tronpeta, en el coto de las viñas en el pago del Arenal, por preçio de seteçientos maravedís.

I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, otra tierra que se compró de Françisco Gonçález de los Barrientos el Viejo, en el dicho coto de las viñas, dentro en el çerrado del dicho conçejo que compró de Xerónimo de Plasença en dozientos maravedís.

I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Juan de los Caños, labrador, en el dicho coto de las viñas, que ay tres obras e media de tierra por preçio de seteçientos maravedís.

I çerrado. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, el çerrado qu'el dicho conçejo compró de Xerónimo de Plasença e de Xerónimo Loçano, que es en el dicho coto de las viñas, que es de lavor en quinze mill maravedís.

I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, otra tierra que se compró en el dicho coto de las viñas de Gonçalo Rramírez, rregidor.

/10r

²² *A continuación y tachado:* e marido de la dicha Catalina de Tamayo.

- I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Alonso Rramírez, sastre, en el dicho coto.
- I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Sancho, carniçero, en el dicho coto de las viñas.
- I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho²⁵ mayordomo del dicho conçejo, otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Toribio Gonçález del Açeña, clérigo, que es en el dicho coto de las viñas.
- Las huertas de las viñas. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, las tierras de las viñas que se llaman las huertas de las viñas qu'el dicho conçejo compró.
- I tierra. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo otra tierra del clérigo Cadanega qu'el dicho conçejo tiene a las casas nuevas cabe la dehesa.
- Tierras de Navacabera. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, unas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertos vezinos del conçejo de Navalescurial en el sityo de Navacabera, segund que está en los rrecabdos en la casa del conçejo.
- Tierras de los pinares. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de los pinares d' esta villa de veynte años a esta parte, segund pasaron los rregistros d' ellas ante Gonçalo Rramírez, seyendo escrivano del dicho conçejo, e están synados de su syno.
- Tierras de los pinares. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo de çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertos vezinos de Navarrodrigo e los Hoyos de Espino e de Collado, el dicho año pasado de quinientos e quinze años, espeçialmente en los dichos pinares d' esta villa, asý que se les pagaron en dineros como en heredades segund pasaron las escripturas por ante Christóval Alonso, escrivano que es del dicho conçejo.

/10v

²⁵ *Tachado*: conçejo.

Heredades que se vendieron por penas de las derroturas al año de quinientos e doze que pasó son las siguientes:

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda un çerrado que está vendido e rrematado e tomada la posysión para el dicho conçejo que es de la de Alonso Domínguez de Molino del Navarón e es el çerrado en el conçejo de Hoyo, rrendó por trezientos e çinquenta e dos²⁴. 352 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo una huerta çerrada de la sobredicha, que está vendida e rrematada e tomada la posesyón para el dicho conçejo, por preçio de çiento e sesenta e çinco maravedís. 165 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, otra tierra de la sobredicha que está vendida e rrematada e tomada la posesyón para el dicho conçejo por dozientos e sesenta e tres. 263 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, una casa de la de Toribio Ferrández de Hita del Avellaneda, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo en dozientos e çinquenta maravedís. 250 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo, un prado çerrado de Ferrando Gómez, vezino de la Cabeçuela, tierra del Barco, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo en trezientos e treynta e nueve maravedís. 339 m

Pago al
procurador.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo otro prado çerrado de Pedro Garçía, vezino del dicho lugar de la Cabeçuela, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo en trezientos e treynta e nueve maravedís. 339 m

Pago al
mayordomo.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo²⁵, una huerta çerrada de los herederos de Toribio de Ynés, del dicho lugar que está vendida y rrematada para el dicho conçejo por otros trezientos e treynta e nueve maravedís. 339 m

Pago al
procurador

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un prado çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo de Juan de la Cañada del Rrehoyo, por otros trezientos e treinta e nueve. 339 m

<Suma esta plana>.

2.386 m

/11r

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un huerto de los herederos de Antón del Enfanta del Pinpollar, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo en trezientos e treynta e nueve maravedís. 339 m

²⁴ *Tachado*: maravedís.

²⁵ *A continuación y tachado*: un prado çerrado.

	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, una casa que está vendida e rrematada para el dicho conçejo de la de Toribio Garçia Paneagua, vezino de Navarredonda, por quantía de quatroçientos e sesenta maravedís.	460 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, una casa e huerto de Ferrando Sánchez Grande, el Viejo, vezino del dicho logar de Navarredonda, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo por quantía de ochoçientos e quarenta maravedís.	840 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo de la de Juan Moreno, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que está vendida para el dicho conçejo por trezientos e setenta maravedís.	370 m
Pago al procurador.	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo una terra linar de Diego Sánchez de Dios, vezino de los Hoyos del Collado, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo por trezientos e setenta maravedís.	370 m
Pago al mayordomo.	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo un huerto de los herederos de Pedro Xérez de los Corrales, vezino de Navalperal, que está vendido e rrematado para el conçejo por dozientos e setenta e çinco maravedís.	275 m
Pago al procurador.	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo un çerrado de los herederos de Moracho, vezino de Çapardiel, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo en trezientos e ²⁶ noventa e çinco maravedís.	395 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo un huerto de Juan de Navarredonda, vezino de San Martín de la Vega, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo, por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m
<Suma esta plana>.		3.398 m
^{/11v}		
Rresçebí de Andrés Martín de Bodonal estos 339 m.	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, un huerto de Andrés Martín de Bodonal, vezino de la Vega, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m

²⁶ A continuación tachado: treynta e nueve maravedís.

Para el mayordomo Alonso Martín de Texeda. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo una casa de los herederos de Pedro López Villacova, vezino de dicho lugar de la Vega, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo por trezientos e treynta e nueve maravedís. 339 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo una casa de Juan de Alonso Covo, vezino de la Vega, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo por preçio de mill e noventa maravedís. 1.090 m

Pago al mayordomo. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo un huerto de los herederos de Juan de Vegas, vezino de la Garganta de Villar, que está vendido e rrematado para el dicho conçejo por preçio de dozientos e sesenta e çinco maravedís. 275 m

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, la meytad de una casa e la sesima parte de otra de Diego Ferrández de la Syllera, tejero, vezino de Varco, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo por tres mill maravedís e los derechos que llega todo a quatro mill maravedís. 4.000 m

/12r

Asý pareçe que summa e monta en todos los dichos maravedís susodichos e otras cosas de que faze cargo al dicho Alonso Martín, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado, segund se contiene e va escripto e asentado en estas nueve fojas escriptas de anbas partes dozientas e veynte e ocho mill e seysçientos e treynta e dos maravedís e treynta e tres fanegas e ocho çelemines de trigo e doze fanegas e syete çelemines de çenteno, syete arrobas e media de vino e dos fanegas de cal. Veynte e seys libras de fierro e las otras cosas de pesas e medidas e prisnyones e feredades e otras cosas que suso en el dicho cargo van declaradas en las dichas nueve fojas susodichas que van señaladas de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa

228.232 m
33 fanegas.
8 çelemines
de trigo
12 fanegas.
7 çelemines
de çenteno
7 arrobas
e media de
vino
2 fanegas
de cal
26 libras de
fierro

Son los dichos maravedís de cargo: dozientos e veynte e ocho mill e dozientos e treynta y dos maravedís. <228.232 m>

Françisco de Salazar (*rúbrica*). Françisco de Barrientos (*rúbrica*). Garçia de Vergas (*rúbrica*). Ferrando de Vergas (*rúbrica*)²⁷.

/13r

²⁷ El fol. 12v está en blanco.

Data de libramientos.

Rrelación de los maravedís qu'el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dio e pagó e gastó en pro e bien del dicho conçejo de la dicha villa por cartas e libramientos de los señores justiçias e rregidores de la dicha villa, son los siguientes que adelante dirán en esta guisa:

— Primeramente se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, setecientos y çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a diez y nueve días del mes de henero del dicho año pasado de quinientos e quinze años, Savastián Çapatero e Alonso Val de Moguer, porque pusyeron la renta de la meaja e vara y peso del conçejo de la dicha villa en diez e nueve mill maravedís. 750 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, un castellano de oro qu'él dio e pago por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Verdugo, mayordomo que fue del dicho conçejo el año pasado de quinientos e catorze, qu'él avía pagado a Françisco Gonçález de los Barrientos, porque fue del dicho conçejo el dicho año de quinientos e catorze qu'él ganó de prometido, porque baxó el serviçio de las tavernas en el dicho año de quinientos e quinze e non le avía sido pagado nin librado. 385 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veynte días del mes de henero, a Martín de Çereçeda, cantero, que lo ovo de aver y sus merçedes le mandaron dar por la fuente que hizo en la cañada arraval d'esta dicha villa que costó

<Suma esta plana>.

1.235 m

^{/13^v} mill e quinientos maravedís por hazer y se pagaron en esta manera, los quinientos maravedís en el monesterio del señor Santo Domingo e otros quinientos el dicho conçejo e los otros quinientos rrestantes los vezinos de la Cañada. 500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, çiento e veynte maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Fernández de la Lastra, morador en la Torrezilla, que ovo de aver de una pena del monte de Navacabera que le puso Juan de Xérez, guarda, y se salvó en rregimiento y fue cargado en la copia por entero al dicho mayordomo. 120 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, quinientos y sesenta y dos maravedís e medio que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXIII días del dicho mes de henero a Juan de Xérez, guarda del monte de Navacabera, que ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte, dende primero día del mes de octubre que fue rresçebido por guarda fasta en fin del dicho año pasado de quinientos e catorze años, a rrazón de dos mill y dozientos y çinquenta maravedís que se le dava de salario por todo el año.

562,5 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, dozientos y doze maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e tres días del dicho mes de henero a la de Rrodrigo de Vargas, vezina d' esta villa, que lo ovo de aver de una de dos penas que le dieron en la visitaçión del año pasado de quinientos e catorze años de una huerta e un çerrado que tiene en el soto y se salvó d' ella en rregimiento ante los dichos señores justiçia e rregidores.

212 m

<Suma esta plana>.

1.394,5 m

/14r

— Otrosý, se le toman e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, ochenta y çinco maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del mes de febrero a la de Juan Serrano, vezina de la Garganta del Villar, que lo ovo de aver de una pena de un huerto que le fue dado en pena en la visitaçión del dicho año pasado de quinientos e XIII e se salvó en rregimiento d' ella ante los dichos señores y la copia fue cargada por entero al dicho Juan Verdugo, mayordomo del dicho conçejo.

85 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda como mayordomo, ochoçientos y ochenta y siete maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a tres de hebrero a Françisco Holguín, guarda del monte de La Jura, qu' él ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte, dende veynte y ocho días del mes de mayo del año pasado de quinientos e catorze años fasta en fin del dicho año que son siete meses e tres días, a rrazón todo el año de mill e quinientos maravedís que se le daba de salario por todo el año, porque hasta el dicho día estava pagado por un año e fue rresçebido a XXVIII días del mes de mayo de quinientos e catorze e le libraron todo el año.

887 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, noveçientos y veynte maravedís al >Graviel Gonçález< que ganó de prometido en la rrenta de la meaja y vara y peso en el conçejo d' esta villa, que la puso por el

<Suma esta plana>.

972 m

- ^{14v} dicho año pasado de quinientos e XIII años, que la puso de primera postura en veynte mill maravedís por dos ducados e otra puja que hizo çinco rreales que fueron los dichos noveçientos y veynte maravedís y nunca le avian sido librados. El qual dicho libramiento fue hecho el dicho día a tres de hebrero. 920 m
- Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, dozientos y quarenta y quatro maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a X días del dicho mes de hebrero a Juan Meano, carretero, que ovo de aver por rrazón de una calçada que hizo fuera de la villa a la puerta del Varco, junto con la huerta del canónigo Salazar. 244 m
- Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos y noventa maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XVII días del dicho mes de hebrero a Juan de la Casa, molinero, que ovo de aver del rriego de los prados e posturas d' esta villa y exidos d' ella el dicho año pasado de quinientos e quinze años. 590 m
- Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, çiento y noventa y dos maravedís y medio que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Pedro de Azevedo, procurador del dicho conçejo, qu' él ovo de aver de quatro días que andovo en serviçio del dicho conçejo, el uno que fue a Bonilla sobre lo de las liçençias de lo de las serpolonas que se pusyese en esta villa rreçibir a quien se pagasen e otros tres
- <Suma esta plana>. 1.753 m
- ^{15r} a la dicha villa de Bonilla e Villatoro e Villafranca e del Varco a hazer apregonar el serviçio de la carneçería d' esta dicha villa e treynta e dos maravedís y medio de los testimonios que traxo de commo se pregonó el dicho servicio, de a rrazón cada día de a quarenta maravedís que se montó en todos los dichos çiento e noventa y dos maravedís e medio. 192,5 m
- Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo en la dicha villa, çiento e ochenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a los dichos diez e syete días de hebrero a Juan Verdugo, escrivano, vezino d' esta villa, qu' él ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar por un camino que fue de dicho mes de hebrero a la villa de Alva sobre el pleito que hera entre el conçejo e la comunidad sobre el agua, en que estuvo tres días en yda e venida e estada a rrazón cada día de sesenta maravedís en que se montaron los dichos çiento e ochenta maravedís. 180 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo en la dicha villa, dozientos y ochenta y un maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a III días del mes de março a Juan de Xérez, guarda del monte que fue de Navacabera, que ovo de aver e se le devia de mes e medio que sirvió e guardó el dicho monte, dende primero día del mes de henero del dicho año fasta veynte días de febrero que fue despedido a rrazón de a seys ducados todo el año, porque fasta en fyn del año pasado le fue librado lo que se le devia. 281 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez

<Suma esta plana>.

653,5 m

/^{15v} de Texeda, mayordomo en la dicha villa, dos mill e quinientos maravedís e seis fanegas de trigo que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XIII días del dicho mes de março a Diego de Villarruel, organista, qu'él ovo de aver de su salario del dicho año pasado, dende el día de Año Nuevo del dicho año fasta ser conplido. 2.500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, quatroçientos y veynte y çinco maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día al dicho Diego de Villarruel, organista, qu'él ovo de aver de su salario del dicho ofiçio de los meses de novienbre e dizienbre del dicho año pasado de quinientos e catorze qu'él sirvió en el dicho ofiçio a rrazón de los dichos dos mill e quinientos maravedís todo el año. 425 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, tres ducados de oro que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a XVII días del dicho mes de março Alonso de Bejar, basteçedor de las tablas de la vaca, qu'él ganó de prometido e sus merçedes le mandaron dar porque puso el serviçio de la vaca a doze maravedís el arrelde por todo el año. 1.125 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo en la dicha villa, treynta y tres mill e quinientos e çinquenta e nueve maravedís e çinco cornados que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXIII días del dicho mes de março a Juan Verdugo, <33.559 m

5 c>

<Suma esta plana>.

4.050 m

/^{16r} mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado de quinientos e quatorze años, qu'él ovo de aver e se le deven porque alcançó por ellos al dicho conçejo en la quenta qu'él dio del dicho año pasado que fue mayordomo, según que por ella paresçe. 33.559 m

5 c

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo en la dicha villa, setecientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del mes de abril a Miguell Garçía, vezino de San Miguell de Corneja, e a Juan Domínguez, vezino de la Vega, que lo ovieron de aver de la puente que hizieron en el camino que va al dicho lugar de San Miguel de Corneja, debaxo del soto, e del dicho camino que adobaron sobre trezientos maravedís que tenían rreçibidos a conplimiento de mill maravedís que con ellos fue igualado, porque hiziesen la dicha puente e adobasen el dicho camino.

700 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, mill e quarenta e ocho maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a quatro días del mes de abril a Françisco de Salazar, rregidor, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, los seysçientos y quarenta maravedís que ovieron de aver de seys días que estovieron en La Sierra, quando fueron a ver que tales estaban los pinares d' esta villa e a entregallos a las guardas nuevas e aver que madera estava en los dichos pinares e a dar a las guardas pasadas su parte

<Suma esta plana>.

34.259 m

5 c

1.048 m

/^{16v} a vender la parte del conçejo, e más e otro día el dicho Christóval Alonso, acabar de averiguar lo susodicho a rrazón cada día el rregidor a sesenta maravedís, e al escrivano quarenta, en que se montaron los dichos seysçientos quarenta maravedís e más nueve rreales qu' el dicho escrivano gastó por mandado del dicho rregidor, entre los tres conçejos del Pinollar e Navarredonda e los Oyos con los onbres que fueron a ver los dichos pinares e a contar los pinos que en ellos estaban caydos e cortados e tasar qué madera tenía cada uno e qué parte hera de las guardas de lo que avía caydo en su tienpo e que hera del dicho conçejo e que se montó en todo los dichos mill e quarenta >e ocho< maravedís.

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XII días del dicho mes de abril a Miguel Ximénez e Alonso de Mingalín, vezinos de las casas del Puerto, de una camada de lobos que tomaron e presentaron el dicho día ante sus merçedes de syete lobos pequeños e los señalaron.

150 m

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XX días del dicho mes de abril a Maças, herrero, e a Ysidro López e a Pero Sánchez, vezinos de las Casas del Puerto, que lo ovieron de aver de otra camada de lobos que presentaron que tomaron en término de Villafranca. 150 m

<Suma esta plana>.

1.348 m

/17r

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, setecientos maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXIII días del dicho mes de abril a Françisco de Barrientos, rregidor e veedor, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, e a Pedro de Azevedo, procurador, lo ovieron de aver por rrazón del camino que fueron a los conçejos del Pinollar e Navarredonda e los Oyos del Espino. Al Pinollar a vender los pynos que se quemaron en el pinar de Oçaduro e a los conçejos de Navarredonda e los Oyos a enterar a las personas que avían tomado tierras para los dichos pinares en otras heredades conçejiiles conforme a una provisión que sobre ello truxeron los vezinos de los dichos lugares del conçejo del duque, nuestro señor. En que estovieron çinco días a rrazón, el rregidor de sesenta maravedís, e escrivano e procurador a rrazón de quarenta maravedís en que se montaron los dichos setecientos maravedís. 700 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, dozientos y çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXVIII días del dicho mes a Pero Alonso, vezino d'esta villa, qu'él ovo de aver que ganó de prometido de una puja que hizo en la rrenta de la çerca del dicho conçejo el año pasado, de mil maravedís por el quarto. 250 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, çiento e quarenta e quatro maravedís que dio e pagó

<Suma esta plana>.

950 m

/17v

por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Martínez, el Rrenco, qu'él ovo de aver de un camino que fue a Villacastín, a hazer pregonar commo se arrendava Navacabera, que estuvo quatro días, por un testimonio que traxo. 144 m

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos e diez y ocho maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores fecho a syete días del mes de mayo a Diego Martínez, vezino del Avellaneda, que ovo de aver de una pena de un çerrado, que se llama el prado de la Tejera, que le fue dado en pena de la visitaçión del año pasado de quinientos e doze años por ser çerrado nuevamente e presentó en rregimiento liçençia para lo poder tomar e çerrar.	218 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a XV días del dicho mes Andrés Martín de la Cuesta e a Pero Herráez el Luengo, vezinos del conçejo de Navalescurial, por rrazón de una camada de lobos que tomaron de siete lobos en Navacabera a do dizen Eçaurdón.	300 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a diez e nueve días del dicho mes a la de Juan Muñoz el Viejo, vezina de San Martín de la Vega, que ovo de aver e sus merçedes la mandaron dar que le hizieron de limosna en la copia de la madera del año pasado de quinientos e XIII años, porque es muy pobre.	150 m
<Suma esta plana>.		812 m
/18r		
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e ³² quinientos maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día a Pero Ximénez de las Vacas, guarda del monte de las viñas, qu'él ovo de aver de su salario de guarda del monte del dicho año pasado.	1.500 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho ³³ este dicho día a Juan Garçía e a Miguel Gonçález el Moço, vezinos de Navalsabz, que ovieron de aver de una camada de lobos que tomaron entre el Pinollar y el dicho lugar de Navasabz.	300 m

²⁸ A continuación tachado: quatroçientos.

²⁹ Tachado: a XIX.

<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e quatroçientos e veynte maravedís e medio que dio e³⁰ gastó en la bebida que se dio a la proçesión de Santiago del año pasado, según se contiene en las espaldas del dicho libramiento.</p>	2.420,5 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, que dio e pagó quatroçientos e veynte maravedís que dio e pagó (<i>sic</i>), por carta de los dichos señores, fecho a XXVI días del dicho mes de mayo a Françisco de Barrientos, rregidor, veedor, que fue a La Sierra a fazer cortar la madera para el monesterio del señor Santo Domingo, que estovo allá siete días a rrazón de a sesenta maravedís cada día en que se montaron los dichos quatroçientos y veynte maravedís.</p>	420 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo</p>	
<p><Suma esta plana>.</p>	4.640,5 m
<p>/¹⁸v mill e noveçientos e quarenta y quatro maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a dos días del mes de junio a Ximón Gutierrez, guarda del monte de Navacabera, qu'él ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte del dicho año pasado desde diez e nueve días del mes de febrero que fue resçibido, fasta en fyn del dicho año a rrazón todo el año de seis ducados.</p>	1.944 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, Alonso de Bonilla, tejero, que ovo de aver del horno de la Tijera que hizo el año pasado de quinientos e quatorze años, según los quales se tasaron.</p>	250 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, quinientos e noventa e dos maravedís qu'él gastó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a nueve días del dicho mes de junio en çien arcaduzes que compró para el rreparo de la huenta³¹ de Mingolmedo, que se gastaron los quarenta e syete d'ellos e los çinquenta e tres quedaron en su casa a rrazón de a çinco maravedís cada uno en que son quinientos maravedís e los otros noventa e dos maravedís rrestantes de otros gastos que se hizieron en la dicha obra de más de lo que está en el libro asentado.</p>	592 m

³⁰ Tachado: «pagó.

³¹ Se debe entender: fuente.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e çiento e ochenta y çinco maravedís qu'él gastó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día en la colaçión e gasto de toros del día de Corpus Christi, se contiene en las espaldas del dicho libramiento.	1.185 m
<Suma esta plana>.	3.971 m
/19r	
I toro.	2.200 m
— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e dozientos maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XVI días del dicho mes a Juan Garrido, vezino de Los Palaçios, arraval d'esta villa, que ovo de aver por rrazón de un toro que dél se conpró por ellos para se correr y se corrió el día de San Juan que pasó.	
Cargo a la tierra.	300 m
— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día al Martín, texedor, e a Diego Martín del Prado, vezinos del conçejo de Navalescurial, que ovieron de aver por rrazón de una camada de nueve lobos que tomaron en la sierra d'esta villa e en el sytio de Navarredonda.	
— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çiento e veynte y un maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXIII días del dicho mes a Juan Gómez de Grajos, vezino de San Miguel de Corneja, que ovo de aver de una pena de un camino que se dio en la visitaçión el año pasado de quinientos e catorze, en pena al camino de Bonilla por quanto se salvó d'ella ante los dichos señores en rregimiento.	121 m
— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo mill e setenta e ³² >quatro>maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día en la cerneçería d'esta villa en la cámara que se hizo para el tajón de la vaca y otras cosas según se contiene en un memorial en las espaldas del dicho libramiento.	1.074 m
<Suma esta plana>.	3.695 m
/19v	

³² Tachado: ocho.

Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, çiento y ochenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a VII días del mes de jullio a Pedro de Azevedo, procurador, que ovo de aver de un camino que fue a Alva por mandado de los señores del consejo del duque, nuestro señor, sobre las vezindades de entre esta villa y el Varco. Que estovo tres días a rrazón de sesenta maravedís cada día.	180 m
I toro.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e dozientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, a Pedro Garçía, morador en Los Palaçios, arraval d' esta villa, que lo ovo de aver por un rrazón de un toro que dél se compró que se corrió el día de San Juan que pasó.	2.250 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martín, mayordomo, trezientos y quarenta maravedís que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XIII días del dicho mes a Pero Díaz, fijo de Françisco Díaz, tendero, que ovo de aver e le mandaron dar del tienpo que cortó en la tabla de la vaca qu' el conçejo puso e delatara que se le avía de dar y del dicho tienpo que cortó.	340 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martín, mayordomo, siete rreales que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a diez e nueve días del dicho mes al venerable Alonso Martínez de Mirón, visitador, que lo ovo de aver de la terçia parte de lo que gastó en el tienpo que se ocupó en esta villa de la visitación, qu' el señor obispo de Ávila mandó que se le pagase.	238 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, setezientos e sesenta e seis maravedís y medio, qu' él gastó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXI días del dicho mes de julio en la junta que se hizo en la villa de La Horcajada, los señores conçejo, justiçia, rregidores d' esta dicha villa con los señores justiçia e rregidores de la villa del Varco, sobre las vezindades de entre anbas villas, según se contiene en un memorial de que son en las espaldas del dicho libramiento.	766,5 m

<Suma esta plana>.

3.774,5 m

^{f20r}

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mill e ochoçientos e sesenta e çinco maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XXIII días del dicho mes de julio, a Diego Rrodríguez, guarda del monte de La Jura, que ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte del dicho año de quinientos quinze pasado.

1.875 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, dozientos e veynte e un maravedís y medio, qu'él gastó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XI días del mes de agosto, en una toça que se asentó en la carneçería d' esta villa en que se cortase la tabla de la vaca qu'el conçejo puso en la asentar e clavos e otras cosas según lo dio por menudo por mandado de Françisco de Barrientos, rregidor.

221,5 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, tres mill maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, Pedro de Hontiveros, boticario, que ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar los mill maravedís d' ellos de su salario que se le rrestan deviendo para este presente año, porque los otros çinco mill maravedís para el conplimiento de los seis mill maravedís que son de salario en cada un año, se le pagarón el año pasado de quinientos catorze años e se le quedaron a dever los dichos mill maravedís e los otros dos mill maravedís que los dichos señores le mandaron dar prestado para que los tome en quenta de su salario este presente año de DXVI años.

3.000 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, trezientos e sesenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, a XI de agosto a Françisco de Barrientos, rregidor e vehedor, que ovo de aver de un camino que fue a La Sierra a los conçejos del Pinollar y Navarredonda y los Oyos a vender la madera que estava en los pinares, en rrazón de a sesenta maravedís cada día en que se montaron los dichos trezientos y sesenta maravedís suso dichos.

360 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, dozientos y seis maravedís y dos cornados, que dio e pagó

<Suma esta plana>.

5.456,5 m

^{f20v} por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a XVIII días del dicho mes de agosto a Juan Arribas, vezino d' esta villa, que ovo de aver e ganó de prometido en una puja de un diezmo que hizo en la rrenta de los fuegos e juegos e ganados e otras cosas anexas a ello, sacado el quinto que se quedó para el conçejo de los quales se hizo cuerpo de rrenta para el arrendador en quien quedó la rrenta.

206 m

2 c

	<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çinco mill maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, al liçençiado Flores, físico, que sus merçedes le mandaron dar prometido para que los tomara en quenta en su salario en este presente año de quinientos e diez e seys años y para ello dio fianças bastantes, por quanto tovo el salario del dicho año de DXV le fue pagado adelantado en el año pasado de³³ >quinientos e catorze< sobre fianças que dio qu'él lo serviría y fueron pujados en quenta a Juan Verdugo, mayordomo que fue del dicho año de quinientos e catorze.</p>	5.000 m
	<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e quinientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Diego Hordóñez, vehedor que fue del agua el dicho año pasado, que ovo de aver de su salario e sus merçedes le mandaron dar por quanto vocaron del dicho ofiçio dende catorze días del mes de abril que fue rresçebido y començó a servir fasta en fin del mes de julio.</p>	1.500 m
5 fanegas trigo.	<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çinco fanegas de trigo que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, a Françisco de Bovadilla, perrero, de su ofiçio del dicho año pasado que sus merçedes le mandaron dar porque tovierá cargo de hechar los perros de la yglesia desta villa, desde el día del Corpus Christi que rresçibido fue fasta ser conplido un año.</p>	
	<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e dozientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a primero día de setiembre a Diego Zyn</p>	
<Suma esta plana>.		6.706 m
	<p>^{21r}brón, carpintero, vezino d' esta villa que lo ovo de aver de su salario del dicho año los dos mill maravedís porque tiene cargo de adobar el pilón y de hazer venir el agua a él y los otros dozientos maravedís, porque tiene cargo de yr a matar los fuegos quando se aprenden en la dicha villa.</p>	2.200 m

³³ Aparece tachado: DXV.

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, quinientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, a Adán Rruyz, cortador, que sus merçedes le mandaron dar para en pago de lo que le han de dar por rrazón de la tabla que corta de la vaca qu'el conçejo puso.	500 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, trezientos e sesenta y siete maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a quinze días del dicho mes de setiembre a Pedro de Azevedo, procurador, por un camino que fue a la villa de Alva por mandado de los dichos señores con los sesmeros de la tierra con una petiçión que llevó sobre lo de Juan de Arribas, que estovo de ida e de venida e con çiertos días que estovo allá detenido, seys días a rrazón de sesenta maravedís cada día e con mandamiento rreal que pagó a Françisco Pérez de un testimonio, en que se montó en todo los dichos trezientos y sesenta y siete maravedís.	377 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, dozientos e sesenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a los señores el bachiller Diego de Soto e el Alonso de Armenteros y a Françisco de Barrientos, rregidores, e al escrivano, e porque ovieron de aver de un camino que fueron a la Zeveda a ver la dehesa e çiertos agravios que dezían que algunos personas hazían en la dicha dehesa de la Zeveda, a rrazón el dicho teniente e rregidores, de a sesenta maravedís cada uno, e el escrivano e procurador, a quarenta maravedís cada uno, que se montaron los dichos dozientos y sesenta maravedís.	260 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, mill e trezientos e treynta y un maravedís, qu'él gastó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e çinco días del dicho mes de setiembre con los señores corrregidor e Françisco de	
<Suma esta plana>.		3.337 m

	/ ^{21v} Barrientos e Francisco de Vergas, rregidores, e escrivano e el dicho mayordomo e procurador, quando fueron al lugar de Navarredonda a dar las tierras que estavan tomadas en los pinares e a ver e averiguar los troques que algunos vezinos del dicho conçejo de Navarredonda tenían fechos con el dicho conçejo para pasadas e caminos e dehesas e hexidos. Que estovieron en ello quatro días en que se gastaron los dichos mill e trezientos e treinta e un maravedís.	1.331 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e seteçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e nueve días del dicho mes de setiembre a Juan Garçía de los Palillos, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de dos tierras que se compraron en el sitio de los pinares d'esa dicha villa, según pasó la carta de venta por ante Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	2.700 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seteçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, Alonso Sánchez de Perosancho, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que lo ovo de aver de una tierra que dél se compró por ellos e en el dicho sitio de los pinares d'esta villa según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	700 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, quatrozientos e diez y siete maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día Alonso Herraез de Mateo Herraез, vezino del dicho lugar de Navarredonda que ovo de aver por rrazón de otra tierra que dél se compró por ellos en el sitio de los dichos pinares, según que pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	417 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Pedro Garçía de Barajas, vezino de	
<Suma esta plana>.		5.148 m

	<i>f</i> ^{22r} dicho lugar Navarredonda que ovo de aver de dos tierras que dél se compraron por los dichos maravedís para los dichos pinares, según pasó la carta de venta d'ellas por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	1.800 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo, quatroçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a veynte e nueve de setiembre a Martín Suárez, vezino del dicho lugar de Navarredonda, de otra tierra que dél se compró por ellos para los dichos pinares según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	400 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo, mill maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Martínez Izquierdo, vezino del dicho lugar de Navarredonda que ovo de aver de otra tierra que dél se compró por ello para los dichos pinares según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	1.000 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e seteçientos y ochenta y siete maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a la de Fernando López, vezina del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió el dicho conçejo por ellos para los dichos pinares, según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	1.787 m
	— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo, çiento y veynte maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Verdugo, escrivano, que ovo de aver de un camino que fue a Alva por mandado de los dichos señores a traer la tasaçión de las costas del pleito que traxeron con la dicha villa Diego del Corral e Pedro de la Vega, sobre el agua y penas del año pasado, en que estuvo dos días a sesenta maravedís cada día en que se montaron los dichos çiento y veynte maravedís.	120 m
<Suma esta plana>.		5.127 m

f^{22v}

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seysçientos y sesenta y siete maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a dos días del mes de octubre, Antón Garçía Rromero, vezino de Navarredonda, de una tierra que dél se compró para los dichos pinares por ellos, según pasó la carta de venta por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.

667 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a ocho días del dicho mes a los señores corrregidor e Françisco de Barrientos e Gonçalo Rramírez, rregidores, e el escrivano e mayordomo e procurador que lo ovieron de aver de su salario de los días quando vieron a los conçejos de Navaçepeda e Navalperal e Çapardiel e Horcajo, en la visitaçión que hizieron en los dichos conçejos el año pasado en que estovieron seis días a rrazón de a sesenta maravedís cada día e el escrivano e mayordomo e procurador a quarenta maravedís cada día, en que se montaron los dichos mill e ochoçientos maravedís susodichos.

1.800 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, tres rreales, que dio e pagó por çédula de Christóval Alonso, escrivano, Andrés Sánchez Rriveriego, vezino de los Oyos del Collado, qu'él e otros sus consortes ovieron de aver e sus merçedes les mandaron dar porque estovieron a amojonar las tierras que se dieron en derrotura los años de quinientos e doze e de catorze.

102 m

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos y treynta e tres maravedís y dos cornados, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a diez y ocho días del dicho mes a Diego Herraез Tranpal, vezino de Navarredonda, que ovo de aver por rrazón de una tierra que dél se compró para los pinares d'esta villa, según que pasó la carta de venta por ante Christóval Alonso, escrivano.

233 m

2 c

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, setecientos y çinquenta maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día Alonso Herráez, corralero, vezino de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que dél se compró por ellos para los dichos pinares, según pasó por carta de venta por ante Christóval Alonso, escrivano. 750 m

<Suma esta plana>

f^{23v}

3.552 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, quinientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a veynte días del dicho mes de octubre, Alonso Ximénez, morador en Pesquera, arraval d'esta dicha villa, qu'él ganó de prometido en la renta de los juegos y huegos y otras cosas anexas a ello del dicho año pasado, porque la puso de primera postura, ocho mill maravedís por los dichos quinientos de prometido. 500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, mill e dozientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día al conçejo de San Martín del Pinollar e a su procurador, en su nombre, que ovo de aver del gasto que hizo de pan e vino con los vezinos del dicho conçejo quando se aprendió el huego al pinar y mata de Hoçaduro, el año pasado de quinientos quatorze, que le andovieron a matar tres días, los quales pagaron a este dicho conçejo porque fueron condenados en ellos Pedro, hijo de Françisco Martínez de Navasavz, e Alonso, moço de Alonso Gil Garçía, cada uno la mitad e se hizo cargo al dicho Pedro, hijo de Françisco Martínez, de los seysçientos maravedís que los pagó su padre por él, juntamente con la pena en que fue condenado e con la mitad del daño que rresçibió el dicho monte e mata de Hoçaduro del dicho huego, según fue cargado al dicho mayordomo en la carga desta cuenta. 1.200 m

Carga a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, quinientos y treynta e tres maravedís y dos cornados, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a los herederos de Pedro Gómez, vezinos del dicho lugar de Navarredonda, de una tierra que d'ellos se compró por los dichos maravedís en el sytio de los dichos pinares, según pasó la carta de venta por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano ³⁴ .	533 m 2 c
<Suma esta plana>.		2.233 m 2 c
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos y quarenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a veynte de otubre a Françisco de Vergas, rregidor, que lo ovo de aver de quatro penas del monte de Navacabera que le fueron quitadas el año pasado de quinientos e catorze e se salvó d'ellas e non se descontaron a Pedro Flores, alguazil que fue el dicho año pasado de catorze, e le cargaron las copias por entero.	240 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a los freyles e convento del monesterio del señor Santo Domingo, estramuros d'esta villa, e a su procurador en su nombre, que ovieron de aver el dicho año pasado los quinientos maravedís de limosna para la casa y los otro quinientos maravedís por rrazón de los sermones que hazen.	1.000 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e syete días del dicho mes de otubre a Diego Zinbrón, carpintero, vezino d'esta villa, que ovo de aver de çierta obra que hizo en el rreparo del pilón d'esta dicha villa a qu'él non hera obligado, según el asyento que con él está hecho.	200 m

³⁴ En la parte inferior izquierda de la hoja y tachado: Otrosý, se le toma.

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, quatrocientos y ochenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del mes de noviembre a Françisco Gómez, entregador, e vezino de la villa del Varco, que lo ovo de aver de las costas de un alcançe qu'el hizo commo tal entregador en una media casa de Diego Ferrández de la Sillera, tejero, vezino de la villa del Varco, por çiertos maravedís qu'él devía al conçejo d'esta villa que le ovieron prestado estando en esta villa para hazer teja e nunca los pagó, los quales dichos quatrocientos y ochenta maravedís ovo de aver en esta manera, trezientos maravedís de sus dineros de tres mill maravedís, porque hizo la execuçión que hera la debda y çiento e sesenta maravedís	480 m
<Suma esta plana>		1.920 m
	^{124r} de los derechos del escrivano de la execuçión e venta y trançe e rremate e diez maravedís al pregone-ro, según todo paresçió por la escriptura qu'el dicho Françisco Gómez, traxo y dexó al dicho conçejo en que se montó en todos los dichos quatroçientos y ochenta maravedís.	
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, quatrocientos y catorze maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a treze días del dicho mes de noviembre Alonso Garçía Rromero, vezino de Navarredonda, qu'él ovo de aver de una tierra que vendió al dicho conçejo por ellos en el sytio de los pynares d'esta villa, según pareçió la carta de venta d'ello por ante Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	414 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a veynte días del dicho mes de noviembre a la de Torivio Gonçález Romero, vezina del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver por sí e en nonbre de Blas Herráez, su hijo, por una tierra qu'ella, por sí y en el dicho nonbre, vendió al dicho conçejo d'esta villa por los dichos ochoçientos maravedís al dicho conçejo, según pasó la carta de venta por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	800 m

Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, çiento y setenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día Alonso Martín Panyagua, vezino del dicho lugar Navarredonda, por sí y en nonbre de otros sus consortes, de dos días quando vieron a tasar las tierras de los dichos pinares que se tomaron e de dos días qu'el dicho Alonso Martín, vyno a esta villa a traer el memorial de las dichas tierras e la tasaçión d'ellas.	170 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, çiento y setenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Diego López, pechero, vezino d'esta villa, que ovo de aver porque tovo cargo de la guarda del agua de Santiago del Collado, los dichos dos años pasados.	170 m
<Suma esta plana>.		1.554 m
f ^{24v} Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, seysçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a los dichos veynte días del dicho mes de noviembre a Juan Garçía el Moço, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió al dicho conçejo por ellos, según pasó la carta de venta d'ello por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	600 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo, quatroçientos y çinquenta maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Pedro Martínez de Navadijos, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver por una tierra que vendió al dicho conçejo para los pinares de la dicha villa, según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	450 m

Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Diego Sánchez de Garçía Hernández, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió por ellos al dicho conçejo según pasó la carta de venta d'ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	1.800 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seysçientos y sesenta y siete maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a la de Torivio Gonçález Rromero, vezina del dicho lugar de Navarredonda, qu'ella ovo de aver por rrazón de una tierra que vendió por sí misma al dicho conçejo para los pinares de la dicha villa, según pasó la dicha carta de venta por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	667 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seysçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Diego Rrodríguez, vezino d'esta villa, que ovo de aver por rrazón que tovo cargo del agua el dicho año pasado del quarto de Santiago del Collado e en el mes de agosto por rrazón de las moliendas.	600 m
<Suma esta plana>.		4.117 m
<i>f</i> ^{25r}		
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día a veinte de novienbre a la de Alonso Martín de Varajas, vezina del dicho lugar de Navarredonda, qu'él ovo de aver de una tierra que vendió al dicho conçejo en el dicho sytio de los pinares, según pasó la carta de venta por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	800 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, otros ochoçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Herráez de Prado, vezino del dicho lugar de Navarredonda, por rrazón de una tierra que vendió al dicho conçejo en el dicho sytio de los pinares, según que pasó la carta de venta d'ella por ante Christóval Alonso, escrivano.	800 m

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seysçientos y setenta y nueve maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e quatro días del dicho mes de noviembre, que costaron más las çeçinas del presente del duque, nuestro señor, de los mill e quinientos maravedís que fueron rrepartidos para ellos y en el rrepartymiento de yantar y chapines de dicho año pasado, según paresçió por la quenta de lo que costaron las dichas çeçinas. Firma de Françisco de Barrientos, vehedor.

679 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, çiento e ochenta maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Françisco de Barrientos, rregidor, que ovo de aver de un camino que fue a los conçejos del Pinpollar e Navarredonda e los Oyos de Espino, en el mes de setienbre a vender la madera que estava cayda en los dichos pinares de lo que estava caydo y traydo a casa de las guardas.

180 m

<Suma esta plana>.

2.459 m

125v

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, tres mill y quinientos y catorze maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho en los dichos veinte e quatro de novienbre a Juan Verdugo, mayordomo, que fue el dicho año pasado de quinientos e catorze, qu'él ovo de aver los tres mill maravedís que devía Diego Herráez de la Sillera e Miguel de Tovar, tejeros, por quanto se les vendió una media casa y una seysma parte de otra por ellos e un rreal qu'él pagó al escrivano por ante quien pasó la posysión del abto de la dicha posesyón en quatroçientos y ochenta maravedís que le fueron cargados de una copia de las penas de las vacas, por quanto los deven los herederos de Françisco Gonçález de los Barrientos y van cargados al dicho mayordomo en el cargo d'esta quenta.

3.514 m

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, quinientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día al rrecabdador Hernán Rrodríguez de Castro, qu'él ovo de aver que ganó de prometido en la yerva de la dehesa de Navacabera, del año pasado de quinientos e doze años e paresçió por las quantas desde el dicho año acá non le aver sydo librado nin pagados nin descontados nin rresçibidos en quenta de la dicha dehesa qu'él ha tenido arrendada desde entonçes acá.	500 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día al liçenciado Diego López de Moreta, qu'él ovo de aver de su salario por letrado de la villa el año pasado.	1.000 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e quinientos e çinquenta e siete maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a quatro días del mes de dizienbre a Diego del Corral e a Pedro Sánchez de la Vega que ovieron de aver de las costas del proçeso del agua de letrados	1.557 m
<Suma esta plana>		6.571 m
	<i>7^{or}</i> y escrivanos, en que fue condenado el dicho conçejo por sentençia arbitraria del dicho liçenciado Moreta, según que por él fueron tasadas y moderadas.	
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seis rreales, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho a quinze días del dicho mes, a Pedro de Azevedo, porque ovo de aver, porque fue su moço con dos bestias al Abadía a llevar las çeçinas y çiertas perdiçes del presente de su señoría, que estuvo quatro días a rreal y medio cada día.	204 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dozientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día Adán Rruyz, cortador, que sus merçedes le mandaron dar en satisfaçión del tiempo que corta la tabla del conçejo de la vaca porque lo sirve a muy baxo preçio.	200 m

Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e dozientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a diez y nueve días del dicho mes, Alonso Sánchez de Mingo Herráez, vezino de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió al dicho conçejo para los pinares d'esa villa, según pasó la carta de venta d'ella ante Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	1.200 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a la de Torivio Herráez Rredondo, vezina de dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de otra tierra que vendió al dicho conçejo en los dichos pinares según pasó la carta de venta por ante Christóval Alonso, escrivano.	1.000 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seteçientos e cinquenta maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho a veynte y nueve días del dicho mes de noviembre, Alonso Sánchez de las Lunas, vezino del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de otra tierra que vendió al dicho conçejo para los dichos pinares, según pasó la carta de venta d'ella por ante Christóval Alonso, escrivano.	750 m
<Suma esta plana> <i>f</i> ^{26v}		3.354 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e seisçientos maravedís, que dio e pagó por carta de libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a la de Juan de Arriba del Molino, vezina del dicho lugar de Navarredonda, que ovo de aver de tres tierras que vendió al dicho conçejo, por ellas para los dichos pinares según pasó la carta de venta d'ellas por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano.	2.600 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, seysçientos maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Luis de Alcalá, vezino d'esta villa, que ovo de aver por rrazón de un verraco que se compró por ellos para la porcada d'esta villa.	600 m

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, dos doblas y un ducado, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Pero Alonso y a Antonio Colchero qu'ellos ganaron de prometido porque baxaron el serviçio de las tavernas d'esta villa d'este presente año según que pasó por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	1.105 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e trezientos y veynte maravedís, que dio e pagó por carta y libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Gonçalo Rramírez, rregidor, que ovo de aver de alquiler de la casilla e botica que tiene Pedro de Hontiberos, boticario, por el dicho año pasado de quinientos e quinze, que está alqueleada al dicho conçejo por mill e dozientos y quarenta maravedís e dos pares de gallinas todo el año a quarenta maravedís por cada par, en que son los dichos mill e quatroçientos e veynte maravedís.	1.320 m
<Suma esta plana>.		5.625 m
^{127r}	Lo que yo, Alonso Martínez de Texeda, e gastado por mandado del señor Françisco de Barrientos, veedor d'este año de quinientos e quinze años de que yo soy mayordomo del conçejo es lo syguiente.	
	— Que di e pagué por mandado del dicho veedor, a XII días del mes de enero d'este año de quinientos e quinze, a Benito, çerrajero, treynta maravedís porque hizo una llave a un candado e adobó otro candado e una hatropía que estava quebrada de las prisiones de la cárcel.	30 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandamiento de los dichos señores por Juan Verdugo, mayordomo del año pasado, a XV de enero, dos rreales qu'él avía pagado a Toribio de Brieva, porque fue con un mandamiento a La Syerra e llamando para que traxesen las perdizes de presente de su señoría del dicho año.	68 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandamiento de los dichos señores a Salinas, criado del señor corregidor, a XIX de enero tres rreales porque fue con las perdizes a las llevar a su señoría a Valladolid, non se le pagó más de lo que cabía al conçejo a las levar a Alva.	102 m

Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del dicho señor Francisco de Barrientos, veedor, a XXII días del dicho mes de enero a Torivio Ferrández, pregonero, dos rreales porque fue a llamar a los sesmeros de La Syerra e El Llano, porque viniesen a la cuenta del mayo del año pasado.	68 m
	— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor a XXIII de enero a Fernando del Corral y a Juan, yerno de Andrés del Chorro, a veynte e çinco maravedís, porque abrieron el pilón que se salía por la plaça.	50 m
	— Que di e pagué, a XXV del dicho mes a los sobredichos que anduvieron en la dicha obra y la cubrieron, otros çinquenta maravedís e por un ated de fierro que se puso en la arca, medio rreal que son XVII maravedís.	67 m
Suma en esta plana trezyentos y ochenta e çinco maravedís.		385 m
	Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). ^{f27v}	
	— Que di e pagué por mandamiento del dicho Francisco de Barrientos, veedor, a Alonso de León, a XXVI del dicho mes de enero, seys maravedís porque seraguzó el açadón y le adobó danbas bocas para abrir el dicho pilón.	6 m
	— Que di e pagué por mandado del dicho veedor, a XXVIII días del dicho mes de enero, a Juan de los Caños, boyero, rreal y medio, porque fue a llamar al saludador del Aliseda que viniese a saludar boyada y porcada y non le falló, pasó a buscarle a tierra del Varco. Estovo los ³⁵ dos días, mandáronle dar el dicho rreal y medio.	51 m
	— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, postrero día del mes de enero, que vino el saludador, dile a comer. Gastó dos maravedís de pan y dos de vino y tres blancas de un par de sardinas, que son çinco maravedís e medio y otro tanto le di a çenar que son onze maravedís.	11 m
	— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, primero de febrero al dicho saludador de comer dos maravedís de pan y dos maravedís de vino e media libra de pescado, quatro maravedís y medio y una blanca de azeyte, que son todos nueve maravedís.	9 m
	— Que di e pagué este dicho día por mandado del dicho señor veedor al dicho saludador, dos rreales por dos días que estovo en esta villa saludando e por la porcada e boyada e por el trabajo de su camino de yr e venir.	68 m
	— En XIII de febrero, di e pagué a Francisco de Barrientos, rregidor, sesenta maravedís que ovo de aver de un día que fue a ver a Navacabera que dezían que estava destruyda.	60 m

³⁵ A continuación y tachado: dichos.

— Este dicho día di e pagué, por mandado del dicho señor Françisco de Barrientos, veedor, veynte maravedís a un labrador que fue con él a Navacabera.	20 m
— En XIII del dicho mes de febrero del dicho año, di e pagué por mandado del dicho señor Françisco de Barrientos, veedor, a Miguel Martín de Navalescurial, treynta maravedís, que se averiguó en rregimiento non los dever de la parte del conçejo de una carga de leña que le dio en penas Juan de Arribas el año pasado de Navacabera, e se cargó la copia por entero a Juan Verdugo.	30 m
Suma esta plana dozientos y çinquenta y çinco maravedís.	250 m
Françisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). 1 ^{28r}	
— Este dicho día, di e pagué por mandado del dicho señor veedor a Juan de Lastra quarenta maravedís que devía de pena sobre çiento e veinte maravedís que le fueron librados, que eran todos çiento e sesenta maravedís que le fueron puestos de pena el año pasado por Juan de Xeréz, guarda del monte de Navacabera, e se averiguó en rregimiento no dever nada dellos, porque provó averlo traýdo de término de Villafranca.	40 m
— En XXII días del dicho mes de febrero, di e pagué por mandado del dicho señor veedor a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís que le mandó dar por un día que anduvo e fue arrancar los álamos al monesterio e los puso en çercado del conçejo porque los que los que pusieron el año pasado estavan secos. E más alinpió este día los alvañares de la çerca.	25 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor >a XXIII del dicho mes<, a Juan Núñez, vezino d' esta villa diez rreales de dos días que fue a llamar al saludador del Aliseda, non le falló ende estuvole esperando de manera que estuvo los dichos dos días.	68 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, a XXV días del dicho mes de febrero, al saludador dile de comer tres días que estuvo en esta villa saludando. Gastava cada día de pan e vino e pescado, de pescado ocho maravedís, quatro maravedís de pan, un quarta e tres maravedís e medio, que son quinze maravedís e medio cada día, que son tres días, quarenta e seys maravedís e medio.	46,5 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, primero día del mes de março al dicho saludador dos rreales, por los dichos tres días que estuvo saludando esta villa e la porcada e boyada e potrada.	68 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, a dos onbres que alçaron la talanquera en este dicho día que estaba cabe casa de Lorenço Garçía, media arroba de vino que son tres maravedís e medio.	3,5 m

— Que gasté el primero viernes de março, çinquenta e syete maravedís de más de los trezientos maravedís que me dieron en el rreparto.	57 m
<Suma esta plana>.	308 m
Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). f ^{28v}	
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, >a X de março<, medio rreal a Diego Monje, que adobó una media de conçejo, le puso un suelo nuevo de una tabla d'ella.	17 m
— Que di e pagué a XII días del dicho mes, por mandado del dicho señor veedor a Diego Çinbrón, carpintero, noventa ³⁶ maravedís por çien tejas que dio para trastejar las casas del conçejo que se avían quebrado muchas texas quando subieron a prender a Rrosales, quando firió a Francisco Sánchez.	90 m
— Que di e pagué este dicho día al dicho Çinbrón, diez maravedís porque puso un vigón para la puerta del peso de la farina, será dos transanos e çinco maravedís de clavos que son quinze maravedís e un rreal, porque adobó la dicha puerta e trastejó las casas del conçejo donde puso las çien tejas, que son todos lo que levó por esto, rreal e medio.	51 m
Cargo a la tierra.	85 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, ochenta e çinco maravedís, a XXIII de março a Francisco Çenlia, alguacil, que dio a un peón que levó un mandamiento al Navas Escorial e San Miguel e la Vega e El Elguijuela, un rreal. Que dio otro rreal a otro peón que llevó otro mandamiento a Santiago y Aldiguela y al Avellaneda e Horcajo, y dio medio rreal a Toribio Deliende, que llevó otro mandamiento a Hoyorredondo y al Arraval, que son dos rreales e medio. Fizo los mandamientos para que viniesen a correr los lobos que fazían daño.	
— E XXV días del dicho mes de março, di e pagué por mandado del dicho señor veedor a los de San Miguel, un arrova de vino, que se les mandó de más del dinero porque fiziesen la puente que está camino del dicho lugar de San Miguel, costó a seys maravedís el açunbre, que son ³⁷ :	45 m

³⁶ Tachado: e quatro.

³⁷ El escribano no acabó la frase.

— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, un rreal para clavos para la dicha puente.	34 m
— Que di e pagué por mandado del señor Francisco de Barrientos, veedor, a Pyneda, ferrero, veynte maravedís de quatro pesas menores que se fizieron para la carnejería, a un día de mes de abril.	20 m
<Suma esta plana>.	342 m
Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). f ^{29r}	
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor, a VII días del dicho mes de abril a Benito, çerrajero, doze maravedís porque adobó un peso de garfios de la carnejería que estava quebrado.	12 m
— Que di e pagué este dicho día por mandado del dicho señor veedor, catorze maravedís a Fernando del Corral, peón, porque sacó la vasura de la carnejería e la barrió.	14 m
— Que di e pagué este dicho día a Çinbrón, carpintero, e a Diego Monge, e a su moço de Zinbrón, tres rreales porque çerçenaron las toças de la carnejería e las alçaron e blanqueron los tablazos con ocho maravedís de clavos qu'ellos pusieron.	102 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor Francisco de Barrientos, a XVI días del mes de abril, a Diego de Corral, peón, çinquenta maravedís de dos días que andovo a fazer la rregadera donde el monesterio fasta la canal por donde entra el agua a la villa.	50 m
— Que di e pagué por mandado del dicho señor veedor Francisco de Barrientos, a XXII días del mes de abril a Benito, çerrajero, veynte maravedís porque fizo una llave al corral del conçejo e quitó la çerradura e le fizo guardas que no tenía ningunas e la tornó a sentar.	20 m
— En XXV días del dicho mes de abril di e pagué por mandado del dicho señor veedor, un rreal Armenteros, carpintero, porque adobó las puertas del corral del conçejo que estavan quebradas e más di este día seys maravedís por un pedaço de tema e para adobar las vergas de la carnejería de fuera e diez maravedís de clavos, que es todo quarenta y dos maravedís.	42 m
— En XXVIII días del dicho mes de abril, di e pagué por mandado del señor veedor, doze maravedís a Vin, peón que fue a Hoyorredondo, e ocho maravedís a otro que fue a Navalescurial a fazer saber a los conçejos el remate de Navacabera, que era primero día de mayo.	20 m
— Que di e pagué postrero día de abril por mandado del señor veedor tres rreales a Fernando de Ávila, por un rroçín que le mandaron tomar el corregidor e rregidores en que fuese Salazar, rregidor, a La Syerra a ver los pinares.	102 m
<Suma esta plana>.	312 m
Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). f ^{29v}	

	— Que di e pagué a Martín Díaz del mes de mayo, dos rreales de una carga de cal que conpró para el pilón por mandado de Françisco de Barrientos, veedor.	68 m
	— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor veedor a Françisco de Çeçilia, alguacil, quarenta maravedís que dio a un peón porque fue con un mandamiento a San Martín del Pinollar, a que non cortasen los pinos que mandó que se avían vendido de la mata de Hoça Duero.	40 m
	— Que di e pagué a ³⁸ >a Symón Loçano<, a syete días de dicho mes de mayo otros quarenta maravedís, porque tornó con un mandamiento de los señores justiçias y rregidores para que cortasen los pinares quemados, porque non se pudresen.	40 m
	— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a diez de mayo a Juan Moreno e a Juan Cauzedo, dos rreales ³⁹ , porque truxeron dos maderos del monte en dos carretas para canales por donde entra el agua a los vergeles para la villa.	68 m
	<i>Gasto de la fuente.</i>	
	— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XX días de mayo a Benito, çerrajero, tres rreales por caño que fizo para la fuente Mingolmedo e más se le dio el caño viejo que estava en la dicha fuente.	102 m
	— Que di e pagué esta dicho día al fijo de Pero Negro, peón, veynte e çinco maravedís, porque andovo a descubrir los caños de la fuente.	25 m
II fanegas de cal.	— Que se deven a Christóval de Solýs, dos fanegas de cal que prestó para la dicha fuente que las dio al dicho Pero López, que conpró este dicho día para el betún de los arcaduçes para la dicha fuente, nueve panillas de azeite costaron a onze ⁴⁰ maravedís la panilla que son XCIX maravedís.	99 m
	— Que se conpró este dicho día una libra de lyno para el dicho betún que costó ocho maravedís e medio.	8,5 m
<Suma esta plana>.		440,5 m
	Françisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). / ^{30r}	

³⁸ A continuación y tachado: Alonso Dalva, pregonero.

³⁹ Tachado: todos.

⁴⁰ Tachado: doze.

— Que se compró a XXI días de mayo, por mandado del señor veedor otra panilla de azeyte que faltó para el dicho betún. Costó doze maravedís.	12 m
— Que se dio este dicho día por mandado del señor veedor, rreal e medio a Çinbrón, carpyntero, porque andovo a encanar e un rreal por el moço, que son dos rreales e medio.	85 m
— Que se dio a XXII de mayo por mandado del señor veedor al dicho Çinbrón, otros dos rreales e medio por él e su moço, porque andovieron en la dicha obra e la acabaron ⁴¹ .	85 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XXV días de mayo a Juan Cauzedo, dos rreales, porque cavó las canales e las labró por donde a de entrar el agua a la villa.	68 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XXIX de mayo a Juan Moreno, carretero, çien maravedís por diez carretadas de piedra que echó en las casas del conçejo para çerrar la calleja por danbos cabos.	100 m
— Que di e pagué a XXX de mayo, por mandado del señor veedor, a Bartolomé, paredero, tres rreales porque çerró la calleja por danbos cabos e porque fizo la pared de la çerca que estava derribada.	102 m
— Que di e pagué este dicho día a Juan Moreno, diez maravedís por otra carretada de piedra que truxo para la pared de la çerca, que faltó.	10 m
— Que di e pagué, primero día del mes de junio a Garçía López, un rreal porque levó un mandamiento a Hoyorredondo y a Navalescurial y a ⁴² Los Palaçios, para maherir çiertos torros (<i>sic</i>) para el día del Corpus.	34 m
— Que di e pagué este dicho día a Pyneda, ferrero, por diez pesas menores para la toça de la vaca y porque pegó la bata de fierro del conçejo que estava quebrada, veynte maravedís.	20 m
<Suma esta plana>.	516 m

Francisco de Barrientos (*rúbrica*). f^{30v}

⁴¹ *A continuación y tachado*: Que están gastados en esta obra de la fuente y en la del pylón de los çien arcaduços que se compraron, quarenta e syete arcaduços.

⁴² *Tachado e ilegible*.

- Que di e pagué a dos días del mes de junio, por mandado del señor veedor a Symón Loçano, tres rreales, por una segúz que se conpró para otro cortador de vaca, que sus merçedes mandaron poner. 102 m
- Que di e pagué este dicho día a Benito, çerrajero, tres rreales por un peso de garfios que fizo por mandado de sus merçedes, para el otro cortador de la vaca que se mandó poner. 102 m
- Que di e pagué, este dicho día al dicho Benito, çerrajero, un rreal por medio arrelde de fierro e una libra e dos pesas menores que se fizieron para el dicho cortador, que sus merçedes mandaron poner demás. 34 m
- Que di e pagué a tres día del mes de junio a Pero Gonçález de Rríó Cavado, un rreal que sus merçedes le mandaron dar que se le avía quedado a dever del año pasado de dos vezes que su moço avía ido a Villafranca >y Villatoro<, a⁴³ >que se juntasen los rregidores< sobre lo del voto de Santiago e sobre las conpuyçiones. 34 m
- Que di e pagué este dicho día a Juan Moreno, carretero, tres rreales por tres carretadas que truxo la madera de la talanquera del espiritual que se fizo de tigas y truxo otros çiento maderos que faltaron a otras talanqueras. 102 m
- Que di e pagué a V días del dicho mes de junio a Alonso Çauzedo, dos rreales y medio de dos días y medio que echó en fazer la dicha talanquera. 85 m
- Que di e pagué este dicho día a Juan Moreno y a Alonso Çauzedo e Juan Cauzedo, rreal e medio⁴⁴, porque fizieron los palos para otras talanqueras e posyeron otra tigura que estavan caýdas e asentaron las talanqueras. 51 m
- Que di e pagué este dicho día a Zinbrón, quatro clavos grandes que se echaron en las talanqueras ocho maravedís e más se conpraron otros diez clavos de a maravedí para la talanquera que está arrimada a mi casa. 18 m
- <Suma esta plana>. 528 m
- Françisco de Barrientos (*rúbrica*). /^{31r}
- Que di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores a çinco días del dicho mes, a Juan de la Torre, tres rreales para que siguiese el pleito con los carniçeros del carnero, para costas y gastos. 102 m
- A VI días del dicho mes, di e pagué a Juan de los Caños, peón, ocho maravedís porque sacó los palos de las talanqueras de donde estavan a los poner cada uno en su lugar. 8 m
- Que di e pagué por mandado del señor veedor, a IX de junio, a Benito, çerrajero, tres rreales por dos candados rrezios que fizo para las prisiones de la cárcel. 102 m

⁴³ *A continuación y tachado*: A llamar a Villegas.

⁴⁴ *Tachado*: d.

- Que pagué este dicho día al dicho Benito, çerrajero, rreal y medio porque adobó la çerradura del agua por donde entra el agua a la villa e la fizo de nuevo toda, que no tenía sino la pala de en medio. 51 m
- Que di e pagué por mandado del señor veedor, a diez días de mayo a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís, a un fijo de Pero Negro, otros veynte e çinco maravedís, porque anduvieron con Zinbrón asentar las canales por do entra el agua a la villa. Que son çinquenta maravedís. 50 m
- Que se truxeron este dicho día diez maravedís de clavos para asentar las canales e echalles uno rremiendos. E más se gastaron seys clavos de a maravedí en la talanquera que está en la calleja al corral de conçejo que estaba desconçertada, que son diez e seys maravedís⁴⁵. 16 m
- Domingo, a⁴⁶ XI de mayo di e pagué a çinco onbres de Hoyorredondo que truxeron el toro ferido que se soltó día de Corpus Christi. Diles dos rreales e de almorzar gastaron ocho de vino e quatro de pan e tres maravedís de guindas, que es todo ochenta e tres maravedís. 83 m
- Este dicho día murió este toro de Juan Garrido. Di <a> Adán Rruiz e a Pero Díaz, un rreal, porque le degollaron y le rrepartieron a pobres delante de mí. 34 m
- <Suma esta plana>. 446 m
- Francisco de Barrientos (*rúbrica*). f^{31v}
- Que di e pagué a XVI días del mes de junio, a Pyneda, ferrero, rreal e medio por ocho pesas de fierro que fizo de a dos maravedís e maravedí e blanca e media blanca para danbos tagones de vaca, que sus mercedes la alçaron a treze maravedís el arrelde. 51 m
- A XVII días del dicho mes, di e pagué a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís de un día que andovo a lynpiar la calleja e abrir los alvañares e arrimar la tierra a las casas del conçejo. 25 m
- Que di e pagué, a XX días del dicho mes a Benito, çerrajero, un rreal porque adobó la segur que se compró e la taçó con una lybra de azero que le echó. 34 m
- Que di e pagué, a veynte e çinco días del dicho mes de junio, a Christóval Alonso, escrivano, dos rreales porque sacó los traslados de los poderes que traýan los comisarios que vinieron a predicar la cruzada. 68

⁴⁵ *A continuación y tachado*: Murió día de Corpus Christi un toro de Diego Gómez del Barrio. Pagarónle los carniçeros.

⁴⁶ *Repetido*: a.

Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XXVI días del dicho mes de junio, a uno de el Guijuela, dos rreales por un lobo cachorro que tomó en La Syerra.	68
	— Que di e pagué este dicho día a Holgain, tres rreales por mandado de los dichos señores, que ovo de aver de tres semanas que guardó el agua >de Aldihuela< el año pasado de DXIII años, después del día de Santiago, para que viniese a los molinos.	102 m
	— Que di e pagué este dicho día Alonso Tellez, dos rreales que le mandaron dar porque guardó quinze días el agua de Santiago para que viniese a los molinos para que oviese moliendas según dicho es ⁴⁷	68 m
<Suma esta plana>.		416 m
	Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). ^{132r}	
	<i>Gasto que se fizo la mañana de señor San Juan d' este año de quinientos e quinze años.</i>	
	— Conpráronse çinco fanegas de trigo candeal. Costaron a çiento e diez maravedís la fanega, que son quinientos y çinquenta maravedís.	550 m
	— Que se dio a una muger çinco maravedís de lo harrechar e quatro maravedís de un quartillo de sal, que son nueve maravedís.	9 m
	— Que se dio a una muger que lo çernió e masó veynte maravedís e de comer el día que çernió e masó. Que gastó con ella diez e seys maravedís que son treynta e seys maravedís.	36 m
	— Que se dio de poya a la fornera, porque era el pan menudo, a seys maravedís de cada fanega que son treynta maravedís.	30 m
	— Que truxeron çinco arrovas de vino blanco e las truxo Juan Martínez el Rromo, e las conpró el señor corregidor que costó a tres rreales e medio el arrova e medio rreal de traher cada arrova, que es a quatro rreales el arrova que son veynte rreales.	680 m
	— Que truxo el sobredicho Juan Martínez, dos arrovas y media de vino tynto, que costó a çinquenta maravedís el arrova que son çiento e veynte e çinco maravedís.	125 m
	— Que costó más del traer quarenta e dos maravedís con el mogonazgo del vino blanco e d' esto e con portalgo que me costó.	42 m
	— Más conpré çinco çestos de guindas, para la dicha venida de Alonso Pérez de las Veredyllas que costaron a rreal e medio cada çesto que son syete rreales e medio.	255 m

⁴⁷ *Tachado*: El dicho año de DXIII.

Gasto de toros d'este día.

— Que di a Garçia López, veynte e çinco maravedís, porque fue con un mandamiento a maherir dos toros a Las Marías y al Barrio e a San Bartolomé e Arroyo Hondo. Estovo en todo un día. Levó los dichos veynte y çinco maravedís. 25 m

— Que di a Torivio, fijo de Jerónimo Lozano, otros veynte e çinco maravedís, porque fue con otro mandamiento al Elguiguela y a La Gargantilla, a maherir otros toros para este día. 25 m

<Suma esta plana>. 1.777 m

/32v

— Que di e pagué este dicho día a Juan Garrido, vezino de Los Palançares, veynte e çinco maravedís porque truxo el toro de la viuda e más le di de beber de lo qu'el dicho conçejo tenía para la dicha mañana del señor San Juan. 25 m

— Que di e pagué a tres onbres que vinieron del Barrio con el toro de Pedro Martínez del Maço, dos rreales, e porque ayudaron a traer el toro de Juan Sánchez de las Vías. 68 m

— Que di e pagué este dicho día a tres onbres que truxeron el toro de Pero Sánchez de El Giguela, rreal e medio, e de beber e comer del gasto que estava fecho para el dicho día. 51 m

— Que di e pagué, víspera de señor San Juan, a Fernando del Corral, peón, çinquenta maravedís, por dos días que andovo en alegar la vasura e barrer la plaça e lynpialla de piedras. 50 m

— Que di e pagué este dicho día a Pedro de Azevedo, rreal e medio, por su moço e dos bestias que andovieron el día todo a echar la vasura e piedras de la plaça. 51 m

Gasto de la colaçión de la tarde.

— Que compré seys libras e media de confitado que costó en Salamanca a treynta e un maravedís, cada libra. Que son dozientos e quatro maravedís. 204 m

— Que compré para la dicha colaçión un costal de peras, que costó tres rreales e medio. 119 m

— Que fizo Pedro de Hontiveros, boticario, para la dicha colaçión trezientas soplycaçiones que costaron a rreal e medio el çiento, que son quatro rreales e medio. 153 m

— Que compré de Juan Gonçález, tavernero, arrova e media de vino de Arenas, costó a doze maravedís el açunbre. Que son çiento e quarenta e quatro maravedís. 144 m

<Suma esta plana>. 865 m

/33r

- Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, peón, doze maravedís porque barrió e rregó el cadahalso, lo baxo y alto, e porque truxo un faze de espadañas para el cadahalso. 12 m
- Que di e pagué este dicho día Adán Rruiz, vezino d' esta villa, medio rreal porque fue cavalgando en mi rroçin a San Bartolomé e Arroyo Hondo que se tardavan⁶⁰ con los toros. 17 m
- Que di e pagué este dicho día, en la noche, a Pero Díaz e Adán Rruiz, un rreal, porque desollaron el toro e le levaron a la carneçería e le rrepartiron otro día siguiente a pobres. 34 m
- <Suma esta plana>. 63 m
- Frañçisco de Barrientos⁶¹ (*rúbrica*). ^{134r}
- Que di e pagué por mandado del señor veedor, a VII de julio a Armen- 34 m
teros, carpintero, un rreal, porque tornó <a> adobar la puerta del corral del conçejo que la batió una vaca que traían ensogada para matar e derrocó los unblares de arriba e todas las piedras.
- Más se gastaron ocho maravedís de clavos de a maravedí en las puertas 8 m
e unblares e en unos travesaños que se echaron ençima para que tomase todos los maderos de los unblares.
- Que di e pagué por mandado del señor veedor a XIX días del mes de 60 m
julio a Benito, çerrajero, sesenta maravedís de unos grillos que fizo para la cárçel d' esta villa.
- Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XXII días del dicho 25 m
mes de julio a Pero Díaz, fijo de Frañçisco Díaz, veynte e çinco maravedís, porque fue con una carta de sus merçedes a llamar el sesmero de la Solana porque fue menester, e porque fue a Navaelescurial y a San Miguel con otro mandamiento a maherir toros para el día de Santiago.
- Que di e pagué este dicho día a Juan de Pablo, vezino d' esta villa, veyn- 26 m
te e seys maravedís, que fue con otro mandamiento a llamar el sesmero de El Guijuela que fue menester e porque fue a los Foyos de Collado a levar una carta a un onbre porque viniese a tomar la pregonería e porque llegó a Navarredonda con un mandamiento de toros para Santiago.
- Que di e pagué, a XXIII días del dicho mes de julio, a Christóval 34 m
Alonso, escrivano, un rreal de dos traslados que dio a los sesmeros de la provisyón que truxo Juan de Arribas, del consejo de su señoría, porque tornaron los sesmeros al consejo sobre ello.
- Que di e pagué este dicho día a Juan López, hornero, un rreal, porque 34 m
sacó unas piedras grandes de la plaça e çimió otras que estaban de fuera para el día del señor Santiago.

⁴⁸ Tachado: e.

⁴⁹ A continuación el fol. 33v se encuentra en blanco.

— Que di e pagué, a XXIII días del dicho mes, a Fernando del Corral, peón, veynte e cinco maravedís, porque barrió e linpió la plaça. Que fue vispera de Santiago. E al moço de Azevedo, rreal e medio, que andovo con dos vestias a sacar la vasura y postas, que son setenta y seys maravedís.

<Suma esta plana>.

76 m

297 m

Francisco de Barrientos (*rúbrica*). /^{34v}

Gasto del día del señor Santiago.

— Que di e pagué este dicho día a quatro onbres que vinieron e truxeron tres toros de Navacabera, dos rreales e medio e más di almorzar, que gastaron un açunbre de vino nueve maravedís e quatro de pan y tres maravedís de andrinas, que son çiento e un maravedís.

101 m

— Que di e pagué este dicho día al de Matalobos, un rreal, porque truxo su toro e más diez maravedís que gastaron en vino e de pan y andrinas dos onbres que vinieron con él, que son XLIII maravedís.

44 m

— Que di e pagué este dicho día a Pedro Fiorro, vezino de San Miguel, un rreal, de gornal a dos onbres que vinieron con su toro e más les di de almorzar çinco maravedís de vino e quatro de pan e dos maravedís de andrinas que son XL e çinco maravedís.

45 m

— Que di e pagué este dicho día a Pedro, criado del vicario, que vive en El Almohalla, ocho rreales porque se obligó a traer el toro de Los Palançares para el dicho día e le truxo avido a un buey de la Casa.

272 m

Gasto de colaçión de la tarde.

— Compré para la dicha colaçión dos arrobas y media de vino de Arenas, costó en Arenas a LXXV maravedís y quinze maravedís de traer que son a noventa maravedís. Dos arrovas y media montan dozientos e veynte e çinco marevedís.

225 m

— Compré este dicho día para la dicha colaçión, syete libras de confitado, costaron a treynta maravedís, que son dozientos e diez maravedís.

210 m

— Compré este dicho día de Hontiveros, boticario, trezientos e çinquenta soplaciones que costaron a rreal e medio el çiento, que son çiento e setenta e ocho maravedís e medio.

178,5 m

— Compré este dicho día para la dicha colaçión un costal de peras pyntas, costó quatro rreales.

272 m

— Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, peón, doze maravedís porque barrió e rregó el cadahalso e truxo un faze de espadañas para él.

12 m

— Que di e pagué este dicho día Adán Rruyz y a Pero Díaz, un rreal, porque desollaron el toro e le levaron a la carneçería e le rrepartieron a pobres.

34 m

<Suma esta plana>.

1.375 m

Francisco de Barrientos (*rúbrica*). /^{35r}

— Que di e pagué, a XXVIII días del dicho mes de julio por una dozana de tabla para fazer un vanno çerrado para las casas del conçejo, dos rreales.	68 m
— Que di e pagué este dicho día por dos terçiales, rreal e medio para el vanco y un pedaço que se compró para dos pies.	51 m
— Que di e pagué este dicho día medio rreal para clavos de a media blanca del dicho vanno.	17 m
— Que di e pagué Armenteros, carpyntero, rreal e medio de la fechura del dicho vanco.	51 m
— Que di e pagué a VII días del mes de agosto, a Christóval Vyzcaíno, rreal e medio, porque fue a Alva con una carta de sus merçedes al consejo de su señoría sobre quando estava allá Pedro de Azevedo, procurador, detenido sobre lo de Juan de Arribas.	51 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a diez días del mes de agosto, a Fernando del Corral, peón, medio rreal porque alinpió el pylonçillo de Clara Blázquez e más compré una libra de sudeñas, porque le tapar costó çinco maravedís, que son todos veynte e dos maravedís.	22 m
— Que di e pagué a XII días del dicho mes a Christóval Alonso, escrivano del conçejo, un rreal por unos traslados que sacó de la cobrança de las bulas del obispo de Ávila.	34 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor a Fernando del Corral, este dicho día, medio rreal, porque tuviese cargo de rregar los álamos que se pusieron en el egido nuevo.	17 m
— Que di e pagué por mandado del señor veedor, a XIII días del dicho mes de agosto al saludador del Aliseda, medio rreal, porque fue a saludar la boyada e porcada e más le di de almorzar que gastó de vino e pan e andrinas, çinco maravedís que son veynte e dos maravedís.	22 m
<Suma esta plana>.	333 m

Francisco de Barrientos (*rúbrica*). ^{135v}

Gasto de los toros del día de Nuestra Señora.

— Que di e pagué Adán Rruyz, a XIII de agosto por mandado del señor veedor, diez maravedís porque fueron un mandamiento a maherir el toro de Juan Ferrández de Matalobos.	10 m
— Que di e pagué este dicho día a Garçi López, peón, otros diez maravedís que levó otro mandamiento a Navalescurial a los alcaldes que fiziesen traer otro toro de Juan Sánchez Garavato, que andava en Navacabera.	10 m
— Que di e pagué día de Nuestra Señora que fue a quinze del dicho mes, a tres onbres de Navalescurial que truxeron el toro de Fernán (<i>sic</i>) Sánchez Garavato, rreal e medio, e de almorzar, gastaron quatro de pan e çinco maravedís de vino e dos maravedís de andrinas que son todos sesenta e dos maravedís.	62 m

— — Que di e pagué este dicho día a dos ombres que vinieron con el toro de Juan Ferrández de Matalobos, veynte maravedís. E de almorzar gastaron diez maravedís con el mismo Juan Ferrández que almizó con ellos. Que son ⁵⁰ :	30 m
— Que di e pagué este dicho día a Juan López, fornero, seys maravedís porque echó una verga a la talanquera que se cortó, que lo atoró el toro de Los Palaçios e un clavo de a maravedí. Que son ⁵¹ :	6 m
— Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, medio rreal, porque barrió e rregó el cadahalso e truxo dos façes de espadañas para él.	17 m
<i>Gasto de la colaçión de la tarde.</i>	
— Que compré de Martín de Muña, dos arrovas y media de vino de Arenas, costó a catorze maravedís el acunbre, que son dozientos e ochenta.	280 m
— Que me truxo Juan de Espinosa, de Ávila para la dicha colaçión syete libras de confitado. Costó a treynta maravedís la libra que son CCX.	210 m
<Suma esta plana>	625 m
<i>Frañçisco de Barrientos (rúbrica). f^{36r}</i>	
— Que se conpraron para la dicha colaçión, costal e medio de duraznos que costaron quatro rreales e dos maravedís, que son çiento e treynta e ocho maravedís.	138 m
— Que se conpraron para la dicha colaçión, trezientos e çinquenta sopliçiones de Hontiveros, boticario, costaron a rreal e medio el çiento, que son çiento y setenta y ocho maravedís.	178 m
— Que di e pagué a XVI días del dicho mes, a Benito, çerrajero, rreal e medio, por una çerradura grande que puso en la carneçería con su llave e clavos e por una armella que adobó de la puerta el Mirón e puso el çerrojo e adobó la llave.	51 m
— Que di e pagué este dicho día a Pero Díaz e Adán Rruyz, un rreal, porque desollaron el toro de Nuestra Señora e le rrepartieron en la carneçería a los pobres.	34 m
— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor veedor a Bartolomé Rrodríguez, entallador, un rreal que se le quedó a dever del año pasado de los estedillos que fizo para poner en las armas del duque, nuestro señor, que se pusieron en la audençia.	34 m
— Que di e pagué a XXII días del dicho mes de agosto a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís, porque andovo un día <a> adobar el pylonçillo de Clara Blázquez e encañó el agua que se salía por la calle e porque alinpió la basura de la carneçería de fuera la villa para la feria.	25 m

⁵⁰ El asiento queda cortado, aunque después en el lateral derecho coloca la cantidad adecuada.

⁵¹ Sucede lo mismo que en el anterior asiento.

— Que di este dicho día a Diego Monge, rreal e medio, porque adobó las toças e las vergas y alixan que con los tableros de la dicha carneçería.	51 m
— Que di e pagué este dicho día a Juan de la Torre, por un vigón que fue menester, diez maravedís para la dicha carneçería.	10 m
— Que di e pagué Alonso de León, ferrero, doze maravedís por una libra de clavos de a blanca e media blanca para clavar las vergas e tableros.	12 m
<Suma esta plana>.	533 m
Francisco de Barrientos (<i>rúbrica</i>). f ^{36v}	
— Que di e pagué a XXII días del dicho mes de agosto a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por este día porque andovo a ençerrar toda la madera de las talanqueras y señaló cada una de donde era.	25 m
— Que di e pagué este dicho día a Juan López Forno, e a Bartolomé, parederos, por mandado de los dichos señores quarenta maravedís, porque fizieron una canal de rroble de un madero de las casas del conçejo e la pusyeron a la fuente porque vinyese agua para la feria e fizieron rregadera por donde viniесе el agua a la canal.	40 m
— Que di e pagué a XXVI de agosto, por mandado del señor veedor a Christóval Alonso, escrivano, çien maravedís del rremate de las rrentas d' este año de DXV.	100 m
Carga a la tierra. — Que di e pagué este dicho día por mandado de los señores a ⁵² Francisco de Mota, dos rreales, porque levó un mandamiento de los dichos señores a toda La Syerra para que viniessen los procuradores a rrepartir lo que copo a esta villa de los çiento e çinquenta quentos. E más se dio otro rreal <al> yerno de Domingos, porque levó otro mandamiento a Los Llanos para lo mismo. Que es todo tres rreales.	102 m
— Que di e pagué a XXVII días de mes de setiembre, a Fernando del Corral, peón, medio rreal, porque alynpió la pilylla e arca que está debaxo del pilón y la tornó a çerrar.	17 m
— Que di e pagué este dicho día a Pineda, ferrero, treynta e çinco maravedís por syete pesas que fizo a çinco maravedís cada una de las menudas para quando se amecó la carne para feria.	35 m

⁵² A continuación tachado: Alonso.

— Que di e pagué postrero día de otubre a Pedro de Azevedo, un rreal, que se dio a tres onbres que truxeron una manada de yeguas a corral de la dehesa.	34 m
<Suma esta plana>	353 m
<i>f</i> ^{37r}	
— En X días del mes de novienbre di e pagué a Blas de Flores, rreal e medio, que sus merçedes le mandaron dar por tres días que anduvo ⁵³ a echar el agua a la fuente para la feria, e veynte e dos maravedís e medio que lo levó Françisco Pérez, criado del consejo, por el traslado de la premática de la seda que le mandaron traer de Alva que son setenta y ⁵⁴ un maravedís e medio.	61,5 m
— En XX de ⁵⁵ >novienbre< di e pagué a Savastián, çapatero, e a Fernando, su hermano, çiento e veynte maravedís ⁵⁶ porque pedían un alcavala de un toro al de Matalobos, y aviale vendido horro al conçejo. Mandó el señor corregidor que se le diesen.	120 m
— En XXI días del mes de novienbre di e pagué por mandado del señor veedor a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por un día que anduvo a linpiar los alvanares de la çerca, porque saliese bien el agua llovediza de la puerta del Varco fasta la puerta el Mirón.	25 m
— A XXII días del dicho mes di al dicho Fernando del Corral, otros veynte e çinco maravedís por este día que andovo apalando el lodo de la puerta del Mirón y alinpió un alvanar por donde corre el agua, para que no se le fiziese lodo al quitar.	25 m
— En XXIII días del dicho mes di al dicho, diez maravedís porque arrancó dos álamos en la guerta del canónigo Salazar e los puso en el egido nuevo, porque se avían secado los otros que se pusieron en el verano.	10 m
— En XXVI días del mes de noviembre, di e pagué por mandado del señor veedor <a> Andrés, fijo de Pero Negro, un rreal, porque alynpió un alvanar que avía mucho tienpo que estava çerrado en la çerca cabe casa de Vázquez, que alynpió otro a la puerta de Ávila.	34 m
<Suma esta plana>	275,5 m
<i>f</i> ^{37v}	
— Sábado, primero día del mes de dizienbre, di e pagué por mandado del señor veedor a Benito Garçia, vezino de Navaçepeda, veynte e çinco maravedís que le mandaron dar, porque vino por mandado de sus merçedes para ver si quería guardar a Navacabera.	25 m

⁵³ *A continuación y tachado:* en la.

⁵⁴ *Tachado:* dos.

⁵⁵ *Tachado:* otubre.

⁵⁶ *Tachado:* que pedían de.

	— Que di e pagué por mandado del señor veedor a Juan Brieva y otro labrador este día, rreal e medio porque fizieran la rregadera de la calle de la fuente Mingolmedo.	51 m
Cargo a la tierra.	— A tres días del mes de dizienbre di Alonso, el pregonero, tres rreales por mandado de los señores justiçia y rregidores, que levó un mandamiento a La Sierra e Llanos, para que truxesen las perdizes del presente del duque, nuestro señor. Estovo quatro días. Mandáronle dar tres rreales.	102 m
	— En VII días del mes de dezienbre, di por mandado del señor veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte maravedís, porque abrió el arca que está debaxo del pilón e la alynpió e la tornó a çerrar, que se salía el agua.	20 m
	— En IX días del dicho mes, di e pagué por mandado del señor veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís porque andovo este día en la fuente Mingolmedo que se salía cabe el arca e la adobó.	25 m
Cargo a la tierra.	— En X días del dicho mes, di e pagué Alonso, pregonero, tres rreales, porque fue con un mandamiento a La Sierra e Llanos para que tomasen perdices para el duque, nuestro señor, e para que truxesen las gallinas de la çerca.	102 m
<Suma esta plana>.		325 m
^{138r}		
Cargo a la tierra.	— En XII días del mes de dezienbre, di por mandado del señor veedor <a> Andrés, fijo de Pero Gómez, tres rreales, porque fue al Abadía e levó nueve pares de perdizes del duque, nuestro señor, de las del presente. Truxo carta de Pero de Fernán Álvarez.	102 m
	— En XV días del dicho mes, di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a Fernando, hijo de Savastian, rreal e medio, porque rregó la dehesa el mes de setienbre que se lo mandaron, porque los otros habían conplido y no lo querían facer.	51 m
	— En XXI días del mes de dezinbre, di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, a Francisco de la Casa, çinco rreales, porque levó ocho pares de perdizes a Coria al duque, nuestro señor, estovo allá syete días, por mal tiempo.	170 m

- Este dicho día, compré a Juan de la Torre, diez e ocho tejas para unas goteras que davan en la pared de la sala de >las casas< del conçejo. Costaron medio real. Púsolas Pedro Pérez. 17 m
- Este dicho día pagué por mandado de los señores justiçia, rregidores una fanega de trigo e tres çelemines y medio de diezmo de treze fanegas que pagó Pedro las Vacas, de rrenta de las guertas del çerrado de las viñas.
- Que di e pagué a⁵⁷ Pedro Xérez de las Vacas, çien maravedís que ganó de prometido en el çerrado de las viñas Pedro de las Vacas por le poner en dos mill maravedís. 100 m
- Que di e pagué primero de año, a Pedro del Foyo, porquero, dos rreales por una fanega de çebada, para que diese cada día un quartillo. 68 m

<Suma esta plana>.

508 m

^{139r}

El conçejo, justiçia e rregidores d' esta villa de Piedrafita que aquí firmamos nuestros nonbres mandamos a vos Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del conçejo de la dicha villa, que deys e paguéys a los señores rregidores e al escrivano del conçejo e a vos, el dicho mayordomo, e al procurador del dicho conçejo e al alguazil de la dicha villa e a otros ofiçiales d' este presente año del Señor de mill e quinientos e quinze años del dicho conçejo e otras personas que de yuso en esta nómina yrán nonbrados e nominados las quantías de maravedís que yuso yrán declaradas que cada uno de los ha de aver de sus salarios e çensos e otras cosas este dicho presente año segund que adelante se dirá en esta guisa:

- Pagado. — Françisco de Salazar, rregidor, trezientos maravedís de su salario de rregidor e de la llave de la puerta de Barco, çient maravedís. 400 m
- Pagado. — Pedro Girón, rregidor, trezientos maravedís de su salario de rregidor e de la llave de la puerta de la Horcajada, çient maravedís. 400 m
- Pagado. — Françisco de Barrientos, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís e de la llave de la puerta de Ávila, çient maravedís, e de veedor de las obras del dicho conçejo e firmar del libro de por menudo, mill maravedís que son todos mill e quatroçientos maravedís. 1.400 m

⁵⁷ A continuación y tachado: Luys de Ávila.

Pagado.	— Alonso de Armenteros, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís e de la llave de la puerta del Mirón, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Garçía de Vergas, rregidor, de su salario de rregidor, trezientos maravedís e de la llave de la puerta del Postigo, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Françisco de Vergas, rregidor, de su salario de rregidor, trezientos maravedís de la llave de la ⁵⁸ arca del conçejo, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— A Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, de su salario de escrivano, trezientos maravedís e del hazer e escrivir el libro de la quenta del dicho conçejo, quinientos maravedís.	500 m
Pagado.	— A vos el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, de vuestro salario de mayordomo, trezientos maravedís.	300 m
<Suma esta plana>.		4.200 m
<i>/39v</i>		
Pagado.	— A Pedro de Azevedo, procurador del dicho conçejo, de su salario de procurador, trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— A Françisco de Çeçillia, alguazil de la dicha villa, por los cobros de arrendamientos e penas del conçejo e otras cosas que faze por mandado del dicho conçejo quinientos maravedís.	500 m
Pagado.	— A la ermita de Nuestra Señora Santa María de la Vega del çenso que tiene sobre el dicho conçejo trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— A la yglesia de Nuestra Señora Santa María, d' esta villa, del çenso que tiene sobre la tierra de la puerta del Mirón, dozientos e veynte maravedís.	220 m
Pagado.	— Al arrendador del pescado fresco por la franqueza que la villa tiene de non pagar alcavala d'ello çient maravedís.	100 m
Pagado.	— Al arrendador de aves e caça de la franqueza que la villa tiene de non pagar alcavala d'ello, çient maravedís.	100 m
Pagado.	— Al bachiller Françisco Álvarez, çirujano, de su salario de çirujano, seys mill maravedís e de alquiler de una casa en que vive, dos ducados.	6.700 m

⁵⁸ A continuación y tachado: pue.

Pagado.	— Al bachiller Pedro del Burgo, porque tiene cargo de leer gramática en la dicha villa, mill e quinientos maravedís.	1.500 m
Pagado.	— A Pero Pérez, de su salario, porque tiene cargo de regir el rrelox, mill maravedís, e de su salario del peso de la farina, quinientos maravedís.	1.500 m
Pagado.	— A los sacristanes d' esta dicha villa, porque tienen cargo de doblar a los nublados e tañer a la ronda, quatroçientos maravedís.	400 m
Pagado.	— Al cabildo de Sant Andrés, del çenso que tiene sobre la carneçería a sesenta maravedís.	60 m
Pagado.	— A los herederos de María de Pineda, del çenso que tiene sobre la dicha carneçería a dozientos e sesenta maravedís	260 m

<Suma esta plana> **11.940 m**

Asý que paresçe que suma e monta en esta dicha nómina de los dichos salarios e çensos e otras cosas que vos el dicho Alonso Martínez de/⁴⁰ Texeda, mayordomo, del dicho conçejo, avéys de dar e pagar a las dichas personas en ella contenidas segund e commo dicho es diez e seys mill e çiento e noventa⁵⁹ maravedís los quales vos mandamos que deys e paguéis luego a los en ella contenidos, que con ella vos serán rreçebidos en quenta.

Fecho sábadó, día de nuestro ayuntamiento, veynte e çinco días del mes de agosto del año de mill e quinientos e quinze años.

Françisco de Salazar (*rúbrica*). Françisco de Barryentos (*rúbrica*). Françisco Rramírez (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Garçía de Vergas (*rúbrica*). Por mandado de los señores: Christóval Alonso (*rúbrica*). /^{40v}

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e seys mill e çiento e noventa maravedís qu' él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores en la nómina de los salarios e çensos e otras cosas d' esta otra parte escriptas contenidos. 16.190 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, onze mill e seteçientos e ochenta e ocho maravedís qu' él dio e pagó por los pechos de la dicha villa por mandado de los dichos señores que les cupo a pagar de los maravedís que se rrepartieron el primero viernes de março del dicho año pasado en el rrepartimientos del yantar e chapines e alcavala del pan e las otras cosas que aquel día se suelen rrepartir. 11.788 m

⁵⁹ Según las cantidades especificadas en el presente folio la suma alcanzaría los 16.140 m.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó de las çeçinas de presente del duque, nuestro señor, que fueron rrepartidas en el dicho rrepartimientos de yantar e chapines. 1.500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís qu'él dio e pagó a la quenta de la dicha villa de los çient pares de perdizes de presente de su señoría a diez maravedís cada par. 1.000 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, quatroçientos maravedís que lo ovo de aver de su salario de la rrecabdaça (*sic*) de la rrenta de la çerca de los conçejos de La Syerra d'esta villa. 400 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e quinientos e treynta e syete maravedís, que le fueron cargados en su cargo d'esta quenta que copieron a la dicha villa del rrepartimiento de serviçio de la rreyna, nuestra señora, del dicho año pasado porque el duque, nuestro señor, los paga por la dicha villa, porque la dicha villa es franca e exsenta de todos pechos rreales e conçejales. 3.537 m

<Suma esta plana>. 34.415 m

/41r

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, onze mill e ochoçientos e diez e syete maravedís que se monta en las feredades que se fizieron de cargo en el cargo d'esta quenta que estavan vendidos e rrematados por el dicho conçejo en los que tuviesen, que fizieron el trançe e rremate por juros que dieron de dichas de rrentas del dicho año pasado de quinientos e doze años, según lo dio por descargo Juan Verdugo, mayordomo que fue del dicho conçejo, los años pasados de treze e quatorze años, con la casa de los texeros que se deve sobre ella de prinçipal e costas quatro mill maravedís. 11.817 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, sesenta maravedís que dio e pagó por la dicha villa de los seys pares de perdizes que le cabe a pagar de los seys pecheros que trae en su casa e cabeça de pecho de los çient pares de perdiçes de la dicha villa e su tierra del presente de su señoría que se pagase a diez maravedís cada par. 60 m

VII arrobas e media vino.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, syete arrovas e media de vino que le fue cargadas en el cargo d' esta quenta que rresçibió de Juan Garçía del Arroyo de las Pasturillas que en él rremató por quanto se gastan en la proçesión de San Toribio, e non las dio por gasto a dinero.	
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo, diez e syete mill e se-teçientos e setenta e nueve maravedís que dio e pagó ⁶⁰ al rrecabador Ferrando Rrodríguez de Castro, de alca-vala de la rrenta de sal e pescado del dicho año pasado que está encabeçada en el dicho conçejo con la dobla del contador e derechos del rregidor.	17.779 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dos mill e dozientos e sesenta maravedís en que está encabeçada la rrenta del portadgo d' esta villa en la dicha villa, porque se pagaron al rregistro de su señoría en la foja del rrepartimientos del yantar e chapines del dicho año pasado.	2.260 m
<Suma esta plana>.		31.916 m
^{/4iv}		
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, tres mill e treynta e ocho maravedís e medio que dio e pagó al arrendador de la rrenta de las heredades del dicho año pasado, que ovieron de aver de las tierras que se a conprado para los pinares d' esta villa e del cargo pagaron las tierras segund el asyento que con ellos se fizo que quitaron de las tierras que se pagaron a dinero, el terçio de la alcavala e de las que se terçiaron que se las pagaron en dinero, horras la mitad.	3.038,5 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, treynta e seys rreales, que ovo de aver de un camino que fue a troxer al duque, nuestro señor, a llevar una petición e veynte ocho pares de perdizes. E la petición fue sobre lo de los igos para que diese una carta para el señor obispo de Ávila para el serviçio d' esa iguera para que viniese una persona que entendiese en ello encargase del saber. La mitad a la tierra.	1.224 m

⁶⁰ A continuación y tachado: por cargo e libramiento.

Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, çinquenta rreales que dio e pagó a Christóval Alonso, escribano, que lo ovo de aver de las cartas de troques e cambios e veras de las rrentas de los pinares, segund paresçió por las dichas escripturas.	1.700 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys ducados del gasto que fizo en la comida del día d' esta quenta e otros gastos que fizo e dinero que pagó por el dicho conçejo antes que cobrase en las rrentas.	2.250 m
<Suma>.		8.212,5 m
Los 10.000 maravedís de la carneçería.	— Non se faze cargo nin descargo de los diez mill maravedís que anda con la carneçería porque saliendo los carniçeros, que agora son de carniçeros se da a los carniçeros que entran e en quien rrematan la carneçería d' esta villa. / ^{42r}	
	Asý que paresçe que suma e monta en los dichos maravedís qu' el dicho mayordomo Alonso Martínez de Texada, tiene rresçebidos del dicho conçejo segund se contiene a su cargo dozientas e veynte e ocho mill e dozientos e treynta e dos maravedís maravedís segund dicho es.	228.232 m
	Asý que paresçe que suma e monta en los en los maravedís qu' el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, dio e pagó por el dicho conçejo, asý por cartas e libramientos de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa commo por menudo, segund paresçe por el libro del gasto e paresçió estar firmado de Françisco de Barrientos, veedor que fue del conçejo del año pasado, segund que por tal paresçió e por la nómina de los salarios segund se contiene en veynte e çinco fojas de pliego entero escripto por anbas partes e en otra escripta un poco por la una parte e otras dos escriptas de una parte que es la una de las que está escripta en la nómina de los salarios dozientas e seys mill e quatroçientos e treynta e tres maravedís e medio.	206.433,5 m
	Por la quenta que sacados e descontados las dichas dozientas e seys mill e quatroçientos e treynta e tres maravedís e medio susodicho, que suma e monta en el dicho gasto e data, segund dicho es, de las dichas dozientas e veynte e ocho mill e dozientos e treynta e dos maravedís en el dicho cargo segund dicho es paresçe que alcança al dicho conçejo o al dicho Alonso Martínez, mayordomo, por veynte e un mill e seteçientos e noventa e ocho maravedís.	
Alcanze del mayordomo.		21.748 m

Más parece sea el cargo que guardó e dio por la dicha data doze fanegas e tres çelemines e medio descontadas de las treynta e tres fanegas e ocho çelemines de trigo que paresçe que le fueron cargadas paresçe que alcança el dicho conçejo al dicho mayordomo por veynte e una fanegas e quatro çelemines⁶¹ e medio de trigo por las dichas doze fanegas e syete çelemines de çenteno que le fueron cargadas.

31 fanegas.
8 çelemines
trigo.

Alcançe contra el mayordomo.

21 fanegas.
4 çelemines
de trigo.
12 fanegas.
7 çelemines
de çenteno

/42v

De las dos fanegas de cal que se le cargaron en su cargo, dio por gastadas que las ha de pagar a Christóval de Solís, que ge las prestó para la fuente de Mingolmedo, pero es manera que non se le alcança por cal ninguna, más se le alcança por veynte e seys libras de fierro e las otras cosas e feredades en el dicho cargo contenidas e más se le alcança por çinquenta e tres arcaduzes que tiene en su casa e por una segur que se compró de Xerónimo Loçano para el cortador de la vaca de la tabla que puso el dicho conçejo de tres toros que se fizieron de cargo que tiene el conçejo de renta, uno de Navacabera e otro de la carneçería e otro de la çerca. Non se le se faze alcançe porque los dio por corridos çinco toros, con dos que dio por de su cargo que compró.

26 libras
Otras cosas
de su cargo
y heredades.
53 arcaduzes.
Una segur.

La qual dicha quenta susodicha fue fecha e fenesçida e averiguada en la dicha villa de Piedrafitá, a diez e syete días del mes de henero del señor de mill e quinientos e diez e seys años en casa de Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo de la dicha villa, llamados a canpana rrepicada los señores conçejo, justicia, rregidores de la dicha villa e escrivano e procurador e sesmeros de la dicha villa e tierra, e otras personas, conviene a saber, el corregidor Alonso de Guzmán, e Françisco de Salazar e Françisco de Barrientos e Alonso de Armenteros, e Gonçalo Rramírez e Garçía de Vergas e Françisco de Vergas, rregidores de la dicha villa, e por parte de los cavalleros e fidalgos Ferrando de Vergas e Juan de Valdenebro e por parte de los çibdadanos de la dicha villa Alonso de Armenteros e Pedro Rramírez de Rriocavado e oficiales públicos de la dicha villa conviene a saber, Juan Verdugo e Ferrández, vezinos, e Pedro de Azevedo, procurador que fue de la dicha villa el año pasado, e Ferrando Gonçález de la Vega, procurador que agora es del conçejo, e Françisco de Çeçillia, alguazil que fue

⁶¹ A continuación y tachado: de trigo.

en la dicha villa el año pasado, e Diego de Villarroel e Françisco Folguín, fieles que fueron de la dicha villa el dicho año pasado, e los sesmeros de la tierra de la dicha villa conviene a saber, Alonso Martín de la Solana, del sesmo del Llano, e Toribio Sánchez de las Lunas, vezino de Navarredonda, e Juan de Candeleda, vezino del lugar de Erguijuela, sesmeros de los sesmos de La Syerra de la dicha villa, la qual dicha cuenta suso dicha fue fecha e feneçida e acabada e la feneçió/^{43r} e acabó por ante mí Christóval Alonso de Piedrafitá, escrivano e notario público, uno de los del número de la dicha villa⁶² e escrivano de los fechos del dicho conçejo e ayuntamiento de la dicha villa.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es llamados e rrogados, Martín de Texeda e Adán Rruyz e Tomás Gonçález Pitaylo e Françisco de Bovadilla e Alonso Martín, pregonero, vezinos de la dicha villa.

Alonso de Guzmán (*rúbrica*). Françisco de Salazar (*rúbrica*). Françisco de Barrientos (*rúbrica*). Alonso de Armenteros (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez (*rúbrica*). Garçia de Vergas (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Juan de Valdenebro (*rúbrica*). Hernán Vázquez (*rúbrica*). Françisco de Çeçillia (*rúbrica*). Pedro de Azevedo (*rúbrica*). Juan Verdugo (*rúbrica*). Hernando Verdugo (*rúbrica*). Villarruel (*rúbrica*). Françisco Holguín (*rúbrica*).

Tomás de las Lunas (*rúbrica*). Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*)⁶³. /^{48r}

Yantar e chapines año IUDXVI años.

Cargo.

— Son los maravedís que se rrepartieron del alcavala del pan, sesenta e çinco mill maravedís.	75.000 m
— De yantar e chapines e salario de corregidor e las otras cosas acostunbradas, sesenta e syete mill maravedís e quatroçientos e ochenta e quatro maravedís e dos cornados.	77.484 m 2 c
Asý paresçe que son todos çiento e quarenta e dos mill >e quatroçientos< e ochenta e quatro maravedís e dos cornados.	142.484 m 2 c

Pagos.

— Del alcavala del pan de los ochavos, dos mill e seysçientos maravedís.	2.600 m
— De la merçed que tienen los pecheros de la tierra sytuado en el alcavala del pan.	6.000 m

⁶² A continuación el escribano repite: villa.

⁶³ Los fols. 44-47 están en blanco.

	— De la franqueza que la dicha villa tuvo antiguamente.	860 m
	— De la merçed que tienen los procuradores de la villa sytuados en el rrecabdamiento d' esta villa.	2.000 m
VI pecheros.	— Cabe a la villa de su pechería con los quatro pecheros con que ayuda a la tierra de alcavala del pan de más de los seys pecheros que trae en su tasa e cabeça de pecho.	11.199 m
II pecheros.	— El conçejo del Arraval, dos pecheros.	2.642 m
II pecheros e medio.	— El conçejo del Santiago del Collado, para dos pecheros e medio que trae en su tasa.	13.870, 5 m
V pecheros e medio.	— El conçejo del Aldihuela, camino de Barco, çinco pecheros e medio.	7.265,5 m
III pecheros.	— El conçejo de Avellaneda, quatro pecheros que trae en su tasa.	5.283,5 m
<Suma esta plana>		51.817,5 m⁶⁴
<i>/48v</i>		
4 pecheros, 3 quartos.	— El conçejo del Hoyorredondo, quatro pecheros e tres quartos que trae en su tasa.	6.251 m
5 pecheros, 1 quartos.	— El conçejo de Navalescurial, çinco pecheros e un quarto que trae en su tasa.	6.810 m
7 pecheros.	— El conçejo Sant Martín de la Vega, syete pecheros que trae en su tasa.	9.210 m
5 pecheros, 1 terçio.	— El conçejo de la Garganta de Villa, para çinco pecheros e un terçio.	7.010 m
6 pecheros, 1 terçio.	— El conçejo de Sant Martín del Pinollar, seys pecheros e un terçio.	8.200 m
11,5 pecheros.	— El conçejo de Navarredonda, onze pecheros e medio que trae en su tasa.	15.100 m
5 pecheros.	— El conçejo de los Hoyos del Espino e del Collado, çinco pecheros.	6.610 m
2 pecheros, 1 terçio.	— El conçejo de Erguijuela, dos pecheros e un terçio que trae en su tasa.	3.070 m
5 pecheros.	— El conçejo de Navaçepeda, para çinco pecheros que trae en su tasa.	6.605 m
7 pecheros.	— El conçejo de Navalperal, para syete pecheros que trae en su tasa.	9.210 m

⁶⁴ Nuevamente parece no coincidir la suma con las cifras aportadas en los asientos.

5 pecheros, tres cuartos.	— El conçejo de Çapardiel, para çinco pecheros e tres cuartos que trae en su tasa.	7.510 m
6 pecheros, tres cuartos.	— El conçejo de Horcajo, para seys pecheros e tres cuartos que trae en su tasa ⁶⁵ .	8.620 m ⁶⁶

/49r

Yantar e chapines. Año 1516.

6 pecheros.	— La villa, seys pecheros.	11.199 m
2 pecheros.	— El Arraval, dos pecheros.	2.643 m
	— El conçejo de Santiago del Collado	

Lo que se da aver rregistrado es lo siguiente:

— De alcavala del pan, setenta e çinco mill maravedís.	75.000 m
— Del yantar e chapines del duque, nuestro señor, seysçientos maravedís.	600 m
— De los chapines, dos mill e noveçientos e sesenta maravedís.	2.960 m
— De la rrenta del portadgo que está encabeçada en la dicha villa, dos mill e dozientos e sesenta maravedís.	2.260 m
Asý que son todos ochenta mill e ochoçientos e treynta maravedís ⁶⁷ .	80.830 m

Pagados.

⁶⁵ A continuación y tachado: «XCIIIV...»

⁶⁶ La suma final de este apartado aparece tachada.

⁶⁷ El fol. 49 v está en blanco. Los folios 50r-v, contienen algunas sumas que entendemos eran trabajo previo ya que no llevan identificadores de ningún tipo para que puedan ser adjudicadas a ningún negocio de los tratados.

A.M.P. Libro 18: Libro 9º de Cuentas del Concejo (1515-1522)

Expediente n.º 2 (fols. 51r-91v)

Cuentas del conçejo de Piedrahíta, correspondientes al año 1516, en que era mayordomo Alonso Martínez de Tejeda, cuyos ingresos ascedieron a 213.690,5 maravedís y los gastos a 168.865,5 maravedís. Se incluye la liquidación de la cuenta de fecha 5 de febrero de 1517, en que fue alcanzado el mayordomo en 44.829 maravedís.

Quenta del conçejo de la villa de Piedrafita, año del Señor de mill e quinientos e diez e seys años. 1516.

Quenta del conçejo de la villa de Piedrafita. Año IVDXDI⁶⁸. ^{f53r}

Quenta del conçejo de la villa de Piedrafita del año del Señor de mill e quinientos e diez e seys años que dio Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo.

Cargo.

Rrelación de los maravedís que se fazen de cargo Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, que fue el año pasado del señor de mill e quinientos e diez e seys años del conçejo de la villa de Piedrafita, qu'él rreçibió e rrecabdo de los propios e rrentas e penas de montes e otras cosas del dicho conçejo, son las siguientes que adelante dirá en esta guisa:

	— Primeramente se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, veynte e un mill e seteçientos e noventa e ocho maravedís e medio, porque él fue alcançado de la cuenta qu'él dio del año antes de quinientos e quinze años segund que está en el dicho alcançe.	21.798 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, Alonso Martínez de Texeda, veynte e çinco mill maravedís e un toro qu'él rreçibió e rrecabdo del arriendo de la yerva de Navacabera del dicho año pasado.	25.000 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo susodicho, veynte mill e quinientos que rreçibió e rrecabdo de Luys Sánchez e Françisco Rramírez, vezinos de la dicha villa, de la rrenta de la meaja e vara e peso del dicho conçejo del dicho año pasado que en él rremató.	20.500 m
I toro.	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo del dicho año pasado, diez e ocho mill maravedís e un toro que rreçibió e rrecabdo de Juan García de la Rruya el Viejo, de la rrenta de la çerca de la dicha villa e sus arravales e Llanos, sin San Miguel de Corneja, que en él rremató.	18.000 m

⁶⁸ Los fols. 51v-52r-v están en blanco.

<Suma esta plana>.	85.298 m
<i>/53v</i>	
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo del dicho año pasado, catorze mill maravedís qu'él rreçibió e rrecabó de los conçejos de La Sierra e de la rrenta de la çerca del dicho año pasado.	18.000 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e trezientos maravedís que rreçibió e rrecabó del conçejo de San Miguel de Corneja del dicho año pasado.	1.300 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, onze mill e veynte e çinco maravedís que rreçibió e rrecabó de Toribio Garçía, texedor, de la rrenta de los juegos e fuegos e otras cosas anexas a ello del dicho año pasado.	11.025 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo susodicho, syete mill maravedís que rreçibió e rrecabó de Alonso, vezino d'esta villa, del alcavala del viento de sal e pescado, que está encabeçada en la dicha villa que en él rremató en ellos.	7.000 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dos mill e çient maravedís que rreçibió e rrecabó de Luys de Alcalá ⁶⁹ , de la rrenta del çerrado de las viñas, que en él rremató el dicho año pasado.	2.100 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, nueveçientos maravedís que rreçibió e rrecabó de Ferrando el Xaro e Toribio de Savastián, çapatero, de la dehesa de los Arroyos, que en él rremató el dicho año pasado.	900 m
<Suma esta plana>.	36.325 m ⁷⁰
<i>/54r</i>	
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e veynte maravedís, que rreçibió e rrecabó del dicho Ferrando el Xaro, de la rrenta de las Pasturillas que en él rremató.	520 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís que rreçibió e rrecabó de Benito Garçía, vezino de Navaçepeda, de la rrenta del rrió que en él se rremató el dicho año pasado.	300 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabó de Diego de Espinosa, de la rrenta del tinte del dicho año pasado.	2.000 m

⁶⁹ A continuación y tachado: mayordomo de.

⁷⁰ Al igual que en anteriores ocasiones la suma no se corresponde con los apuntes numéricos de los asientos.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mill e seteçientos e veynte e un maravedís e que rreçibió e rrecabdo de la villa del Barco, del alcançe que se le fizo de çierta quenta de los gastos del pleyto de los diezmos.	1.721 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres rreales que rreçibió e rrecabdo de Andrés Garçía, sacristán de Santiago del Collado, del alquiler de su casa que es del dicho conçejo.	102 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dozientos maravedís, que fueron echados de penas Alonso Pérez de las Navas, alcalde que fue del conçejo de Aldihuela el dicho año pasado.	200 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos e çinquenta maravedís que rreçibió e rrecabdo de Juan Sánchez de Vadillo de Navarredonda de mill maravedís, que le fueron echados de pena por sentencia, de los quales cabe al dicho conçejo los dichos dozientos e çinquenta maravedís.	250 m
<Suma esta plana>	5.093 m ⁷¹
^{f^{54v}}	
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda ⁷² , seys mill e ⁷³ seysçientos e noventa e tres maravedís que rreçibió e rrecabdo de los taverneros de la dicha villa del dicho año pasado, que fueron echados sobre el vino para el alcavala del pescado que la villa tiene encabeçada de la quenta primera que se fizo, sacados quatroçientos e veynte e quatro maravedís que se devían a Martín de Texeda del libro del año de quinze.	6.693 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, tres mill e noveçientos e çinquenta e un maravedís e medio que rreçibió e rrecabdo de los dichos taverneros de la quenta postrera que se fizo.	3.951 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e çiento e doze maravedís que se montó en las yguales que fizo Ferrando Gonçález de la Vega, del alcavala del pescado.	1.112 m
<i>Madera.</i>	
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e trezientos e quarenta e syete maravedís e medio que rreçibió e rrecabdo de çiertos vezinos de los Hoyos del Espino, que copo al dicho conçejo de su parte de la madera que se falló cortada e caýda en el pinar de la Ysla, que se vendió en veynte e uno de junio, que fue el señor Gonçalo Rramírez, regidor e veedor a la vender.	1.347 m

⁷¹ Aparece tachado: 8.093 m.

⁷² A continuación y tachado: syete mill e.

⁷³ Tachado: quatroçientos.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo çient maravedís que rreçibió e rrecabdó de Diego de Bonilla, guarda del dicho pinar de la Ysla, que al dicho conçejo copo de su quarta parte de quatroçientos maravedís que dio este dicho día de penas que avía tomado. 100 m

<Suma esta plana>. 13.203 m

/55r

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e çient maravedís que rreçibió e rrecabdó del conçejo de Navarredonda, de la parte que copo al dicho conçejo de la madera que se vendió en este dicho día del pinar de Navarredonda, ante el dicho Gonçalo Rramírez. 1.100 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, dozientos e setenta e çinco maravedís que rreçibió e rrecabdó de Christóval de Cáçeres, guarda del dicho pinar, que copo al dicho conçejo de su quarta parte de mill e çient maravedís que con él se fizo de quenta que avía avido de penas. 275 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, quinientos e veynte e un maravedís que copo al dicho conçejo de la parte de la madera que ovo en el pinar de Fora Duero qu 'el dicho Gonçalo Rramírez, rregidor, fizo vender el dicho día 521 m

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e dozientos maravedís que rreçibió e rrecabdó del dicho conçejo de Navarredonda de la madera que Christóval Alonso, escrivano, e el dicho mayordomo por mandado de los dichos señores corregidor e rregidores vendieron en el dicho lugar en primero día del mes de octubre en seys mill e seysçientos maravedís. 3.300⁷⁴ m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mill e quatroçientos e sesenta e çinco maravedís e medio, que rreçibió e rrecabdó del dicho conçejo de Navarredonda que copo al dicho conçejo d' esta villa de su meitad de dos mill e noveçientos e treynta maravedís que los dichos escrivano e mayordomo por mandado de los dichos señores vendieron los pinos que estaban a puerta de Christóval de Cáçeres, guarda, en nueve de octubre. 1.465,5 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, mill e ochoçientos e veynte e çinco maravedís que copo al dicho conçejo de su parte de syete mill e trezientos maravedís qu' el dicho Christóval de Cáçeres, guarda, dio por rregistro que avía avido de penas desde XXIII de junio que dio la otra quenta. 1.825 m

<Suma esta plana>. 8.436,5⁷⁵ m

/55v

⁷⁴ El escribano escribió una cantidad diferente para el cómputo sumatorio.

⁷⁵ Como consecuencia de lo anterior no se ajusta.

- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e setenta e syete maravedís que rreçibió e rrecabdo del conçejo del Pinollar, de madera que vendieron el dicho día los dichos escrivano e mayordomo en mill e quatroçientos e çinquenta e quatro maravedís. 677 m
- Otrosý, se le carga más al dicho, mayordomo, çient maravedís que al dicho conçejo copieron de penas de quatroçientos maravedís que Juan Muñoz de Mingo Muñoz, guarda del pinar de Hoza Duero, dio por rregistro que avía avido en el dicho pinar. 100 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, nueve rreales, que cobró e rrecabdo de Diego de Bonilla, guarda del pinar de la Ysla, que devía de quenta que con él se fizo este dicho día de pinos caýdos e penas. 306 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e çient maravedís que rreçibió e rrecabdo del conçejo de Navarredonda, de la quenta postrera que se fizo con Christóval de Cáçeres en el mes de henero de la madera que agora está por vender, tasada, segund se ha vendido la otra. 1.100 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e veynte e çinco maravedís que rreçibió e rrecabdo del dicho Christóval de Cáçeres, guarda, de mill e quinientos maravedís que dio por rregistro que avía avido de penas después de la dicha quenta pasada acá. 125 m
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, quatroçientos maravedís que copo al dicho conçejo de su parte de çiertos pinos que se tasaron desde la dicha quenta pasada acá conforme a las otras tasaçiones segund lo dio por rregistro firmado. 400 m
- <Suma esta plana>. 2.708⁷⁶ m
- ^{/56r}
- Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mill e trezientos e setenta e un maravedís que se montó en los dineros de las alcavalas de madera que se libraron el dicho año pasado para casas e edificios, segund está asentado en el libro del dicho conçejo. 1.371 m
- Copias de montes.*
- Otrosý, se le carga más de una copia del monte de Navacabera, seysçientos e noventa e çinco maravedís que cabe al dicho conçejo de su parte. 695 m
- Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, de otra copia del dicho monte de Navacabera, trezientos e quarenta e çinco maravedís que copieron al dicho conçejo de su parte. 345 m

⁷⁶ *Ídem.*

- Otrosí, se le carga más al dicho mayordomo de otra copia del dicho monte de Navacabera, trezientos e çinquenta maravedís que copieron al dicho conçejo de su parte. 355 m (*sic*)
- Otrosí, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, çiento e çinquenta maravedís que copieron al dicho conçejo de su parte de una copia de monte de las viñas. 150 m
- Otrosí, se le carga más al dicho conçejo, de su parte çiento e çinquenta e nueve maravedís, que al dicho conçejo le copieron de sienpre de una copia de monte de La Jura. 159 m
- Otrosí, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que senbraron en una copia de agua del dicho año pasado. 1.000 m
- Otrosí, se le carga más al dicho mayordomo, çient maravedís que le fueron echados de pena a Diego de la Quadra, por guarda que fue del monte de Navacabera. 100 m
- Otrosí, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, medio rreal que fue echado de penas a Diego Díaz, yerno de Juan Xérez de Gila, por una tabla de la puerta de la Horcajada que tomó. 17 m
- <Suma esta plana>. 4.192 m⁷⁷
- ^{76v}
- Otrosí, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, treynta e seys mill e quatroçientos e sesenta e syete maravedís que rreçibió de la tierra de la dicha villa que fueron rrepartidas sobre la dicha villa e tierra en el rrepartimiento que se fizo de yantar e chapines en el primero viernes del mes de março del dicho año pasado de quinientos e quinze años, segund paresçió por la dicha quenta que al dicho mayordomo se tomó. De los quales dichos maravedís se sacan e desquentan mill e quatroçientos maravedís que dio e pagó a un vezino de Navarredonda de una tierra que desecó en el sitio de los pinares d' esta villa e tierra, que se le pasó en quenta el dicho año pasado e non la pagó por libramiento. Así que son los maravedís que se le cargan, treynta e quatro mill e noveçientos e sesenta e syete maravedís. 34.967 m
- Otrosí, se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo, dozientos e setenta e çinco maravedís que rreçibió e rrecabó de los herederos de Pedro Xérez de los Corrales, vezino de Navalperal, de un huerto que tenía vendido e rrematado para qu' el dicho conçejo en los dichos maravedís. 275 m

⁷⁷ *Ídem.*

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo, trezientos e noventa e çinco maravedís que rreçibió e rrecabdó de los herederos de Moracho Díaz de Çapurdio, de un çerrado que estava vendido e rrematado en ellos para el dicho conçejo.	395 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e treynta e nueve maravedís que rreçibió e rrecabdó de Andrés Martín de Bodonal, vezino de la Vega, de un huerto que estava vendido e rrematado para el dicho conçejo.	339 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, trezientos e treynta e nueve maravedís, que rreçibió e rrecabdó de los herederos de Pedro López Villacova, vezinos del dicho lugar, de una casa suya que estava vendida e rrematada por ellos en el dicho conçejo.	339 m
<Suma esta plana> /57r	36.315 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dozientos e sesenta e çinco maravedís que rreçibió e rrecabdó de los herederos de Juan Sánchez de Vergas, de un huerto que estava vendido e rrematado por ellos para el dicho conçejo.	265 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, que rreçibió e rrecabdó trezientos e setenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de Diego Sánchez de Dios, vezino de las Hoyos del Collado, de una tierra linar que estava vendida por ellos, suya, para el dicho conçejo.	370 m
— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabdó del conçejo de Santiago del Collado del serviçio acostunbrado.	2.000 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de la dicha villa e tierra que fueron rrepartidos en el rrepartimiento del yantar e chapines del dicho año pasado, para las çeçinas del presente de su señoría.	1.500 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, nueveçientos e sesenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de las franquezas que la dicha villa tiene antiguamente.	960 m
— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabdó de la merçed que los pecheros de la dicha villa tienen de sus situados en el rrecabdamiento de la dicha villa, porque la villa paga por ellos el salario de corregidor e otros pechos que uvieran obligados pagar.	2.000 m

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, tres mill e quinientos e treynta e tres maravedís que rreçibió e rrecabdó de contador del duque, nuestro señor, en nonbre de su señoría que a la dicha villa copo a pagar de rrepartimiento que se fizo sobre la dicha villa e tierra el año pasado de serviçio de la rreyna, nuestra señora, porque la dicha villa⁷⁸ es franca e exsenta de todos pechos rreales e conçejales e su señoría los paga por la dicha villa.

3.533 m

<Suma esta plana>.

10.628 m

157v

I toro.

— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un toro que rreçibió e rrecabdó de Françisco Martín Gargantilla, carniçero de la dicha villa, del dicho año que anda con la carneçería.

I toro.

— Otrosý, se⁷⁹ le carga más al dicho mayordomo, un toro de más del susodicho que a de dar el dicho carniçero el plazer de porque puso la carniçería con dos toros, el un entero e el plazer d'él, e el cuero e carne es para el dicho carniçero.

Çenteno.

Cargo del pan.

Trigo.

12 fanegas. 7
çelemines.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, veynte e una fanegas e quatro çelemines de trigo e doze fanegas e syete çelemines de çenteno, porque el dicho mayordomo fue alcançado el año pasado de la quenta que dio del año de quinientos e quinze años que fue mayordomo.

21 fanegas
4 çelemi-
nes.

12 fanegas.
24 fanegas. 7
çelemines.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, veynte e quatro fanegas del pan meacaladas trigo e çenteno que rreçibió e rrecabdó de Alonso Martín, tavernero de Valdelaguna, e de Juan Martín, su fijo, de la rrenta del çerrado del Xerónimo, que en ellos rremató el dicho año pasado.

12 fanegas
23 fanegas.
4 çelemi-
nes.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, veynte e seys libras de fierro, porque asý mismo fue alcançado en la dicha quenta que dio. XXVI libras.

26 libras.

⁷⁸ *El escribano repitió: villa.*

⁷⁹ *A continuación y tachado: deve el dicho Françisco Martín.*

— Otrosý, se le carga más una segur, en el dicho alcançe contenido. Una segur.

— Otrosý, se⁸⁰ le carga más al dicho mayordomo çinquenta e tres arcaduzes en el dicho alcançe contenidos. /^{58r} 53 arcaduzes.

Prisyones de la cárçel.

- El ebrete de fierro con sus chavetas.
- Dos cadenas de fierro. Una grande e otra más pequeña.
- Dos candados de las dichas cadenas.
- Diez harropeas de fierro con sus chavetas.
- Un çepo de madera de rroble.
- Otros dos candados. El uno de ebrete e el otro de çepo.
- Unos grillos de chaveta.
- Otros grillos pequeños de candado con su candado.
- Unos guardafiones de fierro con su candado.
- Otros dos candados que se fizieron el año pasado de quinientos e quinze años.

Medidas e pesos del dicho conçejo.

- Una media de cobre.
- Una quartilla de cobre.
- Un quartillo de cobre.
- Otro quartillo de a syete de cobre.
- El peso de valanças con su marco.
- Una caldera de cobre.
- Quatro medias de madera ferrada con sus rraseros.
- El peso grande de balanças.
- El quintal de piedra.
- Una arroba de fierro.
- Ocho libras de fierro en otra pieça.
- Seys libras de fierro en otra pieça.
- Quatro libras de fierro en otra pieça.
- Tres libras de fierro en otra pieça.
- Dos libras de fierro en otra pieça.
- Una libra de fierro.
- Media libra de fierro.
- Dos palancas de fierro. /^{58v}

⁸⁰ A continuación y tachado: alcançe.

— Los pesos de las carnecerías con sus pesos, que son tres pesos con sus pesas del arrelde e medias arreldes e libras e medias libras e otras pesas.

— Dos palancas de fierro.

— Un açadón de fierro.

— Una batidera de fierro para batir cal.

— Una pala de fierro.

Heredades vendidas e rrematadas.

Una heredad.	— Una heredad que fue de Toribio Ferrández Brieva de Rrehoyo que se rremató en el año pasado de quinientos e nueve años para el dicho conçejo en trezientos e quarenta e quatro maravedís en los derechos.	344 m
Sábado, XX de junio de IUDXVII años, en rregimiento mandaron que sobre los maravedís que paresçiere averse aver. E gravé los alquileres e acabé de pagar estos dichos maravedís e ochenta del alcançe e de fazer dexamiento d'ella. Averiguose tener pagados quatroçientos maravedís.	— Una casa en que vivía ⁸¹ Andrés Gonçález, sacristán de Santiago, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesyón en ochoçientos maravedís.	800 m
Una huerta.	— Una huerta de Juan del Collado que está vendida para el dicho conçejo e tomada la posesyón por quatroçientos maravedís e los derechos.	400 m
Una casa.	— Una casa de Alonso Garçía, gaytero de Navalmaýllo, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesyón por quatroçientos maravedís.	400 m
Un çerrado.	— De la de Alonso Domínguez del molino del Navarón, vezino de La Horcajada, un çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posesyón por trezientos e çinquenta e dos maravedís.	352 m

⁸¹ *Tachado*: Alonso Gómez.

Una ferre çerrada.	— De la sobre dicha una ferre çerrada que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por çiento e sesenta e çinco maravedís.	165 m
Una tierra.	— De la sobredicha una tierra que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por dozientos e sesenta e tres maravedís.	263 m
Una casa.	— De la de Toribio Ferrández, de la Villa Nueva, una casa vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por dozientos e çinquenta maravedís.	250 m
<Suma esta plana>.		2.974 m
^{159r} Un çerrado.	— De Ferrando Gómez de la Cabeçuela, tierra del Barco, un çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m
Un çerrado.	— De Pedro Garçía, del dicho lugar de la Cabeçuela, otro prado çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m
Una huerta.	— De los herederos de Toribio de Yurez, vezinos del dicho lugar, una huerta çerrada, vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m
Un çerrado.	— De Juan de la Cañada de Rrehoyo, un prado çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m
Una casa.	— De la de Tomás Garçía Paneagua, vezina de Navarredonda, una casa vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por quatroçientos e setenta maravedís.	470 m
Casa e huerto.	— De Ferrando Sánchez el Viejo, vezino de Navarredonda, una casa e huerto vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posisión por ochoçientos e quarenta maravedís.	840 m
Una casa.	— De la de Juan Moreno, vezino del dicho lugar de Navarredonda, una casa que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e setenta maravedís.	370 m
Un huerto.	— De Juan de Navarredonda, vezino de la Vega, un huerto junto a su casa, vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posisión por trezientos e treynta e nueve maravedís.	339 m

Una casa pagiza.	— De Juan de Alonso Sánchez Covo, vezino de la Vega, una casa pagiza, çerrado, vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisyón por mill e noventa maravedís.	1.090 m
	— Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo, una casa e la sesma parte de otra del dicho Gonçalo Ferrández de la Syllera, vezino de Barco, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posisyón tres mill maravedís e los derechos. Que llega todo a quatro mill maravedís.	4.000 m
<Suma esta plana>.		9.465 m

159v

Conpras de heredades.

- Un çerrado. — El çerrado qu'el dicho conçejo compró del mayor-domo Françisco Girón, por sí e en nonbre de Juan Martínez de Tamayo e de Diego Girón e de Ferrando de Tamayo, e de María e Catalina, fijas de Françisco Girón, sus fijos e fijas e nietos e en nonbre de Gómez de Guzmán, marido de la dicha fija de Tamayo, su fija, el qual dicho çerrado es en el sytio de las viñas d'esta villa que se compró en treynta mill⁸² e seys mill maravedís horros del alcançe.
- Una tierra. — Una tierra qu'el dicho conçejo compró de Santos Leal, tronpeta, en el sytio de las viñas, en el pago del Arenal, por preçio de seteçientos maravedís.
- Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Françisco Gonçález de los Barrientos el Viejo, en el dicho coto de las viñas, dentro en el çerrado qu'el dicho conçejo compró de Xerónimo de Plasençia, en dozientos maravedís.
- Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Juan de los Caños, labrador, en el dicho coto de las viñas en que ay tres obradas e media de tierra e media de tierra, por seteçientos maravedís.
- Un çerrado. — El çerrado qu'el dicho conçejo compró de Xerónimo de Plasençia e de Xerónimo Loçano, que es en el dicho coto de las viñas que es de lavor en quinze mill maravedís.

⁸² *Tachado*: maravedís.

Una tierra. — Otrosý, una tierra qu'el dicho conçejo compró de Gonçalo Rramírez, rregidor, en el dicho coto de las viñas.

Una tierra. — De Alonso Rramírez, sastre, otra tierra qu'el dicho conçejo compró d'él en el dicho coto de las viñas.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Sancho, carniçero, en el dicho coto de las viñas.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Toribio Gonçález del Açeña, clérigo, en el dicho coto de las viñas.

Las huertas. — Las huertas que son en el dicho coto de las viñas qu'el dicho conçejo compró.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo tiene a las casas nuevas, que es de trigo cadanega. /^{60r}

Tierras del monte de Navacabera.

Tierras de Navacabera. — Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertos vezinos del conçejo de Navalescurial, en el sytio del monte de Navacabera, de las quales están las cartas del compra en el arca del dicho conçejo.

Tierras de los pinares d'esta villa. — Otrosý, se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró en el sytio de los pinares d'esta villa de veynte años a esta parte, que pasaron los rrecabdos por ante Gonçalo Rramírez, rregidor, seyendo escrivano del dicho consistorio e estan signadas de su signo en las cartas del dicho conçejo.

— Otrosý, se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertos vezinos de los logares de Navarredonda e los Hoyos del Espino e del Collado el año pasado de quinientos e quinze años, primeramente en los pinares d'esta villa e tierra e asý que se las pagaron a dinero como en heredades. Que pasaron las escripturas por ante Christóval Alonso, escrivano del dicho consystorio.

Asý que paresçe que suman e montan en todos los dichos maravedís susodichos e otras cosas del que se faze cargo al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado de quinientos e diez e seys años, segund va escripto e asentado en ocho fojas de a pliego entero escripto de anbas partes con esta en que va esta suma. Las quales van señaladas de las rrúblicas e señales de los señores corregidor e rregidores de la dicha villa e van echadas por çima de cada una çiertas rrayas de tinta negra que las çierra. Dozientas e treze mill e seysçientos e noventa maravedís e medio e treynta e tres/^{60v} fanegas e quatro çelemines e medio de trigo e veinte e quatro fanegas e syete çelemines de çenteno e veynte e seys libras de fierro, una segur, çinquanta e tres arcaduzes, las heredades e otras cosas de pesos e⁸³ medidas e prisiones de la cárçel e otras cosas que de suso van cargadas al dicho mayordomo en el dicho cargo segund de suso se contiene en las dichas ocho hojas van rrubicadas segund dicho es.

- 213.690,5 m.
- 33 fanegas. 4,5 çelemines trigo.
- 23 fanegas 7 çelemines çenteno.
- 26 libras fierro.
- 1 segur.
- 53 arcaduzes.
- 4 toros.
- Heredades.
- Pesos e medidas.
- Prisiones de cárçel.
- Otras cosas.

Alonso de Gumiel (*rúbrica*). Françisco de Salazar (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez (*rúbrica*). Garçía de Vergas (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*). /^{61r}

Data de libramientos.

Rrelaçión de los maravedís qu' el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dio e pagó e gastó en pro e bien del dicho conçejo de la dicha villa por cartas e libramientos de los señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa son los syguientes que adelante dirán en esta guisa:

- Primeramente, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado, seys ducados del oro que dio e pagó por carta e libramiento los dichos señores, fecho a XIX días del mes de henero del dicho año pasado de quinientos e diez e seys años, el liçençiado Flores, físico, salariado de la dicha villa, para un pago de su salario del dicho año pasado. 2.250 m

⁸³ A continuación tachado: parte.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, medio ducado que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a primero día del mes de febrero del dicho año a Diego de la Quadra, guarda del monte de Navacabera, para un pago de su salario. 187,5 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un ducado de oro, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a dos días del dicho mes de febrero a Françisco Martín, guarda del monte de La Jura, para un pago de los maravedís que ha de aver de la guarda de los dichos montes. 375 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e treynta e nueve maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a seys días del dicho mes de febrero a Diego de Espinosa, vezino d' esta dicha villa, de çierto gasto qu' él avía fecho en el tinte d' esta villa, segund lo dio por memoria e lo juró en forma. 339 m

<Suma esta plana>

3.151,5 m

/61v

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, que fue del dicho año pasado, setecientos maravedís, qu' él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho a nueve días del dicho mes de febrero del dicho año pasado >a Juan Martín el Rromo, vezino d' está villa< que lo ovo de aver de rregar de los prados e pasturas e exidos e fazer de rregaderas e sacar presas del dicho año pasado que en él rremató en ellos. 700 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e çinquenta e nueve maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día nueve de febrero a Juan Verdugo, mayordomo que fue del dicho conçejo el año pasado de quinientos e quatorze años, qu' él ovo de aver por rrazón de un⁸⁴ trigal de Juan Martínez el Viejo e un huerto de Lázaro Herrero, vezinos de la Vega, que dio vendidos e rrematados para el dicho conçejo por debda qu' ellos devían de penas de derroteros de dicho año, e non se pasaron en quenta al dicho Juan Verdugo, mayordomo que fue d' este dicho conçejo el dicho año pasado de quinientos e quatorze años, e se le cargó la cojida de las derroturas de aquel dicho año por entero. 359 m

⁸⁴ A continuación tachado: triga.

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e veynte maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e seys días del dicho mes de febrero del dicho año pasado Juan de la Torre el Viejo, que ovo de aver de posada del rreçebtor de las bulas que estovo en su casa doze días esperando para cobrar las bulas, e sus merçedes le mandaron pagar la posada de los dichos çiento e veynte maravedís de los dichos doze días a diez maravedís cada día.

120 m

<Suma esta plana>.

1.179 m

/62r

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e trezientos e treynta e çinco maravedís e medio, qu'él gastó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho⁸⁵ a veynte e tres días del dicho mes de febrero del dicho año, en adobar las puertas de la dicha villa de maestros e madera e clavazo e otros materiales, segund paresçió por memorial firmado de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo, que está escripto en las espaldas del dicho libramiento.

1.338,5 m

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e setenta e quatro maravedís e medio qu'él gastó en el lugar de Majada la Çarça, del conçejo de Navalescurial, por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día con los señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa e con los labradores del conçejo de Navalescurial e Sant Miguel, que allá fueron sobre las vezindades e partimientos de términos de entre esta dicha villa e la villa de Villafranca, segund paresçió por memorial firmado del dicho Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo, el qual está escripto en las espaldas del dicho libramiento.

674, 5 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çinco rreales qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho a veynte e seys días del mes de febrero del dicho año pasado a Juan de Segovia, guarda del monte de Navacabera, para un pago de su salario de guarda del dicho monte del dicho año pasado de quinientos e diez e seys años.

170 m

⁸⁵ A continuación y tachado: este dicho día.

<Suma esta plana>.

/62v

2.183 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, quatro mill maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho primero día del mes de março del dicho año pasado a Pedro de Hontiveros, boticario, qu' él ovo de aver de su salario de boticario del dicho año pasado, porque los otros dos mill maravedís que se le dan de salario cada un año los avía rresçibido e se le avían pagado el año pasado, antes de quinientos e quinze años.

4.000 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos ducados, qu' el dicho dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa, que sus merçedes le mandaron dar para çiertos caminos e costas e gastos e⁸⁶ caminos qu' él fizo en serviçio del dicho conçejo.

750 m

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quatroçientos e treynta e quatro maravedís, qu' él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Ferrando Vázquez de Vergas, vezino d' esta villa, e a Françisco Gómez, vezino de Mesezar, que ovieron de aver por rrazón de una tierra qu' ellos vendieron al dicho conçejo por ante Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, que tenían al vado de Corneja d' esta parte del rrio cabe el Mesezar, en término d' esta villa, qu' el rrio ha rrobado e dañado por quanto se <a> determinado por el bachiller Diego de Soto, teniente de corregidor en la dicha villa, que los vezinos d' esta villa eran obligados a ge la pagar e fue tasada por buenas personas que lo sabían sobre juramento, que primero fizieron ante sus merçedes, que los dichos mill e quatroçientos e treynta e quatro maravedís susodichos e ellos otorgaron carta de venta d' ella por ante el dicho Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, segund dicho es.

1.434 m

<Suma esta plana>.

/63r

6.184 m

⁸⁶ A continuación y tachado: tres.

- Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e quarenta maravedís qu' él⁸⁷ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho a ocho días del dicho mes de março del dicho año pasado a Juan Verdugo, escribano e vezino d' esta dicha villa, que lo ovo de aver en onze días qu' él fue a la villa del Barco qu' él fue a dar a el se curar a los tejeros por tres mill maravedís que le devían al dicho conçejo y en vender e rrematar los bienes. E dio vendidas e rrematadas unas medias casas e otras medias parte de otra casa en la dicha villa del Barco para los dichos tres mill maravedís e las costas e el dicho Juan Verdugo, ovo de aver los dichos quatroçientos e quarenta maravedís susodichos de los dichos onze días que a la dicha villa del Barco fue al dicho negoçio a quarenta maravedís cada día, en que se montaron los dichos quatroçientos e quarenta maravedís. 440 m
- Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e sesenta maravedís qu' él⁸⁸ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores, fecho a quinze días del mes de março a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa qu' él e otras personas en el dicho libramiento contenidas ovieron de aver de çiertos caminos qu' él e ellos fizieron en pro e bien e serviçio del dicho conçejo, segund que en el dicho libramiento largamente e por estenso se contiene. 660 m
- Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys rreales qu' él⁸⁹ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho este dicho día a Juan de Segovia, vezino de la dicha villa, guarda del monte de Navacabera, qu' él ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte sobre los çinco rreales que le van librados e pagados en quenta. 204 m
- <Suma esta plana>. 1.304 m
- ^{/63v}
- Cargo a la tierra. — Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e sesenta maravedís qu' él⁹⁰ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día, quinze días del dicho mes de março a los señores corregidor e Françisco de Barrientos e Gonçalo Rramírez e Françisco de Vergas, rregidores 360 m

⁸⁷ A continuación y tachado: ovo de aver.

⁸⁸ A continuación y tachado: ovo de aver.

⁸⁹ A continuación y tachado: ovo de aver.

⁹⁰ A continuación y tachado: ovo de aver.

de la dicha villa, e al escrivano e mayordomo e procurador, qu'ellos ovieron de aver de un día que fueron a Majada la Çarça, sobre el deslindamiento de los términos de entre esa villa e Villafranca, que fue el postrero día de dos días que fueron, porque el primero va pasado en quenta e librado el gasto que se fizo que fue el dicho día e rrazón los dichos señores corregidor e rregidores de a sesenta maravedís cada uno e al escrivano e mayordomo e procurador a quarenta maravedís cada uno, en que se montaron los dichos trezientos e sesenta maravedís susodichos.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, onze rreales e medio qu' él⁹¹ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día de dos berracos que se conpraron para la porcada de la dicha villa que costaron en Aldeanueva, nueve rreales, e de un onbre que fue a por ellos en un asno que lo traxo, dos rreales e medio, en que son los dichos onze rreales e medio susodichos. 391 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos maravedís qu' él⁹² dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores, fecho este dicho día a Adán Rroyz, cortador, qu'él ovo de aver e se les rrestava deviendo del tiempo qu'él puso la tabla de la vaca por el dicho conçejo el año pasado. 200 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, ochoçientos e diez e seys maravedís qu' él⁹³ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a XXIX días del dicho mes de março, de nueve arrobas de vino, las çinco e media de tierra de Toledo que costó a sestenta e siete maravedís cada una, e tres e media de vino blanco a çiento e dos maravedís, que se gastaron en la bebida del bollo que se dio, en que se montaron los dichos ochoçientos e diez e seys maravedís susodichos. 816 m

<Suma esta plana>.

1.767 m

/64r

⁹¹ A continuación y tachado: ovo de aver.

⁹² A continuación y tachado: ovo de aver.

⁹³ A continuación y tachado: ovo de aver.

- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado de quinientos e quinze años, quinientos e sesenta e dos maravedís e medio que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho el dicho día, XXIX de março del dicho año pasado, a Xerónimo Gutiérrez, guarda que fue del monte de Navacavera, de los tres meses de henero e febrero e março qu'él guardó el dicho monte a rrazón todo el año de a seys ducados que con él fue ygualado de que le cabe los dichos quinientos e sesenta e dos maravedís e medio sudichos. 562, 5 m
- VI fanegas trigo. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quinientos maravedís e seys fanegas de trigo qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Diego de Villarroel, organista, que ovo de aver de su salario de organista de la dicha villa del dicho año pasado. 2.500 m
- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís e medio que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Pedro Pérez, que ovo de aver de su salario, porque tiene cargo de adobar e rreparar los pilones d'esta dicha villa, segund el asyento que con él está fecho. 2.000 m
- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo de la dicha villa, dos doblas qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho⁹⁴ sábado, çinco días del mes de abril a Ferrando Rrodríguez de Castro, qu'él ovo de aver por el atador de su

⁹⁴ A continuación y tachado: este dicho día.

<p>señoría de encabeçamiento del portadgo, de los dos años pasados de quinientos e quinze e quinientos e diez e seys años, cada año una dobla en que son las dichas dos doblas en que se monta en ellas seteçientos e treynta maravedís.</p>	730 m
<p><Suma esta plana> /64v</p>	5.792,5 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, çiento e veynte e çinco maravedís e medio, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día sábado, çinco de abril, a Pedro Díaz, vezino de Villafranca, qu'él ovo de aver de una pena que le dieron en derroturas en la visytaçión que se fizo en el conçejo de Sant Miguell de Corneja, el año pasado de quinientos e catorçe años, que le dieron en pena tres çelemines que avía derronpido en una su tierra que tiene junto a la dehesa de Sant Miguell e provó non ser más de medio çelemín.</p>	125 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys ducados de oro qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Alonso de Béjar, vezino d' esta villa, en qu'él ganó de prometido e sus merçedes mandaron dar, porque puso el arrelde de carnero de primera postura a veynte e un maravedís e el arrelde de la vaca a catorze maravedís, por lo qual le prometieron los dichos seys ducados en esta manera, los quatro ducados en la yerva del çerrado de las viñas para el dicho año pasado e los otros dos ducados en dineros e el dicho Alonso de Béjar, soltó al dicho conçejo en los dichos quatro ducados que le ge le avían prometido e el dicho conçejo le arrendó después en dos mill e çient maravedís, por manera que ganó el dicho conçejo seysçientos maravedís e por esta cabsa se le libraron estos dichos seys ducados.</p>	2.250 m
<p>— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e ochenta e ocho maravedís e medio que dio e gastó e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día en esta manera, a Garçía de Vergas, rregidor, çiento e veynte maravedís, e al escrivano del conçejo, ochenta maravedís, e al procurador, otros ochenta maravedís, que ovieron de aver de un día que fueron a ver el monte de La Jura e otro el de Navacabera a ver qué tal estaba; a rrazón el rregidor de a sesenta maravedís cada día, e el escrivano e el procurador de a quarenta maravedís e más dos rreales qu'él dicho procurador ganó con los onbres que fueron con ellos a ge los mostrar, que se montan los dichos trezientos e ochenta e ocho maravedís.</p>	388 m

<Suma esta plana>.

2.663 m

f65r

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a sábado, doze días del dicho mes de abril, a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa, que ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar de gastos de caminos que fizo en serviçio del dicho conçejo al Barco e a Bonilla e a Villafranca e a otras partes por su mandado, segund dio la quenta d'ello ante sus merçedes. 200 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e çinquenta e dos maravedís e medio, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho sábado, diez e nueve días del dicho mes de abril, con los señores corregidor e rregidores e escrivano e mayordomo e procurador en la visitaçión que sus merçedes fizieron en Sant Miguell de Corneja, jueves, diez e syete días del dicho mes, e con los onbres que dieron los agravios e los fueron a mostrar a los dichos señores, segund paresçió por la quenta firmada de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor, fecha en las espaldas del dicho libramiento. 452, 5 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e seteçientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Gómez de Almofalla, cantero, que ovo de aver e con él fue igualado, porque adoba la puente del arroyo de Espinardo. E porque faga una calçada camino de Alva, a la çerca de Juan Brochero d'esta fecha a la otra, fasta la çimerada de la dicha çerca. 1.750 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a XXX días del dicho mes de abril, a Pedro López e Alonso de Martín Galvez, vezinos de las Casas del Puerto, término de Villa Franca, que ovieron de aver de una camada de çinco lobitos que ante sus merçedes presentaron. 150 m

<Suma esta plana>.

2.552,5 m

f65v

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e trezientos e çinquenta maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa, fecho, sábado, diez días del mes de mayo, a Luis de Hontiveros, rreceptor de la santa conposyçión e su cruzada, que la villa se compuso por seys ducados con el rreverendo comisario, maestre Miguell, por los dos años pasados, por los toros que se an corrido en la dicha villa e un rreal de sus derechos e dos rreales de traslado de las escripturas de poderes e cartas rreales que presentó para el dicho negoçio. Asý que son los dichos mill e trezientos e çinquenta e dos maravedís susodichos.	2.352 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e trezientos e setenta e un maravedís, qu'él pagó e gastó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día en la bevida que se dio en la proçesyón de Santiago, el martes antes de la Asençión, segund paresció por la quenta firmada de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo, que está en las espaldas de dicho libramiento.	3.371 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Blasco Martín de Lasmia e a Diego Martín de Prado de las Casas de Bermejo, vezinos del conçejo de Navalescurial, que ovieron de aver de una camada de lobos, que fueron ocho lobitos, qu'ellos tomaron en término d' esta villa ençima de Navacabera.	300 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a diez e syete días del dicho mes de mayo, a Benito Garçía, vezino de Navaçepeda, e a Pedro del Tobillo, vezino de los Foyos del Collado, qu'ellos ovieron de aver de una camada de seys lobitos que tomaron en las Navas Hondoneras, término d' esta villa.	300 m
<Suma esta plana>		6.323 m

- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, martes, veynte días del dicho mes de mayo a Pedro Ferrández, el Luengo, e a Diego Martín, fijo de Martín Ferrández Mercadillo, que ovieron de aver de una camada de lobos que tomaron en la vega de Cortos, cabe los Hoyos Collado. 300 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, veynte e quatro días del dicho mes de mayo, a Bartolo Marqués, vezino de la villa de Bohoyo, que ovo de aver por rrazón de una camada de çinco lobos que ante sus merçedes presentó e juró que los tomó en término de la dicha villa de Bohoyo. 150 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a veyntinueve días del dicho mes de mayo Alonso Blázquez, vezino de Muñotello, tierra de la villa de Villatoro, qu'él ovo de aver por rrazón de una camada de lobos que ante sus merçedes presentó. 150 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos e çinquenta maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, postrimero día del dicho mes de mayo a Juan de la Iglesia, el mozo, vezino de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió al dicho conçejo en el sytio de los pinares d'esta dicha villa, de la qual otorgó carta de venta por ante Christóval Alonso, escribano del dicho conçejo. 250 m
- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a syete días del mes de junio. Los mill maravedís a Pedro Xérez de las Vacas, guarda
- <Suma esta plana>. 850 m

- /^{66v} del monte de las viñas, que los ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte, desde primero día del mes de henero fasta en fin de mes de agosto que fue despedido, que son ocho meses a rrazón de a mill e quinientos maravedís todo el año. E quinientos maravedís a Antón Sánchez, yerno de Andrés del Chorro, guarda que agora es del dicho monte, que los ovo de aver del primero día del mes de setiembre del dicho año pasado que fue rresçebido fasta en fin del dicho año pasado, que son quinientos maravedís a rrazón de a los dichos mill e quinientos maravedís todo el año. 1.500 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e ochenta e ocho maravedís que dio e gastó e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, syete de junio, quando los señores justiçia e rregidores de la dicha villa fueron al lugar del Aldihuela, camino del Barco, a saver e fablar e platicar con los señores conçejo, justiçia e rregidores de la villa del Barco, sobre la sobrecarta que vino de la rreyna, nuestra señora, sobre la forma del dezmar, segund paresçió por la quenta que está firmada de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor, en las espaldas del dicho libro. 588 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos e quarenta e ocho maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa, de çiento e ochenta maravedís que ovo de aver de un camino que fue Ávila con una carta a los señores justiçia e rregidores de la dicha çibdad sobre el pleyto de los diezmos. Que estovo allá tres días, a sesenta maravedís cada día, en que monta los dichos çiento e ochenta maravedís susodichos e dos reales a Christóval Alonso, escrivano del dicho consistorio, de un poder e un testimonio e una suplicación que fizo sobre el dicho negoçio en que se monta en todo los dichos dozientos e quarenta e ocho maravedís susodichos. 248 m
- <Suma esta plana>. 1.336⁹⁵ m
/67r

⁹⁵ El escribano equivoca la suma en 30 maravedís.

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a diez días del dicho mes de junio, dozientos maravedís⁹⁶ a Juan Sánchez de Mingo Ferrández el Moço, vezino de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que vendió en el sytio de los pinares de la dicha villa al dicho conçejo e otorgó la carta de venta ante Chistóval Alonso, escrivano del dicho conçejo. 200 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a veyntiocho días del dicho mes de junio a Garçía de Vergas, rregidor, sesenta maravedís que ovo de aver de un día que fueron a Navacabera a señalar el sytio por donde pasan las vacas de Sant Miguell e Navalescurial a La Syerra; e a Juan Verdugo, escrivano, e al procurador que fueron con él, a cada uno quarenta maravedís. E al dicho procurador de un camino que fue Alva sobre sy correrían los toros, que estovo tres días, çiento e⁹⁷ veynte maravedís, a sesenta maravedís cada día. E al dicho procurador quarenta maravedís de otro día que fue a Sant Miguell a fazer una pesquisa sobre Navacabera, que son los dichos trezientos maravedís en todo lo susodicho. 300 m

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quatroçientos e quinze maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Françisco de Vergas, rregidor de la dicha villa, que ovo de aver por rrazón de un camino que fue a la corte a Madrid a suplicar de la carta rreal que vino a esta villa sobre la manera del dezmar. Que estovo allá doze días a çinco rreales cada día en que son dos mill maravedís e quarenta maravedís, e un ducado que dio allá a un letrado que vio las escripturas e le fizo la súplica e le dio consejo en el negoçio; en que se monta los dichos dos mill e quatroçientos e quinze maravedís susodichos. 2.415 m

<Suma esta plana>. 2.915 m
/67v

⁹⁶ *A continuación y tachado:* que dio e...

⁹⁷ *A continuación y tachado:* oche.

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e ochenta e syete maravedís e medio, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho los dichos veynte e ocho días del dicho mes de junio a Françisco Martín del Aldihuela, guarda que fue del monte de La Jura, que ovo de aver e se le rrestavan deviendo del tiempo que guardó el dicho monte el dicho año pasado.	187,5 m
I toro.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, çinco días del mes de julio, a Juan de Ferrando Sánchez, morador en Las Marías, qu'él ovo de aver de un toro que d'él se compró en ello. Que se corrió el día de Sant Juan que pasó del dicho año pasado.	2.300 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, que ovieron de aver por rrazón de çinco días que estuvieron en los conçejos de Navarredonda e los Hoyos del Espino e el Pinpollar, a ver la madera que estava cortada e caýda e tomada, e a fazer la quenta con las guardas de las penas. A rrazón el dicho rregidor de sesenta maravedís e el escrivano de quarenta maravedís, en que se montan los dichos quinientos maravedís susodichos.	500 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e veynte maravedís que ⁹⁸ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, este dicho día al dicho Gonçalo Rramírez, rregidor, que ovo de aver de la paga de Sant Juan que pasó de alquyler de la casa de la botica de Pedro de	620 m

⁹⁸ A continuación y tachado: rresçibió.

	Hontiveros, boticario de la dicha, a rrazón de mill e dozientos maravedís por todo el año que es el alquile d'ella que en el dicho conçejo se paga cada año.	
<Suma esta plana> /68r		3.607,5 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo el año pasado de quinientos e diez e seys años, nueve rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a treze días del mes de jullio a Juan Rramos Perayle, que ovo de aver de un camino que fue a la corte a Madrid a llevar un poder a Juan de la Peña, criado del señor duque, nuestro señor, sobre lo del pleyto del dezmar. Que estovo allá ocho días a rreal cada día, más un rreal del poder que fueron los dichos nueve rreales susodichos.	306 m
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día, a los rreverendos padres prior, frayles e convento del monesterio del señor Santo Domingo, extramuros d' esta dicha villa, que ovieron de aver e sus merçedes les mandaron dar los quinientos maravedís por rrazón de los sermones que fizieron en la dicha villa, la quaresma del dicho año pasado, e los otros quinientos maravedís de limosna.	1.000 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a XXVI días del dicho mes de jullio a Françisco de Barrientos, rregidor, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, que ovieron de aver de un camino que fueron a La Syerra d' esta villa amojonar un monte que se dio de Rrobledo al logar de los Hoyos del Espino, conforme a una sentençia ⁹⁹ que se dio sobre el dicho negoçio en el consejo de su señoría. Que estovieron allá dos días, a rrazón el rregidor de a sesenta maravedís e el escrivano de a quarenta maravedís cada día, en que son los dichos dozientos maravedís.	200 m

⁹⁹ A continuación y tachado: a.

- I toro. — Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e dozientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, este dicho día al procurador de la casa e monesterio de Santa María Madalena de Avitaraz de Aldeanueva, que ovieron de aver por rrazón de un toro que d'él se compró en ellos e se corrió en la dicha villa el día del señor Santiago que pasó. 3.200 m
- <Suma esta plana>. 4.706 m
/68v
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, veynte e dos rreales qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, dos días del mes de agosto a Françisco de Vergas, rregidor, qu'él ovo de aver de un camino que fue a Ávila, sobre el pleyto de los diezmos, diez e seys rreales. Que estovo en yda e venida e estada quatro días a rrazón de quatro rreales cada día e quatro rreales qu'él pagó allá de çiertas escripturas. A Christóval Alonso, escrivano, dos rreales de dos poderes que llevó, en que fueron todos los dichos veynte e dos rreales. 748 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ocho rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Ramos Perayle, vezino d'esta villa, qu'él ovo de aver de un camino que fue a la corte a Madrid al duque, nuestro señor, con una petición a su señoría sobre el alcalde e rreçeptor que vino a esta villa el dicho año pasado sobre lo de la sal de las salinas de Atança e sobre el pleyto de los diezmos. Que estovo allá ocho días a rrazón de a rreal cada día. 272 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e nueve rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Juan Verdugo, escrivano, catorçe rreales que ovo de aver de un camino que fue a Ávila con el traslado de la carta e sobrecarta rreal, que vino sobre la manera 646 m

de dezmar, e con una carta d' este conçejo e un poder a los señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha çibdad. Que estovo allá tres días de yda e venida e estada, e otro camino que fue Alva con una carta del dicho conçejo al consejo de su señoría sobre el alcalde e rreçptor de las salinas de Atança, que vinieron a esta villa de lo que se devía fazer, que estovo otros dos días que son todos çinco días a¹⁰⁰ dos rreales cada día e más quatro rreales del alquiler de un rroçin que llevó más a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, çinco rreales de los traslados e otras escripturas que llevó sobre los dichos negoçios a la dicha çibdad de Ávila e villa de Alva.

<Suma esta plana>.

169r

1.666 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho dicho sábado, dos días del dicho mes de agosto a Diego Ordóñez, guarda e veedor que fue del agua de los rriegos¹⁰¹ de las huertas e vergeles d' esta dicha villa el dicho año pasado, qu' él los ovo de aver de su salario, por rrazón del dicho ofiçio desde mediado el mes de abril que fue rresçebido por guarda e veedor, fasta en fin de mes de¹⁰² jullio del dicho año pasado.

1.500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e noventa e quatro maravedís e medio que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado nueve días del dicho mes de agosto a Savastián Çapatero, vezino d' esta villa, que los ovo de aver, que por rrazón que los ganó de procurador en el¹⁰³ año pasado quinientos e quinze años en la pena de la meaja e vara e peso del dicho conçejo qu' él puso de primera postura e después fizo

494, 5 m

¹⁰⁰ A continuación y tachado: real.

¹⁰¹ A continuación y tachado: e.

¹⁰² A continuación y tachado: a.

¹⁰³ A continuación y tachado: re...

dos medios diezmos en él a Luys Sánchez, vezino de la dicha villa, de los quales el dicho Savastián Çapatero, ovo de aver los dichos quatroçientos e quarenta e quatro maravedís e medio susodichos, e son a cargo del dicho conçejo de los pagar, porque se fizieron cuerpo de rrenta al dicho Luys Sánchez por entero, e los pagó la dicha rrenta.

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa qu'él ovo de aver de un camino que fue a la villa de Medina del Canpo, con una carta del señor Juan Velázquez, contador mayor de sus altezas, para Mansilla sobre lo de las salinas. Que estovo en yda e venida e estada quatro días, a rrazón de a sesenta maravedís cada día e otros tres días que fue a Bonilla sobre la vezindades de entre anbas villas e a traer una ordenança de los çapateros e otro día a Villafranca sobre Navacabera a quarenta maravedís, en que montan antes los dichos quatroçientos maravedís susodichos.

400 m

<Suma esta plana>.

2.344,5 m

^{169v}

Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos¹⁰⁴ maravedís qu'él gastó e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho dicho día, sábado, IX de agosto del dicho año pasado¹⁰⁵ e los señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa e otras personas que fueron al lugar de Aldehuela, camino del Barco, a estar e fablar e comunicar con los señores conçejo, justiçia e rregidores de la villa del Barco, sobre el pleyto de los diezmos que fue lunes, veynte e seys días del mes de jullio del año pasado, segund paresçió por la quenta del dicho gasto que estava escripta en las espaldas del dicho libramiento firmada de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor.

694 m

¹⁰⁴ Aquí hubo un lapsus del escribano ya que se le olvidó poner los noventa y cuatro maravedís restantes.

¹⁰⁵ A continuación y tachado: los días.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e setenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, diez e seys días del dicho mes de agosto a Xerónimo Loçano, vezino de la dicha villa, que lo ovo de aver por rrazón de çiertas penas de la guarda e derroturas e montes que se salvaron çiertas personas que estavan en çiertas copias, que en él se montó el año pasado de quinientos e quinze años en el nonbre e como logarteniente de alguazil por Françisco de Çeçillia, alguazil que fue el dicho año pasado de quinientos e quinze años, que fueron cargadas las dichas copias por entero al tiempo que se tomó la quenta de dicho año al dicho mayordomo e después d'ella se quitaron las dichas penas.

670 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys mill maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e syete días del dicho mes de agosto del dicho año, a Martín de Çerezeda, cantero, estante en esta dicha villa, qu'él ovo de aver por rrazón del pilón d'esta dicha villa qu'él fizo en la plaça d'ella en esta manera, los quatro mill¹⁰⁶ quinientos maravedís que a él fue ygualado por las pieças enteras qu'él fizo para el dicho pilón e asentarlas, e los otros mill e quinientos maravedís por rrecudir la pila de la Rriba e mastel d'ella e pilares e otras pieças del dicho pilón, con otras obras que fizo de dicho conçejo, en que son los dichos seys mill maravedís.

6.000 m

<Suma esta plana>.

7.364 m

70r

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, syete mill e seteçientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, el dicho dicho veynte e syete agosto del dicho año al liçençiado Flores, fýsico salariado d'esta dicha villa, qu'él ovo de aver e se le rrestavan deviendo para le acabar de pagar los quinze mill maravedís qu'él a de aver de su salario del dicho año pasado, porque los otros syete mill e seteçientos e çinquenta maravedís rrestantes le estavan librados e pagados.

7.750 m

¹⁰⁶ A continuación y tachado: maravedís.

	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a sábadu, seys días del dicho mes de setiembre a Lorenço Ferrández, armero, vezino d' esta villa qu' él ovo aver de su salario de armero del dicho año pasado, que la dicha villa le da de salario cada un año.	1.000 m
V fanegas trigo.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çinco fanegas de trigo, que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a onze días días del dicho mes de setiembre a Françisco de Bovadilla, perrero, qu' él ovo de aver de su salario de perrero del dicho año pasado, porque tiene ¹⁰⁷ cargo echar los perros de la yglesia de la dicha villa los días pascuas e domingos e fiestas de guardar e bísperas de las dichas pasquas e fiestas.	
	— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatro ducados e medio que son mill e seysçientos e ochenta ¹⁰⁸ maravedís e medio qu' él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábadu, treze días del dicho mes de setiembre a Pedro Flores, guarda que fue del monte de La Jura el dicho año pasado, qu' él ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte de todo el año de los seys ducados que se le dan	1.687, m
<Suma esta plana>		10.437,5 m
^{f70v}	de su salario por todo el dicho año, porque los otros ducados e medio para conplimiento a los dichos seys ducados se libró a Françisco Martín de Aldihuela, guarda del dicho monte en su logar, que ovo de aver desde prinçipio del dicho año pasado fasta en fin de mes de junio que es el medio año, porque los dichos seys ducados de salario los partían por yguales partes los dichos Pedro Florez e Françisco Martín, guardas.	

¹⁰⁷ Tachado: dicho.

¹⁰⁸ Una vez más el amanuense escribe la cifra de modo inexacto.

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e veynte e çinco maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho, sábado, treze de setiembre, Alonso¹⁰⁹ Ximénez de Pesquera, vezino d'esta villa, qu'él ovo de aver que ganó de prometido en la rrenta de los juegos e fuegos e otras cosas anejas del dicho¹¹⁰ pasado, los quinientos maravedís porque la puso de primera postura en diez mill maravedís por quinientos maravedís linpios de prometido, e los otros çiento e veinte e çinco de una puja de medio diezmo que en la dicha rrenta fizo Juan de Palençia.

625 m

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dozientos e quarenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, este dicho día, a él mismo e a Christóval Alonso, escribano del dicho conçejo, que ovieron de aver en esta manera; el dicho Christóval Alonso, escrivano, ochenta maravedís de un camino que ambos fueron a Navarredonda, por mandado de los dichos señores a vender çierta madera del pinar del sytio de Navacabera que está en el corral de Christóval de Cáçeres. Que estovieron allá dos días, a rrazón de a quarenta maravedís cada día e al dicho mayordomo del mismo camino otros ochenta maravedís. E de otro día que fue al Barco a cobrar çiertos maravedís que le van cargados en el conçejo de la dicha villa del Barco al conçejo d'esta villa de gastos que avía fecho por ella en el pleyto de los diezmos. E otro día que fue a Aldeanueva a comprar el toro que se corrió el día de Santiago. Que son todos los dichos dozientos e quarenta maravedís susodichos.

240 m

<Suma esta plana>

865 m

f^{1r}

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e dozientos e doze maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho el dicho día sábado, treze días del dicho mes de setiembre del dicho año pasado a Diego Crespo, calderero, vezino de la çibdad de Ávila, que ovo de aver por rrazón de la baçina que ay dio e asentó a la caldera del tinte d'esta villa que con él fue ygalado por la baçina los dos mill¹¹¹ e dozientos maravedís por asentarla, dozientos e setenta e dos maravedís en que se montán dos mill e quatroçientos

¹⁰⁹ Tachado: Sánchez.

¹¹⁰ Se entiende que el escribano omitió la palabra: año.

¹¹¹ A continuación y tachado: maravedís.

	e setenta e dos maravedís, de los quales se sacan e descuentan dozientos e sesenta maravedís que se montó en treze libras de cobre viejo que llevó a veynte maravedís la libra que se quitó de la dicha caldera, asý que quedaron que le pagó los dichos dos mill e dozientos e doze maravedís susodichos.	2.212 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábadu, veynte días del dicho mes de setiembre a Ferrando Sánchez, vezino de Navarredonda, que ovo de aver de una tierra que tenía en el sytio de los pinares de la dicha villa, e la vendió al dicho conçejo en lo que fue tasada e otorgó escriptura de venta d'ellos por ante Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo.	1.000 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, treynta e çinco rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a tres días del mes de octubre a Françisco de Barrientos, rregidor d' esta dicha villa, que ovo de aver de un camino que fue a la çibdad de Ávila, sobre el pleyto de los diezmos quando se dio asyento e conclusyón en él en esta manera; los veynte e syete rreales que lo ovo de aver de nueve días que estuvo allá a rrazón de a tres rreales cada día, e çinco rreales que pagó a dos escrivanos de çiertas escripturas que traxo, e tres rreales que dio a un letrado que le dio consejo en el negoçio, asý que son por todo los dichos XXXV rreales.	1.190 m
<Suma esta plana>.		4.402 m
^{71v}		
Cargo a la tierra.	— Otrosý, se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e çinquenta e seys maravedís que dio e pagó por cuenta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día tres de octubre a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador de la dicha villa, qu'él ovo de aver en esta manera; los nueve rreales de un rroçin que llevó el dicho Françisco de Barrientos, rregidor, a Ávila, en el dicho camino que estuvo los dichos nueve días a rreal cada día, e çiento e ochenta maravedís que	656 m

ovo de aver de un camino que fue a la villa de Alva, con el sesmero de la tierra, por mandado de los dichos señores¹¹², porque le çitaron los dichos sesmeros por un mandamiento del conçejo de su señoría sobre las ordenanças que se enmendaron de penas de huertas e quebrantamientos de corrales e fuegos, que estovo tres días a rrazón de sesenta maravedís cada día, e dos rreales de çiertas escripturas que llevó e traxo sobre el dicho negoçio e tres rreales a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, que ovo de aver de los traslados de los aranzeles que llevó a la dicha de Alva, por mandado de los dichos señores, en que son todos los dichos seysçientos e çinquenta e seys maravedís susodichos.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo ochoçientos e treynta e seys maravedís, que dio e pagó e gastó por carta e libramiento de los dichos señores fecho este dicho día en esta manera; los trezientos e sesenta maravedís a los señores corregidor Alonso de Armenteros, e Gonçalo Rramírez e Garçía de Vergas, rregidores de la dicha villa, e al escrivano e mayordomo e procurador d'ella que ovieron de aver de su salario que fueron a visitar El Aldihuela de Sancho Benito e Navahermosa, a rrazón los dichos señores corregidor e rregidores de a sesenta maravedís e el escrivano e mayordomo e procurador de a quarenta maravedís. E çinco rreales que gastó con nueve onbres que fueron a ver los agravios e nueve rreales que les pagó en dinero a los dichos nueve onbres a cada uno un real, porque andovieron a ver e dar los dichos agravios dos días a medio real cada día cada uno. Asý que son en todos los dichos ochoçientos treynta e seys maravedís susodichos.

836 m

<Suma esta plana>.

f^{2r}

1.492 m

¹¹² A continuación y tachado: q.

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, trezientos e veynte maravedís, que dio e pagó por carta e libramiento de los señores. Fecho, sábado, onze días del mes de octubre, a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, e Ferrando Gonçález de la Vega, procurador del dicho conçejo, que ovieron de aver de un camino que fizieron a La Syerra a los logares de los Hoyos del Espino e Navarredonda e el Pinollar a vender la madera que tenían las guardas de los pinares, que estovieron quatro días a rrazón de a quarenta maravedís cada día cada uno d'ellos, en que se montaron los dichos trezientos e veynte maravedís susodichos.

320 m

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, mill e seteçientos e ochenta e ocho maravedís que¹¹³ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho, a diez e siete días del dicho mes de octubre, a Françisco Fernández, guarda de Navacabera, que ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte, desde primero día del mes de abril que fue rresçebido por guarda fasta onze día del dicho mes de octubre que fue despedido, a rrazón de a çient rreales todo el año que se le davan de salario.

1. 788 m

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e çient maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día a un cortador, de los dos cortadores de la vaca qu'él ovo de aver, porque el conçejo le paga desde el día de Pascua de Espíritu Santo que pasó del dicho año pasado que se comiença a pesar la carne de vaca fasta en fin de año, que son syete meses e medio a rrazón cada mes de trezientos maravedís, en que se montan mill e dozientos e çinquenta maravedís, de los cuales se saca e desquenta çiento e çinquenta maravedís de los quinze días de feria qu'el carniçero es obligado a le pagar. Asy quedan los dichos dos mill maravedís e çient maravedís susodichos.

2.100 m

<Suma esta plana>.

4.208 m

f^{72v}

Cargo a la tierra.

— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, nueveçientos e ochenta e dos¹¹⁴ maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho, el dicho día diez e syete de octubre, a los señores corregidor e Garçía de Vergas, rregidor, e al escrivano e procurador de la dicha villa, e a Juan Sánchez de la Peña, sesmero de la tierra de la dicha

¹¹³ A continuación y tachado: rresçibió e rre.

¹¹⁴ Entendemos que esta cifra es incorrecta debido a las referencias del asiento.

<p>villa, que ovieron de aver de un camino que fueron a la villa de Alva de Tormes sobre las ordenanças de los fuegos e penas de huertas e de quebrantamientos de corrales, que estovieron el dicho señor corregidor dos días, e el rregidor e escrivano e procurador e sesmero, tres días a rrazón los dichos señores corregidor e rregidor de a ochenta maravedís e el escrivano e procurador de a sesenta maravedís e el sesmero de quarenta maravedís cada día, en que se monta los dichos ochoçientos e ochenta maravedís susodichos.</p>	880 m
<p>— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, un ducado de oro que >dio< e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día a Pero Alonso, vezino de la dicha villa, qu'él ovo de aver que ganó de prometido en la rrenta del viento de alcavala de sal e pescado del dicho año pasado que en él rremató, porque la puso en syete mill maravedís por un ducado.</p>	375 m
<p>— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho, este dicho día, a Luys Sánchez, vezino de la dicha villa, qu'él ovo de aver qu'él ganó de prometido en la rrenta de la meaja e vara e peso del conçejo de la dicha villa, porque la puso en veynte mill maravedís por los dichos mill maravedís de prometido.</p>	1.000 m
<p>— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e setenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e çinco días</p>	
<p><Suma esta plana>.</p>	2.255 m
<p>^{73r} del dicho mes de octubre a Pero Sánchez de la Vega, vezino de la dicha villa, guarda del monte de La Jura, que ovo de aver de su salario de guarda del dicho monte, desde diez e syete días del dicho mes de octubre del dicho año pasado que fue rreçebido por guarda del dicho monte fasta en fin del dicho año, a rrazón de seys ducados todo el año en que se montaron los dichos quatroçientos e setenta maravedís susodichos.</p>	470 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, ocho rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho en postrimero día del dicho mes de octubre, a ocho onbres que dieron los agravios e derroturas del¹¹⁵ conçejo de Navalescurial, e lo fueron a mejorar que estovieron dos días, a cada uno medio rreal cada día en que se montan los dichos ocho rreales susodichos. Los quales dichos onbres fueron: Françisco Gómez de la Henilla e Juan Martín Tanborino, e Pedro Blázquez, e Miguell Martín e Juan Fernández del Nogal e Juan Ferrández de las Marías e Miguell Sánchez de las Casas del Arcador e Pero Ferrández de las Casas de Pero Gonçález, todos vezinos del dicho conçejo de Navalescurial.

272 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e veynte maravedís que dio e pagó e gastó en adobar el tinte d' esta dicha villa e el corral del conçejo d' ella, segund paresçió por un memorial e quenta firmada de la rrública del dicho Christóval Alonso, escrivano, en las espaldas del libramiento. Los quales dichos quatroçientos e veynte maravedís susodichos el dicho mayordomo gastó e pagó segúnd dicho es por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a veynte e dos días del mes de noviembre del dicho año pasado.

420 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e seteçientos e seys maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, seys días del mes de dizienbre

<Suma esta plana>.

1.162 m

^{173v} del dicho año pasado a los señores corregidor Alonso de Gumiel, e Alonso de Armenteros, e Garçia de Vergas, rregidores de la dicha villa, e al escrivano e mayordomo e procurador del dicho conçejo, qu' ellos ovieron de aver por rrazón de la visitaçión de los conçejos de Santiago e El Aldihuela e El Avellaneda e Navalescurial; que estovieron en ella ocho días a rrazón cada día los dichos señores corregidor e rregidores d' ella a sesenta maravedís e el escrivano e mayordomo e procurador de quarenta maravedís, en que se montaron dos mill e quatroçientos maravedís e más nueve rreales que dio e pagó por mandado de los dichos señores jurados de Santiago e El Aldihuela e El Avellaneda, que fueron seys onbres de cada conçejo a rrazón de a un rreal a cada uno, que son por todos los dichos dos mill e seteçientos e seys maravedís susodichos.

2.706 m

¹¹⁵ A continuación tachado: dicho.

- Cargo a la tierra. — Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e un maravedís que pagó e gastó que por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, sábado, veynte de dezienbre que costaron las çeçinas del presente del duque, nuestro señor, más de los mill e quinientos maravedís que para ellas fueron rrepartidos en el primero viernes de março del dicho año pasado, que se fue el rrepartir con el alcavala de pan e yantar e chapines e las otras cosas acostunbradas, segund paraesçió por la quenta de lo que costaron que está fecha en las espaldas de dicho libramiento que está firmada del nonbre de Gonçalo Rramírez, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo. 501 m
- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texada, dos ducados que dio e pagó e gastó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho¹¹⁶ a treynta días del dicho mes al bachiller Christóval Vázquez, que lee gramática en esta villa, que está salariado por ella, para que pagó tres mill maravedís qu'él ha de aver de su salario que tiene de la dicha villa, desde el día de San Lucas que pasó que començó aller fasta el día de Nuestra Señora de setienbre que verná d'este presente año de quinientos e diez e syete años. 750 m
- <Suma esta plana>. 3.957 m
- ^{74r}
- Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, diez e seys rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a diez días d'este presente mes de henero, a un peón que fue a Madrid con las çeçinas del presente de su señoría con una azémila que estuvo allá ocho días, a rreal cada día el onbre, e otro rreal cada día de alquiler el azemila, en que son los dichos diez e seys rreales susodichos e más de llevar de las seleçiones, seys rreales que son todos veynte e dos rreales. 748 m

¹¹⁶ A continuación tachado: este dicho.

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, seteçientos maravedís que¹¹⁷ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho este dicho día a Gonçalo Rramírez, regidor e vezino d' esta dicha villa, qu' él ovo de aver de alquiler de la casa de la botica de Pero de Fontiveros, boticario, de la paga de Navidad que pasó en esta manera; los seysçientos e veynte maravedís en dineros a rrazón de mill e dozientos e quarenta maravedís que le dan de alquile cada un año e ochenta maravedís de dos pares de gallinas, que así mismo andan con la dicha casa de alquiler.

700 m

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e veynte e ocho maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, este dicho día a Ferrando Gonçález de la Vega, procurador del dicho conçejo del dicho año pasado, que ovo de aver los quatroçientos e ochenta maravedís de dos caminos que hizo a Çorita e a Cantalpino e a Macotera e a Forniuelos, a ver qué vinos avía e ha fazer preçio para lo traer a esta villa e fazer la pesquisa en Macotera de lo que davan a los tavameros d' esta villa para que traxesen el vino a más preçio de lo que valía. Que estovo en anbos caminos ocho días a rrazón de a sesenta maravedís cada día en que se montan los dichos quatroçientos e ochenta maravedís rrestantes a complimiento de los dichos quinientos e veynte e ocho maravedís susodichos, que pagó a un escritor de çiertos escriptos que fizo en un pleyto de la madera del Pinpollar e en otro de Alonso de León, qu' el conçejo traía con ellos.

528 m

<Suma esta plana>.

1.876 m

/74v

Cargo a la tierra.

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e noventa e¹¹⁸ >siete< maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho, a diez e siete días d' este dicho presente mes de henero en esta manera a Toribio Loçano, fijo de Xerónimo Loçano, vezino d' esta villa, syete rreales que ovo de aver de un camino que fue a la corte a Madrid con quinze pares de perdizes al duque, nuestro señor, de presente de su señoría, que estovo en él syete días a rreal cada día e de alquiler de una bestia que llevó a veynte e çinco maravedís cada día, çiento e sesenta e çinco maravedís e doze maravedís que comió cada día de los dichos siete días, la dicha bestia¹¹⁹ de paja e çevada, que son ochenta e quatro maravedís en que se monta en todo los dichos quatroçientos e noventa e syete maravedís susodichos.

497 m

¹¹⁷ *Tachado*: que ovo de a.

¹¹⁸ *Tachado*: ocho.

¹¹⁹ *Tachado*: e.

	— Otrosí, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, onze mill e quatrozientos e treynta e nueve maravedís que se montó en las heredades que están vendidas e rrematadas para el dicho conçejo, las quales se fizo el entrance e rremate por maravedís que devían los dueños d'ellas al dicho conçejo, por maravedís que devían al dicho conçejo de las derroturas de los años pasados e están tomadas la posysión d'ellas para el dicho conçejo, en que se monta los dichos onze mill e quatroçientos e treynta e nueve maravedís susodichos.	11.439 m
<Suma esta plana>.		11.936 m
<i>f^{75r}</i>	Los maravedís que yo Alonso Martínez de Texeda e dado e gastado por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor este año de quinientos e diez e seys años, son los siguientes que adelante se dirán en esta guisa:	
	— A tres días de enero d'este año compré una mano de papel para este libro de gastos e rreçibo. Costó catorze maravedís.	14 m
Cargo a la tierra.	— En XV de enero d'este año di e pagué a Françisco de Bovadilla, pregonero, diez maravedís porque fue a llamar al sesmero del Aldihuela, que viniese a la quenta del mayordomo del año pasado.	10 m
	— Este dicho día di e pagué a Fernán González, procurador, del dicho conçejo, un rreal que levó de beber a çinco labradores que anduvieren a tasar las obradas de tierras que avía en las viñas.	34 m
Cargo a la tierra.	— En veynte de enero d'este año di e pagué al dicho procurador un rreal para que gastase en ¹²⁰ la rrespuesta de la provisión que truxo Françisco Muñoz de Nava-lçauz, sobre la petición que dio en el consejo sobre la madera que pedía. A de dar quenta el procurador en qué gastó este rreal.	34 m
	— Que di e pagué a XXII de enero por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, rreal e medio al saludador del Aliseda, que su merçed le mandó dar el rreal porque fue a saludar la boyada e porcada y el medio rreal que comiese e cenase el día que estovo aquí.	51 m ¹²¹

¹²⁰ *A continuación y tachado: el.*

¹²¹ *Tachado en el margen derecho inferior: CCXLIII.*

<Suma esta plana>.		143 m
f ^{75v}		
	— Que di e pagué a tres días ¹³⁷ >febrero< d' este año por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, del dicho conçejo a Christóval Alonso, escrivano, dos rreales por los traslados de los poderes que sacó de los que vinieron a cobrar las bulas.	68 m
	— Que di e pagué a tres días del mes de febrero por mandado del señor veedor a Juan López, fornero, un rreal porque çerró la mitad del alvañar del tinte del archer de la çerca.	34 m
	— Más, se compró una armella, dos maravedís, e un terçio de vigón, quatro maravedís, que son seys maravedís para poner el candado del dicho alvañar.	6 m
	— Que di e pagué por mandamiento a çinco días del mes de hebrero a Pedro del Hoyo, porquero, dos rreales que costó una fanega de çenteno para el berraco para este dicho mes.	68 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué, jueves, a VII de febrero por mandado de los señores a Fernando de Bovadilla, pregonero, medio rreal porque fue con una carta a Villafrança, para que no viniesen a mogonar los términos fasta el lunes adelante.	17 m
	— Domingo, a diez días del mes de hebrero, di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores al padre fray Diego de Vitoria, una arrova de vino blanco, que sus merçedes le mandaron dar de casa de Juan Gonçález. Costó a catorze maravedís el açunbre que son çiento e doze maravedís.	112 m
	— Más, le mandaron dar catorze libras de pescado fresco que costó a onze maravedís cada libra que son çiento e çinquenta e quatro maravedís que a la sazón se vendía.	154 m
<Suma esta plana>.		459 m
f ^{76r}		

¹²² A continuación y tachado: enero.

Cargo a la tierra.	— Lunes, onze días del dicho mes de hebrero fueron los señores justiçias e rregidores a Majada la Carça, a mojonar el término dentre Villafranca e esta villa, levose una harrova de vino blanco de casa de Juan Gonçález. Costó çiento e doze maravedís.	112 m
Cargo a la tierra.	— Que se levó más por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, seys quintales de pan para que los labradores de San Miguel e Navalescurial que ivan a deslindar del dicho término. Costó a quatro maravedís cada quintal.	24 m
Cargo a la tierra.	— Que se levó más para los dichos labradores, çinquenta sardinas arincadas, costaron veynte e çinco maravedís.	25 m
Cargo a la tierra.	— Que se conpraron en Majada la Carça çinquenta camuesas, para que sus merçedes fiziesen colaçión, costaron un rreal.	34 m
	— En XVI días del mes de hebrero di e pagué por mandado del señor veedor, a Benito, çerrajero, medio rreal porque adobó la çerradura de la puerta el postigo e puso clavos para la tornar a sentar.	17 m
Cargo a la tierra.	— Primero viernes de março, di e pagué por mandado del señor veedor çiento e dos maravedís que se gastaron más de los trezientos maravedís que se rreparten el dicho día para el gasto de la colaçión de los señores justiçias e rregidores e para la merienda de los procuradores e sesmeros e otras personas.	102 m
Cargo a la tierra.	— Martes, a XI días de marco di e pagué por mandado del señor veedor dos rreales que costó una fanega de çenteno, para el berraco del conçejo para este presente mes.	68 m
<Suma esta plana>.		382 m
<i>f^{16v}</i>		
	— Jueves, veynte días del dicho mes de março di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Armenteros, carpintero, rreal e medio por un día que estuvo en çerçenar las toças de la carniçería de la villa e adobar los tableros.	51 m
	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor veedor por medio quartón para ensanchar una toça de pesa <a> Adán Rruiz, medio rreal.	17 m
	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor veedor a Pineda, ferrero, quatro maravedís de quatro escarpias que se pusieron que faltavan e otros ocho maravedís que se gastaron de clavos para el quartón e tableros.	12 m

— Este dicho día di e pagué a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís porque barrió e rregó de anbas carniçerías e echó la vasura fuera d'ellas.	25 m
— Sábado, bíspera de Pascua, di e pagué por mandado del señor veedor a Benito, çerrajero, quarenta maravedís por ocho pesas menores que fizo para de anbos cortadores de carnero.	40 m
— Este dicho día di e pagué por mandado del señor veedor a Pedro del Hoyo, porquero, un rreal de que compró media fanega de çenteno para los berracos blancos que se truxeron de Alva. No se le dio más fasta que se viese lo que por ordinario se les devía dar.	34 m
— Que di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores a XXIX de março, a Pedro de las Vacas, quatro rreales de prometido, porque puso el çerrado de las viñas en dos mill.	136 m
<Suma esta plana>.	315 m
<i>Gonçalo Rramírez (rúbrica). f^{77r}</i>	
— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, veynte e çinco maravedís a Benito, çerrajero, por una çerradura con su llave que fizo para la cámara de la carniçería de la villa porque la carne quedase a rrecavdo de los cortadores.	25 m
— Que di e pagué, martes, a dos días del mes de abril por mandado del señor veedor, dos rreales por una fanega de çenteno para los berracos del conçejo. Mandaron sus merçedes que se diese d'aquí adelante para el berraco grande una fanega cada mes e a los pequeños otra fanega.	68 m
— Lunes, a VII días del dicho mes de abril, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, por un terçial veynte e un maravedís ¹²³ para fazer una ventana a la carniçería de fuera de la villa por el março.	21 m
— Que di e pagué este dicho día por un vigón para las vergas de la dicha ventana, diez maravedís, e más se gastaron en la clavar quatro maravedís de clavos que son quatorze maravedís.	14 m
— Este dicho día di e pagué por mandado del señor veedor a Pineda, ferrero, treze maravedís por treze clavos de a blanca que se gastaron en el sobrepechos de la puente del Postigo que estavan rraydos. E más se gastaron otros dos maravedís de clavos en clavar la puerta del corral de la carniçería de fuera que estava desclavada.	15 m
— Más costó un madero para pieza e sobrepecho de la puente, ocho maravedís.	8 m
— Que di e pagué este dicho día Armenteros, carpintero, rreal e medio porque fizo la dicha ventana e la asentó e adobó la dicha puente del postigo.	51 m
<Suma esta plana>.	202 m

f^{77v}

¹²³ A continuación y tachado: a Juan del.

	— Martes, a diez e seys días del mes de abril, di por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, setenta maravedís por una fanega del conçejo que compré para los berracos del consejo.	70 m
	— Este dicho día, di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores a la de Françisco Blas, que es de las Casas de Pero Gonçález, doze maravedís de una pena del monte de La Jura e se averiguó que no la devía e la avía pagado el año pasado. Mandáronse la tornar.	12 m
	— Este dicho día, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pedro Yerro de Cáceres, calderero, rreal e medio por un quartillo de cobre que truxo para el conçejo e más le dieron el quartillo viejo.	51 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXVI días del mes de abril, a Françisco, pregonero, un rreal porque fue con un mandamiento a Navaçepeda y Navalperal e Çapardiel e a llamar çiertos pescadores para les dar el río.	34 m
Averiguose esto, como en este capítulo se contiene.	— Otrosý, se me an de tomar e rreçibir en cuenta çinquenta e syete maravedís, que me fueron dados de más en la copia de las derroturas que se dio a Gerónimo Lozano, el año pasado de DXV, e cargáronme de más los çinquenta e syete maravedís de lo que se montava en la copia; aberiguolo Christóval Alonso, escrivano del consytorio d' esta villa.	57 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, sábado XXVI del mes de abril, a Benito, çerrajero, medio rreal porque adobó todas las pesas menores del carnero que sus merçedes la alçaron a veynte maravedís que era a diez e nueve maravedís.	17 m
	<Suma esta plana>	241 m
	^{78r} — Que di e pagué a XXIX días del dicho mes de abril por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, al tegedor de Majada la Carça, un rreal, porque tomó çiertos hombres de Villafranca hurtando leña en Navacabera.	34 m
	— Este dicho día compré una fanega de çenteno y la di al porquero. Costó dos rreales para los berracos del conçejo porque avía ya quinze días que le avía dado la otra fanega.	68 m

— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a dos días del mes de mayo a Benito, çerrajero, veynte maravedís, por una çerradura con su llave e clavos para la asentar para la canal por do entra el agua en la villa porque furtaron la que se puso el año pasado.	20 m
— Que di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores, sábado, a tres días de mayo a çinco labradores que vinieron de La Sierra por mandamiento de sus merçedes para les arrendar el rrió. Mandaron que les diese de comer. Gastaron de pan e vino e pescado rreal e medio.	51 m
— Que di e pagué a seys días del mes de mayo, por mandado de los señores justiçias e rregidores al comisario de la conpusiçión, media arrova de vino blanco de a quinze maravedís el açunbre, que son sesenta maravedís.	60 m
— Este dicho día se le dio más una fanega de çevada, que costó setenta maravedís.	70 m
— Más se le dio un quarto de carnero que pesó dos arrelde, quarenta maravedís.	40 m
— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a VI días de ¹²⁴ mayo al saludador de Aliseda, un rreal porque saludó la boyada e porcada e potrada.	34 m
<Suma esta plana>	377m
<i>f78v</i>	
— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando, hijo de Savastián, ocho maravedís por unos carneros que truxo de la dehesa al corral.	8m
— Este dicho día, que di e pagué, por mandado de los señores justiçia e rregidores a Françisco, pregonero, un rreal porque levó un mandamiento a La Sierra sierra a Françisco Moracho e sus hijos, para que guardasen el rrió, que non entrase nayde a pescar en él ¹²⁵ .	34 m
— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a diez de mayo a Benito, çerrajero, porque fizo seys pesas menores para la vaca de a treze maravedís, por cada una çinco maravedís, que son treynta maravedís.	30 m
— Que di e pagué, a XVII de mayo, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pedro Pérez, medio rreal de un tablón de rroble que compró para cubrir las canales de piedra por do viene encañado el pilón por cabe la cava de fuera la villa.	17 m

¹²⁴ *A continuación y tachado:* abril.

¹²⁵ *A continuación aparece tachado por completo el siguiente epígrafe:* — Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a ocho días del mes de mayo a Christóval Alonso, escrivano, dos rreales por los traslados que sacó de los poderes que traía el comisario de la conposyçión. 64 m.

- Martes, a XXVII de mayo, di e pagué, por mandado de señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Martín de Texeda dos rreales por una fanega de çen-teno para los berracos. 68 m
- Más, di ese día ocho maravedís por mandado del señor Gonçalo Rramírez por una carga de leña para quemar la vedeganbre que se tomó a los de Solana. 8 m
- <Suma esta plana>. 165 m
- f^{79r}
- Cargo a la tierra. — En XXIX de mayo del dicho año di e pagué a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, dos rreales e medio que ovo de aver de çiertos traslados que sacó de una carta de la rreyna, nuestra señora, un mandamiento de Juan del Arroyo, contador del señor obispo de Ávila, sobre la manera que se ha de tener en el dezmar. 85 m
- Cargo a la tierra. — En treynta días del mes de mayo, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, un rreal a Juan Martínez, tejero, porque fue con una carta de los señores justiçias e rregidores al rregimiento del Barco sobre el mandamiento que dixo el contador del obispo sobre el dezmar. 34 m
- Cargo a la tierra. — Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, medio rreal a Diego el Rrayo que levó otra carta al alcayde de Villafranca sobre el mismo caso. 17 m
- Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís, por un día que andovo antes >d' este< a sacar la madera de las talanqueras e las puso cada madera a su talanquera. 25 m
- >Postrero de mayo<¹²⁶ pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, al dicho Fernando del Corral, otros veynte e çinco maravedís >por un<¹²⁷ día que andovo alinpiando la plaça de las piedras e las echó fuera de la villa en un asno, e diez maravedís que costó del alquile del asno, que son treynta e çinco maravedís. 35 m

¹²⁶ *Tachado*: Este dicho día di e.

¹²⁷ *Tachado*: por este dicho.

	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, Alonso, pregonero, ocho maravedís porque fue a Los Palaçios este día a maherir el toro de Juan Garrido e de Pero Garçía, para que lo truxesen para el domingo siguiente para lo correr.	8 m
Suma esta plana de gasto, dosçientos e quatro maravedís.		204 m
179v	— Domingo, primero día del mes de junio, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, ocho maravedís Alonso, pregonero, porque tornó con otro mandamiento a Los Palaçios a que non truxesen los toros e otros ocho maravedís que di Alonso Pérez de las Verydillas, que fue con otro mandamiento que non truxesen el toro de Fernán Sancho de las Marías, porque se mandó en el consejo que no se corriesen.	16 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fontiveros, boticario, este dicho día quatro rreales e medio por trezientas suplicaçiones que tenía fechas para la colaçión de los señores justiçias e rregidores. Fueron rrepartidas entre sus merçedes.	153 m
	— Más, estava conprado un çesto de çerezas para la dicha colaçión, costó quarenta maravedís. Rrepartiéronse entre sus merçedes.	40 m
Cargo a la tierra.	— Domingo, primero del mes de junio, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Juan, hijo de Mateo Texedor, dos rreales porque fue <a> Ávila con unas cartas de justiçias e rregidores a Françisco de Pajares, rregidor de Ávila, sobre el mandamiento de los diezmos del obispo.	68 m
	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Françisco de Bovadilla, pregonero, un rreal, porque fue a Navarredonda con un mandamiento para que viniesen los alcaldes y justiçia de Vadillo, sobre el pleyto que traen con Cáçeres, sobre que non quieren traer la madera.	34 m
Cargo a la tierra.	— Lunes ¹²⁸ a nueve días del mes de junio di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, dos reales al fijo de Mateo, peón, que fue Alva con una carta de los señores del conçejo sobre que cobravan por los dineros del rrepartimiento de la reyna e no era llegado el término.	68 m

¹²⁸ Tachado: s.

<Suma esta plana>	379 m
<i>f</i> ^{80r}	
— A veynte días del mes de junio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Christóval Alonso, escrivano, çien maravedís que ovo de aver de los rremates de las rentas del conçejo deste dicho año.	100 m
— Que di e pagué, este dicho día, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Benito, çerrajero, medio rreal porque adobó un candado de la cárcel que estava descarchado e le fizo una llave con otras guardas porque se le quitava la llave.	17 m
— En XXII días del dicho mes de junio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pedro del Hoyo, porquero, dos rreales que costó una fanega de çenteno para los berracos del consejo.	68 m
— En XXIII de junio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a un moço de Juan Verdugo, escrivano, un rreal porque fue con un mandamiento a Navaçepeda, para que truxese un toro de Alonso Gonçález el Abad, para el día del señor San Juan.	34 m
— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, otro rreal a Alonso Pérez de las Veçedillas, que fue con otro mandamiento a La Solana y a Las Marías y a Los Palaçios, para que truxesen los toros para el dicho día.	34 m
— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís, e Antón, molynero, quinze maravedís porque le ayudó de medio día abaxo a barrer la plaça y al<l>egar las piedras por el dicho día, que son XL maravedís.	40 m
— Este día di al moço de Pedro de Azevedo, quarenta maravedís, porque andovo con dos asnos a echar la basura de la plaça fuera la villa.	40 m
<Suma esta plana>	333 m
<i>f</i> ^{80v}	
<i>Gasto del día del señor San Juan.</i>	
— Que se conpraron para la bebida de la mañana, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, çinco fanegas de trigo candeal. Costaron çiento y veynte maravedís cada fanega, que son seysçientos maravedís.	600 m
— Que di e pagué a una muger que lo a fecho çinco maravedís e de comer, gastaría otros çinco maravedís, que son diez maravedís.	10 m
— Que di e pagué a dos mugeres que lo çernieron un día e lo masaron en otro a diez maravedís e de comer dos días son quarenta maravedís, e de comer gastaron en los dichos dos días, veynte maravedís, que son sesenta maravedís.	60 m
— Que di e pagué por un quartillo de sal para el dicho pan, çinco maravedís.	5 m

— Que di e pagué ¹²⁹ a Juan López, fornero, a seys maravedís de poya de cada fanega porque era el pan menudo, son quarenta maravedís.	40 m
— Que se conpraron para la venida de la mañana, diez arrovas de vino blanco de Madrigal, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, que lo truxo Juan Garçía de la Rruya. Que costó en Madrigal, a dos rreales y medio, y quatorze maravedís y medio de traer con una blanca de mogonaso, que sale cada arrova a çien maravedís, que son mill maravedís.	1.000 m
— Que se conpraron para la dicha venida por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, seys çestos de guindas que costaron a quarenta maravedís cada çesto, que son dozientos e quarenta maravedís.	240 m
— Que di e pagué, este dicho día, a Fernando del Corral, medio rreal, porque barrió e rregó el cadahalso e truxo un faze de espadañas y tomillos para le echar donde avían se estar los señores justiçias e rregidores a los toros.	17 m
<Suma esta plana>.	1.972 m

f^{81r}

Gasto de la colaçión de la tarde.

— Que conpré para la colaçión, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Hontiveros, boticario, quinientas soplicaçiones que costaron a rreal e medio el çiento que son quatro rreales e medio.	153 m
— Que se conpró más, para la dicha colaçión, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, seys lybras de confitado, costó a veynte e çinco maravedís cada lybra que son çiento e çinquenta maravedís.	150 m
— Que se conpró para la dicha colaçión, un costal de peras que truxo la de Diego de Tapia del Barco. Costó çinco rreales.	170 m
— Comprose más para la dicha colaçión, una arrova de vino tinto que costó a treze maravedís el açunbre, que son çiento e quatro maravedís e media arrova de vino tynto de Arenas, que no se pudo aver más, que costó a quinze maravedís el açunbre que son sesenta maravedís. Que es en todo como dicho es, çiento e sesenta y quatro maravedís.	164 m

Gasto de toros.

— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a dos onbres que truxeron el toro de Françisco de Fernán Sancho de Las Marías, un rreal. Murió este toro este dicho día. Pasarán los dineros d'él en librança. No se les dio el dicho rreal por este día, sino porque lo truxeron para el domingo después de Corpus Christi, quando se mandó que no se corriesen qu'este día era obligado a le cuçerrar a su costa ¹³⁰ .	34 m
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

¹²⁹ *Tachado*: a Françisco.

¹³⁰ *A continuación y tachado*: de beber de lo del conçejo.

— Este dicho día por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Alonso Martínez de la Solana, y a otro onbre, que vino con su toro, un rreal. De beber de lo del conçejo. 34 m

— Di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pero Garçía de los Palaçios e otro onbre que vinieron con su toro¹³¹ un rreal. De beber de lo del conçejo. 34 m

<Suma esta plana>. 739 m

/81v

— Este dicho día >de San Juan< se truxo otro toro de Juan Garrido de los Palaçios. Truxéronle tres onbres. Diles de comer e beber del gasto qu'el dicho conçejo tenía fecho para este día. No se les pagó gornal que estava mercado. Murió este día este toro. Pagóles el carniçero.

— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Adan Rruiz y Alonso del Hoyo e a Pero Díaz, cortadores, dos rreales, porque desollaron los toros e los destaçaron e rrepartieron otro día siguiente a los pobres. 68 m

Cargo a la tierra. — Di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXVI días del mes de junio al fijo de Mateo, texedor, veynte e çinco maravedís, porque fue al Barco con una carta de los señores justiçias e rregidores sobre el despacho que truxo Françisco de Vergas, rregidor de la corte, sobre lo de los diezmos. 25 m

— Gasto de toros para el día de la Visitaçión de Nuestra Señora, martes, a dos días del mes de julio, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, Alonso, pregonero, medio rreal porque fue con un mandamiento a las Casas del Camino a maherir dos toros, uno de Diego del Vaso y otro de Alonso Martínez y fue al Barrio a maherir otros dos toros, uno de Diego Gómez del Barrio, otro de Juan Domínguez. 17 m

— Miércoles, tres días de dicho mes, que fue día de la Visitaçión de Nuestra Señora, vinieron con ellos quatro onbres. Diles de almorzar de vino e pan e guindas, quinze maravedís. 15 m

<Suma esta plana>. 125 m

/82r

¹³¹ Tachado: y.

— Este dicho día vinieron otros dos toros del Barrio. Vinieron con ellos quatro onbres. Diles de almorzar ocho maravedís de vino y quatro de pan y tres maravedís de guindas, que son otros quinze maravedís. 15 m

— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, diez maravedís porque barrió e rregó el cadahalso¹³². 10 m

Gasto de la colación de la tarde.

— Este dicho día, compré por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, para la colación, medio costal de peras que costó dos rreales. 68 m

— Este dicho día, compré más para la dicha colación de Hontiveros, boticario, dos rreales de soplicaçiones. 68 m

— Este dicho día compré más por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, arrova e media de vino de Arenas de casa de Martín de Muna, que costó a quinze rreales el açunbre, que son çiento e ochenta maravedís. 180 m

— Este dicho día, compré más para la dicha colación, seys libras de confitado, que costó a veynte y ocho maravedís cada libra, que son çiento e sesenta y ocho maravedís. 168 m

— Este dicho día, di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a quatro onbres que truxeron dos toros del Barrio. El uno de Diego Gómez y el otro de Juan Domínguez. De gornales a cada uno medio rreal, que son dos rreales. 68 m

— Este dicho día, di e pagué, Alonso Martínez de las Casas del Camino, un rreal de gornal por él y otro onbre, que truxeron su toro a Diego de Vaso. No se dió gornal a los que truxeron su toro, que murió ese día y alo él de pagar por rrazón que avía de dar ençerrado el toro de la çerca. 34 m

<Suma esta plana>. 611 m

^{132v}

— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, un rreal Adán Rruyz y Alonso del Hoyo y a Pero Díaz, cortadores, porque desollaron el toro y otro día syguiente le destaçaron y se rrepartió a los pobres. 34 m

— Lunes, a ocho días del dicho mes de julio, dy e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Alonso, pregonero, medio rreal porque fue a Bonilla con una carta de los señores justiçias e rregidores a Diego Rramos, para que viniese a ver la colanbre d' esta villa, sy era buena o mala. 17 m

¹³² A continuación y tachado: e truxo un f.

	— Martes a nueve días del dicho mes, di por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Diego Ramos, vezino de Bonilla, dos rreales porque vino a ver e desaminar la colanbre vacuna d' esta villa.	68 m
Gastose esta cal en la obra del pilón.	— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, quatro rreales e medio a uno de Los Santos, por dos cargas de cal que se compraron para la puente del rrio de Espinar. La una carga de un rroçín, costó dos rreales e medio, e la del asno dos rreales porque la del rroçín que traýa media fanega más en por día.	153 m
Cargo a la tierra.	— En diez días, del dicho mes de julio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a un peón que fue a Bonilla con una carta de los señores justiçias e rregidores a Bernal de Mata, corregidor de Bonilla, para que se juntasen con los señores sobre las vezindades. Dile veynte maravedís.	20 m
	— Sábado, XII días del dicho mes de julio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, dos arrovas e media de vino >blanco< al convento de Santo Domingo, que sus merçedes lo mandaron dar de limosna. Tomáronse de casa de Juan de la Rruya, syn alcavala. Abía costado a dos rreales y medio y XIII de traer e uno de mogonazgo. Salió a çien maravedís.	250 m
<Suma esta plana> /83r		542m
	— Lunes, a XIII días del dicho mes de julio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por un día que estovo en alynpiar ¹³³ la pila del pilón de la plaça e las pilas de los piloncillos.	25 m
	— Martes, a XV días del dicho mes de julio día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, al dicho Fernando del Corral, peón, medio rreal, porque fizo una rregadera para rregar los álamos que se pusieron en el exido nuevo de la puerta el Barco e porque los rregó.	17 m

¹³³ Tachado: el.

	— Miércoles, diez e seys días del dicho mes, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a un peón que fue con una carta del señor corregidor a Aldeanueva, sobre el toro de las beatas. Dile medio rreal.	17 m
Cargo a la tierra.	— Jueves, XVII días del dicho mes de julio, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a un peón que vino de Ávila con una carta a los señores justiçias e rregidores, sobre que se juntase esta villa con la çiudad de Ávila para pleytear con el obispo sobre los diezmos. Mandole dar de comer. Gastó una libra de carnero, çinco maravedís, medio quartal de pan, dos maravedís, quatro maravedís de vino e uno de fruta, que son todos doze maravedís.	12 m
Cargo a la tierra.	— Viernes, a XVIII días del dicho mes de julio di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Françisco, pregonero, un rreal porque fue al Barco con una carta de los señores justiçias e rregidores sobre lo que truxo el peón de Ávila para que se juntasen con la çiudad sobre el diezmo del obispo.	34 m
Cargo a la tierra.	— Martes, a XXII días del dicho mes, este dicho día di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, di e pagué por mandado de los señores justiçias e rregidores a los que vinieron a fazer la pesquisa de la sal, un quarto de carnero que pesó siete libras, que son çinquenta e çinco maravedís ¹³⁴ , media arrova de vino blanco que costó a quinze maravedís el açunbre que son sesenta maravedís, que son todos noventa maravedís y çinco maravedís.	95 m
<Suma esta plana>.		200 m
^{f83v}		
Cargo a la tierra.	— Más, di a los sobredichos por mandado de los dichos señores dos libras de truchas, costaron veynte maravedís.	20 m
	— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pedro Pérez, un vigón que se compró a Juan de la Torre, para una canal para tomar el agua mientras se adobaba el pilón. Costó medio rreal e diez maravedís que se dio al entallador porque la bio e fizo la canal que son veynte e syete maravedís.	27 m

¹³⁴ *A continuación y tachado*: un quarto de [...].

- Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, este dicho día al dicho Pedro Pérez, media libra de pez y un quarterón de çera, para betunar la boca de la canal que no se saliese el agua, costó la pez quatro maravedís y el quarterón de çera costó doze maravedís, que son diez e seys maravedís. 16 m
- Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXIII días del dicho mes de julio a Gil, hermano de Juan Gómez, un rreal por un día que fue con un mandamiento a Navaçepeda, a maherir el toro de Juan el Barvero, y a Navalperal, a maherir, otro toro de Juan Domínguez de Hortigosa, por el día de Santiago. 34 m
- Este dicho día di e pagué a Juan, fijo de Alonso Páez de las Veçedillas, diez maravedís, porque fue con una carta a Alonso Martínez de la Solana, para que truxese el toro que avía de dar Navacabera para el dicho día. 10 m
- Gasto del día del señor Santiago.*
- Que di e pagué, a XXIII días de julio, que fue día de señor Santiago, a dos onbres que truxeron el toro de Aldeanueva. Almorzar: gastaron de vino, medio açunbre, syete maravedís; de pan, quatro maravedís; de andrinas, dos maravedís; que son treze maravedís. 13 m
- <Suma esta plana>. 120 m
- ^{784r}
- Este dicho día vino un toro de Juan Gonçález, barvero, vezino de Navaçepeda. Diles de almorzar, gastaron media açunbre de vino, siete maravedís e quarto de pan e dos maravedís de andrinas, que son quinze maravedís e mandoles dar el señor Gonçalo Rramírez, veedor, quarenta maravedís de gornal, que son çinquenta e tres maravedís. 53 m
- Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Juan Domínguez, vezino de Hortigosa, e a dos onbres que vinieron maheridos con su toro. Diles de comer, gastaron seys maravedís de pan e tres quintillas de vino, diez maravedís e medio e una libra de pescado, ocho maravedís, e tres blancas de andrinas, que son todos veynte e seys maravedís. No se les dio gornal porque se les compró el toro y le avía de dar ençerrado y porque se a de ençerrar el día de Nuestra Señora a costa del conçejo. 26 m

— Este dicho día di e pagué por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Alonso Martínez de la Solana y dos onbres, que vinieron maheridos con su toro. Diles de almorzar, gastaron tres quartillos de vino, diez e medio, e seys maravedís de pan e dos maravedís de andrinas, que son diez e ocho maravedís e medio. Diéronse a los onbres que vinieron maheridos, un rreal que son todos çinquenta y dos maravedís y medio.

52, 5 m

— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, medio rreal porque barrió e rregó el cadahalso, lo baxo e alto, e truxo un faze de espadañas e tomillos para el cadahalso.

17 m

Gasto de la colaçión de la tarde.

— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Juan de la Rruya, por dos arrovas y media de vino de Arenas, que se gastaron en la dicha colaçión a¹³⁵ quinze maravedís por el açunbre, que sale a çiento e¹³⁶ dos el arrova que son¹³⁷ trezientos maravedís.

300 m

Suma esta plana de gasto CCCCXLVIII medio.

498, 5 m

/84v

— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Hontiveros, boticario, quatro rreales e medio por trezientas soplicaçiones que fizo para la dicha colaçión a rreal e medio el çiento.

153 m

— Este dicho día, compré más para la dicha colaçión, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, seys libras de confitado que costó a veynte e çinco maravedís cada libra, que son çiento e çinquenta maravedís.

150 m

— Este dicho día, compré más para la dicha colaçión, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, un costal de peras que costó çinco rreales.

170 m

— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Alonso del Hoyo e Adán Ruíz e Pedro Díaz, cortadores, un rreal porque desollaron el toro e le fizieron rraçiones para se rrepartir a los pobres.

34 m

¹³⁵ *Tachado*: treynta.

¹³⁶ *Tachado*: doze.

¹³⁷ *Tachado*: dozientos e ochenta.

Cargo a la tierra.	— Este dicho día, di e pagué, por otra media arrelde de truchas que se envió a los que hizieron la pesquisa de la sal, para el día de Santiago, que si es merçed les mandaron dar de las que cabían al señor Pedro Girón, costaron veynte maravedís.	20 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXVI días del mes de julio Andrés de Flores, peón, un rreal porque fue al Barco con una carta de los señores justiçias e rregidores a la justiçia e rregidores del Barco, sobre que se juantasen (<i>sic</i>) en El Aldihuela sobre la sobrecarta que vino de la corte sobre el deponer.	34 m
<Suma esta plana> <i>f</i> ^{85r}		561 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXVII del dicho mes a Naharros, carpintero, medio rreal por otro vigón que dio para sacar el agua del pilón más delante de cómo estava con la otra canal para que se enjugase para le asentar e quatro maravedís porque fizo una canal en él e dos maravedís de clavos para le rriistrar que se toviese con el otro, que son veynte e tres maravedís.	23 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a dos días del mes de agosto a Christóval Alonso, escrivano, rreal e medio porque sacó un traslado de las escripturas que truxo el señor Françisco de Vergas, de Ávila para las levar al Barco e por las que truxo Juan Rramos, peón, de la corte para las enviar a Medina sobre lo de la sal.	51 m
	— Este dicho día, di e pagué, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, a Benito, çerrajero, rreal e medio porque taçó una segur de azero, que es del conçejo con que corta el cortador que paga el dicho conçejo.	51 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a nueve días del dicho mes, a un moço que levó de mi casa una carga de cal para la arca del pilón, dos maravedís, e porque truxo dos cargas de arena, quatro maravedís que son seys maravedís.	6 m

	— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Françisco de Bovadilla, pregonero, un rreal, porque fue con un mandamiento de los señores justiçias e rregidores a Navaçepeda y Navalperal e Çapardiel e Horcajo a que non comprase nayde de los vezinos que se yvan de Çapardiel, porque sus merçedes fueron ynformados que vendían lo conçeñil.	34 m
	— Domingo, a diez días del dicho mes de agosto, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a su fijo de Lázaro Martínez de Magada la Zarça, e a otros dos onbres que vinieron con un toro suyo, rreal e medio, para le provar este día si era bueno.	51 m
	<Suma esta plana>	216 m
185v	— Que di e pagué, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, ¹³⁸ a XIII de agosto, Alonso, pregonero, medio rreal porque levó otro mandamiento a la de Lázaro Martínez, sobre otro toro para le provar el día de Nuestra Señora.	17 m
Toro murió, Navacabera.	— Que di e pagué, a XV de agosto que fue día de Nuestra Señora, a Juan Martínez el Rromo y a Diego, boyeros, de almorzar, porque truxeron el toro que andava en la boyada que se conpró de Juan Domínguez de Hortigosa. Diles de almo<r>zar ¹³⁹ seys maravedís de vino e quatro de pan y dos maravedís de andrinas, que son doze maravedís.	12 m
	— Este dicho día, di e pagué, por mandado del dicho señor veedor a los fijos de ¹⁴⁰ Lázaro Martínez y al Sordo de Magada la Zarça, que truxeron un toro. Gastaron otros doze maravedís e un rreal que se les mandó dar de gornal que son quarenta e seys maravedís.	46 m
	<i>Gasto de la colación.</i>	
	— Que se conpró, este dicho día, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, seys libras de confitado para la colación. Costó a veynte e çinco maravedís cada libra que son CLI.	150 m

¹³⁸ A continuación y tachado: a Alonso, pre.

¹³⁹ Tachado: media.

¹⁴⁰ El escribano repite: de la.

— Que se conpro más, para la dicha colaçión por mandado del dicho señor trezientas soplicaçiones de Hon-tiveros, boticario, costaron a rreal e medio el çiento.	153 m
— Que se conpro más, para la dicha colaçión, un costal de peras costó quatro rreales e medio.	153 m
— Que se conpro más, para la dicha colaçión, dos arrovas e media de vino de Arenas, de Juan de la Rru-ya, a quinze maravedís el açunbre que sale a çiento e veynte el arrova, que son trezientos.	300 m
<Suma esta plana>.	831 m
<i>f</i> ^{86r}	
— Este dicho día, di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, medio rreal, porque barrió e rregó el cadahalso e truxo un faze de espadañas para él.	17 m
— Sábado, a XVI días del dicho mes de agosto, di e pagué, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, Adán Rruiz e Pero Díaz, un rreal porque desollaron el toro y le rrepartieron a pobres.	34 m
— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a veynte e dos días del mes de agosto, que se adobaron las toças >de la carneçería< de fuera la villa e los tableros para la feria. Gastáronse dos vigones, costaron veynte e quatro maravedís.	24 m
— Este dicho día se gastaron más por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, diez maravedís de clavos de a blanca en clavar los tableros.	10 m
— Este dicho día se gastaron en adobar la puerta del corral del conçejo, diez clavos de a maravedí e un madero de rroble, que costó ocho marave-dís. Que son todos XVIII maravedís.	18 m
— Que di e pagué, este dicho día, por mandado del señor Gonzalo Rramí-rez, veedor, Armenteros, carpintero, rreal e medio, por un día que estovo en adobar las dichas toças de la carniçería de fuera y en las terçenar y adobar los tableros y la puerta del corral, levó un rreal e medio.	51 m
— Que di e pagué, a XXIII días del dicho mes, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por un día que estovo en asentar la canal para >echar< el agua a la fuente para la feria y en fazer las rregaderas en la guerta de Juan de Soto.	25 m
<Suma esta plana>.	179 m
<i>f</i> ^{86v}	

	— Que di e pagué, por mandado del dicho señor Gonçalo Rramírez, veedor, este dicho día, Antón, yerno de Andrés del Choro, a veynte e çinco maravedís por cada día que andovo a echar el agua a la canal de la feria, andovo dende sábado a medio día, que fue býspera de San Bartolomé, fasta el martes en la noche, que son tres días e medio, que son ochenta e syete maravedís.	87 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XIII de setiembre a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís, por un día que andovo a meter la madera de las talanqueras en la casa del conçejo.	25 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXIII días del mes de setiembre, a Juan Çauzedo, un rreal, porque bolvió la pila de piedra que avía dado Benito, çerrajero, para donde corriese el agua, mientras se fazia el pilón y porque la tornó a casa del dicho Benito.	34 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XVI días de setiembre a Françisco, yerno de Gonçalo Melón, un rreal, porque anduvo un día e medio día de otro día, ajudar al calderero a sentar la caldera que se truxo para el tinte del conçejo.	34 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXIII de setiembre, a uno de Los Santos, çiento e ochenta maravedís de tres cargas de cal, a sesenta maravedís la carga, que se conpraron para las torres se gastó.	180 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Juan, yerno de Alonso del Hoyo, un rreal, porque fue con un mandamiento a Los Llanos, e le truxo notificado sobre la rrenta de los fuegos e juegos que tiene Toribio Garçía.	34 m
<Suma esta plana>		394 m
/87r	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, dos rreales a Gil, hijo de Juan Gómez, porque fue con otro mandamiento a todos los conçejos de La Syerra sobre la dicha rrenta que tiene Toribio Garçía e le truxo notificado de todos los conçejos de La Syerra.	68 m

	— Que di e pagué, por mandado del señor veedor, a dos días del mes de octubre al saludador ¹⁴¹ de Navaçepeda, un rreal, porque fue a saludar la boyada e porcada.	34 m
I fanega çenteno.	— Este dicho día, di por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, al porquero una fanega de çebada que comiesen los berracos este dicho mes. Es de lo qu'el dicho conçejo tiene de rrenta este dicho año.	
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Diego Monge y al otro carpintero de Ávila, a nueve días del mes de octubre, dos rreales porque trastegaron el cadahalso y clavaron el alfarge y echaron dos pies de un quartón a una carrera que tenía el tegado que se quería hondir.	68 m
	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, quarenta maravedís por un quartón de que se echaron los pies a la carrera, por de dentro del alfarge.	40 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pineda, ferrero, un rreal que se gastó de clavos de a blanca y de media blanca en clavar el alferge que estava todo levantado.	17 m
<Suma esta plana>.		227 m
^{/87v}		
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué, por mandado de los señores justiçia e rregidores, sábado a XI días del mes de octubre a Perálvarez de Oviedo, escrivano, vezino de Medina del Campo, dos rreales e medio, de una carta e sobrecarta firmada de sus altezas que dixo en este conçejo sobre los carreteros desta tierra de la pena que les avían de levar de los montes y ervas en todo el rreyno.	85 m
I fanega, II çelemines e medio trigo. I fanega, II çelemines e medio çevada.	— Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a treze días del mes de octubre, de doze fanegas de trigo qu'el dicho conçejo tomo de rrenta este año del çerrado de las viñas. Una fanega e dos çelemines e medio de diezmo e de doze fanegas de çevada que tovo de rrenta del dicho çerrado otra fanega y dos çelemines e medio.	

¹⁴¹ A continuación y tachado: del Ali.

- III fanegas. — A dos días del mes de octubre, di e pagué, por mandado de los señores justiçias e rregidores a Françisco, pregonero, tres fanegas de çevada para este dicho mes para que diesen a todos tres berracos de comer.
- Este dicho día di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a Pineda, ferrero, quarta e dos maravedís que ovo de aver de una argolla que fizo para la tapa del arca del pilón e por un rrallo que fizo para la pila nueva e con dos maravedís de clavos que dio para ello. 42 m
- Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a tres días de¹⁴² dizienbre, a Benito, çerrajero, un rreal, porque adobó el çerrojo del corral del conçejo que estava quebrado y la çerradura y fizo una llave para el dicho corral. 34 m
- <Suma esta plana>. 161 m
- ^{f88r}
- III fanegas çevada. — Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XIII días del mes de dizienbre, tres fanegas de çevada a Françisco Bovadilla, pregonero para que diese de comer a los berracos del conçejo este dicho mes, que son de las qu'el dicho conçejo tiene de renta.
- Cargo a la tierra. — Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a¹⁴³ XVII días del dicho mes de dizienbre a Françisco de Bovadilla, pregonero, tres rreales porque fueron un mandamiento de los señores justiçias e rregidores, a todos los conçejos de La Syerra e Llanos para que troxiesen las perdizes del presente del duque, nuestro señor. 102 m
- Que di e pagué, por mandado de los señores justiçias e rregidores este dicho día a Juan de la Casa, dos rreales¹⁴⁴, de más de los quatro rreales que tiene en un libramiento por lo que fizo en el corral del consejo, que saliese el agua que no oviese lodos en el dicho corral. Que es todo lo que tiene seys rreales. 68 m

¹⁴² Tachado: octubre.

¹⁴³ Tachado: s.

¹⁴⁴ Tachado: s.

- Cargo a la tierra. — Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a XXIX de dizienbre, Christóval, criado de Alonso de Armenteros, rregidor, dos rreales, porque fue por un mandamiento a La Syerra a todos los conçejos para que tomasen las perdizes del presente del duque, nuestro señor. 68 m
- Que di e pagué, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a dos días de enero, al dicho peón, un rreal, porque fue con otro mandamiento a Los Llanos sobre que tomasen las perdizes del presente. 34 m
- III fanegas çevada. — Este dicho día, di a Françisco de Bovadilla, por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, tres fanegas de çevada para los berracos del conçejo del presente mes.
- <Suma esta plana>. 272 m
/88v
- Cargo a la tierra. — Que di e pagué por mandado del señor Gonçalo Rramírez, veedor, a quatro días del mes de enero, a Toribio, fijo de Jerónimo Loçano, tres rreales, porque fueron otro¹⁴⁵ mandamiento a La Syerra e Llanos, sobre que tomasen las perdizes de presente de su señoría, que enbió el contador una carta que las llevasen a Madrid¹⁴⁶ /89r

El conçejo, justiçia, rregidores d'esta villa de Piedrahita, que aquí firmamos nuestros nombres, mandamos a vos Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del conçejo de la dicha villa que deys e paguéys a los señores rregidores e al escribano del conçejo e a vos el dicho mayordomo e al procurador del dicho conçejo e al alguazil de la dicha villa e a otros oficiales, d'este presente año del Señor de mill e quinientos e diez e seys años, del dicho conçejo e a otras personas que de yuso en esta nómina yrán nonbradas e declaradas, las quantías de maravedís que yuso yrán declaradas que cada uno d'ellos ha de aver de sus salarios e çensos e otras cosas este dicho presente año según que adelante dirá en esta guisa:

- Pagado. — Françisco de Salazar, rregidor, trezientos maravedís de su salario de rregidor, e de la llave de la puerta del Barco, çient maravedís. 400 m
- Pagado. — Pedro Girón, rregidor, trezientos maravedís de su salario de rregidor e de la llave de la puerta de la Horcajada, çient maravedís. 400 m

¹⁴⁵ *Interlineado.*

¹⁴⁶ *Este es el único asiento que hay en el fol. 88v.*

Pagado.	— Francisco de Barrientos, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís, e de la llave de la puerta de Ávila, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Alonso de Armenteros, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís, e de la llave de la puerta del Mirón, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Garçia de Vergas, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís, e de la llave de la puerta del Postigo, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Francisco de Vergas, rregidor, de su salario de rregidor trezientos maravedís e de la llave del arca del conçejo, çient maravedís.	400 m
Pagado.	— Gonçalo Rramírez, rregidor, vehedor de las obras del conçejon de su salario de vehedor, mill maravedís.	1.000 m
Pagado.	— A Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, de su salario de escrivano trezientos maravedís e del hazer e escrevir el libro de la quenta del dicho conçejo, dozientos maravedís.	500 m
Pagado.	— A vos el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayor-domo, trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— A Fernán Gonçález de la Vega, procurador del conçejo, de su salario de procurador, trezientos maravedís.	300 m
<Suma esta plana>.		4.500 m
^{189v}		
Pagado.	— A Garçia de Vergas, alguazil de la dicha villa, por las execuçiones de las rrentas e penas del conçejo e otras cosas que haze por mandado del dicho conçejo, quinientos maravedís.	500 m
Pagado.	— A la ermita de Nuestra Señora Santa María de la Vega, del çenso que tiene sobre el dicho conçejo, trezientos maravedís.	300 m
Pagado.	— A la iglesia de Nuestra Señora Santa María, de la dicha villa, del çenso que tiene sobre la tierra de la puerta del Mirón, dozientos veynte maravedís.	220 m
Pagado.	— Al arrendador del pescado fresco por la franqueza que la villa tiene de no pagar alcavala d'ello, çient maravedís.	100 m
Pagado.	— Al arrendador de aves e caça de la franqueza que la villa tiene de no pagar alcavala d'ello, çient maravedís.	100 m

Pagado.	— Al liçençiado Melchior de Orihuela, de su salario de letrado de la villa, mill maravedís.	1.000 m
Pagado.	— Al bachiller Françisco Álvarez, çirujano, de su salario de çirujano, seys mill maravedís e de alqueley (<i>sic</i>) de una casa donde vive, dos ducados.	6.750 m
Pagado.	— A Pero Pérez, de su salario, porque tiene cargo de rregir el rrelox, mill maravedís e de su salario del peso de la harina, quinientos maravedís.	1.500m
Pagado.	— A los sancristanes d' esta dicha villa, porque tienen cargo de doblar a los nublados e tañer a la rrondda, quatroçientos maravedís.	400 m
Pagado.	— Al cabildo de Sant Andrés, del çenso que tiene sobre la carneçería, sesenta maravedís.	60 m
Pagado.	— A los herederos de María de Pineda del çenso que tiene sobre la dicha carneçería, dozientos e sesenta maravedís.	260 m

<Suma esta plana>.

11.190 m

Ansý que paresçe que suma e monta en esta dicha nómina de los dichos salarios e çensos e otras cosas que vos el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, avéys de dar e pagar a las dichas personas en ellas contenidas segund e como dicho es, quinze mill e seysçientos e noventa maravedís, los quales vos mandamos que deys e paguéys luego a los en él contenidos que con ellas os serán rreçebidos en quenta.

Fecho, sábado, día de nuestro ayuntamiento, veynte e tres días del mes de agosto del año del Señor de mill e quinientos e diez e seys años.

Son quinze mill e seysçientos e noventa maravedís.

Alonso de Gumiel (*rúbrica*). Pedro Girón (*rúbrica*). Alonso de Armenteros (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez (*rúbrica*). Garçía de Vergas (*rúbrica*).

Por mandado de sus señorías.

Christóval Alonso (*rúbrica*). ^{190r}

— Otrosý, se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinze mill¹⁴⁷ e seysçientos e noventa maravedís, qu'él dio e pagó, por carta e libramiento de los dichos señores en la nómina de los salarios e çensos e otras cosas d' esta otra parte contenidas. 15.690 m

¹⁴⁷ A continuación y tachado: çiento.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, onze mill e çiento e noventa e nueve maravedís, que dio e pagó, por mandado de los dichos señores que copo a pagar a los pecheros de la dicha villa de los maravedís que se rrepartieron el primero viernes de março del dicho año pasado en el rrepartimiento de yantar e chapines e al alcavala del pan e las otras cosas acostunbradas que aquel día se suelen rrepartir segund está asentado en el dicho rrepartimiento en el libro del conçejo de la dicha villa del dicho año pasado. 11.199 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó, por mandado de los dichos señores de las çejinas del presente de su señoría, que fueron rrepartidas en el dicho primero viernes del mes de março del dicho año pasado en el dicho rrepartimiento del yantar e chapines. 1.500 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís qu'él dio e pagó, por mandado de los dichos señores a la tierra de la dicha villa de los çient¹⁴⁸ pares de perdizes del presente de su señoría, a diez maravedís cada par en que se montaron los dichos mill maravedís. 1.000 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos maravedís qu'él ovo de aver de su salario de la rrecabdaça e rreçeptoría de la renta de la çerca de los conçejos de La Syerra d' esta villa. 400 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, tres mill e quinientos e treynta e tres maravedís¹⁴⁹, que le fueron cargados en su cargo d' esta quenta que copieron a los pecheros de la dicha villa del rrepartimiento del serviçio de la rreyna, nuestra señora, del dicho año, porque el duque, nuestro señor, los paga por la dicha villa, porque la dicha es franca e esxenta de todos pechos rreales e conçejales. 3.533 m

<Suma esta plana>. 33.322 m

^{190v}

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, sesenta maravedís, que dio e pagó, por la dicha villa que le copo a pagar de los seys pares de perdizes que le cabe a pagar de los seys pecheros que trae en su tasa de los çient pares de perdizes que cabe a la dicha villa e tierra del presente de su señoría, que se paga a diez maravedís cada par. 60 m

¹⁴⁸ *A continuación y tachado:* maravedís.

¹⁴⁹ *Tachado:* que rresçibió.

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e syete mill e seteçientos e >veynte< e syete maravedís¹⁵⁰ e medio que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores al rrecabrador¹⁵¹ Ferrando Rrodríguez de Castro, de alcance de¹⁵² la renta de sal e pescado del dicho año pasado que está encabeçada en el dicho conçejo con la dobla del contador e derechos. 17.727,5 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e dozientos e sesenta maravedís que dio e pagó por¹⁵³ mandamiento de los dichos señores al dicho Fernando Rrodríguez de Castro, de la renta de portadgo que está encabeçada en el dicho conçejo e más la dobla del contador, que son todos dos mill e seysçientos e veynte e çinco maravedís. 2.625 m

— Otrosý, se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quinientos maravedís de gasto que se fizo el día d' esta quenta e otros gastos que fizo e dineros que pagó por el dicho conçejo. 2.500 m

Nómina de los señores rregidores de la villa de Piedrafita e escribano e alguacil e mayordomo e procurador e otros salarios e çensos e cosas acostunbradas del año del Señor, de mil e quinientos e diez e seys años¹⁵⁴. f^{91r}

Cargo.

— Otrosý, que paresçe que suma e monta en los maravedís qu' el dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, tiene rresçibidos de que se le faze cargo de los maravedís que rreçibió del dicho conçejo del año pasado del Señor de quinientos e diez e seys años, qu' el fue mayordomo, segund se contiene e paresçe por su cargo dozientas e treze mill e seysçientos e noventa maravedís e medio. 213.690,5 m

Data.

Asý que suma e monta en los dichos maravedís qu' el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, que fue del dicho año pasado, dio e pagó e por el dicho conçejo por cartas e libramiento de los dichos señores justiçias e rregidores de la dicha villa e por el libro del por menudo, firmado de Gonçalo Rramírez, veedor, de las obras del dicho conçejo, que fue el dicho conçejo el dicho año pasado e por la nómina de los salarios segund se contiene en treynta fojas de a pliego entero escriptas de anbas partes e más esta en que yrá esta suma mayor, çiento e sesenta e ocho mill e ochoçientos e sesenta e un maravedís e medio. 168.861,5 m

¹⁵⁰ A continuación el escribano repitió: maravedís.

¹⁵¹ A continuación tachado: Luys.

¹⁵² A continuación y repetido: de.

¹⁵³ A continuación y tachado: carta e libramiento de los dichos señores.

¹⁵⁴ Todo este asiento está escrito de manera perpendicular en el extremo inferior derecho del fol. 90v.

Alcançe contra el mayordomo.

— Por manera que sacados e descontados los dichos çiento e sesenta e ocho mill e ochoçientos e sesenta e un maravedís e medio susodichos, de la dicha quenta e cargo de los dichos dozientas treze mill e seysçientos e noventa maravedís e medio del dicho cargo susodichos que alcança el dicho conçejo al dicho mayordomo por quarenta e quatro mill e ochoçientos e veynte e nueve maravedís. 44.829 m

— Paresçe que se le fizo cargo al dicho mayordomo, treynta e tres fanegas e quatro çelemines de trigo de las quales se saca e desquenta doze fanegas e dos çelemines e medio de trigo que paresçe que dio e pagó por su cargo e data que se alcança por veynte e una fanegas dos çelemines de trigo. XXI fanegas II çelemines trigo.

— Otrosý, paresçe que le fueron cargadas en el dicho su cargo veynte e quatro fanegas e syete çelemines de çevada en su cargo que paresçe por su data que dio e pagó diez çelemines e medio de çevada fincan que se alcançan quatorze fanegas e quatro çelemines e medio de çevada. XIII fanegas III çelemines e medio çevada. XIII fanegas III çelemines e medio çevada.

Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*). ^{11v}

— Otrosý, se le paga e rresçibe en quenta al dicho mayordomo, las veynte e seys libras de fierro que le fueron cargadas en el dicho cargo, por quanto paresçe que las dio en quenta en su data que se gastaron en clavazón que dellas se fizo para las puertas de la villa en que se adobaron al dicho año pasado.

— Otrosý, se le alcança más al dicho mayordomo, por dos cargas de cal que se conpraron el dicho año pasado que no se gastaron e por todas las otras cosas que de suso leva cargadas en su cargo en prinçipio d' esta quenta. II cargas de cal.

Todas las otras cosas en el cargo contenidas.

La qual dicha quenta susodicha fue fecha e feneçida en la dicha villa de Piedrafita, çinco días del mes de febrero, año del Naçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e syete años en casa del dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, estando juntos a canpana rrepicada los señores justiçia e rregidores de la dicha villa e Pedro Rrodrigo Sánchez, escrivano d' ella, e el procurador de la dicha e sesmeros de la tierra de la dicha villa e otras personas conviene a saber; el corregidor Alonso de Gumiel, e Françisco de Salazar e Alonso de Armenteros e Gonçalo Rramírez e Garçia de Vergas e Françisco de Vergas, rregidores de la dicha villa, e por parte de los cavalleros e fidalgos de la dicha, Pero Ferrández de Pineda e Françisco de Carvajal, e por parte de los çibdadanos de la villa Alonso Rramírez, sastre, e Alonso Perván e Rrodrigo Sánchez, escrivano público de la villa, e Ferrando Gonçález de la Vega, procurador que fue del dicho conçejo de la dicha villa el dicho año pasado, e Pero Gonçález de Rriocavado, procurador d' este presente año, e Garçia de Vergas, alguazil que fue de la dicha villa el dicho año pasado,

e Juan de Camargo e Diego Rrodríguez, fieles que fueron el dicho año pasado, e Juan Sánchez de la Peña, sesmero de la dicha villa, e Gonçalo Ferrández de la Casa, sesmero del conçejo del arraval, e Alonso Garçia del Collado, vezino de Santiago del Collado, que fue llamado, porque non vinieron los sesmeros de La Syerra por cabsa del tiempo fortivo que non pudieron pasar.

La qual dicha quenta fue fecha e feneçida e acabada e se feneçió e acabó por ante mí, Christóval Alonso, escrivano de los fechos del dicho conçejo e ayuntamiento de la dicha villa.

Testigos que fueron presentes llamados e rrogados a lo que dicho es Pedro Sánchez de la Vega, e Juan de los Caños e Blas Martínez de Flores, vezinos de la dicha villa.

Alonso de Gumiel (*rúbrica*). Françisco de Salazar (*rúbrica*). Alonso de Armenteros (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Garçia de Vergas (*rúbrica*). Pero Ferrández de Pineda (*rúbrica*). Françisco de Carvajal (*rúbrica*). Juan de Camargo (*rúbrica*). Ferrando Gonçález de la Vega (*rúbrica*)¹⁵⁵.

¹⁵⁵ En el fol. 92r, hay una serie de apuntes, entendemos que preparatorios, sin demasiado sentido para la explicación de las cuentas de este año: «Nuestra Señora. Santa Andrés. La Palión. Santiago. Madalena». Por otra parte desde el fol. 92r hasta el fol. 99v están en blanco.

A.M.P. Libro 18: Libro 9º de Cuentas del Concejo (1515-1522)

Expediente n.º 3 (fols. 100r-144v).

Cuentas del concejo de Piedrahíta, correspondientes al año 1517, en que era mayordomo Alonso Martínez de Tejeda, cuyos ingresos ascendieron a 249.552,5 maravedís y los gastos a 184.738,5 maravedís. Se incluye la liquidación de la cuenta con fecha 13 de febrero de 1518, en que fue alcanzado el mayordomo en 64.814,5 maravedís y media blanca.



Institución Gran Duque de Alba

Año 1517¹⁵⁶.

Quenta del conçejo de la villa de Piedrafita del año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quinientos e diez e syete años, que dio Alonso de Texeda, mayordomo que fue de dicho conçejo el dicho año.

Quenta del conçejo de la villa de Piedrahita.

Año IUDXVII años¹⁵⁷. /^{102r}

Sumario de la quenta del conçejo d' esta villa del año de quinientos y diez y syete años que dio Alonso Martínez de Texeda de dicho año.

Cargo.

110.179 m
36.412 m
7.473 m
6.610 m
33.318 m
14.231 m y 0,5 b
20.997,5 m
9.993 m
2.299 m
7.448 m

249.552, 5 m y 0,5 b.

Data de libramientos.

3.240 m
2.401,5 m
4180 m
3.815 m
1.470 m
3.040 m

18.151, 5 m

/^{102v}

¹⁵⁶ *En escritura muy posterior.*

¹⁵⁷ *Siguen en blanco los fols. 100v-101v.*

22.636 m
5.573,5 m
847 m
4.606 m
4.659 m
3.380 m
5.140 m
8.175 m
6.879 m
1.861 m
2.540 m
1.404 m

67.799,5 m

3.060 m
4.744 m
2.602 m
3.487 m
26.304 m
11.560 m
4.923 m
20.412 m
5.157 m

82.249,5 m

Libro por menudo.

135 m
351 m
235 m
258 m
193,5 m
329 m
224 m
324 m
313 m
216 m
130 m
726 m
3.474 m
371 m
250 m
1.682,5 m
715 m

165 m
824 m
429 m
470 m
207 m
867 m
365 m

6.345, 5 m

/103v

381 m
455 m
901 m
981 m
4.000 m

6.7198 m
18.151 m
67.719 m
82.219 m
3.474 m
6.345 m

184.738 m

Cargo.

249.552,5 m

Data.

184.738,5 m

Alcançe contra el mayordomo.

64.814, 5 m, media blanca.

D' estos se desquentan mill y setecyentos e çinco maravedís que sumó y montó en los bienes rraýçes en que estava fecha comienzo de la copia de las derroturas de dicho año pasado que le va cargada demás de los LIIUXV que fueron pasados en quenta, porque en las dichas son dados e montados y LIIIUDCCIC, asý que queda el dicho alcançe contra el mayordomo en LXIIIUCIX maravedís, medio.

/104r

1.705 m
63. 109,
5 m
0,5 b

Quenta del conçejo de la villa de Piedrafita del año del Señor de mill e quinientos e diez e siete años que dio Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo de la dicha villa el dicho año.

Rrelaçion de los maravedís que se faze de cargo <a> Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del conçejo de la villa el año pasado del señor de mill e quinientos e diez e syete años, qu'él rreçibió e rrecabó de las rrentas e propios de dicho conçejo e penas de derroturas e montes e otras cosas de dicho conçejo, son los syguientes que adelante dirán, en esta guysa:

	— Primeramente se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo de la dicha villa el dicho año pasado del señor de mill e quinientos e diez e syete años, quarenta e quatro mill e ochoçientos e veynte e nueve maravedís porque paresçe que fue desçargado en la cuenta del año pasado de quinientos e diez años, que fue mayordomo de dicho conçejo de la dicha villa.	44.829 m
Toro.	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, veynte e çinco mill maravedís e un toro que rreçibió e rrecabó de Alonso Martín e Pedro Martín e Juan Martín de la Solana de la rrenta de la yerva de la defesa de Navacabera qu'ellos tienen arrendada del dicho conçejo.	25.000 m
	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, veynte e un mill maravedís que rreçibió e rrecabó de Alvar López de Çapata, e Alonso de Béjar, su yerno, de la rrenta de la meaja, vara e peso del conçejo de la dicha villa que tovieron arrendada.	21.000 m
	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e nueve mill e trezientos e çinquenta maravedís e un toro que rreçibió e rrecabó de Pero Alonso, vezyno de la dicha villa, de la rrenta de la çerca de la dicha e sus arrabales e Llanos sin Sant Miguel de Corneja que en él rremató.	19.350 m
	<Suma esta plana>	110.179 m
	/104v	
	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, catorçe mill maravedís que rrescibió e rrecabó de la rrenta de las çercas de los conçejos de La Syerra de la dicha villa porque estaban encabeçadas antiguamente.	14.000 m

- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, mill e trezyentos maravedís que rrescibýó e rrecabdó del conçejo de Sant Miguell de Corneja de la rrenta de la çerca del dicho conçejo que tiene encabeçada antiguamente. 1.300 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, ocho mill maravedís que rresçebió e rrecabdó de Juan de Toledo, de la rrenta de los juegos de tabernas e fuegos e otras cosas anexas a ella que en él rremató. 8.000 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, syete mill maravedís que rresçibió e rrecabdó de Alvar López, de Çapata, e Alonso de Béjar, su yerno, de la rrenta del viento de sal e pescado que en ellos rremató. 7.000 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, tres mill e noveçientos maravedís que rrescibýó e rrecabdó de Ferrand Vázquez de Ávila, vezino de la dicha villa, de las yguales de la villa de la dicha rrenta de sal e pescado que en él rremató. 3.900 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, dos mill e quinientos e ochenta e siete maravedís que rresçibió e rrecabdó de Pedro Rramírez, pescador, qu'él devía del alcavala e fue alcançado, el dicho año pasado de los quales se sacaron e descontaron un ducado que se le mandó dar por su trabajo asý que queda que rresçibió dos mill e dozyentos e doze maravedís. <Suma esta plana>. 2.212 m
- /105r* 36.300 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, mill e ochozientos e treynta e cinço maravedís que rresçibió e rrecabdó de Fernand González de la Vega, pescador, qu'él devía e fue alcançado de alcavala de pescado mojado qu'él vendió. De los quales se descontó otro ducado que le mandaron dar por su trabajo, asý que queda que rresçibió mill e quatroçientos e sesenta maravadís. 1.460 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, mill e ochoçientos e treynta e çinco maravedís que rreçebió e rrecabdó de Juan García de la Rruya, tavarnero, del alcançe que fyzo de las ganancias que le dieron en el dicho año pasado que se mandaron echar para la pérdida de la rrenta de sal e pescado. 1.835 m
- Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, dos mill e veynte e ocho maravedís que rresçebýó e rrecabdó de Antonio Colchero, tabernero, que fue alcançado de las dichas ganancias de dicho año. 2.028 m

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, mill e doscyentos e cinquenta e syete maravedís, que rreçibió e rrecabdó de Martín de Muñana, tabernero, que fue alcançado de las dichas ganancias del dicho año pasado.	1.267 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, seysçientos e ochenta e ocho maravedís que rreçibió e rrecabdó de Martínez de Texeda, tavarnero, que fue alcançado de las dichas ganancias el dicho año pasado, de los quales se sacan e desquantan un ducado que se le devýa del año pasado de quinientos e diez e seys años, asý que queda que rreçibyó d'él trezyentos e treze maravedís.	313 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, quinientos e ochenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de Juan Gómez, tavernero, que fue alcançado de las ganancias del dicho año pasado.	580 m
<Suma esta plana>	7.473 m
<i>/105v</i>	
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, noveçientos maravedís, que rreçibió e rrecabdó de Juan de la Casa, boyero, de la defesa de los Arroyos que en él rremató.	900 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e veynte maravedís que rreçibió e rrecabdó del dicho Juan de la Casa, boyero, de la yerva de las Pasturillas del dicho conçejo, que en él rremató.	520 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tresçientos maravedís que rreçibió e rrecabdó de Francisco Martínez del Aliseda de la rrenta del rrió que en él rremató.	300 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibyó e rrecabdó de Diego de Espinosa de la rrenta del tinte del dicho conçejo que le tomó arrendado el dicho año pasado.	2.000 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibyó e rrecabdó del conçejo de Navarredonda que le fueron echados de penas por los señores conçejo, justicia e regidores de la dicha villa, porque alargaron e amojonaron una su dehesa.	2.000 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibyó e rrecabdó de Andrés González Navas, sacristán que fue del Santiago del Collado, que devía de una casa en que bivía, que se avía vendido por el dicho conçejo en ochoçientos maravedís, e mandáronle descontar de los quatroçientos maravedís que avía pagado del alquyler, asý que quedaron otros quatroçientos maravedís e más ochenta de alcavala que avía pagado el dicho conçejo.	480 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos maravedís porque se vendió cuero de un toro a Pedro Martín, çapatero, que se corrió demasyado de los acostunbrados.	500 m

<Suma esta plana>.

6.700 m

/106r

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, un ducado que rreçebyó e rrecabó de Françisco Martín Gargantilla, carniçero que fue de la dicha villa el año pasado de quynientos e diez e seys años, que los señores çonçejo, justiçia e rregidores mandaron que dyese e pagase por el plazo que devya de un toro que avya de dar a la dicha carneçeria demás de un toro que dio entero que se corrió el día de Corpus Christi que anda acostunbrado con la dicha carneçeria, de más del cuero d' esta otra parte contenydo que era suyo, del dicho Françisco Martín Gargantilla e asý mismo le açia el plazer del dicho toro de los dichos quinçe rreales porque vendió el dicho cuero según dicho es en el dicho ducado que sus merçedes le fizeron graçia.

325 m

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo, trezientos maravedís que rreçibyó e rrecabó de Ferrand Gonçález de la Vega, procurador que fue de dicho conçejo el año de quinientos e diez e seys años, el que la debya de una pena que rrecabó de Villafrançia, de uno que avya sacado una carga de leña del término d' esta villa del monte de Navacabera e sentençio el dicho Ferrand Gonçález e dio a esxecutar.

300 m

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ocho rreales que rrecibyó e rrecabó de Alonso de Armenteros, vezino de la dicha villa, de las piedras que quitaron del pilón quando se echaron las otras nuevas que en él rremataron.

272 m

Son los maravedís d' este capítulo treynta e dos mill e tresçientos e setenta e un maravedís.

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, treynta e dos mill e trezientos e setenta e un maravedís que sumó e montó en el capítulo de las derroturas¹⁵⁸ e çerros de los conçejos de Los Llanos, término d' esta villa, del dicho año pasado.

32.371 m¹⁵⁹

<Suma esta plana>.

34.808 m

/106v

¹⁵⁸ *Tachado*: Heredades.

¹⁵⁹ *Tachado*: XXXIIUDCCCLXXI.

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del dicho conçejo el dicho año pasado, seysçientos maravedís que rreçebyó e rrecabdó del conçejo de Pinpollar de la madera que se vendió del pinar de Hozaduro de la quenta primera.	600 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e noventa e çinco maravedís que rreçebyó e rrecabdó de la madera que se vendió del pinar de Navarredonda de la quenta primera que se fizo.	495 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill ochenta e çinco maravedís que rreçibyó e rrecabdó de la madera del pinar de la Ysla de la quenta primera de la madera e penas.	1.085 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e quatroçientos e diez maravedís que rreçibió e rrecabdó de ¹⁶⁰ madera de pinar de Navarredonda que se vendió en el mes de octubre de la quenta segunda.	3.410 m
— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que le copo del dicho conçejo de la quarta parte de las penas de dicho pinar de la dicha quenta segunda.	1.500 m
— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quynientos treynta e seys maravedís e media blanca que ovo e compró al dicho conçejo de su mytad de la madera del pynar de la Ysla de la dicha quenta segunda con çinquenta maravedís en el copo de penas de su parte.	536 m
— Otrosý se le carga más al dicho conçejo de su parte de la madera que se vendió la postrera vez en el mes de noviembre, que avía batido el vyento del pynar de Fozaduro, mill e ochoçientos e ochenta e seys maravedís.	1.886 m
— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo, dos mill e çiento e setenta e syete maravedís que le copo al dicho conçejo de su mitad de la madera del pinar de Navarredonda que se vendió la postrera vez por el mes de noviembre que avía vatido.	2.177 m
— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo, mill e dozientos e setenta e çinco maravedís que le copo de las penas de la dicha quenta postrera.	1.275 m
— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo mill e dozientos e sesenta e seys maravedís que dio e copo el dicho conçejo de la madera que se vendió del pinar de la Ysla de la dicha quenta postrera, çiento e cinquenta maravedís de las penas.	1.266 m
<Suma esta plana>.	14.220 m
/107r	

¹⁶⁰ *Tachado*: del conçejo de Pypmolar.

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez, mayordomo de dicho conçejo, mill e dozientos e sesenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de los derechos de los alvalaes del dicho año pasado que se libraron en el dicho conçejo. 1.260 m

Copias de montes.

— Otrosý se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e ocho maravedís que rreçibyó e rrecabdó de una copia que executó de monte de las Viñas, los quales son de la parte del conçejo. 508 m

— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo noveçientos e sesenta e un maravedís que rreçibyó e rrecabdó de la parte de dicho conçejo de otra copia de un monte de Navacabera. 961 m

— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo Alonso Martínez de Texeda, dozyentos e veynte e ocho maravedís, que rreçibyó e rrecabdó de la parte del conçejo de otras copias del monte de La Jura. 228 m

— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo, çiento e ochenta maravedís que rreçibió e rrecabdó de la parte del dicho conçejo de otra copia del monte de La Jura. 180 m

— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo noveçientos maravedís que rreçibyó e rrecabdó de la parte del dicho conçejo de otra copia del dicho monte de Navacabera. 900 m

A se de cargar de la cuenta, adelante esto e lo sucesive dello junto con el alcançe que rreçivió de cargo.

— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo diez e seys mill e noveçientos e sesenta maravedís e medio, que rreçibyó e rrecabdó de la tierra de la dicha villa que fueron rrepartidos en el rrepartimiento que se fizo de yantar e chapines e alcavalas de pan e salario del corregidor e otras cosas acostunbradas en el primero viernes del mes de março de dicho año pasado en la dicha villa avya pagado por la tierra en el dicho año pasado, segund paresçió por la cuenta del dicho conçejo del año pasado de quinientos diez e seys años qu'el dicho mayordomo Alonso Martínez dio. 16.960,5 m

<Suma esta plana>.

20.997,5 m

/107v

	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabó del serviçio acostunbrado del dicho año pasado.	2.000 m
	— Otrosý se le carga más al dicho mayordomo de dicho conçejo mill e quinientos maravedís que rreçibió e rrecabó de la tierra de la dicha villa que fueron rrepartidos, el primero, vyernes de março para las çeçinas del presente del duque, nuestro señor.	1.500 m
	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez Texeda, mayordomo del dicho conçejo, noveçientos e sesenta maravedís que rreçibió e rrecabó de la tierra que dicha villa tiene antiguamente.	960 m
	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que rreçibió e rrecabó del açud que los pecheros de la dicha villa tienen de su señoría cada un año sytuados en el rrecabdamiento de la dicha villa.	2.000 m
	-Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e quinientos e treynta e tres maravedís que rreçibió e rrecabó del contador del duque, nuestro señor, en nonbre de su señoría que copo a pagar a la dicha villa de rrepartimyento que se fizo el dicho año pasado sobre la dicha villa e su tierra, porque su señoría los paga por la dicha villa por quanto toda la dicha villa es libre e franca e exsenta de todos los pechos rreales e conçeçjiles.	3. 533 m
I toro.	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo un toro que rreçibió e rrecabó de Luys de Alcalá, carniçero, que ayuda con la carneçería d' esta dicha villa.	
	<Suma esta plana>.	9.993 m

/108r

Cargo de pan.

14 fanegas, 4 çelemines e medio.	— Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, veynte e una fanegas e dos çelemines de trigo e catorce fanegas e quatro çelemines e medio de çenteno que paresçe que fue alcançado en alcançe se le fizo de la quenta que dio el año pasado de quynientos e diez e seys años, segund paresçe por la quenta que dio e alcançe que se le fizo.	21 fanegas 2 çelemines.
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

- Otrosy se le carga más al dicho mayordomo cinco fanegas de trigo que rresçibió e rrecabdó de la rrenta de la tierra de las Casas Nuevas que es del dicho conçejo del dicho año pasado. V fanegas.
- Dos cargas e media. — Otrosy se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, dos cargas de cal porque asy mismo paresçe que fue alcançado en la dicha quenta de dicho año de quinientos e diez e seys años.
- Otrosy se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, veynte e seys libras de hierro, porque fue alcançado en las quantas que dio del año de quinientos e diez e seys años. 26 lybras de hierro.
- Otrosy se le carga al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, una segur en el dicho alçance de dicho año pasado. 1 segur.
- Otrosy se le carga más al dicho mayordomo del dicho conçejo çinquenta e tres arcaduzes en el dicho alçance de dicho año pasado de quinientos e diez e seys años contenidos. 53 arcaduzes.

Prisyones de la cárçel.

- El brete de hierro con sus chavetas.
- Dos cadenas de hierro, una grande e otra pequeña.
- Dos candados de las dichas cadenas.
- Dos farropeas de hierro con sus juntas.
- Un çepo de madera de rroble.
- Otros dos candados de çepos e de brete
- Unos grillos de chavetas. /^{108v}
- Otros grillos pequeños de candado con su candado.
- Unos guardafiones de hierro con su candado.
- Otros dos candados que se fizieron el año pasado de quinientos e quinze años.

Medidas e pesos de dicho conçejo.

- Una media de cobre.
- Una quartilla de cobre.
- Un quartillo de cobre.
- Otro quartillo de azeyte de cobre.
- El peso de valanças con su marco.
- Una caldera de cobre.
- Quatro medidas de medir ferradas con sus rraseros.

- El peso grande de valanças.
- El quintal de piedra.
- Una arroba de hierro.
- Ocho libras de hierro en una pieça.
- Seys libras de hierro en otra pieça.
- Quatro libras de hierro en otra pieça.
- Tres libras de hierro en otra pieça.
- Dos libras de hierro en otra pieça.
- Una libra de hierro.
- Media libra de hierro.
- Dos palancas de hierro.
- Los pesos de la carneçería con sus pesos que son tres pesos con sus pesas de arrelde e medios arrelde e libras e medias libras e otras pesas.
- Un açadón de hierro.
- Una batidera de hierro para batir cal.
- Una pala de hierro. /^{109r}

Heredades vendidas e rrematadas para el dicho conçejo.

Heredad.	— Una heredad que fue de Toribio Fernández Brieva de Rrehoyo, que se rremató en el año pasado de quinientos e nueve años, en trezyentos e quarenta e quatro maravedís con los derechos.	344 m
Casa.	— Una casa de Alonso Garçía, gaytero de Navalmaýllo, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por quatroçientos maravedís con los derechos.	400 m
Un çerrado ¹⁶¹ .	— De la de Alonso Domínguez, del molino de Camarón, y un çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posesión por trezyentos e çinquenta e dos maravedís con los derechos.	352 m
Una ferre.	— De la sobredicha una ferre çerrada que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por çiento sesenta e çinco maravedís con los derechos.	165 m
Una tierra.	— De la sobredicha una tierra que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por dozyentos e sesenta e tres maravedís con los derechos.	263 m

¹⁶¹ *Tachado*: Una huerta.

Una casa.	— De la de Toribio Fernández del Hera del Avellana, una casa vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por dozientos e çinquenta maravedís con los derechos.	250 m
Un çerrado.	— De Ferrando Gómez de Cabeçuela, tierra de villa del Barco, un çerrado vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posesión por trezyentos e treynta e nueve maravedís con los derechos.	339 m
Un çerrado.	— De Pedro Garçía, del dicho lugar de la Cabeçuela, otro çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posesión por otros trezyentos e treynta e nueve maravedís con los derechos.	339 m
Una huerta.	— De los herederos de Toribio de Yurez, vezino del dicho lugar de la Cabeçuela, una huerta vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada en posesión por trezyentos e treynta e nueve maravedís con los derechos.	339 m
<Suma esta plana>.		2.791 m
^{/109v}		
Un çerrado.	— De Juan de la Cañada del Rrehoyo, un çerrado que está vendido e rrematado para el dicho conçejo e tomada la posesión para el dicho conçejo por trezyentos e treynta e nueve maravedís con los derechos.	339 m
Una casa.	— De la de Toribio Garçía Paniagua, vezino de Navarredonda, una casa tejada que está vendida e rrematada para el conçejo e tomada la posesión por quatrozyentos e setenta maravedís con los derechos.	470 m
Una casa e un fuerto.	— De Fernand Sánchez Garçía, vezino de Navarredonda, una casa e un fuerto que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada en posesión por ochozyentos e quarenta maravedís con los derechos.	840 m
Una casa.	— De la de Juan Moreno, vezino de dicho lugar de Navarredonda, una casa que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por trezyentos e setenta maravedíes con los derechos.	370 m
Un huerto.	— De Juan de Navarredonda, vezino de La Vega, un huerto junto con su casa que está vendida e rrematada para el dicho conçejo por trezyentas e treynta e nueve maravedís con los derechos.	339 m

Una casa pagiza. — De Juan Cano, fijo de Alonso Sánchez Cano, vezino de La Vega, una casa pagiza en que vive, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo por mill e noventa maravedís con los derechos. 1.090 m

— Otrosý se le carga más Alonso Martínez de Texe-da, mayordomo del dicho conçejo, una casa e la sexta parte de otra que fue de Diego Ferrández de La Syerra, vezino de la villa de Barco, que está vendida e rrematada para el dicho conçejo e tomada la posesión por tres mill maravedís e los derechos e alcançe que llega todo a quatro mill maravedís. 4.000 m

<Suma>.

7.440 m

Conpras de heredades.

— El çerrado qu'el dicho conçejo le compró de Françisco Girón por sí e en nombre de Juan Martínez de Tamayo e de Diego Girón e de Françisca de Tamayo e de María, fijas de Françisco Girón, sus fijos e fijas, nietos e en nonbre de Gómez de Guzmán, marido de la dicha Françisca de Tamayo, su hija. El dicho çerrado es en el sitio de las Viñas d'esta villa e costó treynta e seys mill maravedís, horros de alcavalas. /^{110r}

Una tierra. — Una tierra qu'el dicho conçejo compró de Santos Leal tronpeta, en el sytio de las Vyñas, en el pago del Arenal, por preçio de seteçientos maravedís.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Françisco Gonçález de los Barrientos el Viejo, en el dicho coto de las Viñas, dentro en el çerrado qu'el dicho conçejo compró de Xerónimo Plasençia, dozyentos maravedís.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Juan de los Caños, labrador, en el dicho coto de las Vyñas en que ay tres obradas e media por seteçientos maravedís.

Un çerrado. — El çerrado qu'el dicho conçejo compró de Xerónimo de Plasençia e de Xerónimo Loçano en el dicho coto de las Vyñas que es de labor, en quinze mill maravedís.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Gonçalo Rramírez, rregidor, en el dicho coto de las Vyñas.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Alonso Rramírez, sastre, en el dicho coto de las Vyñas.

Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró en el dicho coto de las Viñas de Saif, carniçero.

- Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo compró de Françisco Gonçález del Açeña, en el dicho coto de las Vyñas.
- Las huertas. — Las huertas que son de dicho conçejo en el dicho coto de las Vyñas qu'el dicho conçejo compró, que está dentro en el çerrado de Girón.
- Una tierra. — Otra tierra qu'el dicho conçejo cerca de las Casas Nuevas, de trigo cadanega.

Tierras del monte de Navacabera.

- Tierras de Navacabera. — Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue de dicho conçejo de dicho año pasado, çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertos vezinos de Navalescurial en el sytio de monte de Navacabera, de las cuales está la carta de la compra d'ellas en el conçejo de la dicha villa.

- Tierras de los pinares. — Otrosý se le carga más al dicho mayordomo çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró en el sytio de los Pinares d'esta dicha villa de veynte años a esta parte, segund pasaron los rrecabdos por ante Gonçalo Rramírez, rregidor, seyendo escrivano del dicho consystorio d'esta, synado de su syno en el arca del dicho conçejo. /^{110v}

- Tierras de los Pinares. — Otrosý se le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiertas tierras qu'el dicho conçejo compró de çiertas personas, vezinos de los logares de Navarredonda e de los Hoyos del Espino e del Collado el año pasado de quinientos e quinze años, para meter en los pynares de la dicha villa e tierra asý que las pagaron a dinero commo en heredades tasadas, segund pasaron las escripturas d'ellas ante Christóval Alonso, escrivano de dicho consystorio e ayuntamiento de la dicha villa.

Asý parece que suma e monta en las dichos maravedís e otras cosas que se faze cargo al dicho Alonso Martínez, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado de quinientos e diez e syete años, segund va escripto e asentado en syete fojas de plygo entero escriptas de anbas partes, consta en que va esta suma mayor, las cuales van señaladas de las rrúblicas e señales de los señores justiçia e rregidores de la dicha villa e rrachadas por ençima de cada foja con çinco rrayas de tinta negra que las çierra dozyentos

Cargo
249551,
5 m
0,5 m
17 f. y 2 c.
de trigo
14 f. 4 c.
de centeno
2 cargas de
cal
26 libras de

maravedís e medio e una blanca e veynte e seys fanegas e dos çelemines de trigo e catorze fanegas e quatro çelemynes de çenteno e dos cargas de cal e veynte e seys libras de hierro, una segur, çinquenta e tres arcaduzes, e tres toros e las heredades e otras cosas de pesas e medidas e prisiones de la çárcel.	hierro 53 arcaduzes Un segur Heredades Pesas y medidas
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

El bachiller Soto (*rúbrica*). Françisco de Salazar (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez. (*rúbrica*). Fernando de Vergas (*rúbrica*). Alonso Yáñez de Valdenebro (*rúbrica*). Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*). Christóval Alonso (*rúbrica*). /^{111r}

Data de libramientos.

Rrelación de los maravedís qu'el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue del conçejo de la dicha villa el año pasado del señor de mill e quinientos e diez e syete años, dio e pagó e gastó en pro e bien de la dicha villa e su tierra por cartas e libramientos de los señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa el dicho año pasado de quinientos e diez e syete años, que fue mayordomo segund dicho es, son las syguientes que a de hazer, dirá en esta guisa:

— Primeramente se le toma e rreçibe en quenta al dicho mayordomo, dos mill e dozyentos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a çinco días del mes de henero de dicho año pasado a Pedro Gonçález de la Vega, guarda del monte de La Jura, qu'él ovo de aver de su salario de guarda de dicho monte de dicho año pasado.	2.250 m
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

— Otrosý se le tomó e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, dozyentos e quarenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecha a diez e syete días del mes de henero de dicho año pasado a Pedro Gonçález de Rriocavado, procurador que fue de la dicha villa el dicho año pasado, que ovo de aver de un camyno que fue a Hornyllos e a Cantalpino e a Çoritas a conçertar que diese buenos vinos a los taverneros d'esta villa e a buen preçio e lo ygualó a veynte e çinco maravedís cada errajo. E estuvo allá quatro días en que se montaron los dichos maravedís a rrazón de a sesenta maravedís cada día.	240 m
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

- Otrosý le carga más al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, fecho a postrimero día del dicho mes de henero, <a> Alonso de Béjar un ducado porque la rrenta del viento de sal e pescado en syete mill maravedís, e el otro ducado a Fernando Vázquez de Ávila porque puso las ygualas del pescado dentro de la dicha villa en tres mill e noveçientos maravedís. 750 m
- <Suma esta plana>. 3.240 m
/111v
- Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo que fue el dicho año pasado, dozyentos e ochenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho el dicho¹⁶² postrimero día del mes de henero de dicho año pasado de un rroçín que pagó de alquiller con lo que corrió a veynte e çinco maravedís cada día e de la costa fizo a diez maravedís cada un día que estuvo allá e ocho días que fue a Madrid en que se contaron los dichos maravedís susodichos. 280 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a siete días del mes de febrero a Christóval Alonso, escrivano de dicho consystorio, que lo ovo de aver de ciertas escripturas de troques que fizo para çiertos vezinos de los Hoyos del Espino de las tierras que se les tomaron para los pynares d' esta dicha villa e su tierra que se les pagaron en otras heredades en los Alixares de la dicha villa e tierra e paga las dichas escripturas el dicho conçejo. 750 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, mill e trezientos e setenta e seys maravedís e medio qu' él gastó en la comyda que se dio en el logar de Santiago del Collado a los señores justiçia e

¹⁶² *Tachado*: primero.

rregidores e señor procurador de la dicha villa y a los
alcalldes e procuradores de los conçejos de Los Llanos
el día que fueron averiguar e tomar qué tanto e tan
cada a vendido de los çerrados que estavan vendidos
en los dichos conçejos de Los Llanos para lo enviar
por rrelación al conçejo de su señoría, que mandaron
que se enbiase allá, segund paresçió por la quenta e
memorial de lo que gastó en la dicha comida, segund
que estava asentado en las espaldas de dicho libramiento
firmada del nombre de Alonso de Armenteros,
rregidor e veedor.

1.376, 5 m

<Suma esta plana>.

2.800 m

/112r

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho
Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho
conçejo, quatrocientos e quarenta e un maravedís
que dio e pagó por cargo e libramiento de los dichos
señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho
este dicho día catorze días de dicho mes de febrero,
Alonso Ferrández de Pesquera y de Juan Díaz e a Juan
Salzedo e Françisco Gutiérrez, vezinos de la dicha vi-
lla, qu'ellos los ovyeron de aver de çiertos días que
andovieron a pasar piedra del exido d'esta dicha villa
donde la tenýan echada Juan de Espinosa para el tinte
que le mandaron dar al otro sytio que le fuese señalado
entre las puertas de Varco e la puerta de Horcajada
por quanto la avya echado en el sytio que prymero le
avyan dado liçencia e después le mandaron que no lo
fiçiese allý, porque era perjuyzyo d'ello.

441 m

— Otrosý le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso,
mayordomo del dicho conçejo, tres mill e ochenta
e nueve maravedís que paresçió que gastó e pagó
por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a
veynte e uno días del dicho mes de febrero de dicho
año en adobar las puertas e torres de la dicha villa
e las trastexar según paresçió la quenta de todo ello
firmada de Alonso de Armenteros, rregidor e veedor
de las obras de dicho conçejo que fue el dicho año
pasado, e estava escrita e asentada en las espaldas de
dicho libramiento.

3.089 m

- Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día veynte y un días del dicho mes de febrero a Françisco Fernández de la Casa, yerno de Garçía Martín Melón, e a Diego Martín, fijo de Pedro Gómez Martiniego, vezinos d' esta villa, que ovieron por razón del rriego de la defesa e pasturas e fexidos d' esta dicha villa faser de rregaderas e sacar las presas, que en ellos rremató en los dichos maravedís. 650 m
- <Suma esta plana>. /112v 4.180 m
- Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de la dichos señores. Fecho a postrimero día del mes de febrero de dicho año a Benyto, çerrajero, que lo ovo de aver de una puerta de rred de hierro que se fyzo para el alcavandar del tinte e un candado para la dicha puerta e de çiertas çerraduras e clavos e gorriones e otras cosas que fizo para las puertas de la dicha villa, segund va espeçificado en el dicho libramiento. 600 m
- Cargo de la tierra. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecho el dicho postrimero día de dicho mes de febrero a Juan Moreno, morador en El Çarçal, porque fue a la Corte con seys pares de perdizes a su señoría, de las del presente. 204 m
- Cargo a la tierra. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda mayordomo del dicho conçejo, quinientos onze maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a siete días del mes de março <a> Alonso Garçía de Collado que lo ovo de aver qu' él gastó el día que los señores conçejo, justiçia e rregidores, escrivano e mayordomo e procuradores e alcaldes e procuradores e otras personas de los conçe

jos de Los Llanos fueron a el dicho lugar del Santiago del Collado sobre el proveer e averiguar e tasar las añadidas de los çerrados de Los Llanos de más de lo qu'el dicho mayordomo gastó e va pasado en quenta segund qu'el dicho Alonso Garçía lo dio rrelaçión e fue averiguado por los dichos señores justiçia e rregidores en su presençia.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día a Alonso Fernández Argüello, guarda de monte de Navacabera, que lo ovo de aver de

2.500 m

<Suma esta plana>.

3.811 m

/113r

su salario de guarda de dicho monte de Navacabera, dicho año pasado.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e çinquenta e quatro maravedís que dio e pagó por cargo e libramientos de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecho el día syete de dicho mes de março al dicho Alonso Fernández Argüello, guarda de dicho monte de Navacabera, que ovo de aver de su salario de guarda de >dicho monte< de onze días del mes de octubre del año pasado de quinientos e diez e seys años >por guarda de dicho monte<, fasta el fin de dicho año a rrazón de los dichos dos mill e quinientos maravedís por todo el año, segund dicho es.

554 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos e diez e seys maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día e los trezyentos e veynte maravedís de dos arrovas del vyno blanco que sus merçedes mandaron dar al rreverendo padre fray Diego de Sant Pedro Mártir, el predicador, e noventa e seys maravedís e ocho libras que gastaron de dos arrobas que se dieron al dicho rreverendo, padre frey Diego de San Pedro Mártir, el predicador, a rrazón cada libra de a doze maravedís en que se montaron con los dichos quatroçientos e diez e seys maravedís susodichos.

416 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a diez e ocho días de dicho mes de março al vicario de la yglesia d'esta villa que los dichos señores corregidor e rregidores de la dicha villa le mandaron dar para ayuda del gasto que se fizo en el abto de la rreçebturía que se fizo a la quaresma pasada en la yglesia de la dicha villa.

500 m

<Suma esta plana>.

1.470 m

/113v

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e ochenta maravedís qu'él gastó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e dos días de dicho mes de março de dicho año que costaron çinco lanpreas que sus merçedes mandaron dar al rreverendo padre fray Diego de San Pedro Mártir, el predicador.

180 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo que fue el dicho año pasado, quatroçientos e sesenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día a Diego Gonçález Conde, morador en La Cañada, qu'él ovo de aver de las puertas del corral del conçejo que adobó e de los maderos que puso en caz de dos canales que fizo e asentó para que entrase el agua en la villa por donde suele entrar.

460 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys ducados de oro qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a quatro días del mes de abril al bachiller Christóval Vázquez que lee gramática en esta dicha villa, que lo ovo de aver de su salario demás de otros dos ducados que le fueron librados e pagados en quenta al dicho mayordomo el año pasado de quinientos e diez e seys años, que es el salario que le dan, tres mill maravedís por leer gramática en la dicha villa desde el día de San Lucas de dicho año pasado de quinientos e diez e seys años fasta el día de Nuestra Señora de septiembre del año pasado de quinientos e diez e syete años.

2.250 m

Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a dos días del mes de abril a Pedro López e a Miguel Sánchez, vezinos de las Casas del Puerto, tierra de Villa	150 m
<Suma esta plana>.		3.040 m
^{/114r} franca que ovieron de aver por rrazón de una camada de lobos que tomaron en término de la çibdad de Ávila que fueron ocho lobos. Los quales presentaron ante los dichos señores e los mandaron señalar e los cortaron las orejas izquierdas.		
— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatro rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a onze de abril a Diego Gonçález Conde, morador en La Cañada, que sus merçedes le mandaron dar por unas canales que fizo asiento por donde entrar el agua en la villa. Demás de los maravedís que le libraron por ellos e van pasados en quenta en el libramiento que se le dio de la puerta del corral del conçejo que adobó.		136 m
— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quynze mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, justiçia e rregidores de la dicha villa al licenciado Juan Flores, físico, que los ovo de aver de su salario de dicho año pasado.		15.000 m
— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, justiçia, rregidores. Fecho diez e ocho días del dicho mes de abril a Pedro de Hontiveros, boticario de la dicha villa, que ovo de aver de su salario de dicho año pasado.		6.000 m
— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecho este dicho de los rreverendos padres prior e frayles e convento de Nuestro Señor Santo Domingo el Grande de la dicha villa que ovieron de aver en esta manera; los quinientos maravedís el que dicho conçejo fase de limosna al dicho monasterio e otros quinientos maravedís por rrazón de los sermones que fazen e otros quinientos maravedís para ayuda a pintar el retablo de Nuestra Señora del Rrosario.		1.500 m
<Suma esta plana>.		22.636 m
^{/114v}		

	— Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los señores. Fecho a veynte días de dicho mes de abril a Christóval Cabeça, tejero, vezino, d' esta villa que ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar por el serviçio de tejera d' esta villa que le fizo por su mandado.	1.500 m
Cargo a la tierra.	— Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, justiçia e rregidores. Fecho a veynte e dos días del dicho mes de abril a Juan Fernández e a Isidro López, vezinos de las Casas del Puerto, de tierra de Villafranca que ovieron de aver de una camada de lobos que ante los dichos señores se tomaron en término de la dicha villa.	150 m
	— Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e çinquenta e tres maravedís e medio que paresçe que gastó por carta e libramiento de los dichos señores, justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e quatro días del dicho mes de abril en la chiminea baja de la casa del conçejo de la dicha villa que adobó segund paresçió en la quenta firmada de Alonso de Armenteros, rregidor e veedor, en las espaldas de dicho libramiento.	553,5 m
	— Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a dos días del dicho mes de mayo de dicho año a Antonio Gómez, molinero, guarda de coto e monte de las Viñas, d' esta dicha villa que ovo de aver de su salario de guarda de dicho monte.	1.500 m
	— Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e ochoçientos e setenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho al dicho día dos de dicho mes de mayo de dicho año a Pedro	1.870 m
<Suma esta plana>.		5. 580 m

/^{115r} Sánchez de la Vega, morador en La Cañada, arrabal de la dicha villa, qu'él ovo de aver en esta manera; diez rreales por rrazon de la madera que cortó e fizo del monte de La Jura para la casa que se fizo en la tejera e la puso en ella. E los otros mill e quinientos e treynta maravedís rrestantes que ovo de aver de çiento e setenta maravedís de pyedra que echó para la dicha casa a nueve cada una, en que se montó en todos los dichos a mill e ochoçientos e setenta maravedís susodichos.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e çinquenta e syete maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores conçejo, justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día dos días del mes de mayo de dicho año a Françisco de Vergas, rregidor, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, qu'ellos lo ovieron de aver en esta manera: los quatroçientos e veynte e un maravedís de un camyno que fueron a Alva sobre lo de las liçençias de los tintes e huertos de los Espinosas e Diego de¹⁶³ Xixon e otras personas de la dicha villa que los señores del consejo de su señoría e enviaron mandar por su provisión que se llevase allá e estovieron en ida e venida e estada tres días a rrazón cada día el rregidor de ochenta maravedís, e el escrivano de a sesenta maravedís en que se montaron los dichos quatroçientos e veinte maravedís susodichos. Los otros çiento e veynte e syete maravedís rrestantes al dicho escrivano que ovo de aver de çiertas escripturas que le mandaron que llevase e de un testimonio que traxo que se monta en todos los dichos quinientos e quarenta e siete maravedís dichos.

547 m

Cargo a la tierra.

Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezyentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a çinco días del dicho mes de mayo

300 m

¹⁶³ *El escribano repite: de.*

de dicho año a Juan Fernández e Ysidro López vezinos de las Casas de Puerto, término de la villa de Villafranca, que ovieron de aver por rrazón de una camada de nueve lobos que ante los dichos señores presentaron, que juraron que tomaron en término d' esta villa en el sytio de Navacabera¹⁶⁴ a la Calamochoa.

<Suma esta plana>.

847 m

/115v

Cargo a la tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tresyentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento. Fecho a treze días del dicho mes de mayo a Alonso Xérez e Alonso de Mingalín, vezinos de las Casas de Puerto, término de Bonilla, que ovieron de aver de dos camadas de lobos que presentaron ante los dichos señores. La una de syete lobos e la otra de çinco lobos que juraron que tomaron, la una en los molinos de Aquel, cabo de Vargayanta, en término de la villa de Monbeltrán e la otra al Prado de la Aceña que es en término de Villa Vigofar.

300 m

Cargo de la tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezyentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecha a veynte e dos días del dicho mes de mayo a los dichos Miguel¹⁶⁵ Xérez e Alonso de Mingalín, vezinos de las Casas del Puerto, que ovieron de aver por rrazón de una camada de lobos que ante sus merçedes presentaron e juraron que tomaron en término d' esta dicha villa en lecho de Velasquita.

300 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e tres días del dicho mes de mayo de dicho año a Lorenço Ferrández, armero de la dicha villa, que lo ovo de aver en su salario.

1. 000 m

¹⁶⁴ Tachado: rr.

¹⁶⁵ Entedemos que se refiere al citado Alonso Xérez del anterior registro.

	— Otrosy se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e seys maravedís que paresçe por carta e libramiento de los dichos señores conçejo justiçia e rregidores de la dicha villa que gastó en la proçesyón que fueron a Santiago del Collado, martes antes de la Asçensyón, segund paresció la quenta de lo que en las espaldas de dicho libramiento firmada de Garçia de Vergas, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo, por fin e muerte de Alonso de Armenteros, rregidor e veedor que fue de dicho conçejo el dicho año pasado.	3.006 m
<Suma esta plana>. /116r		4.606 m
	— Otrosy se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e noveçientos e sesenta e nueve maravedís que paresçe que pagó e gastó por carta e lybramiento de los dichos señores. Fecho a veynte e tres días de dicho mes de mayo en la casa que se fizo en la tejera, segund paresció a la quenta d'ella en las espaldas de dicho libramiento firmada de dicho Garçia de Vergas, rregidor e veedor de las obras de dicho conçejo, por fin e muerte de dicho Armenteros, rregidor e veedor que fue de las obras de dicho conçejo de la dicha villa.	2.969 m
Cargo a la tierra.	— Otrosy se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos ducados que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçias e rregidores de la dicha villa. Fecho a treynta días de dicho mes de mayo de dicho año a Juan Garçia, que truxo una provysión de sus altezas para que fyzieren pesquysa sobre los que comían sal blanca que no fuese de las salinas de Atiença, e a los que fallasen culpados les llevasen las penas conforme a las leyes e premáticas ¹⁶⁶ de sus altezas e porque no andovieron por la tierra ny fuesen la dicha pesquysa le mandaron dar sus merçedes los dichos dos ducados.	750 m

¹⁶⁶ Tachado: e.

	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezyentos e veynte maravedís que le dio e gastó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a tres días del mes de junio de dicho año que gastaron en enrrollar el portal de las casas del conçejo, asý en traer el rrollo e tierra como en el sentar del rrollo que lo asentó Pedro Pérez, segund está la quenta de todo en el dicho libramiento de los dichos señores.	320 m
	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e veynte maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores, de la dicha villa. Fecho a seys días del dicho mes de junio de dicho año, a Gonçalo Rramírez, rregidor, que lo ovo de aver del alquiler de la casa e tienda de la botica, de Pedro de Hontiveros, boticario, de la paga de San Juan que pasó ¹⁶⁷ dicho año pasado.	620 m
<Suma esta plana> /116v		4.659 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e çinquenta maravedís que le dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a veynte días del mes de mayo de dicho año a Juan Fernández, vezino de las Casas del Puerto, del término de Villafranca, qu'él ovo de aver de una camada de lobos que presentó ante sus merçedes que juró que tomó fuera del término d'esta villa.	150 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, otros çiento e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día a Bartolome Sánchez de la Taverna, vezino de la villa de Bohoyo, que ovo de aver por rrazón de una camada de lobos que ante dichos señores presentó que juró e tomó en Hoyo Berruoco, término de la dicha villa del Bohoyo.	150 m

¹⁶⁷ *Espacio en blanco.*

- Toro. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e noveçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e syete días del dicho mes de junio de dicho año, a la de Françisco Sánchez Bejarano, vezina de Sant Martín de la Vega, que ovo de aver por un toro que d'ella se conpró por ellos que se corrió el día de San Juan de junio que pasó. 2.900 m
- Cargo de la tierra. — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, çiento e ochenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día a Pedro Gonçález de Rriocavado, procurador de la dicha villa, que lo ovo de aver de un camino que fue a la çibdad de Ávila, con una carta de los dichos señores justiçia e rregidores al provysor sobre sy se avya de pagar las çinço blancas que pedian de ynsinias e sumarios de las bulas del Corpus Christi, que sólo estuvo allá tres días a sesenta maravedís cada día, en que sumó los dichos çiento e ochenta maravedís susodichos. 180 m
- <Suma esta plana>. 3.880 m
/117r
- Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seysçientos e quarenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a diez e ocho días del mes de jullio de dicho año a los señores bachiller Diego de Soto, teniente de la dicha villa, e Garçía de Vergas e Francisço de Vergas, rregidores de la dicha villa, e a Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, que ovieron de aver en esta manera: quatroçientos e quarenta maravedís que ovieron de aver de salario de un camino que fueron a Navarredonda a ver la dehesa de Navahondilla e a ver la mojonera que se decía que avya mandado e a vendido la dicha dehesa e pynar, que estuvieron allí dos días a rrazón cada día, el tenyente e rregidores de sesenta maravedís, e el escrivano a quarenta maravedís en que se montan los dichos quatroçientos e quarenta maravedís susodichos, 640 m

e los otros dosçientos maravedís al dicho Garçía de Vergas, rregidor, e al dicho Christóval Alonso, escrivano, que ovieron de aver de dos días que anduvieron en los conçejos del Pynpollar e Navarredonda e los Hoyos de Espino a vender la madera de los pinares, en que son todos los dichos seysçientos e quarenta maravedís susodichos.

Toro.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e çinco días de dicho mes de jullio de dicho año a Bartolomé Garçía, vezino de La Horcajada, que ovo de aver de un toro que d'él se conpró de los que se corrió el día de ¹⁶⁸ Santiago que pasó del dicho año.	3.000 m
	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que le dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores conçejo justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e dos días de dicho mes de agosto a Christóval Cano, vezino de la dicha villa, veedor que fue del agua del rriego de las Navas d' esta dicha villa e huertas e vergeles el dicho año pasado, que ovo de aver de su salario de los meses de mayo e junio e jullio que tomó el dicho cargo a rrazón de los quinientos maravedís cada mes en que se monta los dichos mill e quinientos.	1.500 m
<Suma esta plana> /117v		5.140 m
I toro y el andén del corral de las casas del conçejo.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e tresçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho los dichos veinte e dos días del dicho mes de agosto de dicho año en esta manera. Los dos mill e seteçientos maravedís que pagó de un toro que se corrió en Aldea Nueva e los otros seisçientos maravedís que se gastaron en el andén que se fizo en el corral del conçejo para sacar los toros segund paresçió la quenta d' ello en las espaldas de dicho libramiento, firmada de Garçía de Vergas, rregidor e veedor de las obras de dicho conçejo.	3.300 m

¹⁶⁸ Tachado: Juan.

- Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quinientos maravedís e seis fanegas de trigo que le dio e pagó por carta¹⁶⁹ e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e nueve días de dicho mes de agosto de dicho año a Diego de Villarroel, organista, que lo ovo de aver de su salario de organista del dicho año pasado. 2.500 m
- Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un ducado de oro que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a doze días del mes de setiembre de dicho año a Juan de la Casa, boyero, vezino d' esta villa, que ovo de aver e con él fue ygalado porque fizo la rregadera e la presa para rregar la dehesa que las llevó el rryó quando creçió. 375 m
- Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día a Pedro Pérez, vezino d' esta dicha villa que lo ovo de aver¹⁷⁰ de su salario en rrazón que tuviera cargo de rreparar los pilones d' esta dicha villa, según al asiento que está fecho. 2.000 m
- <Suma esta plana>. 8.175 m
/118r
- Otrosí se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un ducado de oro que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a los dichos doze días de dicho mes de setiembre de dicho año. A Françisco Garçia, cortador de la una tabla de la vaca, qu' el dicho conçejo paga, que sus merçedes le mandaron dar a conlatando para en pago de su salario de trezyentos maravedís en que a de aver cada año, el qual se le a de descontar en fin de tienpo que se a de cortar. 375 m

¹⁶⁹ *Repite*: Carta.

¹⁷⁰ *Tachado*: Por rrazón.

	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezyentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a catorze días de dicho mes de setiembre de dicho año, a Diego Ordóñez, vezyno d' esta dicha villa, que lo ovo de aver de su salario porque tovo cargo de guardar el agua el mes de agosto que pasó de dicho año.	300 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys mill e dosyentos e quatro maravedís que se montó e dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a dos días del mes de octubre el presente que se dio al duque, nuestro señor, quando vyno a esta villa por el mes de setiembre que pasó quando estovo en el monesterio del señor Santo Domingo el Grande d' esta dicha villa, el qual dicho presente se dio con acuerdo e consentimiento de los sesmeros de la tierra de la dicha villa, segund que largamente estava la quenta de lo que se compró e gastó para el dicho está en las espaldas de dicho libramiento firmada del dicho Garçia de Vergas, rregidor e veedor de las obras de dicho conçejo.	6.204 m
<Suma esta plana>.		6.879 m
/118v		
Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a tres días del dicho mes de octubre a Christóval Alonso, escrivano de dicho consistorio, que ovo de aver de un camino que fue a Alva con una petiçion de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa al duque, nuestro señor, sobre los derechos de los suelos de las ferias de dicha villa tocantes a la rrenta de su señoría e a fieles e alguazil para que fiziese merçed d' ello a su señoría e que no le llevase de aquí adelante e estovo allá quatro días a sesenta maravedís cada día e de çiertas costas e una provisión de las anadidas de los çerrados de los conçejos de Los Llanos, tierra d' esta dicha villa, que pagó a Françisco Pérez, sesenta maravedís en que se montaron los dichos trezientos maravedís susodichos.	300 m

- Otrosý se le toma e rreçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seteçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores conçejo justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día, tres días de dicho mes de octubre de dicho año a Gonçalo Rramírez, rregidor, qu'él ovo de aver en esta manera: los seysçientos e veynte maravedís en dineros e los otros ochenta maravedís en dos pares de gallinas a quarenta maravedís el par, de alquiler de la casa e tienda de Pedro de Hontiveros, boticario, de la paga de Navidad que pasó. 700 m
- Otrosý se le toma e rreçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ochoçientos e sesenta e un maravedís qu'él dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores, fecho a diez y syete días del dicho mes de otubre, de gasto que se fizo quando sus merçedes e otras personas con ellos fueron a contar e a amojonar las Navas para que se rregasen aquello que fuese de rriego e lo que no fuese de rriego non se rregase, segund paresçe por la cuenta d'ello en las espaldas de dicho libramiento, firmada de Garçia de Vergas, rregidor e veedor susodicho. 861 m
- <Suma esta plana>. 1.861 m
/119r
- Otrosý se le toma e rreçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, dos mill maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho, a diez e syete días de dicho mes de otubre a Toribio Garçia, texedor, vezino d'esta dicha villa, arrendador que fue de los naypes e juegos e fuegos e otras cosas anexas a ello, quebrantamientos de corrales e otras cosas, en el año pasado de quinientos e diez e seis años, que sus merçedes le mandaron quitar e le fizieron de merçed por ynformación que ovieron que perdió mucho en la dicha rrenta e que fue a cabsa de las rracçiones qu'el señor Garçia Álvarez de Toledo mandó dar a los vezynos de Solana, tierra de Béjar que está cava la vedeganbre d'esta dicha villa e su tierra contra el thenor e forma de las ordenanças d'esta dicha villa de su señoría que los avían perdido, e era del dicho arrendador conforme a las dichas ordenanças e a cabsa de las ordenanças nuevas que se truxeron por el mes de setiembre que fizieron los señores del consejo de su señoría sobre los fuegos e quebrantamiento de corrales e penas de huertas. 2.000 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e quarenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día a Françisco Martín Gargantilla, morador en El Aldehuela de Sancho Benito, vezyno de la dicha villa, carniçero que fue de la dicha villa, el año pasado de quinientos e diez e seis años que lo ovo de aver porque las pagó al cortador de la tabla de la vaca qu'el dicho conçejo paga desde el día de año nuevo que pasó de dicho año pasado de quinientos e diez e siete años, como fasta el día de Carnestolendas que pasó de dicho año a rrazón cada una de a trezientos maravedís, en que se montaron los dichos maravedís porque fasta en fin de dicho año pasado de quinientos e diez e seis años se libró e pagó al dicho cortador.

540 m

<Suma esta plana>.

2.540 m

/119v

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ochoçientos e setenta e dos maravedís que le dio e pagó por tal libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecho el dicho día diez y siete días de dicho mes de otubre de dicho año en esta manera; a Christóval Alonso, escrivano de los fechos del dicho consistorio, quatroçientos e veynte maravedís que ovo de ver de un camino que fue a la villa de Alva por su mandado e con su poder al pleyto que los sesmeros de la tierra de la dicha villa pusieron a la dicha villa, sobre que dixerón que tenían costunbre de dar lyçençia para fazer casas e corrales e huertos e se sentençió en el consejo de su señoría que pudiesen dar liçençias para casas e corrales para ellos, e en los otros çerrados e huertas que se guardase la provision de su señoría. E trezientos e diez e seys maravedís que le pagó a Juan Vergas, escrivano, que ovo de aver de la provança que se fizo sobre el dicho negoçio e un rreal del poder que le dieron e otro rreal de dos traslados de çiertas ordenanças que llevó sobre el dicho negoçio, e dos rreales que dio e pagó a Françisco Pérez, escrivano del consejo de su señoría, de las costas e abtos del proçeso e de la provision que traxo, que son todos ochoçientos e setenta e dos maravedís.

872 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinientos e treynta e un maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a prostrimero día del dicho mes de otubre a Pedro González de Rriocavado, procurador de la dicha villa que fue el dicho año pasado, que lo ovo de aver en esta manera, quatroçientos e ochenta maravedís que ovo de aver de ocho días que andovo en serviçio del dicho conçejo en tres caminos, que fue el uno a Ávila sobre las çinco blancas de las bulas del sacramento de las sumarios e ynsinias que traxo un mandamiento de provisor, porque no se pagase; caminos que fue a Alva, el uno con los procuradores de La Vega e Garganta sobre la madera que demandavan para timones e escalera e piertegas e otras cosas por virtud de una provision

531 m

<Suma esta plana>.

1.303 m

/120^r antigua de su señoría que presentaron, el otro con la elección de alcalldes de hermandad que traxo la provisión de su señoría, que estovo los dichos ocho días a rrazón cada día de a sesenta maravedís que se montaron los dichos quatrocientos e ochenta maravedís susodichos. E rreal e medio que pagó a un escriptor de tres escriptos que escribió que presentó en el pleyto que Alonso de León traxo con dicho conçejo sobre un prado avyerto, que Çapata sobre que dizía que le podía çerrar. En que se monta en todo los dichos quinientos e treynta e un maravedís susodichos.

Cargo a la tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho ese dicho día postrimero de otubre a Pedro Sánchez de la Vega e Alonso Ferrández de la Aceña, moradores en la Cañada, vezynos de la dicha villa, que los ovyeron de aver por rrazon de la puente qu'ellos fizieron camino de Sant Miguel, debaxo del Soto, que con él los fue ygualado e más que les dieron la clavazón que ovyeron menester para la dicha puente.

1.500

Cargo a la tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos e sesenta maravedís qu'él¹⁷¹ dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a siete días del mes de novienbre de dicho año en esta manera: a Juan de Valdenebro, rregidor, e Alonso, escrivano, procurador del dicho conçejo, no veçientos e ochenta maravedís que ovyeron de aver de siete días que andovieron por los concejos de Los Llanos, término d'esta dicha villa, a fazer derrocar de los añedidos de los çerrados antiguos de los dichos vezinos por virtud de la provisión e declaración que vino sobre ello del consejo de su señoría. A rrazón del dicho rregidor de sesenta maravedís cada día e el escrivano e procurador de a quarenta maravedís cada día, en que se montaron las dichos noveçientos e ochenta maravedís susodichos; e más a Juan López,

¹⁷¹ *Tachado*: dicho.

hornero, e Martín, boyero, vezinos de la dicha villa, trezientos maravedís que ovieron de aver de los dichos siete días que anduvieron con los dichos rregidores e escrivano e procurador en derrocar los dichos añedidos a rrazón de a veynte e çinco maravedís cada uno

<Suma esta plana>.

3.060 m

^{/120v} e más syete rreales que se pagaron a los jurados, dos de cada concejo, que anduyeron con los dichos rregidores e escrivano e procurador a los mostrar los dichos añadidos de cada conçejo, para los derrocar. En que se monta en todo los dichos mill e quinientos e sesenta maravedís susodichos.

Cargo a la tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a catorze días del dicho mes de novienbre de dicho año, a Pedro Gonçález de Rriocavado, procurador de la dicha villa, que sus merçedes le mandaron dar par el pleito que trae en nonbre de los dichos señores con Alonso de Santiago e Alonso de Bárçenas, clérigos capellanes, en Santiago de Collado, sobre los añadidos y çerrados nuevos de sus capellanías.

1.500 m

— Otrosý¹⁷² se le toma e rresçibe en cuenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e dozyentos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho este dicho día a Françisco Garçía, cortador, que ovo de aver de su salario de la tabla de la vaca que corta en el dicho conçejo, paga de los quatro meses de setienbre e otubre e novienbre e dezienbre a rrazón de trezyentos maravedís cada mes, en que se monta los dichos mill e dozyentos maravedís susodichos.

1.200 m

¹⁷² En el margen izquierdo y tachado: Cargo a la tierra.

<Suma esta plana> /121r	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e quarenta e quatro maravedís qu'él dio e gastó e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a veynte e ocho días de dicho mes de novienbre de dicho año que se gastaron en el portal que se fizo en la carneçeria fuera de la villa e en el trastejar e entrastejar la carneçeria fuera de la villa, según se contiene e está asentado largamente por estenso, en las espaldas de dicho libramiento e firmado de Garçia de Vergas, rregidor e veedor de las obras del dicho conçejo.	2. 044 m
Cargo a la tierra los 476 m.	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, noveçientos e veynte e dos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores, justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho el dicho día veynte e ocho de novienbre a López de Bonilla, cantero, qu'él ovo de aver e con él fue igualado porque ronpió la cerca, que fizo una alvanar en ella en el corral de tinte por donde saliesen las aguas que no tenían por donde salir e se consumía en el dicho corral e casa e hornal del dicho tiente e fazían mucho daño.	922 m
Cargo a la tierra los 476 m.	— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quatroçientos e setenta e seys maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores. Fecho a dos días del mes de dezienbre de dicho año Alonso de Béjar, vezino d' esta dicha villa, que lo ovo de aver en esta manera: los mill maravedís qu'él ganó de prometido en la rrenta de la meaja e peso del conçejo de la dicha villa el dicho año pasado, e los otros quatroçientos e setenta e seis maravedís de un camino que fue a Valladolid con la çeçinas del presente de su señoría e con çiertos pares de perdizes. Que estovo allá siete días a rrazón de a dos rreales cada día por él e por la bestia en que las llevó.	1. 476 m

Cargo a la tierra. — Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, seys rreales que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho este dicho día a Pedro González de Rriocavado, procurador que fue de dicho conçejo dicho año pasado, que le ovo de aver para el pleito que traía con Alonso de Santiago e Alonso de Bárçenas, clérigos, capellanes en Santiago del Collado, que ovo de aver sobre los quatro ducados que le fueron librados que va pasados en quenta segund que de los dio quenta en qué y cómmo los avía gastado. 204 m

<Suma esta plana>. 2.602 m

/121v

— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, noveçientos maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores. Fecho a doze días del dicho mes de dezienbre a la muger de Adán Rroyz, cortador, que lo ovo de aver que se le devía de otros meses qu'él servió de cortar la tabla de la vaca que dicho conçejo pagava de los tres meses de junio e jullio e agosto que se sirvió a rrazón de trezientos maravedís cada mes en que se montaron los dichos noveçientos maravedís susodichos. 900 m

Cargo a la tierra. — Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e ochoçientos¹⁷³ e treynta e syete maravedís que le dio e pagó e gastó de las çeçinas que se fizyeron para el presente de su señoría de dicho año pasado, según pareçió e está asentada la quenta d'ello en las espaldas de dicho libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa que paresçe que fue fecho a çinco días de dicho mes de dezienbre de dicho año pasado. 1.837 m

¹⁷³ *Tachado*: e seten.

	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, setecientos e çinquenta maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa. Fecho a diez e nueve días de dicho mes de deziembre de dicho año a Juan Gómez, tavernero, vezino d'esa villa qu'él ganó de prometido e sus merçedes le mandaron dar porque abaxó el serviçio de las tavernas d'esta dicha villa d'este presente año que estava puesto a diez e siete maravedís de trayduría e lo abaxó a quinze maravedís.	750 m
<Suma esta plana>. /122r		3.487 m
Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, un ducado de oro que le dio e pagó por carta e libramiento de dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa al señor bachiller Diego de Soto, teniente de corregidor en la dicha villa, que lo ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar por tres escriptos e un interrogatorio que fizo en el pleyto que Alonso de Santiago e Alonso de Bárçena, clérigos, capellanes, pusieron al dicho conçejo sobre los çierres nuevos e anedidos de sus capellanías e otros abtos e petiçiones que fixó en el dicho pleyto.	375 m
	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez mill e trezientos e treinta e nueve maravedís que sumaron e montaron en las dichas heredades que se le fizo cargo en el dicho cargo d'esta dicha quenta de las heredades que están vendidas e rrematadas e tomadas la posesión d'ellas para el dicho conçejo, de las cuales se fizo traçes e rremates por maravedís que los dueños d'ellas debían al dicho conçejo de las penas de las derroturas de los años pasados en que se montan los dichos diez mill e dozientos e treynta e nueve maravedís susodichos.	10.239 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quinze mill e seiscientos e noventa maravedís que dio e pagó por carta e libramiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa en la nómina de los salarios de los señores, rregidores e escrivano e mayordomo e procurador, /^{122v} e alguazil o otros ofiçiales del dicho conçejo e çenso e otras cosas en la dicha nómina contenidas, la qual va cosida en fin d' este libro¹⁹² e firmada de los nombres de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa e paresçe que fue fecha a veynte e nueve días del mes de agosto que pasó de dicho año pasado. 15.690 m

<Suma esta plana>.

26.304

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez mill e sesenta maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores, justiçia e rregidores de la dicha villa que copo a pagar a los seys pecheros que la dicha villa¹⁹³ trae en su tasa e cabeça del pecho de los maravedís que se rrepartieron el primero viernes de mes de março que pasó del dicho año pasado, en el rrepartimiento qu' el dicho día se hizo sobre la dicha villa e tierra de yantar e chapines e alcavala del pan e salario del señor corregidor e las otras cosas acostunbradas que aquel día suele e acostunbra rrepartir segund está asentado en el dicho rrepartimiento en el libro del conçejo de la dicha villa del dicho año pasado. 10.060 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill e quinientos maravedís que dio e pagó e gastó por mandado de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa de las çeçinas del presente de su señoría que fueron rrepartidas en el dicho primero viernes de março de dicho año pasado en el dicho rrepartimiento de yantar e chapines e alcavalas del pan e salario de corregidor e las otras cosas acostunbradas segund dicho es. 1.500 m

<Suma esta plana>.

11.560 m

/^{123r}

¹⁷⁴ *Entre renglones y tachado*: esta data de los libramientos.

¹⁷⁵ *Tachado*: tierra de la.

Cargo a la tierra.	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, mill maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos señores, justiçia, rregidores de la dicha villa a los conçejos de la tierra de la dicha villa de los çien pares de perdizes del presente de su señoría a diez maravedís cada par a cada conçejo, lo que le cabía por su pecherà, porque ellos son obligados a dar los dichos çient pares de perdizes en perdizes e el dicho conçejo a los dar e pagar a diez maravedís por cada par, en que se montaron los dichos mill maravedís susodichos.	1.000 m
	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, quatroçientos maravedís qu'él a de aver de sus derechos de rrecabdaçión e rreçptoría de la rrenta de la çerca d'esta dicha villa de los conçejos de La Sierra, término e jurediçión de la dicha villa, de dicho año pasado.	400 m
	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, tres mill e quinientos e treynta e tres maravedís que le fueron cargados en su cargo d'esta dicha quenta que copieron a pagar a los seys pecheros que la ¹⁷⁶ dicha villa trae en su tasa e cabeça de pecho del rrepartimiento del serviçio de la rreyna e rrey, nuestros señores, del dicho año pasado, porque el duque, nuestro señor, los paga por la dicha villa porque la dicha villa es franca, libre y exsenta de todos pechos e contribuçiones e rrepartimyentos rreales e conçejiles.	3.533 m
<Suma esta plana>.		4.933 m
/123v		
	— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, sesenta maravedís que caben a pagar a la dicha villa a los seys pecheros que trae en su tasa cabeça de pecho de los seys pares de perdizes que les cabe a pagar de los çient pares de perdizes del presente de su señoría, a rrazón de a diez maravedís el par que es el preçio de cómo se an de pagar cada par de costunbre antigua.	60 m

¹⁷⁶ Tachado: tierra.

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, diez e syete mill e seteqientos e veynte e syete maravedís e medio que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores, justiçia e rregidores de la dicha villa e rrecabdador Ferrand Rodríguez de Castro, rrecabdador de su señoría qu'él ovo de aver en nombre de su señoría de la renta de sal e pescado de la dicha villa e sus arravales del dicho año pasado, qu'el dicho conçejo de la dicha villa tenía encabeçada sobre sí, los quales dichos maravedís son la dobla del contador e derechos de dicho rrecabdador.

17.727 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill e dozyentos e sesenta maravedís que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores al dicho rrecabdador, Ferrand Rrodríguez de Castro, en nombre de su señoría que ovo de aver de la rrenta de portadgo de dicho año pasado que está encabeçada en la dicha villa¹⁷⁷ e más la dobla del contador que a de aver de sus derechos de la dicha rrenta de portadgo en que se monta en todos dos mill e seisçientos e veynte e çinco maravedís.

2.625 m

<Suma esta plana>.

20.460 m

/^{124r}

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, trezyentos e veynte maravedís que dio e pagó por mandamiento de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa a Garçía de Vergas, rregidor e veedor que fue de las obras del dicho conçejo del dicho año pasado, qu'él ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar de ocho días que andovo en serviçio de dicho conçejo, quando se fizo la casa e horno de la Texera de dicho conçejo e de la puente que se fyzo camino de Sant Miguell de Baxo del Soto e otras cosas a quarenta maravedís de cada día en que se montan los dichos trezientos e veynte maravedís susodichos.

320 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ocho rreales que ovo de aver e sus merçedes le mandaron dar de su salario de otros ocho días que andovo en servicio del dicho conçejo, quando se fizo la dicha casa, forno de la tejera e puente debaxo del Soto, camyno de Sant Miguel, segund dicho es e otras cosas que complian al dicho conçejo.

272 m

¹⁷⁷ *Tachado*: trezientos.

2.500 (rúbrica). — Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill quinientos maravedís que pareçe que sumó e montó en las penas de las çerrados nuevos e añadidos de las capellanias de Alonso Martín del Hito e Pedro Ferrández del Pílon e el bachiller ovían, porque traen pleyto con la villa e porque está suspendido de consentimiento de la justiçia e rregidores de la dicha villa, porque se va cargada toda la copya por entero. 2.500 m

— Otrosý se le toma e rreçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill¹⁹⁶ e sesenta e çinco maravedís que suma e monta en las heredades en que está fecho por la dicha copia de las pensiones que no ovo tres libras e son de fuera de la tierra porque le va cargada la dicha quenta por entero. 2.065 m

Estos an de ser tres myll e seteçientos e setenta maravedís e van le descargados los otros 1.579 maravedís que son d' esta quenta.

<Suma esta plana>.

5.157 m¹⁷⁸

/125r

El conçejo, justiçia e rregidores de la villa de Piedrahíta que aquí firmamos nuestro nonbre mandamos a vos, Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del conçejo de la dicha villa, que deys e paguéis a los señores rregidores de la dicha villa e al escrivano de dicho conçejo e a vos, el dicho mayordomo, e al procurador del dicho conçejo e al alguazil de la dicha villa e a otros ofiçiales d' este presente año del Señor de mill e quinientos e diez e syete años e a otras personas que de yuso en esta nómyna yrán nonbradas las quantías de maravedís que asý mismo de yuso yrán nonbradas e declaradas que cada uno d' ellos han de aver de sus salarios e çensos e otras cosas este dicho presente año segund que adelante dirá en esta guisa:

Pagado. — A Françisco de Salazar, rregidor, de su salario trezientos maravedís e de la llave de la puerta del Barco, çient maravedís. 400 m

— A Pedro Girón, rregidor, de su salario trezientos maravedís e de la llave de la puerta de la Horcajada çient maravedís. 400 m

— A Françisco de Barrientos, rregidor, de su salario trezientos maravedís e de la llave de la puerta de Ávila, çient maravedís. 400 m

¹⁷⁸ Tachado: tres mill.

¹⁷⁹ Sigue el fol. 124v en blanco.

	— A los herederos de Alonso de Armenteros, rregidor defunto, de su salario desde principio del año fasta el día que falleció, que fue medio año o poco menos, çiento e çinquenta maravedís de la llave de la puerta del Mirón qu'él tenía, asý mismo desde principio de dicho año fasta el día que falleció, çinquenta maravedís e ¹⁸⁰ de su salario de veedor de las obras del dicho conçejo, asý mismo de principio de año fasta el día que falleció desde quinientos maravedís, que son todos los que ha de aver, seteçientos maravedís.	700 m
	— A Garçia de Vergas, rregidor, de su salario trezyentos maravedís e de la llave de la puerta del Postigo qu'él tenía desde principio d'este dicho año pasado hasta que Alonso de Armenteros falleció e desde ay a de ¹⁸¹ la puerta del Mirón que ha de tener qu'el dicho Alonso de Armenteros tenía çient maravedís e de su salario de veedor de las obras del dicho conçejo, desde el dicho día en que el dicho Alonso de Armenteros falleció fasta en fin d'este dicho año qu'el dicho Garçia de Vergas a servido e a de servir, quinientos maravedís, asý que son todos los maravedís qu'el dicho Garçia de Vergas, rregidor, a de aver noveçientos maravedís.	900 m
<Suma esta plana>.		2.800 m
/125v		
Pago.	— A Françisco de Vergas, rregidor, de su salario trezyentos maravedís de la llave del arca del conçejo desde principio del año fasta que Juan de Valdenebro fue rreçebido por rregidor e desde ay adelante la llave la puerta del Postigo ha de tener çient maravedís.	400 m
Pago.	— A Juan de Valdenebro, rregidor, de su salario desde el día que fue rreçebido por rregidor fasta en fin deste dicho presente año, çiento e çinquenta maravedís e de la llave del arca del conçejo que ha de tener desde el dicho día que fue rreçebido fasta en fin del dicho año, çinquenta maravedís.	200 m
Pago.	— A Christóval Alonso, escrivano de dicho conçejo, de su salario trezyentos maravedís, de escrevir la quenta del dicho conçejo, dozyentos maravedís.	500 m

¹⁸⁰ Repetido: e.

¹⁸¹ Entre líneas el escrivano quiso poner: e desde ay adelante.

Pago.	— A vos, el dicho mayordomo, de vuestro salario, trezyentos maravedís.	300 m
Pago.	— A Pedro Gonçalez de Rriocavado, procurador de dicho conçejo, trezientos maravedís.	300 m
Pago.	— A Pedro Alonso, alguazil de la dicha villa, por las escrituras de las rrentas e penas del dicho conçejo e otras cosas que faze por mandado del dicho conçejo, quinientos maravedís.	500 m
Pago.	— A la ermita de Nuestra Señora Santa María de la Vega, del çenso que tiene sobre el dicho conçejo, trezientos maravedís.	300 m
Pago.	— A la yglesia de Nuestra Señora Santa María de la dicha villa, del çenso que tiene sobre la tierra de la puerta del Myrón, doszientos e veynte maravedís.	220 m
Pago.	— Al arrendador del pescado fresco, por la franqueza que la villa tiene de non pagar alcavala d'ello, çient maravedís.	100 m
Pago.	— Al arrendador de aves e çaça de la franqueza que la villa tiene de non pagar alcavala d'ello, cient maravedís.	100 m
Pago.	— Al liçenciado Melchor de Orihuela, de su salario de letrado de la villa, mill maravedís.	1.000 m
Pago.	— Al bachiller Françisco Álvarez, çirujano, de su salario, seys mill maravedís e de alquiler de una casa en que bive, dos ducados que son todos.	6.700 m
Pago.	— A Pedro Pérez, de su salario, porque tiene cargo de rregir el rrelox, mill maravedís de su salario, del peso de la harina, ¹⁸² quinientos maravedís que son todos.	1500 m
<Suma esta plana>.		12.150 m
/126r		
Pago.	— A los sancristanes d'esta villa, porque tienen cargo de doblar a los nublados e tañer a la rrondda, quatroçientos maravedís.	400 m
Pago.	— Al cabildo de Sant Andrés del çenso que tienen sobre la carneçería, sesenta maravedís.	60 m
Pago.	— A los herederos de María de Pineda, del çenso que tiene sobre la dicha carneçería, dozyentos e sesenta maravedís.	260 m
<Suma esta plana>.		720 m

¹⁸² *Tachado*: mill.

Asý que paresçe que suma e monta en esta dicha nómina de los dichos salarios e çensos e otras cosas, que vos, el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, avéys de dar e pagar a las dichas personas en ella contenidas segund e commo dicho es e en ella se contiene, quinze mill e seisçientos e noventa maravedís, los quales vos mandamos que deys e paguéys luego a los en ella contenidos, que con ella vos serán rreçibidos en quenta.

Fecho, sábado día de nuestro ayuntamiento, a veynte e nueve días del mes de agosto, a suso²⁰¹ del Señor de mill e quinientos e diez e syete años, que son quynze mill e seisçientos e noventa maravedís.

Françisco de Barryentos (*rúbrica*). Garçia de Vergas (*rúbrica*). Por mandado de los dichos señores. Christóval Alonso (*rúbrica*). /^{126v}

Nómina de los salarios de los señores rregidores d'esta villa de Piedrafita, escrivano e mayordomo e procurador d'ella e alguazil e otros salarios e çensos e cosas acostunbradas del año del Señor de mill e quinientos e diez e syete años. /^{127r}

Los maravedís que yo, Alonso Martínez de Texeda, e dado e gastado por mandado del señor Alonso de Armenteros, rregidor, veedor del conçejo d'esta villa este año de quinientos e diez e syete, son los siguientes que adelante se dirán en esta guisa:

	— Que compré una mano de papel para este libro donde se pusiesen los gastos e rreçibos del conçejo este año, que me costó treze maravedís.	13 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a diez días del mes de enero, a Simón Gutiérrez, guarda de Navacabera, dos rreales porque fue a Alva con una petición de los señores justiçia e rregidores al consejo de su señoría sobre que non viniese Pajón a esta villa a arrendar ni a dar vençindad .	68 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado de dicho señor Alonso de Armenteros, rregidor, veedor del dicho conçejo, a un fijo de Luis Sánchez, veynte maravedís, porque fue con un mandamiento a XXVII de enero, a llamar <a> Alonso Garçia del Collado e a Juan de la Peña, si fueron para que sus merçedes avían de yr a Santiago y El Aldihuela a ver los anidados de los çerrados sy estavan en parte donde fazýan perjuizio.	20 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a XXIX días del mes de enero, a Diego López, pechero, un rreal por la premática de los paños qu'él tenía e le avía costado el dicho rreal porque mandaron los señores justiçia e rregidores que se pusiese en el arca del conçejo para ver por ella los veedores que se avían de poner en cada ofiçio.	34 m

¹⁸³ Entendemos que el escrivano quiso poner: año.

<Suma esta plana>.	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{127v}	135 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor del dicho conçejo, primero día del mes de febrero a Françisco de Bovadilla, pregonero, una fanega de çevada para los berracos del conçejo, que costó setenta e quatro maravedís.	74 m
	— Que di e pagué por mandado de los dichos señores justiçia, rregidores, sábado siete de febrero, Andrés Gómez, fijo de Pedro Gómez, sesenta maravedís que ovo de aver de una pena del monte de La Jura que le fue puesta e se salvó oy dicho día ante sus merçedes, por quanto le fueron cargadas todas las copias por entero en mi quenta.	60 m
	— Otrosý di e pagué este dicho día por mandado de los dichos señores, a la de Diego Fernández de Almohalla, otros sesenta maravedís que ovo de aver de otra pena del monte de las Viñas, que se salvó oy en rregimiento e me fue cargada la dicha copia por entero.	60 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a VIII días del dicho mes de febrero a Bovadilla, pregonero, medio rreal que su merçed le mandó dar porque fue con una carta al Mirón al visitador Alonso Martínez sobre las lyçençias de las sepolturas.	17 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a diez días del dicho mes de febrero a Bovadilla, pregonero, una fanega de çevada para los tres berracos del conçejo que toviesen. Costó LXXII maravedís.	72 m
Cargo a la tierra.	— En XII días del mes de febrero di e pagué por mandado del señor veedor Alonso de Armenteros a Toribio Garçia, vezino d' esta villa, dos rreales porque fue a La Sierra con un mandamiento de los señores justiçia e rregidores para que truxesen las perdizes del presente del duque, nuestro señor, e las de la corza del año pasado de DXVI años.	68 m
<Suma esta plana>.	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{128r}	351 m

	— En XX días del dicho mes de febrero di e pagué por mandado del señor Alonso Armenteros, veedor, a Françisco de Bovadilla, pregonero, otra fanega de çebada que costó setenta e çinco maravedís por dar de comer a todos sus berracos del conçejo e para cumplimiento a las tres fanegas que les mandaron dar los señores justiçia e rregidores cada mes.	75 m
II cargas de cal.	— En XXII días del mes de febrero se gastaron en las torres d' esta villa las dos cargas de cal por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, por las quales fuy yo alçançado el año pasado de DXVI.	
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, al saludador del Aliseda, un real, porque el dicho día saludó la porcada e boyada d' esta villa.	34 m
	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Pineda, herrero, treynta e tres maravedís de tres libras de clavos de peso que se clavaron para las puertas del corral del conçejo, por clavar los travesaños que se fizieron nuevos.	33 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a XXVIII días del dicho mes de febrero a Juan de Toledo medio rreal, que fue con un mandamiento de los señores justiçia e rregidores a llamar a Juan de la Peña, sesmero, que vyniese a rrepartir las velas de la tierra para que viniesen a velar a la fortaleza.	17 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, primero día del mes de março a Françisco de Bovadilla, pregonero, una fanega de çevada para los berracos del conçejo que costó setenta e seys maravedís.	76 m
<Suma esta plana>.		235 m
/128v		
	— A quatro días del dicho mes de março di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, al pregonero que vino de Barco un rreal porque fue al Alyседа con una carta de pago a la justiçia e rregidores a Françisco Martínez, pescador, porque viniesen a rrender el rrió d' esta villa.	34 m

- A diez días del mes de março di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Françisco Bovadilla, pregonero, setenta e çinco maravedís por una fanega de çevada que se compró para dar de comer a los berracos del conçejo. 75 m
- Sábado, XI días del dicho mes de março, di e pagué por mandado del señor veedor a Françisco Martínez, pescador del Aliseda, e a otro su compañero que quieren arrendar el río ante sus merçedes, diles de comer una libra de pescado, nueve maravedís, medio açunbre de vino, tres maravedís, quatro maravedís de pan, dos sardinas, tres blancas, un maravedí de azeyte e vinagre que son diez e nueve maravedís. 19 m
- En XX días del mes de março, di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Françisco de Bovadilla, pregonero, ochenta maravedís que se compró una fanega de çebada para los berracos del conçejo, con la qual se acabó de dar para este presente mes de março. 80 m
- En XXV días del mes de março, se tomaron por mandado de los señores justiçia e rregidores dos vigas de Diego Valdenebro, herrador, para poner sobre cada puerta la villa, media viga para que no saliese nayde por çima, aselas de dar e pagar el conçejo.
- <Suma esta plana>. 208 m
- Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*). /^{129r}
- Este dicho día se dio por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Armenteros, carpintero, dos rreales porque asentó las dichas vigas e las puso a las puertas y las clavó. 68 m
- Este dicho día di e pagué por mandado del señor veedor por quatro clavijas que echó en cada nueva viga para la clavar e ansý pesaron quatro lybras y media. Pagose a Pineda, herrero, que las hizo a onze maravedís cada libra. 34,5 m
- En XXVI días del dicho mes de março di e pagué al dicho Armenteros, carpintero, por un pedaço de vigón que echó a la puerta de la Horcajada para que no quitasen la llave por de fuera, que la quitaban. Dile quatro maravedís e más dile quatro clavos de a blanca para le clavar. 6 m
- En XXVI días del dicho mes di e pagué por mandado del señor veedor a Diego Conde seis clavos de a maravedí para clavar un quiçio a la puerta del corral del conçejo el de Berrocal e para clavar los maderos de ençima la puerta que estaban caýdos. 6 m

- Que di e pagué por mandado del señor veedor, a çinco días del mes de abril, a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por un día que estovo en abrir el alvañar de la çerca de la puerta del Barco, y por abrille por la barrera y fizo una calçada que no fuese el agua la calleja abajo. 25 m
- <Suma esta plana>. 143,5 m¹⁸⁴
- /129v
- Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a nueve días del dicho mes de abril a Diego Monge y Andrés, carpinteros, tres rreales por un día que estovieron en açeçenar las toças de la carneçería e en los tornar asentar y adobar los tableros para la Pascua. 102 m
- Este dicho día se conpraron de Zimbrón, carpintero, dos tablas, medio rreal e un vigón, doze maravedís que son veynte e nueve maravedís. 29 m
- Este dicho día se conpraron de Pyneda, herrero, diez escarpias para la dicha carneçería. Costaron diez maravedís e más se conpró del dicho medio rreal de clavos de a blanca y media para tornar a clavar los tableros y guarneçer las toças, que son todos veynte e siete maravedís. 27 m
- Que di e pagué por mandado del señor Diego de Armenteros, veedor, este día de Benyto, cerrajero, un rreal por seys pesas que fizo de a dos maravedís y maravedí y blanca para los cortadores de camero. 34 m
- Que di e pagué a diez días del dicho mes de abril a Françisco del Corral, peón, por día y medio que andovo en alimpiiar la carneçería de fuera de la villa qu'él sacó un lecho de tyerra para la allanar e que tomó un día en ella y medio día que se tomó en alimpiiar estotra carneçería de dentro, a rrazón de a XXV maravedís el día. Es día y medio, treynta y syete maravedís y medio. 37,5 m
- Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, este dicho día a Françisco de Vovadilla, pregonero, diez fanegas de çevada para los verracos, que no se falló çevada y que costó a ochenta e çinco maravedís cada fanega que son çiento y setenta maravedís. 170 m
- <Suma esta plana>. 399,5 m
- Alonso Martínez de Texeda (*rúbrica*). /130r
- Que di e pagué por mandado de los señores justicia e rregidores a XX días del mes de¹⁸⁵ abril a Zimbrón, carpintero, y a Blas Sánchez, carpintero, dos rreales que sus merçedes les mandaron dar porque fueron a la Tegera y tasaron el horno que fizo el tejero en mill y quinientos maravedís segund paresçiera por librança. 68 m

¹⁸⁴ El escribano se equivocó, ya que la suma era de 139,5 m.

¹⁸⁵ Tachado: mayo.

Cargo a la tierra.	— Que di a XXII días del mes de abril, por mandado del señor veedor, a Pedro Pérez, un rreal, por unas peticiones que fizo para el consejo de su señoría sobre las liçençias y que fue el señor Françisco de Vergas, regidor, sobre ello.	34 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, este dicho día a la de Françisco de Bovadilla, pregonero, veynte e çinco maravedís por unas semillas que le mandaron dar, porque dava de comer los berracos del conçejo.	25 m
	— Que di e pagué a XXII días del mes de abril, por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Benyto, çerrajero, doze maravedís porque adobó una çerradura y fizo una llave de la carneçería de dentro de la villa de la puerta prinçipal.	12 m
	— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a Françisco de Bovadilla, pregonero, una fanega de çevada que costó dos rreales e medio para dar de comer <a> los berracos del conçejo, con la qual se acabó de conplir las tres fanegas d' este presente mes de abril.	85
<Suma esta plana>.		224 m
	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{130v}	
	— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, a XXV días de abril a Juan Garçia de la Rruya, çiento e veynte e çinco maravedís que ovo de aver de prometido que ganó en la rrenta de çerca el año pasado de quinientos e XXVI años, que la puso quinientos maravedís por el quarto e ovo de aver los dichos CXXV maravedís.	125 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a XXIX días de dicho mes de abril a Juan de la Casa, boyero, dos rreales porque fuese por una carretada de madera a Navacabera e fiziese una angarilla por el corral de la boyada, porque no se fuese de noche.	68 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor, a dos días del mes de mayo a Juan Valiente, quinze maravedís por medio día que andovo con Pero Pérez a descubrir el arca de la fuente <de> Míngolmedo e la alimpyió e fizieron venir el agua a la fuente que convenía.	15 m

	— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor veedor a Françisco de Vovadilla, pregonero, una fanega de çevada para los berracos d' esta villa, que costó ochenta e tres maravedís.	83 m
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del señor veedor a tres días del mes de mayo a Christóval Alonso, escrivano de dicho conçejo, tres rreales que ovo de aver de los traslados que sacó de los poderes que traía el comisario de las bulas de la rredençión de los cativos que se predicaron en esta villa.	102 m
<Suma esta plana>.		393 m
	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{131r}	
	— Que di e pagué por mandado del señor Alonso de Armenteros, veedor de dicho conçejo, a çinco días del mes de mayo a Benito, çerrajero, rreal e medio porque fizo una llave con su çerradura para la canal por do entra el agua a la villa.	51 m
	— Que di e pagué este dicho día al dicho Benito, çerrajero, un rreal por una çerradura con su çerrojo que fizo para la puerta de la cámara donde pesa Adán Rruiz la carne.	34 m
	— Que di e pagué por manado del señor Garçia de Vergas, rregidor, a XV días de mayo a Pero Pérez un rreal, por un día que andovo adobar la fuente de Mingolmedo.	34 m
	— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, a XVI días de mayo a Françisco de Bovadilla, pregonero, dos fanegas de çevada para los berracos para cunplir a las tres fanegas d' este presente mes de mayo. Costó ochenta maravedís cada fanega. Mandaron sus merçerdes que no se le eche más por el presente.	160 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, rregidor e veedor, este dicho día a Benito, çerrajero, porque acreçentó las pesas de carnero de a XXII a diez e nueve e por otras que fizo de a dos maravedís e de a media blanca e blanca e un rreal.	34 m
<Suma esta plana>.		313 m
	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{131v}	
	— Que di e pagué a XXV de mayo por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a Juan López, fornero, medio rreal porque cortó un pie de rroble de Luys de Alcalá e le llevó a la carneçería de fuera la villa e le puso hincado a la esquina del corral del conçejo por que no sorrocasen las maromas en la esquina dende el pie al dicho Luys de Alcalá.	17 m

Cargo a la tierra.	— Que di e pagué a tres días del mes de junio, por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Christóval Alonso, escrivano de conçejo, un rreal que ovo de aver por un traslado que sacó de una carta que traxo del consejo del rrey, uno de las salinas de Atiença.	34 m
	— Este dicho día di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Bartolomé, pregonero, medio rreal que su merçed le mandó dar porque fue con un mandamiento a Los Palaçios y al Almohalla a maherir unos toros que non los llevasen a Alva fasta que su merçed los viese para los conprar para esta villa sy fuesen buenos.	17 m
	— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, a VI días de junio a Pedro de Blasco, quatro rreales que sus merçedes les mandaron dar por el gasto que fizieron el día de Corpus Christi en çiertos autos que fizieron.	136 m
	— A quatro días de dicho mes de junyo di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, rregidor, a Juan Sánchez, molinero de la de Garçía de Vergas, doze maravedís que su merçed le mandó dar porque cerró la pared que está fecha en la cerça para que non pasen a las casas del conçejo que estaba caýda.	12 m
<Suma esta plana>.		216 m
	Alonso Martínez de Texeda (<i>rubrica</i>). / ^{132r}	
	— Que di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, martes a nueve días del mes de junio a Françisco de Bovadilla, pregonero, veynte e çinco maravedís porque fue con un mandamiento al Elgijuela, que truxesen un toro de Gerónimo para le provar el día de Corpus Christi.	25 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, miércoles a X días del dicho mes que fue bíspera de Corpus Christi, a Fernando del Corral, peón, y a su fijo un rreal porque alynpiaron la plaça y el cadahalso.	34 m
	— Que di e pagué el día de Corpus Christi por mandado del señor Garçía de Vergas, rregidor y veedor, a Juan de los Palaçios y a otros dos onbres que truxeron su toro, diles de almorzar un quartal de pan, quatro maravedís y dos maravedís de guindas e quatro maravedís de vino, que son diez maravedís.	10 m

I toro.	— Murió este dicho día este toro de Juan Sánchez de los Palaçios, costó dos mill e quinientos maravedís, y gualole el dicho señor Garçía de Vergas, veedor de dicho conçejo.	
	— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Gerónimo del El-gijuela y a otros dos onbres que vinieron con su toro, diles de almorzar, gastaron quatro maravedís de pan e dos de guindas e quatro maravedís de vyno, que son diez maravedís e más las mandó dar el señor Garçía de Vergas, tres rreales y medio de jornal a medio rreal a cada uno que son:	61 m
<Suma esta plana>.		130 m
	Alonso Martínez de Texeda (<i>rúbrica</i>). / ^{132v}	
	— Que di e pagué este dicho día a Pero Martínez de la Solana y a dos fijos de la de Juan del Corral de almorzar, que truxeron su toro. Costaron quatro maravedís de pan y dos maravedís de guindas e quatro maravedís de vino que son diez maravedís e más los mandó dar su merçed un rreal de gornal e pago.	44 m
	— Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, peón, diez maravedís porque rregó el cadahalso y le tornó a barrer y truxo un haço de espadanas para el cadahalso.	10 m
	<i>Gastos de la colaçión.</i>	
	— Que se compró para la colaçión por mandado del señor Garçía de Vergas, rregidor e veedor de dicho conçejo, dos arrobas y media de vino de Arenas que costó a diez maravedís cada açunbre, que son dozientos maravedís e más di medio rreal a un onbre que me fue por ello a Navaçepeda.	217 m
	— Que se compró syete libras de confitado que costó a veinte y ocho maravedís cada libra que son çiento y noventa e seys maravedís.	196 m
	— Que se compró para la dicha colaçión trezientas soplaciones. Costó de Hontineros, boticario, a rreal e medio el çiento, que son quatro rreales e medio.	153 m
	— Que se compró para la dicha colaçión dos çestos de çerezas que costaron a treynta y seys maravedís cada çesto, que son LXXII.	72 m
	— Que di e pagué este día por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Adán Rruiz y a Pero Díaz, un rreal, porque desollaron el toro y le rrepartieron fecho pieças a los pobres.	34 m
<Suma esta plana>.		726 m

- Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a XIX días de dicho mes de junio a un peón veynte e un maravedís porque llevó una carta del señor corregidor a Juan Ferrández, clérigo de la Vega, porque truxere su toro para el dicho día de San Juan asta ver a le provar. 21 m
- Este dicho día di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor del dicho conçejo, a Christóval Alonso, escrivano, quarenta maravedís y al procurador otros quarenta maravedís porque fueron con el dicho Garçia de Vergas a Tagacapas a ver ciertos agravios. 80 m
- Di e pagué en el señor Garçia de Vergas, rregidor, por mandado de los dichos señores, sesenta maravedís que ovo de aver del dicho día de ir a ver los dichos agravios. 60 m
- Que di e pagué por mandado de los señores, justicia e rregidores a mí, el dicho mayordomo, quarenta maravedís y al dicho Garçia de Vergas, sesenta maravedís que ovimos de aver de venida que fuymos <a> Aldeanueva y a Los Quartos a conprar un toro que compramos para el día de San Juan y a provar otros. 100 m
- Que di e pagué por mandado de¹⁸⁶ los dichos señores justicia e rregidores a Garçia de Vergas, sesenta maravedís, y a mí el dicho mayordomo, quarenta, de un día que fuimos a ver un toro de Juan Ferrández, clérigo de La Vega, porque dezía que le tenía vendido en el Arenal. 100 m
- Que di e pagué a XXII días del mes de junio a Bartolomé, pregonero, por mandado de Garçia de Vergas, veedor, diez maravedís porque fue con un mandamiento a Navalescurial a maherir un toro de Diego Brieua e otro de un moço de dicho conçejo, para los provar el día de San Juan. 10 m
- <Suma esta plana>. 371 m
- /^{133v}
- Que di e pagué a XXIII días del dicho mes de junyo, fue bíspera de San Juan, a seys onbres que vinieron con el toro de la de Bejarano, diles de comer, gastaron açunbre y medio >nueve< de vino y ocho maravedís de pan y tres maravedís de guindas, que son veynte maravedís e tres rreales que les mandó dar el señor Garçia de Vergas, veedor del dicho conçejo, a cada uno medio rreal, que son çiento e veynte e dos maravedís. 122 m
- Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor de dicho conçejo, a Juan, fijo de Juan de la Rruya, diez maravedís porque fue a la dehesa con un asno que truxo una mostola de heno que comiese el dicho toro que estuvo ençerrado desde la býspera de San Juan. 10 m

¹⁸⁶ *Tachado*: del señor Garçia de Vergas.

- Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor de dicho conçejo, a XXIII días del dicho mes que fue día de San Juan, a quatro onbres que truxeron el toro de Diego Brieva del Barrio e a otros dos onbres que truxeron el toro de Pedro Martínez del Barrio, dos rreales de gornal e más les di a comer y beber del gasto qu'el conçejo tenía fecho para el dicho día. 60 m
- Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a dos onbres que truxeron el toro que se compró en los quartos de la de Cáçeres, çinquenta maravedís que se les quedó de dar en la convenençia porque le truxesen el toro que truxeron para le provar e más les di de almorzar de dicho gasto que tenía fecho el dicho conçejo. 50 m
- Que di e por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a dos onbres que truxeron el toro de Luis de Alcalá que avía de dar de la carneçeria de comer del dicho gasto qu'el conçejo tenía fecho. Murió este toro este día y el de la de Bejarano que pasará en librança. 250 m
- <Suma esta plana>. 492 m

/134r

Gastos de la mañana del Señor San Juan.

- Que compré por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, çinco fanegas de trigo candeal para la bebida que se da. Costaron çiento e catorze maravedís cada fanega, que son quinientos e setenta maravedís. 570 m
- Que se truxeron diez arrobas de vino blanco que truxo Juan Garçia de la Rruya, las çinco añejo que costó en Madrigal a tres rreales e doze maravedís del traer que son a çiento e catorze maravedís, son quinientos e setenta maravedís. 570 m
- Más truxo el dicho Juan Garçia, otras çinco arrovas de vino blanco de Madrigal de una foja, costó a quarenta e çinco maravedís e doze maravedís del traer, que son quarenta e syete maravedís, son dozientos e treynta e çinco maravedís. 235 m
- Que se compraron más para la dicha bebida, seys çestos de guindas, que costaron a treynta e dos maravedís cada çesto, que son çiento e noventa e dos maravedís. 192 m
- Que se dio a dos mugeres que çernieron un día el pan y lo masaron otro día a diez maravedís cada día e de comer gastaron en comer cada día quatro maravedís de pan y tres de vino e tres de vianda, que son diez y quarenta, son sesenta maravedís y demás gastó la que lo a hecho ocho maravedís en comer el día que lo a echo, que es todo dos rreales. 68 m

	— Que llevó la hornera que lo cozió a çinco maravedís de cada fanega, porque era el pan menudo, que son veynte e çinco maravedís e una carga de leña que se gastó en lo masar e quatro maravedís e medio un quartillo de sal que son treynta e syete maravedís e medio.	37,5 m
I toro.	— Que se dio a Fernando del Corral, peón, este día del señor San Juan diez maravedís que barrió e rregó el cadahalso e truxo un haço de espadaña para él.	10 m
<Suma esta plana>.		1.682,5 m
	<i>Gasto de la colaçión de la tarde.</i> / ^{134v}	
	— Que se compró una arroba de vino blanco añejo de casa de Juan de Rruya que costó a diez e seys maravedís el arroba, que son çiento e veynte e ocho maravedís e media arroba de vino tinto que costó seys el arroba que son veynte e quatro maravedís, que son çiento e çinquenta e dos maravedís.	152 m
	— Que se compró más para la dicha colaçión, ocho libras de confitado que truxo Pedro de Vadillo, de Salamanca. Costó a XXV maravedís cada libra que son dozientos maravedís.	200 m
	— Que se compró más de Juan Chico de las Matas, tres çestos de çerezas para la dicha colaçión. Costaron a treynta e seys maravedís cada çesta.	108 m
	— Que se compró más para la dicha colaçión de Hontiveros, boticario, trezientas soplicaçiones. Costaron a rreal y medio cada çiento que son quatro rreales y medio.	153 m
	— Que di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Adán Rruiz, cortador, e a Diaz Rruiz y Alonso del Hoyo, dos rreales porque desollaron los toros e los levaron a la carniçería y los fizieron pieças para rrepartir a los pobres.	68 m
	— En XXVIII días del mes de junio di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a Benito, çerrajero, un rreal porque fizo una llave a la puerta del Mirón que se quebró y otra llave a un cubo de la caveda de la cárçel y asentó la puerta del alvañar del tinte que estava quitada.	34
	<Suma esta plana>.	715 m
	/ ^{135r}	
	— Que di e pagué por mandado del señor Garçía de Vergas, veedor, a XIX días del mes de julio a Benito, çerrajero, treynta maravedís que su merçed le mandó dar por seys pesas menores que fizo para los cortadores de la vaca que se alçó a quinze maravedís el arrelde <de> las treynta vacas que estavan en la postura que avyan de pesar al dicho presçio.	30 m
	— Que di e pagué este dicho día por mandado del dicho señor Garçía de Vergas, <a> Antón, molinero, medio rreal porque fue con una carta de los señores justiçia e rregidores a La Horcajada a Bartolomé Garçía sy tenía algunos toros para el día del señor Santiago.	17 m

— Que di e pagué este dicho día por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, ese dicho día por un unblar de rroble que se puso a la puerta de Ávila, veynte e çinco maravedís e más se dio quatro maravedís a dos onbres que lo levaron, que son veynte y nueve maravedís. 29 m

— Más fizo Pineda, herrero, por mandado del dicho veedor, dos cuñas de fierro que pesaron quatro libras y media a diez maravedís cada libra, que son quarenta e çinco maravedís. Bolvióse las cuñas, levó veynte e seys de la fechura porque no fueron menester. 26 m

— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a XXIII días del mes de julio a su fijo de Juan de Ama un rreal que fue con un mandamiento a Çapardiel y Navalperal y Navaçepeda para que no dexesen pescar más a Françisco Martínez del Aliseda. 34 m

Gasto del día del Señor Santiago.

— Que di e pagué día de Santiago por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a Bartolomé y a Bovadilla, pregoneros, diles de almorzar que truxeron el toro del conçejo que andava en Casasola, media açunbre de vino, tres maravedís, quatro maravedís de pan y dos maravedís de fruta que almorzó un labrador que vino de la casa con ellos. 9 m

<Suma esta plana>.

145 m¹⁸⁷

/135v

— Que di e pagué este dicho día del señor Santiago a Bartolomé Garçia e dos onbres que vinieron con su toro, de almorzar quatro maravedís de vino, quatro maravedís de pan y dos maravedís de fruta que son diez. 10 m

— Que di de comer al dicho Bartolomé Garçia a medio día y dos onbres que vinieron con él, una libra de pescado nueve maravedís y un açunbre de vino seys maravedís, e quatro maravedís de pan y dos maravedís de fruta y un maravedí de azeyte y vinagre, que son veynte e dos maravedís. 22 m

— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, este día del Señor Santiago a Bartolomé y Bovadilla, pregoneros, dos rreales y medio porque truxeron el toro de Casasola y porque alinpiaron la plaça de las piedras y porque barrieron e rregaron el cadahalso. 85 m

Gastos de la colación.

— Que se gastó en la colación dos arrovas y media de vino de Arenas, que costó setenta e çinco maravedís cada arrova en Arenas e quinze maravedís del traer, que son noventa maravedís, que son dozientos e veynte e çinco maravedís. 225 m

¹⁸⁷ El escribano se equivocó y corrigió la cantidad de 165 m, porque arrastraba un error del asiento n.º 4 del fol. 135r.

— Que se gastaron más en la dicha colación syete libras de confitado que costó a treynta maravedís cada lybra, que son dozyentos ¹⁸⁸ e diez maravedís.	210 m
— Que se compró más para la dicha colación de Hontiveros, boticario, trezientas soplyçaciones a rreal y medio el çiento, que son quatro rreales e medio.	150 m
— Que se compró más para la dicha colación, un costal de peras que costó tres rreales e medio.	110 m
<Suma esta plana>.	822 m
<i>/136r</i>	
— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, este día del señor Santiago un rreal a Pero Díaz y Adán Rruiz, porque desollaron el toro y le fizieron pieças e le rrepartieron a pobres.	34 m
— Que di e pagué por mandado de los señores justicia e rregidores a XXVI días del dicho mes de jullio que salió la villa y el conçejo de Santiago a matar el fuego de los escovares de La Sierra, mandaron levar una carga de vino que beviere la gente, levaronse çinço arrovas de casa de Juan de la Rruya, a seys maravedís cada açunbre; sale el arrova a XLVIII maravedís. Son çinco arrovas dozientos e quarenta maravedís.	240 m
— Más se dio a un moço de Juan Rrodríguez, pechero, medio rreal porque llevó el vino en un asno del dicho Juan Rrodríguez.	17 m
— Que di e pagué por mandado de señor Garçia de Vergas, veedor, de dicho conçejo, a treinta días de julio a Armenteros, carpintero, veynte e çinco maravedís porque adobó el tablero de la carneçería que batió el toro y asentó la puerta y la llave de la puerta y más gastó çinco maravedís de clavos, que son treinta.	30 m
— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, primero día del mes de agosto a Armenteros, carpintero, tres rreales porque fizo la pared del corral de la carneçería, que tenía el vicario el corral metido en su casa e le tornó a la carneçería.	102 m
— Más se gastaron seys maravedís de clavos en la puerta del dicho corral para la adobar que estaba quebrada.	6 m
<Suma esta plana>.	429 m
<i>/136v</i>	
— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a dos días del mes de agosto a Benito, çerrajero, dos rreales, el uno porque adobó la chapa de la canal por do entra el agua a la villa >e lo quebraron< y el otro rreal porque arrancó la ¹⁸⁹ çerradura de la puerta de la Horcajada e la de la torre de la dicha puerta e les fizo otras llaves con otras guardas porque se abrian las que tenían e las tornó a sentar en las dichas puertas e les fizo otras llaves.	68 m

¹⁸⁸ *Tachado*: Noventa e cinco maravedís.

¹⁸⁹ *Tachado*: llave.

- Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, sábado ocho de agosto a Juan Martín de Arriba, vezino de Navarredonda, una prenda que tenía por dozientos y noventa maravedís con las costas que sus merçedes le fizieron de lymosna por pobre que devía de çierta madera y penas al conçejo e me fue cargada el año pasado en la madera que devía el conçejo de Navarredonda. 290 m
- Que di e pagué por mandado de la justiçia e rregidores, miércoles a doce días del mes de agosto a Françisco de Bovadilla, pregonero, un rreal porque fueron con un mandamiento a maherir un toro a Navasequilla e otro a Avellaneda y otro a La Lastra para el día de Nuestra Señora. 34 m
- Que di e pagué por manado de los dichos señores, viernes XIII días del dicho mes a Bartolomé, pregonero, medio rreal que fueron otro mandamiento a Navalescurial y a Sant Miguel para que truxesen otros toros. 17 m
- Que di e pagué por mandado de los dichos señores día de Nuestra Señora di de beber a dos onbres que vinieron con un toro de Navasequilla, diles quatro maravedís de pan y quatro de vino e dos maravedís de fruta, que son diez maravedís e rreal y medio de gornal, que son sesenta y un maravedís. <Suma esta plana>. 61 m
- 470 m
- ^{/137r}
- Di e pagué a dos onbres que truxeron el novillo de Gonçalo de la Casa y el toro de Fernán Gómez, diles a beber tres maravedís de vino y dos maravedís de fruta, que son çinco maravedís y doze maravedís que les di en dinero porque fueron por ellos, que son diez y syete maravedís. Non murió día de Nuestra Señora toro ninguno, que non fueron buenos. 17 m
- Que di e pagué, sábado día de Nuestra Señora, un rreal a Pedro de la Vega que fue con un mandamiento a La Lastra y al Avellaneda, que truxesen el toro de Juan Ferrández del Corral y otro toro del Avellaneda. 34 m
- Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, domingo XVI del dicho mes, doze maravedís a un peón que fue a maherir un toro de la de Pedro Garçia de San Miguel. 12 m
- Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, este dicho día di de beber a ocho onbres que vinieron con el toro del Avellaneda, diles dos quartales de pan, ocho maravedís, dos açunbres de vino, doze maravedís e quatro maravedís de fruta que son veynte e quatro maravedís. Murió este toro este día. 24 m
- Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a quatro onbres que vinieron con el toro de Diego Brieva del Barrio, diles de beber un quartal de pan e un açumbre de vino e dos maravedís de fruta, que son doze maravedís e dos rreales de gornal a cada uno medio rreal, son todos ochenta. 80 m

— Que di e pagué por mandado de los señores justicia e rregidores a dos onbres que vinieron con otro toro de la del dicho Pedro García de San Miguel, diles de beber, gastaron de vino e pan e fruta seys maravedís e un rreal de gornal, que son quarenta. 40 m

<Suma esta plana>. 207 m

/137v

— Que di e pagué por mandado de los señores, justicia e rregidores a tres onbres que vinieron con el toro de la de Juan Fernández del Corral, diles de beber quatro maravedís de pan e quatro de vino e dos maravedís de fruta, que son diez maravedís e rreal e medio de gornal, que son sesenta e un maravedís. 61 m

Gastos de la colación.

— Que se gastó en la colación syete libras de confitado que costó a treynta maravedís cada libra, que son dozientos e diez maravedís. 210 m

— Que se compró para la colación trezientas soplicaçiones que costaron a rreal y medio el çiento. 153 m

— Que se compró más para la dicha colación un costal de peras de canpanilla, costó quatro rreales. 136 m

— Que se compró más para la colación, un quero de vino de Arenas que costó en Arenas a setenta y çinco maravedís el arroba e quinze maravedís del traer qu'es a noventa dos arrobas y media, son dozientos e veynte e çinco maravedís. 225 m

— Que di e pagué este día, a quien barrió e rregó el cadahalso, ocho maravedís por este día e el de Nuestra Señora. 8 m

— Que di e pagué Adán Rruyz y a Pero Díaz un rreal porque desollaron el toro y le truxeron a la carneçería y se fizieron pieças e se rrepartió a pobres. 34 m

— Que di e pagué por mandado de los señores justicia e rregidores a XVIII días del mes de agosto a Armenteros, carpintero, un rreal porque adobó la puente de la puerta el Postigo e seys maravedís que se gastaron de clavo, son quarenta maravedís e más se gastaron en lo adobar tres maderos de la talanquera que está cabe casa de Diego del Corral. 40 m

<Suma esta plana>. 867 m

/138r

— Que di e pagué por mandado de los señores justicia e rregidores a XX días del dicho mes de agosto a Armenteros, carpintero, un rreal y medio por un día que se tomó en çerçenar las toças de las carneçería de fuera la villa¹⁹⁰ y en adobar los tableros. 51 m

¹⁹⁰ Tachado: para.

— Más se gastaron este dicho día, en adobar los tableros dos tablas que costaron a diez maravedís e un vigón que costó otros diez maravedís que se echó por travesaños en la puerta de la dicha carnejería que estaba quebrada, que son treynta maravedís.	30 m	
— Más se gastaron diez maravedís de clavos de a blanca y media blanca en la puerta y tableros.	10 m	
— Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por un día que andovo en alympiar la dicha carnejería y en sacar la vasura fuera.	25 m	
— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores, a XXII días del dicho mes de agosto <a> Armenteros, carpintero, quatro rreales porque fizo una puerta nueva para el corralejo de la carnejería de fuera la villa de su madera e clavazón.	136 m	
— Que di e pagué este dicho día a Fernando del Corral, peón, veynte e çinco maravedís por este día que andovo y asentó la canal por do viene el agua a la fuente por la feria y fizo la rregadera toda por la traer.	25 m	
— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a Juan de los Caños, por el día de San Bartolomé y otro día siguiente a veynte maravedís porque andovo y rrequería el agua que viniese a la feria a la canal que se la tomavan.	40 m	
— Que di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a Juan de Corral de la Lastra, quarenta y ocho maravedís por una arrova de vino que dio al alcalde y al señor Françisco de Salazar, rregidor, por la gente la noche que fueron a matar el fuego ençima La Lastra.	48 m	
<Suma esta plana>	365 m	
V fanegas de trigo.	^{138v} — Que di e pagué a XXVI días del mes de setiembre, por mandado de los señores justiçia e rregidores a Françisco de Bovadilla, pregonero, çinco fanegas de trigo que ovo de aver y los señores justiçia e rregidores le dan por el ofiçio de la perrera de la iglesia d' esta villa.	
Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado de los dichos señores a XXVIII días de dicho mes de setiembre a Pero Gonçález del Rriocavado, procurador, por tres rreales, los que sus merçedes le mandaron dar por la provança que se faze en el pleyto que se trata con los sesmeros sobre las liçençias.	100 m

Cargo a la tierra.	— Que di e pagué por mandado del señor Garçia Rramírez, veedor, primero día del mes de octubre <a> Martín Ferrández y Blasco Muñoz, vezinos de Villatoro, setenta e çinco maravedís porque truxeron a esta villa a presentar un lobo que mataron grande.	75 m
Cargo a la tierra.	— Este dicho día di e pagué por mandado de los señores justiçia e rregidores a Juan Verdugo, escrivano, dos rreales que sus merçedes le mandaron, qu'él dio a Françisco Pérez, escrivano del consejo, por la provisión de los suelos de la feria que dio el duque, nuestro señor.	68
	— Que di e pagué por mandado de los señores, justiçia e rregidores a çinco días del mes de octubre, que se amogonaron el sitio de las Navas a Juan de la Rruya y a Alonso Domínguez y a Juan de la Casa e Juan de Halia y a Pesquero y a Alonso Elguijuela y a Diego Gonçález de Pesquera y Andrés Gonçález de Pesquera, a cada uno medio rreal porque cotearon el dicho sytio de las Navas. Son ocho, quatro rreales.	130 m
<Suma esta plana>.		381 m
/139r		
	— Que di a Fernando del Corral, peón, a XV de octubre medio rreal, porque metió la madera de las talanqueras en el corral de las casas del conçejo y en la carneçería.	17 m
	— En XXVI de octubre de IDXVII años di e pagué por mandado de dicho señor veedor a Diego Martín, hijo de Pero Martín, un rreal porque fue el día que amojonaron las Navas con la tierra e bueyes a llevar los mojones.	34 m
	— En postrimero dicho día del mes de octubre di e pagué por mandado de el señor Garçia de Vergas, veedor, a su hijo de Martín de Muñana, sacristán, un rreal porque sacó el traslado de la carta çitatoria que truxeron de Ávyla para los señores justiçia e rregidores sobre los añididos de la capyllanía.	34 m
	— En tres días del dicho mes de novienbre di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, veynte e çinço maravedís a Fernando del Corral, peón, que fue a la Tegera a meter mill y seçientas (<i>sic</i>) tejas en las casas que se conpraron para el portal de la carneçería de fuera la villa.	25 m

— Que di e pagué a Martín Díaz del dicho mes de novienbre, por mandado de dicho señor Garçia de Vergas, veedor, a Blas, carpintero, ocho rreales y medio que se ygualó porque echase de su madera un suelo a la tyna del tynte del conçejo y para las manos.	289 m
— Este dicho día di e pagué a Pineda, ferrero, veynte y dos maravedís que se echaron de clavos en el dicho suelo.	25 m
— Este dicho día se compró más por echar el dicho suelo de la tyna, media fanega de cal que costó un rreal e que Pedro Martínez, çapatero, que se pudo fazer en toda la villa.	34 m
<Suma esta plana>.	455 m
<i>/139v</i>	
— Que di e pagué a diez días del dicho mes de novienbre por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, <al> saludador del Alyседа, un rreal porque saludó la boyada e porcada d' esta villa.	34 m
Cargo a la tierra. — Que di e pagué a XIII días de novienbre a Christóval Alonso, escrivano, rreal e medio que ovo de aver de unos traslados que fizo sacar de los poderes que traía el que rrecabdava las bulas de la rredençión de los cativos para los rrecabdar.	51 m
Cargo a la tierra. — Otrosý di e pagué al dicho Christóval Alonso, escrivano, dos rreales que ovo de aver de un traslado que sacó de los añedidos de los çerrados antiguos de Los Llanos para los yr a derrocar.	68 m
— Otrosý di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a XXVIII de novienbre a Pero Gonçalez de Rriocavado, procurador, dos rreales que ovo de aver que le levó Françisco Pérez, escrivano del consejo de su señoría, por la provisión que truxo para Juan de Camargo que le diesen la vara de la Hermandad.	68 m
— Que di e pagué a nueve días del mes de dezyenbre a Pereda, ferrero, por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, por diez e seys libras clavigas e clavos de peso que fueron menester para la puente >de San Miguel<, de a doze maravedís por cada libra, que son çiento y noventa y dos maravedís.	192 m
— Que compré más este dicho día por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, quatro fanegas y media de trigo para los berracos del conçejo. Costaron a çuarenta y ocho maravedís cada fanega, entregáronse todas a Juan del Ama.	216 m

Cargo a la tierra.	— Que di e pagué a diez días del dicho mes de di- zientbre a Symón >Fernández<, por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, ocho rreales porque fue a Valladolid a llevar doze pares de perdizes de las del presente al duque, nuestro señor, estovo de camino nueve días.	272 m
<Suma esta plana>.		901 m
/ ^{140r}		
— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a doze días del dicho mes a Simón Loçano, tres rreales porque fue a La Syerra e Llanos con un mandamiento de los señores justiçia e rregidores a los conçe- jos que tomasen las perdizes del presente del duque, nuestro señor, para las enviar a Valladolid para la Navidad, estovo tres días a rreal.	102 m	
— Que di e pagué por mandado del señor Garçia de Vergas, veedor, a XXII días del dicho mes de dezientbre a Juan del Ama, tres rreales de seys rreales que a de ver porque tiene cargo de los berracos del conçejo.	102 m	
— Que di e pagué el dicho día a Juan López, cantero, rreal y medio porque asentó un pilar del pylón de la Plaça que se cayó e más dos çelemines de cal que se conpraron para le asentar, costaron ocho maravedís de Pedro Martínez, çapatero, son çinquenta y nueve maravedís.	59 m	
— Que di e pagué por mandado del señor Françisco de Salazar, veedor d'este presente año, a dos días de enero d'este año a Juan Rramos, peón, nueve rreales por nueve días que tomó en yr y venir y negoçiar con las eleçiones de los ofiçios d'este presente año.	306 m	
— Este dicho día conpró para los berracos del conçejo por mandado del señor Françisco de Salazar, veedor, quatro fanegas de çenteno para este mes de enero fasta nueve de febrero, costaron a çinquenta maravedís la fanega, entregáronse a Juan del Ama.	200 m	
— Que di e pagué a diez días del enero por mandado de los señores justi- cia e rregidores a Pero Gonçález de Rriocavado, procurador de dicho año pasado, quatro rreales que sus merçedes les mandaron dar porque tomó cargo de alcavala del pescado con los pescadores y setenta e seys maravedís de fanega y media de çenteno que dio a los berracos antes que tovese el cargo Juan del Ama.	212	
<Suma esta plana>.		981 m ¹⁹¹
	Garçia de Vergas (<i>rúbrica</i>). / ^{140v}	

¹⁹¹ *Tachado*: DCCCCLXXXV.

¹⁹²— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, dos mill maravedís que ovo de aver por rrazón de çiertos caminos que fizo en serviçio del dicho conçejo e gastos el por menudo que fizo en pro e bien del dicho conçejo, segund se averiguó el día d' esta quenta. 2.000 m

— Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, otros dos mill maravedís que ovo de aver por rrazón de la comida que dio el día d' esta quenta a los señores justiçia e rregidores de la dicha villa e escrivanos e procurador e sesmeros e otras personas que estovieron a ella e de otros gastos que fizo en pro e bien de dicho conçejo. 2.000 m
4.000 m

Asý que parece que suma e monta en los dichos maravedís qu' el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo que fue de dicho conçejo el dicho año pasado, tiene rresçebidos de que se le fizo cargo de los maravedís que rresçibió de dicho conçejo el dicho año pasado del Señor de mill e quinientos e diez e syete años. Dozyentas e quarenta e nueve mill e quinientos e çinquenta e un maravedís e medio e media blanca.

Cargo
249.551,5 m
0,5 b

Asý que parece que suma e monta en los dichos maravedís qu' el dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicha villa, dio e pagó por el dicho conçejo por cartas o lybramientos de los dichos señores justiçia e rregidores de la dicha villa e por mandado de Alonso de Armenteros e Garçía de Vergas, rregidores e veedores que fueron de las rrentas de dicho conçejo el dicho año pasado, e por la nómyna de los salarios segund¹⁹³ está contenido treynta fojas de papel de a pliego entero con este en que yrá esta suma non enpezca lo testado d' este capítulo mayor, çiento e ochenta e seys y mill e çiento e diez e ocho maravedís e medio.

Data
186.118,5 m
141 r

Por manera que, sacados e descontados los dichos çiento e ochenta e seys mill çiento e diez e ocho maravedís susodichos de la dicha data de los dichos dozyentos e quarenta e nueve mill e quinientos e çinquenta e un maravedís e medio e media blanca más, parece que se alcança al dicho mayordomo por quinze fanegas e dos çelemines de trigo de las veynte e seys fanegas e dos çelemines de trigo que con que le fueron cargadas, porque las otras 68.960,5 m

¹⁹² *Tachado*: — Otrosý se le toma e rresçibe en quenta al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo del dicho conçejo, ocho rreales que le fueron cargados en el principio d' esta quenta en esta guisa.

¹⁹³ *El escrivano repitió*: segund.

onze fanegas rrestantes las dio por gasto en data, e asý mismo se le alcança por las catorze fanegas e quatro çelemines de trigo que asý mismo le fueron cargados.

¹⁹⁴Otrosý paresçe que dio por data e gasto el dicho mayordomo las dichas veynte e seys lybras de fierro en el dicho cargo contenidas, porque paresçe que las dio por data el dicho año pasado que se gastaron en clavaçón las puertas de la dicha villa e asý msymo se le de<s>carga e rresçibe en quenta las dichas dos fanegas de cal en el dicho cargo contenydas porque paresçe que se gastaron en el rreparo de los pilones de la dicha villa. Por manera que se alcanza al dicho mayordomo por todas las otras cosas en el dicho cargo contenidas.

La qual dicha quenta susodicha fecha e feneçida en la dicha villa de Piedrafitá, a quatro días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e ocho años, en casa del dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo, estando juntos a canpana rrepicada los señores justiçia e rregidores de la dicha villa de dicho año pasado e d' este año e los sesmeros de la tierra de la dicha villa e otras personas que conviene a saber; el bachiller Diego de Soto, teniente de corregidor en la dicha villa, e Françisco de Salazar e Gonçalo Rramírez e Garçia de Vergas e Françisco /^{141v} de Vergas e Juan de Valdenebro, rregidores de la dicha villa, e por parte caballeros e fidalgos de la dicha villa Ferrand Vaz de Vergas, e Françisco Gómez e por parte de los çibdadanos Juan de la Torre e Lorenço Garçia e Pedro Gonçález de Rriocavado, procurador de la dicha villa que fue el dicho año pasado, e por Gonçález de Vadillo, procurador d' este presente año, e para Alonso, alguazil que fue de la dicha villa el dicho año pasado, Gómez de Salazar a e Diego Ordóñez, fieles de la dicha villa del año pasado e Juan Sánchez de la Peña e Gonçalo de Canproví, sesmeros de la dicha tierra de la dicha villa; e la qual quenta fue fecha e acabada e feneçida por ante mi Christóval Alonso, escrivano de dicho consystorio ayuntamiento de la dicha villa, este dicho día e mes e año sobredicho. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Tomás Gonçález e Juan de los Caños, e Blas Martín de Flores, perayles, e Gil Fernández, texedor, vezinos de la dicha villa.

El bachiller Soto (*rúbrica*). Françisco de Salazar (*rúbrica*). Gonçalo Rramírez (*rúbrica*). Garçia de Vergas (*rúbrica*). Françisco de Vergas (*rúbrica*). Toribio Gómez de Salazar (*rúbrica*). Juan Yáñez de Valdenebro (*rúbrica*). Toribio Garçia de Solís (*rúbrica*). Diego Ordóñez (*rúbrica*). Pedro de Vadillo (*rúbrica*).

¹⁹⁴ *Tachado*: Otrosý paresçe que se alcanca por dos fanegas de cal que le fueron cargadas e por todas las otras cosas en el dicho.

Media
blanca.

Es este alcançe qu'el mayordomo se está e tres mill e ciento e nueve maravedís e medio blanca segund adelante paresçerá.

15 fanegas
31 çelemi-
nes de trigo
14 fanegas
4 çelemi-
nes de çen-
teno
Todas las
otras cosas
en el dicho
cargo.

Alonso
Martínez
de Texeda
(*rúbrica*).

En Piedrafita, sábado treze días del mes de febrero de dicho año del Señor de IUDXVIII años, en rregimiento ante los señores conçejo, justicias e rregidores de la dicha villa estando juntos en las casas del consistorio de la dicha villa a canpana rrepicada, según lo tiene de uso e de costunbre de se ayuntar; conviene a saber el bachiller Diego de Soto, teniente del corregidor en la dicha villa, e Françisco de Salazar e Gonçalo Rramírez e Garçía de Vergas e Françisco de Vergas e Juan de Valdenebro, rregidores de la dicha villa, e juntamente con ellos Pedro Gonçález de Vadillo, procurador de la dicha villa, e en presençia de mí, Christóval Alonso, escrivano del dicho conçejo, e ante los testigos de yuso escriptos, paresció presente el dicho Alonso Martínez de Texada, mayordomo del dicho conçejo, e dixo que por quanto asý los que en la dicha quenta de suso contenida ovo yerro contra él, que pide a los dichos señores la manden tornar a rrever e enmendar. /^{142r}

Luego los dichos señores conçejo e justiaçia e rregidores de la dicha villa, visto el dicho pedimento del dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo, dijeron que se torna a rrever e sacar e averiguar la dicha quenta a se desfagan yerros si lo ay e para lo fazer e sacar e averiguarlo cometían e cometieron a los señores Garçía de Vergas e Juan de Valdenebro, rregidores de la dicha villa, para que lo fagan averiguar ante mí, el dicho escrivano.

Testigos que fueron presentes: Fernando Vergas, escrivano, Françisco de Barrientos, rregidor, e Françisco Gómez de Barrio, vezinos de la dicha villa.

Y después de lo susodicho en la dicha villa de Piedrahíta, este dicho día e mes e año susodicho en presençia de mí, el dicho escrivano, e los dichos Garçía de Vergas e Juan de Valdenebro, rregidores de la dicha villa, por virtud de la dicha comisión susodicha, tornaron a sumar e feneçer e averiguar la dicha quenta, en la forma e manera siguiente que adelante dirá en esta guysa:

Que paresçe que fueron cargados al dicho Alonso Martínez de Texeda, mayordomo de dicho conçejo de dicho año pasado, que es esta dicha quenta dozientos e quarenta e nueve mill e quinientos e çinquenta e dos maravedís e medio e media blanca.	249.552, 5 m 0,5 b.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

Que paresció le fueron descontados e tomados e rresçibydos en quenta por su data çiento e ochenta e quatro mill e seteçientos e treynta e ocho maravedís e medio.	184.738,5 m
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Asý que paresçe que se alcança al dicho mayordomo por sesenta e quatro mill e ochoçientos e catorze maravedís e media blanca.	64.814 m
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

De los quales dichos maravedís de dicho alçance se saca e desquenta mill e seteçientos e çinco maravedís que sumó e montó en los byenes rraýçes en que están fechos de la conpra de las derroturas de dicho año pasado que le va cargada, demás de los dos mill e sesenta e çinco maravedís que le fueron pasado en quenta de los dichos bienes rraýçes, por quanto se montó en ellos tres mill e seteçientos e setenta maravedís que quedan las dichas heredades para el dicho conçejo.	1.705 m
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Asý que paresçe que se alcança al dicho mayordomo por sesenta e tres mill e çiento e nueve maravedís. **63.109 m**

Lo qual todo podrán ver por el sumario d' esta dicha cuenta que va cosyda al prinçipio d' esta cuenta.

Garçía de Vergas. (*rúbrica*). Juan Yáñez de Valdenebro. (*rúbrica*). Christóval de Alonso. (*rúbrica*). /^{142v}

De la carneçería no se fizo cargo ni descargo de los diez mill maravedís que andan con la dicha carneçería por quanto se pasa de carniçero en carniçero¹⁹⁵. **10.000 m**

Christóval Alonso (*rúbrica*).

¹⁹⁵ Sigue el fol. 143 en blanco.

ÍNDICE DE PERSONAS



ACEVEDO, Pedro de, procurador: 71, 77, 81, 84, 94, 109, 112, 115, 120, 121, 176.
 ALBA, duque de: 63, 69, 77, 93, 96, 110, 113, 117, 118, 133, 134, 146, 154, 155, 166,
 189, 190, 193, 208, 216, 217, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 237, 238, 239, 243, 244,
 248, 250, 260, 261, 262.
 ALCALÁ, Luis de, arrendador de la hierba del cerrado de las viñas: 56, 95, 128. Carnicero:
 208, 249; propietario de un toro: 253.
 ALONSO, alguacil: 264.
 ALONSO, Cristóbal, escribano de Piedrahita: 68, 76, 77, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 95,
 96, 104, 107, 109, 111, 115, 116, 119, 121, 130, 139, 143, 150, 151, 152, 153, 154, 155,
 156, 160, 161, 162, 163, 165, 169, 172, 174, 176, 184, 191, 192, 196, 213, 214, 215,
 222, 226, 227, 231, 232, 241, 249, 250, 252, 264, 265, 266.
 ALONSO DE COBO, Juan, vecino de La Vega: 71.
 ALONSO, mozo de Alonso Gil García: 88.
 ALONSO, Pedro, alguacil: 242.
 ALONSO, Pedro, arrendador de la cera: 55; arrendador de la tierra de Casas Nuevas: 64;
 vecino de Piedrahita: 77, 96, 164, 202.
 ALONSO, pregonero: 113, 175, 178, 185; vecino de Piedrahita: 128.
 ALONSO SÁNCHEZ, Juan de, vecino de La Vega: 138.
 ÁLVAREZ, Francisco, bachiller, cirujano: 115, 192, 242.
 ÁLVAREZ DE TOLEDO, García: 230.
 AMA, Juan del: 255, 261, 262.
 ANDRÉS, carpintero: 247.
 ANDRÉS, hijo de Pedro Gómez: 113.
 ANDRÉS, hijo de Pedro Negro: 112.
 ANTÓN, molinero: 176, 254.
 ANTÓN, yerno de Andrés del Chorro: 187.
 ARMENTEROS, vecino de Piedrahita: 205.
 ARMENTEROS, Alonso de, regidor: 84, 115, 120, 121, 162, 165, 190, 191, 192, 195,
 196, 241, 243; veedor: 216, 221, 224, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 263; fallecido:
 241; herederos de: 241.
 ARMENTEROS, carpintero: 100, 107, 109, 170, 171, 186, 246, 256, 258, 259.
 ARRIBA DEL MOLINO, Juan, la de, vecina de Navarredonda: 95.
 ARRIBAS, Juan de, arrendador de la renta del río: 56; arrendador de los fuegos: 82, 84, 98, 107, 109.

ARROYO, Juan del, contador del obispo: 174.

ÁVILA, Luis: 114.

BÁRCENAS, Alonso de, clérigo capellán en Santiago del Collado: 233, 235, 236.

BARTOLOMÉ, paredero: 102, 111.

BARTOLOMÉ, pregonero: 252, 255, 257.

BARRIENTOS, Francisco de, regidor: 57, 58, 59, 71, 77, 79, 82, 85, 87, 92, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 116, 120, 121, 144, 161, 191; veedor: 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 119; testigo: 154, 240, 243, 245.

BARROSO, Juan, vecino de Navarredonda: 57.

BÉJAR, Alonso de, carnicero: 63, 75; vecino de Piedrahita: 147, 234; yerno de Álvaro López de Zapata: 202, 203, 215, 234.

BEJARANO, la de, propietaria de un toro: 252, 253.

BENITO, cerrajero: 66, 96, 100, 101, 103, 104, 104, 107, 110, 170, 171, 172, 173, 176, 184, 187, 189, 217, 247, 248, 249, 254, 256.

BLAS, carpintero: 261.

BLAS, Francisco: 172.

BLASCO, Pedro de: 250.

BLAZQUEZ, Alonso, vecino de Muñotello: 150.

BLAZQUEZ, Clara, dueña de un pilón: 109, 110.

BRIEVA DEL BARRIO, Diego: 253, 257.

BRIEVA, Juan, acompañó un toro: 252.

BRIEVA, Juan, labrador: 113.

BRIEVA, Toribio de, trae perdices: 96.

BROCHERO, Juan: 148.

BOBADILLA, Francisco de, perrero: 83, 159; testigo: 121; pregonero: 168, 169, 175, 185, 189, 190, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 257, 259.

BONILLA, Alonso, tejero: 79.

BONILLA, Diego de, guarda del pinar de la Isla: 59, 130, 131.

BOYERO, Diego, arrendador de las penas de las Navas: 56.

BURGO, Pedro del, bachiller: 116.

CÁCERES, Cristóbal de, guarda del pinar de Navarredonda: 58, 59, 130, 160.

CÁCERES, la de, propietaria de un toro: 253.

CABEZA, Cristóbal, tejero, vecino de Piedrahita: 221.

CADANEGA, clérigo: 68.

CAMARGO, Juan de, fiel: 195, 196, 259.

CAMPROVÍ, Gonzalo de, sexmero: 264.

CANDELEDA, Juan de, vecino del lugar de Elguijuela, sexmero: 121.

CANO, Juan, hijo de Alonso Sánchez Cano: 212.

CANO, Cristóbal, vecino de Piedrahita, veedor del agua del riego: 227.

CAÑADA DE REHOYO, Juna de la: 137, 211.

CAÑOS, Juan de los, labrador: 67, 138, 212; peón: 103,259; vende una tierra: 19; testigo: 196; boyero: 97; peraile: 264.

CARVAJAL, Francisco de, caballero, hidalgo: 196, 197.

CASA, Juan de la: 260; molinero: 67, 74, 189; boyero: 204, 228, 248.

CASA, Francisco de la, llevó perdices a Coria para el Duque de Alba: 113.

CASA, Gonzalo de la, propietario de un toro: 257.

CATALINA, hija de Fernando Girón: 67, 138.

CAUCEDO, Alonso: 103.

CAUCEDO, Juan, trae maderos para un canal: 101, 102, 103, 187.

CECILIA, Francisco, alguacil: 99, 101, 115, 120, 121, 158.

CERECEDA, Martín de, cantero: 72 158.

CIMBRÓN, Diego, carpintero: 83, 89, 99, 100, 102, 103, 104, 247.

CIMBRÓN, mozo de: 100.

COLCHERO, Antonio: 96; tabernero: 203.

COLLADO, Juan del, vendedor de una huerta: 66, 136.

CONDE, Diego del: 246.

CORRAL, Diego de, sobre el agua y penas: 86, 94; 258.

CORRAL Fernando del, peón: 97, 98, 100, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 171, 174, 176, 177, 179, 180, 183, 186, 187, 247, 250, 251, 254, 259, 260.

CRESPO, Diego calderero: 160.

CRISTÓBAL, criado de Alonso de Armenteros, regidor: 190.

CUADRA Diego de la, guarda del monte de Navacabera: 132, 141.

CHICO DE LAS MATAS, Juan: 254.

CHORRO, Andrés del, suegro de Andrés: 151; suegro de Juan: 97; suegro de Antonio Sánchez: 151, 187; abre un pilón: 97.

DÍAZ, Diego, yerno de Juan Jerez de Gila: 132.

DÍAZ, Francisco, tendero, padre de Pedro Díaz: 81, 107.

DÍAZ, Juan, vecino de Piedrahita: 216.

DÍAZ, Martín, arregla el pilón: 101, arregla la tina del tinte: 261.

DÍAZ, Pedro, vecino de Villafranca: 147.

DÍAZ, Pedro, hijo de Francisca Díaz: 81, 104, 107.

DÍAZ, Pedro, cortador: 178, 179, 183, 186, 251, 254, 256, 258.

DELIENDE, Toribio: 99.

DIEGO, boyero: 185.

DIEGO el Royo.174.

DOMINGOS, yerno de: 111.

DOMÍNGUEZ, Alonso: 260.

DOMÍNGUEZ, Alonso, la de, de Molino de Navarón: 69, 136, 210.

DOMÍNGUEZ DE ORTIGOSA, Juan, propietario de un toro: 178, 179,182, 185.

DOMÍNGUEZ, Juan: 182.

DOMÍNGUEZ, Juan, vecino de la Vega: 76.

ELGUIJUELA, Alonso de: 260.
ENFANTA, Antón de, herederos de, vecino del Pimpollar: 69.
ESPINOSA, Diego de, arrendador del tinte: 56, 128, 141, 204.
ESPINOSA, Juan de: 110, 216.
ESPINOSA, los: 222.

FERNÁN ÁLVAREZ, Pedro: 113.
FERNAN SANCHO DE LAS MARÍAS, Francisco de: 177.
FERNÁNDEZ, Francisco, guarda del monte de Navacavera: 163.
FERNÁNDEZ, Gil, tejedor, vecino de Piedrahita: 264.
FERNÁNDEZ, Juan, clérigo de la Vega: 252.
FERNÁNDEZ, Juan, vecino de las Casas del Puerto: 221, 223, 225.
FERNÁNDEZ, Lorenzo, armero, vecino de Piedrahita: 157, 223.
FERNÁNDEZ, Martín, vecino de Villatoro: 260.
FERNÁNDEZ, Pedro, el Luengo, vecino de Navaescorial: 78, 150.
FERNÁNDEZ, Simón: 262.
FERNÁNDEZ, Toribio, pregonero: 97.
FERNÁNDEZ, Toribio, la de: 137.
FERNÁNDEZ, vecino: 120.
FERNÁNDEZ ARGUELLO, Alonso, guarda del Monte de Navacavera: 218
FERNÁNDEZ BRIEVA DE REHOYO, Toribio, dueño de una heredad, 66, 136, 210.
FERNÁNDEZ MERCADILLO, Martín, padre de Diego Martín: 150.
FERNÁNDEZ DE ALMOHALLA, Diego: 244.
FERNÁNDEZ DE MATALOBOS, Juan, ganadero, propietario de toros: 109, 110
FERNÁNDEZ DE PINEDA, Pedro, caballero, hidalgo: 195, 196.
FERNÁNDEZ DE LA LASTRA, Juan, morador de la Torrecilla: 72.
FERNÁNDEZ DE LA ACEÑA, Alonso, vecino de Piedrahita: 232.
FERNÁNDEZ DE LA CASA, Gonzalo, sesmero: 196.
FERNÁNDEZ DE LA CASA, Francisco, yerno de García Martín Melón: 217; vecino Piedrahita: 217.
FERNÁNDEZ DE LA PESQUERA, Alonso, vecino de Piedrahita: 216
FERNÁNDEZ DE LA SILLERA, Diego, tejero, vecino de Barco de Ávila: 71, 90, 212.
FERNÁNDEZ DE LA SILLERA, Gonzalo, vecino de Barco de Ávila: 138.
FERNÁNDEZ DE LA CASA, Francisco, yerno de García Martín Melón: 217.
FERNÁNDEZ DE LAS CASAS DE PERO GONZÁLEZ, Pedro: 165.
FERNÁNDEZ DE LAS MARÍAS, Juan: 165.
FERNÁNDEZ DEL CORRAL, Juan: 257, 258.
FERNÁNDEZ DEL HERA DEL AVELLANEDA, Toribio, la de: 69, 211.
FERNÁNDEZ DEL NOGAL, Juan: 165.
FERNÁNDEZ DEL PILÓN, Pedro, 240.
FERNANDO, hermano de Sebastián, zapatero: 112.
FERNANDO, hijo de Sebastián, regador de la dehesa: 113; pastor: 173.
LÓPEZ, Fernando, la de, vecina de Navarredonda: 86.

FERRANDO SÁNCHEZ, Juan, propietario de un toro: 153.
FIORRO, Pedro, vecino de San Miguel de Corneja, ganadero, propietario de un toro:
108.
FLORES, Andrés de, peón: 184.
FLORES, Blas de: 112.
FLORES, licenciado, físico de la villa de Piedrahita: 83, 140, 158, 220.
FLORES, Pedro, alguacil: 60, 89.
FLORES, Pedro, guarda del monte de la Jura: 159
FOJO, Alonso de, véase Alonso de Hoyo.
FOYO, Pedro del; véase Pedro del Hoyo.
FRANCISCO, pregonero: 172, 173, 181, 189.
FRANCISCO, yerno de Gonzalo Melón: 187.
FRANCISCO SÁNCHEZ BEJARANO, la de, vecina de San Martín de la Vega: 226.

GARCÍA, Alonso, gaitero, morador en Navalmaillo: 66, 136, 210.
GARCÍA, Andrés, sacristán: 129.
GARCÍA, Bartolomé, ganadero: 254, 255.
GARCÍA, Bartolomé, vecino de la Horcajada: 227.
GARCÍA, Benito, vecino de Navacepeda: 112, 128, 149.
GARCÍA, Francisco, cortador de la tabla de la vaca: 228, 233.
GARCÍA, Juan: 224.
GARCÍA, Juan, vecino de Navalsauz, 78.
GARCÍA, Juan, el Mozo, vecino de Navarredonda, 91.
GARCÍA, Lorenzo: 98, 264.
GARCÍA, Miguel, vecino de San Miguel de Corneja: 76.
GARCÍA, Pedro: 175.
GARCÍA, Pedro, morador en Los Palacios: 81, 137.
GARCÍA, Pedro, vecino de Cabezuela: 69, 211.
GARCÍA, Toribio, tejedor: 128, 187, 230; vecino de Piedrahita: 244
GARCÍA LÓPEZ, procurador de un mandamiento: 102, 106.
GARCÍA PANIAGUA, Juan, vecino de Navarredonda: 57.
GARCÍA PANIAGUA, Juan, la de, vecina de Navarredonda: 137.
GARCÍA PANIAGUA, Toribio, vecino de Navarredonda: 69, 211.
GARCÍA PANIAGUA, Toribio, la de: 137.
GARCÍA ROMERO, Antón, vecino de Navarredonda: 87, 90.
GARCÍA ROMERO, Toribio, padre de Blas Herraéz: 90
GARCÍA DE BARAJAS, Pedro, vecino de Navarredonda: 85, 86.
GARCÍA DE VERGAS, regidor: 71, 115, 116, 120, 121, 140, 147, 152, 162, 165, 192, 195,
196, 224, 226, 227, 229, 230, 234, 239, 241, 243, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255,
256, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266.
GARCÍA DE VERGAS, alguacil: 191, 195.
GARCÍA DE VERGAS, la de, propietaria de un molino: 250.

GARCÍA DE LA RUYA, Juan: 64, 177, 248; arrendador de la renta de la cerca: 248; tabernero: 203, 253.

GARCÍA DE LA RUYA, Juan, el Viejo: 127.

GARCÍA DE LOS PALACIOS, Juan, 178.

GARCÍA DE LOS PALACIOS, Pedro: 178.

GARCÍA DE LOS PALILLOS, Juan, vecino de Navarredonda: 85.

GARCÍA DE SAN MIGUEL, Pedro, la de, propietaria de un toro: 257, 258.

GARCÍA DE SOLÍS, Toribio, 264.

GARCÍA DEL ARROYO DE LAS PASTURILLAS, Juan: 118.

GARCÍA DEL COLLADO, Alonso, vecino de Santo Toribio del Collado: 196, 217, 218, 243.

GARRIDO, Juan, vecino de Los Palacios: 80, 104, 106.

GARRIDO, Juan: 175.

GERÓNIMO, vecino de Elguijuela: 251; propietario de un toro: 250.

GIL, hermano de Juan Gómez: 182, 187.

GIL GARCÍA, Alonso, señor del mozo Alonso: 88.

GIRÓN, propietario de un cerrado: 213.

GIRÓN, Diego, comprador en el sitio de las Viñas: 67, 138, 212.

GIRÓN, Francisco, mayordomo: 67; padre de María: 138, 212.

GIRÓN, Pedro, regidor: 114, 184, 190, 192, 240.

GÓMEZ, Andrés, hijo de Pedro Gómez: 244.

GÓMEZ, Antonio, molinero, guarda del monte de las Viñas: 221.

GÓMEZ, Diego, ganadero, propietario de un toro: 179.

GÓMEZ, Fernando: 257.

GÓMEZ, Fernando, vecino de la Cabezuela: 69.

GÓMEZ, Francisco: 264.

GÓMEZ, Francisco, vecino de Barco de Ávila, entregador: 90.

GÓMEZ, Francisco, vecino del Mesegar: 143.

GÓMEZ, Juan, hermano de Gil: 182.

GÓMEZ, Juan, tabernero: 204, 236.

GÓMEZ, Pedro, padre de Andrés Gómez: 244.

GÓMEZ, Pedro, herederos de, vecinos de Navarredonda: 89.

GÓMEZ MARTINIEGO, Pedro, padre de Diego Martín: 217

GÓMEZ DE ALMOHALLA, Juan, cantero, 148.

GÓMEZ DE SALAZAR: 254.

GÓMEZ DEL BARRIO, Francisco, testigo, vecino de Piedrahita: 265.

GÓMEZ DE GRAJOS, Juan, vecino de San Miguel de Corneja: 80.

GÓMEZ DE GUZMÁN, marido de Francisca de Tamayo: 67, 138, 212.

GÓMEZ DE LA CABEZUELA, Fernando: 137, 211.

GÓMEZ DE LA HENILLA, Francisco: 165

GÓMEZ DEL BARRIO, Diego, ganadero, propietario de un toro: 104, 178.

GONZÁLEZ, Alonso, el Abad, ganadero, propietario de un toro: 176.

GONZÁLEZ, Andrés, sacristán de Santiago del Collado, 56, 66, 136.

GONZÁLEZ, Fernando: 205
GONZÁLEZ, Gabriel, pescador: 60.
GONZÁLEZ, Gabriel, rentero de la meaja: 73.
GONZÁLEZ, Juan, tabernero: 106, 169, 170, 182.
GONZÁLEZ, Miguel, el Mozo, vecino de Navalsauz, 78.
GONZÁLEZ, Tomás, vecino de Piedrahita, peraiile: 264.
GONZÁLEZ, Toribio, vecino de Navadijos: 57.
GONZÁLEZ CONDE, Diego, morador en la Cañada: 219, 220.
GONZÁLEZ MARTINBLANCA, Pedro, vecino de la Garganta del Villar: 56.
GONZÁLEZ MARTINBLANCA, Pedro, la de: 66.
GONZÁLEZ NAVAS, Andrés, sacristán: 204.
GONZÁLEZ PITAILO, Tomás, testigo, 121.
GONZÁLEZ ROMERO, Toribio, la de, vecina de Navarredonda: 90, 92.
GONZÁLEZ TEJEDA, vecino de Navarredonda: 57.
GONZÁLEZ DE PESQUERA, Andrés: 260.
GONZÁLEZ DE RIOCAVADO, Pedro: 103, 195; procurador: 214, 226, 231, 233, 235, 242, 259, 261, 262, 264.
GONZÁLEZ DE VADILLO, Pedro, procurador, 264.
GONZÁLEZ DE LA VEGA, Fernando, procurador: 120, 129, 143, 144, 148, 151, 157, 161, 163, 167, 168, 195, 196, 203, 205.
GONZÁLEZ DE LA VEGA, Juan: 129.
GONZÁLEZ DE LA VEGA, Pedro, guarda del monte de la Jura: 214.
GONZÁLEZ DE LOS BARRIENTOS, Francisco, el Viejo, 212; difunto, 60, 67, 72; herederos: 93, 138.
GUMIEL, Alonso de, corregidor: 140, 165, 192, 195, 196.
GUTIERREZ, Francisco, vecino de Piedrahita: 216.
GUTIERREZ, Jerónimo, vendedor de una pala de hierro: 65; guarda del monte de Navacavera: 146.
GUTIERREZ, Simón, guarda del monte de Navacavera: 79, 243.
GUZMÁN, Alonso de, corregidor: 120, 121.

HALIA, Juan de: 260.
HERRAEZ DE MATEO HERRAEZ, Alonso, vecino de Navarredonda: 85; corralero: 88.
HERRÁEZ, Blas, hijo de Toribio García Romero: 90.
HERRAEZ, Mateo: 85.
HERRRAEZ DEL PRADO, Juan, vecino de Navarredonda: 92.
HERRAEZ, Pedro, el Luengo; véase. Pedro Ferrández, el Luengo.
HERRAEZ REDONDO, Toribio, la de, vecina de Navarredonda: 95.
HERRAEZ DE LA SILLERA, Diego, tejero: 93.
HERRAEZ TRAMPAL, Diego, vecino de Navarredonda: 87.
HERRERO, Lázaro, vecino de la Vega: 141.
HIJO de Lázaro Martínez de Majada la Zarza: 185.
HIJO de Luis Sánchez: 243.

HIJO de Mateo, tejedor, peón: 175, 178.
HIJOS de la de Juan del Corral: 251.
HIJOS de Francisco Moracho, guarda del río: 173.
HOLGUÍN, Francisco, guarda del monte la Jura: 73, guardó el agua: 105, fiel: 121.
HONTIVEROS, Luis de, receptor de la Santa Composición: 149.
HONTIBEROS, Pedro de, boticario: 82, 96, 106, 108, 110, 143, 154, 167, 175, 177, 179, 183, 186, 220, 225, 230, 251, 254, 256.
HOYO, Alonso de: 183, suegro de Juan: 183.
HOYO, Pedro del, porquero: 114, 169, 171, 176.

IGLESIA, Juan de la, mozo, vecino de Navarredonda.150
INÉS, Toribio de, herederos de: 69.

JIMENEZ DE PESQUERA, Alonso, vecino de Piedrahita: 160.
JUAN DEL CORRAL, la de: 251.
JUAN, el barbero: 182.
JUAN, hijo de Alonso Páez de las Veredillas: 182.
JUAN, hijo de Juan de la Ruya: 252.
JUAN, peón, hijo de Mateo, tejedor.175, 178.
JUAN, vecino de la Cañada del Rehoyo: 69
JUAN, yerno de Alonso del Hoyo: 187.
JUAN, yerno de Andrés del Chorro: 97.
JUAN MUÑOZ, el Viejo, la de, vecina de San Martín de la Vega: 78.
JUAN SERRANO, la de, vecina de la Garganta del Villar: 73.

LASTRA, Juan de: 98.
LEAL, Santos; trompeta: 67, 138, 212.
LEÓN, Alonso de, herrero: 97, 111, 167, 232.
LÓPEZ DE BONILLA, cantero: 234.
LÓPEZ, Diego, pechero, cargo del agua en el cuarto de Santiago del Collado: 62, 91, 243.
LÓPEZ DE MORETA, Diego, licenciado: 94.
LÓPEZ GARCÍ, peón: 109
LÓPEZ, Isidro, vecino de Casas del Puerto: 77, 221, 223.
LÓPEZ, Juan, hornero: 107, 110, 111, 169, 177, 232, 249.
LÓPEZ, Juan, cantero: 262.
LÓPEZ, Pedro, vecino de Casas del Puerto, tierra de Villafranca: 220.
LÓPEZ, Pedro, compra material para una fuente: 101, 148.
LÓPEZ VILLACOVA, Pedro, herederos de, vecino del lugar de la Vega: 71, 133.
LÓPEZ DE ZAPATA, Álvaro, suegro de Alonso de Béjar: 202, 204.
LOZANO, Gerónimo: 67, 120, 138, 172, 212, vecino de la villa: 158, 167, padre de Toribio Lozano: 106,167, 190.
LOZANO, León: 101.
LOZANO, Simón: 103.

LOZANO, Toribio, hijo de Gerónimo Lozano: 106, 167, 190.
LUNAS, Tomás de: 121
MARQUÉS, Bartolomé, vecino de El Bohoyo: 150.
MARTÍN, Alonso, hijo de Alonso Martín: 134.
MARTÍN, Alonso, pregonero: 131.
MARTÍN, Alonso, tabernero, padre de Juan Martín: 134.
MARTÍN, boyero, vecino de Piedrahita: 233.
MARTÍN, Francisco, guarda del monte de la Jura: 141.
MARTÍN, Gil, vecino de la Garganta del Villar: 57, 64.
MARTÍN, Juan: 202.
MARTÍN, Juan, guarda en el pinar de Hozaduro: 57.
MARTÍN, Diego, guarda del pinar de Hozaduro: 57.
MARTÍN, Diego, hijo de Martín Fernández Mercadillo: 150.
MARTÍN, Diego, hijo de Pedro Gómez Martiniego: 217.
MARTÍN, Diego, hijo de Pedro Martín: 260.
MARTÍN, Miguel: 165.
MARTÍN, Pedro, padre de Diego Martín: 260.
MARTÍN, Pedro: 202.
MARTÍN, Pedro, zapatero: 204.
MARTÍN, tejedor, vecino de Navaescurial: 80
MARTÍN GALVEZ, Alonso, vecino de las Casas del Puerto: 148.
MARTÍN GARGANTILLA, Francisco: 205; carnicero: 134; morador en el Aldihuela de Sancho Benito: 231.
MARTÍN MELÓN, García, suegro de Francisco Fernández de la Casa, vecino de Piedrahita: 217
MARTÍN PANIAGUA, Alonso, vecino de Navarredonda: 91.
MARTÍN DE ARRIBA, Juan, vecino de Navarredonda: 257.
MARTÍN DE BARAJAS, Alonso, la de, vecina de Navarredonda: 92.
MARTÍN DE BODONAL, Andrés, vecino de la Vega: 70, 133.
MARTÍN DE FLORES, Blas, peraile: 264
MARTÍN DE LASMIA, Blasco: 149.
MARTÍN DE LA CUESTA, Andrés, vecino de Navaescurial: 78.
MARTÍN DE LA SOLANA, Alonso: 121, 202.
MARTÍN DE MINGO MUÑOZ, Juan, guarda del pinar de Hozaduro: 131.
MARTÍN DE NAVAESCURIAL, Miguel: 98.
MARTÍN DEL ALDIHUELA, Francisco, guarda del monte de la Jura: 153, 159.
MARTÍN DEL HITO, Alonso: 240
MARTÍN DEL PRADO, Diego, vecino de Navaescurial: 80, 149.
MARTÍNEZ, Alonso, ganadero, propietario de un toro: 178.
MARTÍNEZ, Alonso, visitador: 244.
MARTÍNEZ, Blas, pechero: 62.
MARTÍNEZ, Diego, vecino del Avellaneda: 78.
MARTÍNEZ, Francisco, pescador del Aliseda: 245, 246.

MARTÍNEZ, Juan, tejero: 174.
MARTÍNEZ, Lázaro, la de: 185.
MARTÍNEZ, Juan, el Renco, pregonero: 77.
MARTÍNEZ, Juan, el Romo, abastecedor de vino: 105, 141, 185.
MARTÍNEZ, Pedro, zapatero: 261.
MARTÍNEZ IZQUIERDO, Juan, vecino de Navarredonda: 86.
MARTÍNEZ DE ALISEDA, Francisco: 204, pescador: 255.
MARTÍNEZ DE FLORES, Blas, testigo: 196.
MARTÍNEZ DE MAJADALAZARZA, Lázaro: 185.
MARTÍNEZ DE MIRÓN, Alonso, visitador: 81.
MARTÍNEZ DE NAVADEJOS, Pedro, vecino de Navarredonda: 91.
MARTÍNEZ DE NAVALSAUZ, Francisco: 88
MARTÍNEZ DE TAMAYO, Juan, comprador en el sitio de las Viñas: 67, 138, 212.
MARTÍNEZ DE LA SOLANA, Alonso: 182, 183.
MARTÍNEZ DE LA SOLANA, Pedro: 251.
MARTÍNEZ DEL BARRIO, Diego: 253.
MARTÍNEZ DEL MACO, Pedro: ganadero, propietario de un toro: 106.
MARTÍNEZ EL VIEJO, JUAN: 141.
MATA, Bernal de la, corregidor de Bonilla de la Sierra: 180.
MATEO, tejedor, padre de Juan, peón: 175, 178.
MATEO, padre de un cantero: 175.
MAZAS, herrero, vecino de las Casas del Puerto: 77.
MEANO, Juan de, carretero: 74.
MELÓN, Gonzalo, suegro de Francisco: 187.
MIGUEL, maestro, reverendo comisario: 149.
MINGALÍN, Alonso, vecino de las Casas del Puerto: 77, 223.
MONJE, Diego, peón: 99, 100, 111; carpintero: 188, 247.
MORACHO, Francisco, guarda de río: 173.
MORACHO DIAZ DE ZAPURDIO: carretero, 102, 103; herederos: 133.
MORACHO, herederos de, vecino de Zapardiel: 70
MORENO, Juan, vecino de Navarredonda: 70, 137, 211; transportista de madera: 101.
MORENO, Juan, vecino del Zarzal.
MORETA, licenciado: 94.
MOTA, Francisco de, procurador: 111.
MOZO DE ACEVEDO: 10 108, 176.
MUNA, Martín, bodeguero: 179.
MUÑANA, Martín de: 110, tabernero: 204.
MUÑOZ DE LA HOZ, Juan, de la Horquilla del Pimpollar: 57, 59.
MUÑOZ DE NAVALSAUZ, Francisco: 165; padre de Pedro: 58.

NAHARROS, carpintero: 184.
NAVARREDONDA, Juan de, vecino de san Martín de la Vega: 70, 137, 211.
NEGRO, Pedro, peón: 101, 104; padre de Andrés: 112.

NUÑEZ, Blasco, vecino de Villatoro: 260.

NUÑEZ, Juan, vecino de Piedrahita: 98.

ORDOÑEZ, Diego, veedor e guarda: 83, 156; fiel: 264; vecino de Piedrahita: 229.

ORIHUELA, Melchor de, licenciado, letrado: 192, 242.

PABLO, Juan de, lleva un mandamiento: 107.

PAEZ DE LAS VEREDILLAS, Alonso, padre de Juan: 182.

PAJARES, Francisco de, regidor de Ávila: 175.

PALACIOS, Juan de los: 250.

PALENCIA, Juan de: 160.

PEDRO, hijo de Francisco Muñoz de Navalsauz: 58.

PEDRO, hijo de Francisco Martínez de Navalsauz: 88.

PEDRO, criado del vicario: 108.

PEÑA, Juan de la, criado del señor duque de Alba: 154, 243; sexmero: 245.

PERÁLVAREZ DE OVIEDO, escribano, vecino de Medina del Campo: 188.

PÉREZ, Francisco, testigo: 84; criado del concejo: 112.

PÉREZ, Francisco: 229; escribano del Consejo del Duque: 231; escribano del concejo: 260, 261.

PÉREZ, Pedro, relojero: 242.

PÉREZ, Pedro, peticionario: 248.

PÉREZ, Pedro, peón, adoba los pilones y los tejados: 114, 116, 146, 181, 184, 192, 225, 248, 249; vecino de Piedrahita: 228.

PÉREZ DE LAS NAVAS, alcalde de Aldehuela: 129, 192.

PÉREZ DE LAS VEREDILLAS, Alonso: 105, 175, 176.

PESQUERO: 260.

PINEDA, herrero: 100, 102, 104, 111, 170, 171, 188, 189, 245, 246, 255, 261.

PINEDA, María de, herederos de: 116.

PLASENCIA, Gerónimo de: 67, 138, 212.

RAMOS, Diego, vecino de Bonilla de la Sierra: 179, 180.

RAMOS, Juan, peón: 262.

RAMOS PERAILE, Juan, procurador: 154; vecino de: 155.

RAMÍREZ, Alonso, sastre: 68, 139, 195, 212,

RAMÍREZ, Francisco, arrendador de la alcabala del viento, sal y pescado: 60.

RAMÍREZ, Francisco, testigo: 116, 121; vecino de la villa: 127.

RAMÍREZ, Gonzalo, regidor, veedor: 67, 87, 96, 120, 129, 130, 139, 140, 141, 144, 148, 149, 151, 153, 157, 162, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 212, 213, 225, 230, 260, 264, 265.

RAMÍREZ, Gonzalo, escribano: 68.

RAMÍREZ, Pedro, pescador: 203.

RAMÍREZ DE RIOCAVADO, Pedro, ciudadano: 120.

REINA, la, nuestra señora: 63, 117, 134, 175, 193, 238.
 REY, el, nuestro señor: 238.
 RODRÍGUEZ, Bartolomé, entallador: 110
 RODRÍGUEZ DE CASTRO, Fernando, recaudador: 94, 118, 146, 194, 239.
 RODRÍGUEZ, Diego, guarda del monte la Jura: 82.
 RODRÍGUEZ Diego, cargo del agua del cuarto de Santiago del Collado: 92, 256; fiel: 195.
 RODRÍGUEZ, Juan, pechero: 256.
 RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Pedro, escribano: 195.
 ROSALES, agresor de Francisco Sánchez: 99.
 RUIZ, Adán, cortador de la tabla de la vaca: 84, 94, 104, 108, 109, 110, 145, 178, 179, 186, 235, 249, 251, 254, 258; maheridor de toros: 107; testigo: 121.
 RUYA, Juan de la: 180, 183, 254, 260; padre de Juan: 252.

SALAZAR, canónigo: 74, 112.
 SALAZAR, Francisco de, regidor: 57, 71, 76, 114, 116, 120, 121, 140, 190, 195, 196, 214, 240, 259, 262, 264, 265; veedor: 262.
 SAIF, carnicero: 212.
 SALCEDO, Juan, vecino de Piedrahita: 216.
 SALINAS, criado del señor corregidor: 196.
 SÁNCHEZ, Andrés, yerno de Andrés del Chorro: 151.
 SÁNCHEZ, Blas, carpintero: 247.
 SÁNCHEZ, Fernando, vecino de Navarredonda: 161.
 SÁNCHEZ, Francisco, herido por Rosales: 99.
 SÁNCHEZ, Juan, molinero de la de García de Vergas: 250.
 SÁNCHEZ, Luis, vecino de Piedrahita: 127, 157, 164; un hijo de: 243.
 SÁNCHEZ, Miguel, vecino de las Casas del Puerto, término de Villafranca: 220.
 SÁNCHEZ, Pedro, vecino de Barajas: 57.
 SÁNCHEZ, Rodrigo, procurador, 58, escribano público, 195.
 SÁNCHEZ BEJARANO, Francisco, esposo de una vecina de San Martín de la Vega: 226.
 SÁNCHEZ CANO, Alonso, padre de Juan Cano, vecino de la Vega,: 212.
 SÁNCHEZ GARABATO, Juan, ganadero, propietario de un toro: 109.
 SÁNCHEZ GRANDE, Fernando, el Viejo, vecino de Navarredonda: 69.
 SÁNCHEZ REVERIEGO, Andrés, vecino de los Hoyos del Collado: 87.
 SÁNCHEZ DE DIOS, Diego, vecino de los Hoyos del Collado: 69, 133.
 SÁNCHEZ DE ELGUIGUELA, Pedro: 106.
 SÁNCHEZ DE GARCÍA HERNANDEZ, Diego, vecino de Navarredonda: 92, 111.
 SÁNCHEZ DE MINGO HERRÁEZ, Alonso, vecino de Navarredonda: 95
 SÁNCHEZ DE NAVADIJOS, Miguel: 57.
 SÁNCHEZ DE OCAÑA, Luis, recaudador de la renta de la meaja: 55.
 SÁNCHEZ DE VADILLO, Juan, vecino de Navarredonda: 129.
 SÁNCHEZ DE VERGAS, Juan, herederos de: 133.
 SÁNCHEZ DE LA PEÑA, Juan, sexmero: 195, 196.

SÁNCHEZ DE LA TABERNA, Bartolomé, vecino de la villa de Bohoyo: 225.
SÁNCHEZ DE LA VEGA, Pedro, ganador de un proceso sobre el agua contra el concejo de Piedrahita: 94; testigo: 196; vecino de Piedrahita: 164, 232.
SÁNCHEZ DE LA VEGA, Pedro, morador en La Cañada: 222, 232.
SÁNCHEZ DE LA VEGA, Juan, sexmero: 264
SÁNCHEZ DE LAS CASAS DEL ARCADOR, Miguel: 165.
SÁNCHEZ DE LAS LUNAS, Alonso, vecino de Navarredonda: 95.
SÁNCHEZ DE LAS LUNAS, Toribio, vecino de Navarredonda: 121.
SÁNCHEZ DE LOS PALACIOS, Juan, ganadero, propietario de un toro: 251.
SÁNCHEZ DE LAS VÍAS, Juan, ganadero, propietario de un toro: 106.
SÁNCHEZ DE MINGO FERNÁNDEZ EL MORO, Juan, vecino de Navarredonda: 152.
SÁNCHEZ EL VIEJO, Fernando, vecino de Navarredonda: 137.
SANCHO, carnicero: 68, 139.
SANCHO DE LAS MARÍAS, Fernando, ganadero, propietario de un toro: 175.
SANTIAGO, Alonso de, clérigo capellán en Santiago del Collado: 233, 235, 236.
SAN PEDRO MARTIR, Diego de, fraile predicador: 218, 219: 218, 219.
SEBASTIÁN, zapatero, hermano de Fernando: 112; padre de Fernando: 113, 173.
SEBASTIÁN, Toribio de, zapatero: 128.
SEGOVIA, Juan de, guarda del monte de Navacabera: 142, 144.
SOLIS, Cristóbal de, prestamista de cal para el concejo: 101.
SORDO DE MAJADALAZARZA, el: 185.
SOTO, Diego de, bachiller: 84, 226, 236, 265; teniente de corregidor: 143, 214, 226, 236, 264, 265; regidor: 84.
SOTO, Juan de, propietario de una huerta: 186.
SUAREZ, Martín, vecino de Navarredonda: 86.

TAMAYO, Fernando de: 67.
TAMAYO, Francisca de, hija de Francisco Girón: 67, 138, 212: esposa de Gómez de Guzmán: 67, 138, 212.
TAMAYO, María de, hija de Francisco Girón: 67, 138, 212.
TAMAYO, Ramiro de, comprador en el sitio de las Viñas: 67.
TAMBORINO, Martín: 165.
TAPIA, Diego de: 177.
TELLEZ, Alonso, guarda del agua de Santiago: 105.
TOBILLO, Pedro del, vecino de los Hoyos del Collado: 149.
TOLEDO, Juan de: 203, 245.
TORIBIO, hijo de Simón Lozano: 106, 190.
TORRE, Juan de la: 103, 111, 113, 18 264; "el Viejo": 142.
TOVAR, Miguel de, tejero: 93.

VACAS, Pedro de las: 171.
VADILLO, Juan, vecino de Navarredonda: 55.
VADILLO, Pedro de, vecino de Salamanca: 254, 264.

VAL DE MOGUER, Alonso: 72.
VALDENEBRO, Juan de, caballero hidalgo: 120, 121.
VALDENEGRO, Diego, herrador: 246.
VALDENEGRO, Juan, regidor: 232, 241, 264, 265;
VALIENTE, Juan: 248.
VASO, Diego del, propietario de un toro: 178, 179.
VASALLO, Gerónimo, vendedor de un candado: 66.
VAZ DE VERGAS, Ferrán: 264.
VÁZQUEZ DE ÁVILA, Fernando: 203, 21.
VÁZQUEZ DE VERGAS, Fernando, vecino: 144.
VÁZQUEZ, casa de: 112.
VÁZQUEZ, Cristóbal, bachiller gramático de Piedrahita: 166, 219.
VÁZQUEZ, Hernán: 121.
VEGA, Bartolomé de la, condenado a galeras: 66.
VEGA, Pedro de la, sobre agua y penas: 86, 257.
VEGAS, Juan de, herederos de, vecino de la Garganta de Villar: 71.
VELÁZQUEZ, Juan, contador mayor de sus altezas: 157.
VERDUGO, Hernando: 121.
VERDUGO, Juan, escribano, vecino de la villa: 74, 75, 120, 144, 152, 155, 176; mayordomo: 64, 72, 73, 83, 86, 93, 96, 98, 117, 141.
VERGA, Fernando de, caballero, hidalgo: 71, 120; escribano, testigo, vecino de Piedrahita: 265.
VERGAS, Francisco, regidor: 85, 89, 115, 116, 120, 121, 140, 144, 152, 155, 178, 184, 191, 195, 196, 222, 226, 241, 248, 264, 265.
VERGAS, García de, regidor de Piedrahita: 162.
VERGAS, Juan, escribano: 231.
VERGAS DE RODRIGO, la de, vecina de esta villa: 73.
VERO, Juan, mayordomo: 60.
VILLARROEL, Diego, organista: 75, 121, 146, 228.
VIN, peón: 100.1
VITORIA, Diego de, fraile: 169.
VIUDA, la, propietaria de un toro: 106.
VIZCAINO, Cristóbal, mensajero: 109.

XARO, Fernando del, arrendador de la dehesa de los Arroyos: 56, 128.
XEREZ, Alonso, vecino de las Casas del Puerto: 227.
XEREZ DE LOS CORRALES, Pedro, vecino de Navalperal: 70, 132; herederos de: 70, 132.
XEREZ, Juan de, guarda: 72, 73, 75, 98.
XEREZ DE GILA, Juan, suegro de Diego Díaz: 132.
XEREZ DE ORGAZ, Juan, carnicero: 63, 64.
XEREZ, Pedro, arrendador de las Huertas de las Viñas: 64.
XEREZ DE LA PESQUERA, Alonso, arrendador de los juegos y fuegos: 56.
XEREZ DE LA PUERTA, Pedro, pescador: 60.

XEREZ DE LAS VACAS, Pedro, hace cerrados de viñas: 114, guarda: 150.
XIMÉNEZ, Alonso, morador en la Pesquera: 87.
XIMÉNEZ, Miguel, vecino de las Casas del Puerto: 76.
XIMÉNEZ DE LAS VACAS, Juan, guarda en el monte de las Viñas: 78.
XIXÓN, Diego de: 222.

YAÑEZ DE VALDENEGRO, Alonso: 214.
YAÑEZ DE VALDENEGRO, Juan: 264, 266.
YERRO DE CÁCERES, Pedro, calderero: 172.
YUREZ, Toribio, herederos de, vecino de Cabezuela: 137, 211.

ZAPATERO, Sebastián: 72, 157; vecino de Piedrahita: 156.

ÍNDICE DE LUGARES

(Faint, illegible text from the index table)



Institución Gran Duque de Alba

- ABADÍA, LA: 94, 113.
- ALBA, vid. ALBA DE TORMES
- ALBA DE TORMES, 74, 81, 86, 96, 109, 112, 152, 156, 171, 175, 222, 243; camino de: 229; duque de: 63, 69, 77, 93, 96, 110, 113, 117, 118, 133, 134, 146, 154, 155, 166, 189, 190, 193, 208, 216, 217, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 237, 238, 239, 243, 244, 248, 250, 260, 261, 262; villa de: 84, 161, 164, 231.
- ALDEANUEVA: 145, 155, 160; toro de: 181, 227, 252.
- ALDEHUELA, EL, concejo de la Tierra de Piedrahita: 66, 69, 99, 122, 129, 151, 168, 184, 243; ALCALDE: 129, 192; lugar de: 157; sesmero de: 168.
- ALDEHUELA DE SANCHO BENITO, EL, arrabal de Piedrahita: 162; vecino de: 231.
- ALISEDA DE TORMES, LA, pescador: 245, 246; saludador de: 97, 98, 109, 168, 173, 245, 261.
- ALIXARES, LOS, heredades de: 215.
- ALMOHALLA, LA, arrabal de Piedrahita: 108, 250.
- ATIENZA, salinas de: 155, 156, 224, 250.
- ARENAL, EL, pago de: 67.
- ARENAS DE SAN PEDRO, vino de: 106, 108, 110, 179, 186, 251, 255, 258.
- ARRABAL, EL: 99; concejo: 122, 123.
- ARRABALES DE PIEDRAHITA, LOS: 127, 202.
- ARROYO DE LAS PASTURILLAS, EL: 118
- ARROYO HONDO, EL: 106, 107.
- ARROYOS, dehesa de los, propiedad del concejo de Piedrahita: 56, 57, 128, 204; arrendador de la: 56, 128.
- AVELLANEDA, LA, concejo de la tierra de Piedrahita: 69, 99, 122, 165, 257; era de: 211; toro de: 257; vecino de: 78.
- AVILA: 110, 151, 155, 161, 184, 231; carpintero de: 188; carta de tutoría: 260; ciudad de: 156, 160, 161, 181, 226; contador del obispo de: 174; obispo de: 81, 109, 118; peón de: 181; puerta de: 112, 114, 191, 240, 255; regidor de: 175; vino de: 181.
- BARAJAS, aldea de la Tierra de Piedrahita, vecina de: 57
- BARCO DE ÁVILA, EL: 71, 74, 81, 177, 178, 181, 184, 245; camino de: 80, 148, 151, 157, 160; puerta de: 74, 112, 114, 180, 190, 216, 240, 247; regimiento de:

174; tierra de: 97, 137, 201; vecinos de: 90, 138; villa de: 81, 90, 129, 144, 157, 169, 211, 212.

BARRIO, EL, aldea del concejo de Navaescorial: 106, 178, 179; toros de: 179.

BAVACUERDA, casas de: 62

BERROCAL, EL, dehesa del concejo de Piedrahita: 246.

BLASQUITA, pago, situado en los pinares de la Comunidad de Villa y Tierra, término de las Casas del Puerto: 223

BONILLA DE LA SIERRA, camino de: 80, 148, 157; corregidor de: 180; vecino de: 180; villa de: 74, 179, 180; vecinos de: 179, 180.

BOHOYO, EL, villa de: 225, vecino de: 150..

CABEZUELA, LA, lugar de, tierra del Barco: 69, 137, 211; vecino de: 69, 137, 211.

CÁCERES, puerta de: 58.

CALAMOCHA: 233.

CANTALPINO, camino a: 167, 214.

CAÑADA, LA, arrabal de Piedrahita: 222; morador en: 219, 220, 222, 232; vecinos de: 71.

CAÑADA DEL REHOYO, LA: 137.

CASASOLA: 255; toro de: 255.

CASAS DE BERMEJO, LAS: 149

CASAS DE PEDRO GONZÁLEZ, LAS: 165, 172.

CASAS DEL ARCADOR, LAS: 165.

CASAS DEL CAMINO, LAS, aldea de la Tierra de Piedrahita: 178, 179.

CASAS DEL PUERTO, LAS, término de Villafranca: 148, 223, 225; tierra de Villafranca: 220, 221; vecinos de: 77, 148, 220, 221, 223, 225, 233.

CASAS DEL PUERTO, LAS, término de Bonilla de la Sierra: 76, 77.

CASAS NUEVAS, arrabal de Piedrahita, tierra de: 64, 209, 213.

CERRADO DE GIRÓN, EL, dehesa del concejo de Piedrahita: 213.

CEVEDA, LA, dehesa de, concejo de Piedrahita: 84.

COLLADO, EL, pago situado en los pinares de Villa y Tierra de Piedrahita: 57, 68.

CORIA: 113.

CORTOS, vega de, junto a Los Hoyos del Collado: 150

CUARTOS, LOS: 252

DEHESA DEL CORRAL, la: 173.

ESPINAR, EL, rio de: 180

ESPINARDO, EL, puente del arroyo de: 148

EZAURDON, 78

GARGANTA, LA, 231.

GARGANTA DEL VILLAR, LA, concejo de la Tierra de Piedrahita: 57, 71, 72, 122; vecino de: 56, 57, 64, 71, 73, 122..

GARGANTILLA, LA, lugar de: 62, 106.

HERGUIJUELA, LA, concejo de la tierra de Piedrahita: 99, 105, 106, 122; lugar de: 121; sesmero de: 107.

HORCAJADA, LA: puerta de: 114, 132, 190, 216, 240, 246, 256; vecino de: 126, 227; villa de: 81, 99.

HORCAJO DE LA RIBERA, concejo de la Tierra de Piedrahita: 62, 87, 123, 185.

HORNIELOS, camino a: 167, 214.

HORQUILLA DEL PIMPOLLAR, 57, 59.

HORTIGOSA, LA, aldea de la Tierra de Piedrahita, véase ORTIGOSA.

HOYO BERRUECO, término de la villa del Bohoyo: 225.

HOYORREDONDO, concejo de la Tierra de Piedrahita: 99, 100, 102, 122; hombres de: 104.

HOYOS, LOS, concejo de: 69, 76, 82.

HOYOS DEL COLLADO, LOS, concejo de la Tierra de Piedrahita: 122; lugar de: 139, 150, 213; vecino de: 68, 70, 87, 107, 133, 149.

HOYOS DEL ESPINO, LOS, concejo de la Tierra de Piedrahita: 57, 68, 77, 93, 122, 153, 154, 227; lugar de: 139, 163, 213; vecinos de: 68, 129, 215.

HOZADUERO, pinar en el término de San Martín de Pimpollar: 57, 58, 59, 77, 130, 131, 206; mata de: 88, 101; monte de: 88; guarda del: 57, 131.

HUERTA DE DIEGO DE GIJÓN: 222

HUERTA DE JUAN DE SOTO: 186

HUERTA DE LOS ESPINOSAS: 222.

ISLA DE FRUTOS, LA, pinar de: 57, 59, 129, 130, 131, 206.

JERÓNIMO, cerrado de: 134.

JURA, monte de la; dehesa del concejo de Piedrahita: 61, 73, 132, 141, 147, 159, 207, 214, 222; guarda del monte: 73, 82, 141, 153, 159, 164, 214; pena del monte: 172.

LASTRA, LA, aldea del concejo de Santiago del Collado: 257, 259; toro de: 257.

LLANO, EL, véase LOS LLANOS

LLANOS, LOS, sexmo de la Tierra de Piedrahita: 111, 113, 121, 127, 190, 262; capítulos de las derroturas: 205; cerrados antiguos de: 261; concejos de los: 187, 189, 216, 218, 227, 232; sexmeros: 97.

LLANOS, LOS, sin San Miguel de Corneja: 202.

MACOTERA, camino a: 167

MADRID: 155, 166, 190, 215; corte de: 154, 155, 167.

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, vino de: 177, vino añejo: 253; vino blanco: 253.

MAJADALAZARZA, aldea del concejo de Navaescurial: 144, 145, 185; amojonar el término de: 170; el sordo de: 185; tejedor de: 172.

MARÍAS, LAS, aldea del concejo de Navaescurial: 106, 176, 177; morador en: 153.

MATALOBOS, 108, 112.

MEDINA DEL CAMPO, villa de: 157, 184, 188.

MESEGAR DE CORNEJA, río cerca de: 141; vecino de: 143.
 MINGO OLMEDO, fuente de: 64, 79, 101, 113, 120, 248, 249.
 MIRÓN, puerta del: 110, 112, 115, 191, 241, 242, 254.
 MOLINO DE AQUEL, EL, cerca de Vargayanta, término de la villa de Mombeltrán: 223.
 MOLINO DE NAVARÓN: 69, 136.
 MOMBELTRÁN, villa de: 223.
 MUNOTELLO, tierra de la villa de Villatoro, vecino de: 150.

NAVACAVERA, dehesa de Piedrahita, en término de Navaescorial: 78, 94, 97, 98, 109, 112, 149, 152, 157, 182, 202; hierba de: 55, 127; remate de: 100; sitio de: 68, 223.
 NAVACAVERA, monte de, propiedad de la comunidad de Villa y Tierra de Piedrahita: 61, 72, 73, 79, 89, 98, 131, 132, 139, 141, 142, 144, 146, 147, 160, 205, 207, 213, 218; guarda del monte: 75, 79, 142, 144, 146, 163, 243; madera de: 248;
 NAVACAVERA, toros de: 108, 120.
 NAVACEPEDA DE TORMES, concejo de la Tierra de Piedrahita: 62, 87, 122, 172, 182, 185, 251, 255; saludador de: 188; toro de: 176; vecinos de: 112, 128, 149, 182.
 NAVADIJOS, aldea del concejo de La Garganta del Villar, vecino de: 57.
 NAVAESCURIAL, concejo de la tierra de Piedrahita: 68, 99, 100, 102, 107, 122, 139, 142, 152, 165, 170, 252, 257; hombres de: 109; vecino de: 78, 80, 149, 213.
 NAVAHERMOSA, aldea de la Tierra de Piedrahita: 162.
 NAVAHONDILLA, dehesa del concejo de Navarredonda de la Sierra: 226.
 NAVALMAILLO, morador en: 66; gaitero de: 136.
 NAVALPERAL DE TORMES, concejo de la Tierra de Piedrahita: 62, 87, 122, 172, 182, 185, 255; vecino de: 70, 132.
 NAVALSAUZ, concejo de la Tierra de la villa de Piedrahita: 58; lugar de: 78; vecino de: 78.
 NAVARÓN, molino de: 69, 136
 NAVARREDONDA DE LA SIERRA, concejo de la tierra de Piedrahita: 55, 57, 58, 64, 76, 77, 82, 85, 93, 107, 122, 129, 130, 131, 153, 160, 175, 204, 226, 227, 257; guarda del: 58, 59, 130, 132, 141, 160, 163; lugar de: 70, 85, 86, 90, 92, 95, 137, 139, 163, 211, 213; pinar de: 57, 58, 130, 206; vecina de: 137; vecino de: 57, 69, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 111, 121, 129, 132, 137, 150, 152, 161, 211, 257.
 NAVARRODRIGO, vecinos de: 68.
 NAVASEQUILLA, toro de: 257.
 NAVAS, LAS, pago en el término de Piedrahita: 227, 230, 260; penas del arrendador de: 56.
 NAVAS HONDONERAS, LAS, término de la villa de Piedrahita: 149

ORTIGOSA, LA, aldea de la Tierra de Piedrahita, vecino de: 182.

PALACIOS, LOS, arrabal de Piedrahita: 80, 81, 102, 176, 178, 250, vecino de: 80, 104.
 PALACIOS DE CORNEJA, camino de: 175, toros de: 110, 175.
 PALANCARES, LOS: 106, 108.
 PASTURAS, LAS, dehesa de la villa de Piedrahita: 64; hierba de: 128, 204
 PASTURILLAS, LAS, véase LAS PASTURAS.

PESQUERA, arrabal de Piedrahita, morador en: 88.

PIEDRAHITA, concejo y villa de: 53, 55, 64, 81, 114, 120, 125, 127, 131, 132, 133, 144, 152, 194, 195, 197, 199, 202, 208, 240, 243, 263, 264, 265; agua de: 74, 86, 104, 112, 113, 124, 189, 248, 249, 256; albañares: 104, 112, 164, 9, 234, 247, 251; alguacil de: 60, 89, 101, 114, 115, 120, 121, 158, 194, 237, 243, 264; arca del concejo: 139, 191, 241, 243; arrendador de aves y caza: 115; arrendador del pescado fresco: 115; basura: 106; botica y boticarios: 106, 108, 110, 143, 153, 154, 167, 175, 179, 183, 186, 220, 225, 230, 254, 256; caballeros e hidalgos: 195, 264; canales: 102, 104, 111, 173, 181, 182, 184, 187, 219, 220, 230, 249; cárcel del concejo: 65, 66, 71, 96, 103, 135, 140, 176, 209; carnicería: 63, 74, 80, 82, 100, 111, 119, 120, 134, 171, 186, 192, 205, 208, 234, 235, 243, 247, 249, 253, 256, 258, 259, 260, 266; carniceros: 63, 68, 119, 139, 178, 205, 208; carpintero: 69, 83, 89, 99, 100, 102, 103, 104, 107, 109, 170, 171, 186, 246, 247, 256, 258, 259, 261; casas del concejo: 60, 99, 113, 221, 222, 225, 260; cerrados del concejo: 56, 68, 70, 137, 138, 188, 210, 211, 121, 239, 240, 261; cerrajero: 66, 96, 100, 101, 103, 104, 107, 110, 170, 171, 172, 173, 176, 184, 187, 189, 217, 247, 248, 249, 254, 256; cirujano: 115, 192, 242; ciudadanos: 195; corral del concejo: 104, 165, 189, 246; corregidor: 58, 63, 84, 87, 96, 112, 121, 133, 140, 144, 145, 148, 162, 164, 165, 181, 195, 207, 237, 252; cortadores de la tabla de la vaca: 84, 94, 99, 102, 104, 120, 145, 163, 170, 179, 181, 183, 186, 228, 231, 233, 235, 247, 249, 251, 254, 256, 258; criado del corregidor: 96; escribano: 68, 74, 76, 77, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 104, 107, 109, 111, 115, 116, 119, 120, 121, 130, 131, 139, 143, 144, 145, 147, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 163, 164, 165, 169, 172, 174, 176, 190, 192, 195, 196, 215, 217, 222, 226, 229, 231, 232, 233, 237, 240, 241, 243, 249, 250, 252, 260, 261, 263, 264, 265, 266; ferias y fiestas: 79, 80, 81, 104, 105, 106, 108, 109, 111, 145, 149, 160, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 185, 226, 227, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260; fieles: 121, 195; físico: 83, 140, 158, 220; gramático: 116, 166, 219; herrero: 100, 102, 104, 111, 170, 171, 188, 189, 245, 246, 245, 261; hombres buenos: 57; hornero: 107; huertas del concejo: 69, 70, 71, 133, 136, 137, 141, 156, 162, 164, 186, 211, 213, 227, 230; iglesia de: 83, 115, 159; justicia y regidores: 57, 59, 71, 72, 73, 76, 79, 82, 84, 85, 89, 93, 97, 101, 114, 115, 118, 120, 121, 127, 130, 139, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 157, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 173, 177, 181, 184, 185, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266; letrado de la villa: 94, 192; mayordomo: 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 174, 193, 194, 195, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 263, 264, 265, 266; medidas del concejo: 65, 172, 209, 210, 254; monasterio extramuros: 58, 72, 79, 89, 154, 180, 220, 229; organista: 75, 146, 228; pecheros: 91, 117, 121, 122, 123, 193, 237, 238, 243, 256; perrero: 83, 159, 259;

pilones y piloncillos: 97, 110, 111, 113, 158, 180, 181, 184, 187, 189, 205, 228, 262, 264; pregonero: 77, 97, 113, 121, 168, 172, 173, 175, 178, 179, 181, 185, 189, 244, 247, 248, 255, 257; procurador: 58, 74, 77, 81, 84, 87, 109, 114, 115, 120, 122, 147, 148, 161, 163, 164, 165, 167, 168, 195, 217, 231, 232, 233, 235, 237, 240, 242, 243, 246, 263, 264, 265; propiedades urbanas del concejo: 67, 70, 71, 114, 136, 138, 141, 160, 161, 165, 187, 189, 210, 211, 212, 213, 217, 234, 239, 245, 247, 248, 249, 254; puertas de: 74, 110, 112, 114, 115, 132, 180, 190, 191, 195, 220, 216, 217, 219, 220, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 248, 254, 255, 256; relojero: 116, 192, 242; rentas y alcabalas: 55, 56, 60, 62, 63, 72, 73, 82, 88, 109, 110, 117, 118, 122, 123, 127, 128, 129, 132, 160, 164, 180, 187, 189, 191, 202, 203, 204, 206, 207, 212, 230, 234, 238, 239, 242, 243, 246, 248, 262; sacristanes: 192, 242; sexmeros: 120, 162, 163, 164, 195, 229, 231, 259, 263, 264; tabernero: 96, 106, 129, 203, 214, 236; tejeros: 79, 90, 93, 144, 221, 247; teniente de corregidor: 84, 143, 214, 226, 236, 237, 264, 265; tierra linar: 70; veedor: 77, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 119, 142, 148, 149, 151, 153, 157, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 224, 227, 229, 234, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266; veedor del agua del riego: 83, 156, 227; vecino de: 64, 73, 74, 77, 83, 92, 95, 98, 107, 121, 127, 141, 143, 144, 147, 155, 157, 158, 164, 217, 227, 228, 230, 232, 244, 264, 265; zapatero: 128, 262;

PIMPOLLAR, EL, véase San Martín del Pimpollar

PINARES, LOS, sitio de, en el término de la villa de Piedrahita: 139, 213.

PRADO DE LA ACEÑA, término de Villavigofar: 223.

POSTIGO, puente de: 171; puerta de: 115, 191, 241.

REHOYO, EL, aldea del cuarto de La Aldehuela: 66; cañada de: 69.

RIBA, LA, pila de: 158.

ROBLEDO, 154.

SALAMANCA: 106, 254, 264.

SAN ANDRÉS, cabildo de: 116, 192, 242.

SAN BARTOLOMÉ: 106, 107.

SAN MARTÍN DE LA VEGA, concejo de: 70, 122; vecina de: 78; vecinos de: 70, 137, 211, 226.

SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR, concejo de la tierra de Piedrahita: 57, 58, 69, 76, 77, 78, 82, 93, 101, 122, 131, 153, 206, 227; lugar de: 163; vecinos de: 69.

SAN MIGUEL DE CORNEJA, concejo de la tierra de Piedrahita: 56, 99, 107, 127, 128, 142, 147, 148, 152, 170, 202, 203, 232, 239, 257; camino de: 232, 239; dejado del soto de: 232, 239; dehesa de: 147; lugar de: 76, 99; vecino de: 76, 80, 108.

SANTIAGO DEL COLLADO, concejo de la tierra de Piedrahita: 63, 99, 122, 133, 165, 224, 243; agua de: 105; capellanes de: 233, 235; clérigo: 233, 235, 236; cuarto de: 62, 91, 92, 243, 256; guarda del agua: 91, 92; lugar de: 215, 218; sacristán de: 66, 129, 136, 204; vecino de: 196, 217, 218, 243.

SANTA MARÍA DE LA VEGA, ermita de Piedrahita: 115, 191, 242.

SANTA MARÍA MAGDALENA, monasterio en Aldeanueva de Santa Cruz: 155.
SANTO DOMINGO, convento dominico de Piedrahita: 180, 220; monasterio de: 58, 72, 79, 89, 154, 229.
SANTOS, LOS: 180, 187.
SIERRA, LA, sexmo de la tierra de Piedrahita: 121; sesmero: 97, 196; concejos del: 56, 76, 79, 82, 96, 100, 105, 111, 113, 117, 128, 152, 154, 163, 173, 187, 189, 190, 244, 256, 262; renta de la cerca de los concejos del: 193, 202.
SOLANA, LA, aldea de la tierra de Piedrahita: 174, 176, 178.
SOLANA, LA, tierra de Bejar: 230.
SOTO, EL, cerca del camino a San Miguel de Corneja: 232, 239; puente debajo de: 239.

TAGACAPAS: 252.
TEJERA, LA, prado de: 78, 224, 247.
TEJERA, LA, horno de: 79, 239, 260.
TOLEDO, tierra de: 145.
TORRECILLA, LA, aldea del concejo de Navaescorial, morador en: 72

VADILLO DE LA SIERRA, alcaldes de: 175; justicia de: 175.
VALDELAGUNA, aldea de la tierra de Piedrahita, en el cuarto de Santiago del Collado, tabernero de: 134.
VALLADOLID: 96, 234, 262.
VELASQUITA, véase Blasquita.
VEREDILLAS, LAS: 182.
VARGAYANTA, término de la villa de Mombeltrán: 223.
VEGA, LA: 70, 99, 231; clérigo de: 252; lugar de: 71; vecino de: 70, 71, 76, 133, 137, 138, 141, 211, 212.
VILLACASTÍN: 77
VILLAFRANCA DE LA SIERRA, villa de: 74, 77, 103, 142, 145, 157, 169, 205; alcalde: 174; término: 98, 148, 170.
VILLANUEVA: 137.
VILLATORO: 74, 103; tierra de: 150; vecinos de: 260.
VILLAVIGOFAR: 223.
VIÑAS, LAS, monte de las, propiedad del concejo de Piedrahita: 61, 207; comprador del: 67; coto de: 67, 68, 138, 139, 212, 213, 221; guarda del monte de: 78, 221, 244; huertas de: 64; sitio de: 67, 138, 212.

ZAPARDIEL DE LA SIERRA, concejo de la tierra de Piedrahita: 62, 70, 87, 123, 172, 255; vecinos de: 70, 185.
ZARZAL, EL, morador en el lugar de: 217.
ZORITA, camino a: 167, 214.



LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas Medievales de Ávila y su Tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval del Cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-40-5
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9
- 11 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X
- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. II*. 1992. ISBN 84-86930-58-8

- 13 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-59-6
- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. 1993. ISBN 84-86930-63-4
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la Vida, Invención, Milagros y Traslación de San Segundo, Primero Obispo de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-71-5
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*. 1994. ISBN 84-86930-84-7
- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. 1996. ISBN 84-89518-14-9
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*. 1995. ISBN 84-86930-76-6
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*. 1993. ISBN 84-86930-68-5
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485)*. 1993. ISBN 84-86930-69-3
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488)*. 1995. ISBN 84-86930-34-0
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489)*. 1993. ISBN 84-86930-65-0
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. 1995. ISBN 84-86930-20-0
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. 1995. ISBN 84-89518-00-9
- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino,*

- Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío y El Tiemblo*. 1998. ISBN 84-89518-41-6
- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos*. 1998. ISBN 84-89518-42-4
- 27 HERRANZ MIGUELÁÑEZ, Julio. *Catálogo del Archivo del Convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro 1493-1900*. 1996. ISBN 84-89518-10-6
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. 1996. ISBN 84-89518-18-1
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. 1996. ISBN 84-89518-19-X
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. 1995. ISBN 84-89518-05-X
- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-08-4
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-21-1
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495)*. 1995. ISBN 84-89518-02-5
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-06-8
- 35 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-20-3
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. 1996. ISBN 84-89518-12-2
- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499)*. 1996. ISBN 84-89518-23-8

- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500)*. 1998. ISBN 84-89518-43-2
- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas), vol. I*. 1997. ISBN 84-89518-36-X
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas), vol. II*. 1998. ISBN 84-89518-37-8
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas), vol. III*. 1998. ISBN 84-89518-49-1
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas), vol. IV*. 1998. ISBN 84-89518-52-1
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5
- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. II (1436-1477)*. 1999. ISBN 84-89518-59-9
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. 1999. ISBN 84-89518-60-2
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. IV (1488-1494)*. 1999. ISBN 84-89518-61-0
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. V (1495-1497)*. 1999. ISBN 84-89518-62-9
- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. VI (1498-1500)*. 1999. ISBN 84-89518-63-7
- 49 SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). *Tratado del fallecimiento del muy Ínclito Señor Don Juan, de Alonso Ortiz*. 2000. ISBN 84-89518-69-6
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X

- 51 FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed.). *Cathálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788)*, de José Tello Martínez. 2001. ISBN 84-89518-74-2
- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393)*. 2002. ISBN 84-89518-78-5
- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. II (1401-1500)*. 2002. ISBN 84-89518-84-X
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7
- 55 LÓPEZ VILLABA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501)*. 2004. ISBN 84-89518-96-3
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X
- 58 MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6
- 62 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2
- 63 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Segunda leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*. 2005. ISBN 84-96433-17-X

- 64 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-41-0
- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502). 2007. ISBN 978-84-96433-42-7
- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-43-4
- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-44-1
- 68 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504). 2007. ISBN 978-84-96433-45-8
- 69 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXII (1-V-1504 a 31-XII-1504). ISBN 978-84-96433-46-5
- 70 FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN 978-84-96433-47-2
- 71 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. II (1497-1498)*. 2007. ISBN 978-84-96433-21-2
- 72 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3
- 73 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. I (1372-1447). 2007. ISBN 978-84-96433-59-5
- 74 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. II (1448-1460). 2010. ISBN 978-84-96433-69-4
- 75 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica*, vol. I. 2008. ISBN 978-84-96433-71-7
- 76 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica*, vol. II. 2008. ISBN 978-84-96433-72-4

- 77 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1542-1550). Tomo IV*. 2009. ISBN 978-84-96433-87-8
- 78 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Resumen de Actas del Concejo de Ávila. Tomo I (1501-1521)*. 2009. ISBN 978-84-96433-90-8
- 79 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la Catedral de Ávila (1301-1355)*. 2009. ISBN 978-84-96433-98-4
- 80 HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. 2010. ISBN 978-84-15038-15-3
- 81 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la Catedral de Ávila (1356-1400)*. 2010. ISBN 978-84-15038-12-2
- 82 CALLEJA PUERTA, Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen I (1413-1433)*. 2010. ISBN 978-84-15038-01-6
- 83 SER QUIJANO, Gregorio del. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen II (1434-1444)*. 2011. ISBN 978-84-15038-02-3
- 84 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen III (1445-1452)*. 2011. ISBN 978-84-15038-03-0
- 85 MONSALVO ANTÓN, José María. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IV (1453-1461)*. 2011. ISBN 978-84-15038-04-7
- 86 TENA GARCÍA, María Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen V (1462-1466)*. 2011. ISBN 978-84-15038-05-4
- 87 BELTRÁN SUÁREZ, Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VI (1467-1473)*. 2011. ISBN 978-84-15038-06-1
- 88 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VII (1474-1480)*. 2011. ISBN 978-84-15038-07-8
- 89 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VIII (1481-1487)*. ISBN 978-84-15038-08-5 (de próxima aparición)

- 90 LAMO GUERRAS, Ana María de. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IX (1488-1498)*. ISBN 978-84-15038-09-2 (en prensa)
- 91 GONZÁLEZ CASTRO, Daniela. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen X (1500-1512)*. ISBN 978-84-15038-10-8 (de próxima aparición)
- 92 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Las finanzas de un concejo castellano: siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XI (1513-1514)*. ISBN 978-84-15038-28-3 (de próxima aparición)



Institución Gran Duque de Alba

ISBN 978-84-15038-00-9



9 788415 038009

Institución Gran Duque de Alba



Inst. C